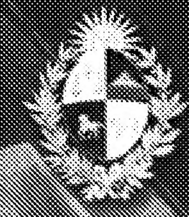
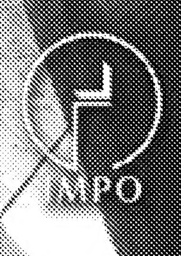
DIARIO OFICIAL

Montevideo, martes 31 de octubre de 2006

Año CII - N° 27.109

Foto Tapa - Iglesia San Pedro - Durazno

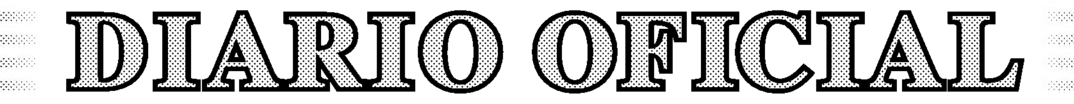






Homenaje a Eladio Dieste

“El Señor de los Ladrillos”



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.109 - Montevideo, martes 31 de octubre de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 406

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.046

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2005.
(1.755*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2005, con un resultado deficitario de:

A) $ 7.044.921.000 (siete mil cuarenta y cuatro millones novecientos veintiún mil pesos uruguayos) correspondiente a la ejecución presupuestaria.
B) $ 6.271.781.000 (seis mil doscientos setenta y un millones setecientos ochenta y un mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo.

ARTICULO 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2007, excepto en aquellas disposiciones en que, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2006 y se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2006.

SECCIÓN II
INVERSIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 1
INVERSIONES

ARTICULO 3º.- Autorízase a los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional a la renovación de su flota vehicular mediante permuta, en los Ejercicios 2007 y 2008. Para aquellos Incisos que no cuenten con proyecto de inversión habilitante, facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación a habilitar los proyectos de inversión y sus correspondientes créditos presupuestales por el valor de la permuta, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

No será de aplicación en estos casos, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

ARTICULO 4º.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", el Proyecto de Inversión Nº 970 "Desarrollo del Sistema Nacional de Inversiones Públicas".

Asígnase al citado proyecto una partida anual de $ 1.198.832 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos uruguayos) para el período 2007-2009 como contraparte nacional del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual se financiará el diseño y puesta en marcha del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

ARTICULO 5º.- Asígnanse al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Proyecto Nº 731 "Ampliación y Modernización del Sistema de Control de Tránsito Aéreo", las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales para la adquisición de dos sensores radar:

2006	$ 133.000.000
2007	$ 25.000.000
2008	$ 145.000.000
2009	$ 290.000.000

Autorízase al Inciso a destinar la disponibilidad financiera proveniente de los Recursos con Afectación Especial de la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", en los montos requeridos para contribuir al financiamiento de la adquisición que se autoriza en el inciso precedente.

Por los importes que se destinen en aplicación del inciso anterior, deberá solicitarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el correspondiente cambio de fuente de financiamiento.

ARTICULO 6º.- Increméntanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", los créditos de los proyectos de inversión, en los montos en moneda nacional, financiación y ejercicios que se detallan a continuación:

	FINANCIACIÓN	2007	2008	2009
PROGRAMA 001 - ADMINISTRACIÓN				
Proyecto 701 "Adquisición de Maquinaria y Equipos"	1.2	15.000.000	20.000.000	25.000.000
PROGRAMA 009 - ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL				
Proyecto 751 - Complejo Carcelario	1.1	17.000.000	25.000.000	11.500.000
PROGRAMA 012 - CAPACITACIÓN PROFESIONAL				
Proyecto 715 - Construcciones, Mejoras y Reparaciones	1.1	2.417.000	7.254.000	-

Disminúyese en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el crédito presupuestal del grupo 1 "Bienes de Consumo", Objeto del Gasto 199 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores" con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en el Ejercicio 2007, $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) en el Ejercicio 2008 y $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) en el Ejercicio 2009.

ARTICULO 7º.- Asígnase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los programas que se detallan, los siguientes créditos presupuestales expresados en moneda nacional:

PROYECTO	EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	TOTAL
PROGRAMA 001 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA CONDUCCIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA				
739 - Infraestructura y desarrollo informático de las unidades centralizadas de compras	2007	1.500.000	-	1.500.000
	2008	1.500.000	-	1.500.000
	2009	1.500.000	-	1.500.000
766 - Fortalecimiento de la capacidad de negociación del comercio exterior	2007	-	2.417.000	2.417.000
	2008	-	2.417.000	2.417.000
	2009	-	2.417.000	2.417.000
PROGRAMA 005 - RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS				
755 - Apoyo a la gestión tributaria	2007	2.284.065	69.950.397	72.234.462
	2008	1.075.565	5.414.080	6.489.645
	2009	537.782	1.401.860	1.939.642

ARTICULO 8º.- Habilítanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 005 "Servicios Ganaderos", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", las siguientes partidas anuales expresadas en moneda nacional:

PROYECTO	EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	TOTAL
759 - Asistencia Erradicación Fiebre Aftosa (PAEFA)	2007	-	55.312.175	55.312.175
	2008	-	56.296.256	56.296.256
	2009	-	45.496.569	45.496.569
859 - Sistema de Información y Registro Animal (SIRA)	2007	96.680.000	-	96.680.000

El Proyecto Nº 859 "Sistema de Información y Registro Animal (SIRA)", tendrá como destino la adquisición y distribución de dispositivos electrónicos para la implantación y funcionamiento del SIRA, que estará bajo la administración y operación de la Dirección General de Servicios Ganaderos.

Habilítase, asimismo, para el Ejercicio 2006, una partida por una sola vez de $ 12.038.850 (doce millones treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos) que será financiada con la recaudación de la comercialización de identificadores de ganado bovino y lectores adquiridos por el Proyecto de Asistencia de Emergencia para la Erradicación de la Fiebre Aftosa en la Licitación Internacional Nº 02/2002, con destino a complementar los gastos de capacitación y funcionamiento del SIRA de ganado bovino, a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO 9º.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 007 "Administración, Investigación y Contralor Geológico y Minero", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", el Proyecto de Inversión Nº 765 "Estudio y Evaluación de Técnicas Geofísicas en la Exploración y Explotación de Piedras Preciosas" por un monto de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) por única vez.

ARTICULO 10.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Proyecto Nº 725 "Mejoras de la Competitividad de Destinos Turísticos" para el período 2007-2009, con una asignación anual de $ 7.976.000 (siete millones novecientos setenta y seis mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y $ 16.194.000 (dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo".

ARTICULO 11.- Los gastos de funcionamiento e inversiones financiados con cargo al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), integrado con los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, se financiarán con cargo a Rentas Generales.

Los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que se hubieren afectado al referido Fondo se entenderán realizados con cargo a Rentas Generales. El saldo resultante del mismo luego de cancelar las obligaciones registradas en los Ejercicios 2006 y anteriores, será transferido a Rentas Generales.

Los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, tendrán como destino Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 12.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", los créditos de los proyectos de inversión en los montos en moneda nacional, financiación y ejercicios que se detallan a continuación:

	FINANCIACIÓN	2007	2008	2009
PROGRAMA 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Proyecto 999 - "Infraestructura de la Sede de los Museos"	1.1	1.000.000	1.000.000	1.000.000
PROGRAMA 004 - FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA				
Proyecto 713 - "Fortalecimiento del Sistema Institucional de Innovación"	2.1	10.000.000	-	-
PROGRAMA 006 - PROMOCIÓN EDITORIAL Y BIBLIOTECARIA				
Proyecto 771 - "Acrecentamiento del Acervo Bibliográfico"	1.1	1.000.000	1.000.000	1.000.000

El Inciso dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la distribución de la partida asignada al Proyecto Nº 999 "Infraestructura de la Sede de los Museos", por programas y unidades ejecutoras, a efectos de la apertura de los correspondientes proyectos. Dicha partida no podrá ser ejecutada hasta que se formalice la referida distribución.

ARTICULO 13.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 005 "Administración Subsidio para la Atención Médica", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", para el período 2007-2009, una partida de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) anuales, en el Proyecto Nº 999 "Inversiones a Reasignar" con destino a equipamiento, mantenimiento y reparaciones mayores de los distintos centros de asistencia médica.

El Inciso dentro de los noventa días de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su distribución por programas, unidades ejecutoras y proyectos de inversión. Dicha partida no podrá ser ejecutada hasta que se formalice la referida distribución.

ARTICULO 14.- Asígnanse en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", los créditos de los proyectos de inversión en los montos en moneda nacional, financiación y ejercicios que se detallan a continuación:

	FINANCIACIÓN	2007	2008	2009
PROGRAMA 002 - "FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE VIVIENDA"				
Proyecto 724 - "Fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda"	1.5	125.000.000	125.000.000	125.000.000
Proyecto 709 - "Promoción de Microcréditos"	2.1	3.240.000	3.240.000	3.240.000
PROGRAMA 004 - "FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"				
Proyecto 749 - "Mejora de la Gestión"	2.1	20.000.000	20.000.000	20.000.000
PROGRAMA 005 - "FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"				
Proyecto 771 - "Planes de Protección de los Recursos Hídricos"	1.1	1.000.000	1.000.000	1.000.000

El Proyecto Nº 724 "Fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda", tendrá por objeto otorgar créditos hipotecarios y subsidios a cooperativas de vivienda por ayuda mutua para financiar la construcción de viviendas de las categorías mínima y económica. El referido crédito será disminuido de los restantes proyectos con la misma fuente de financiamiento. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente comunicará, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, a la Contaduría General de la Nación las modificaciones presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

El crédito estimado para el proyecto mencionado en el inciso precedente, se adecuará cuatrimestralmente al monto de los ingresos efectivamente percibidos a partir del 1º de enero de 2007, por los servicios de aquellos créditos hipotecarios concedidos a cooperativas de vivienda de ayuda mutua antes del 31 de diciembre de 2006, por la referida Secretaría de Estado. A la recaudación anual derivada de esos servicios se le adicionará el saldo no utilizado del ejercicio anterior por el mismo concepto.

El Proyecto Nº 771 "Planes de Protección de los Recursos Hídricos" se financiará exclusivamente mediante transposiciones de créditos de proyectos de inversión del Inciso con la misma fuente de financiamiento.

ARTICULO 15.- Habilítase, en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 004 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de los Planes de Protección del Medio Ambiente", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", el Proyecto Nº 745 "Plan Director de Residuos Sólidos de Montevideo y Área Metropolitana", el que se financiará mediante transposiciones de crédito de proyectos de inversión del Inciso.

ARTICULO 16.- Sustitúyese el artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 409 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y la modificación establecida en el artículo 332 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 446.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá contratar mediante llamado público, prueba de suficiencia o contratación directa, al personal eventual no administrativo, mínimo imprescindible, para la ejecución de estudios, proyectos y obras incluidos en el Plan de Inversiones. Este personal cesará automáticamente una vez finalizada la ejecución de los servicios u obras para los cuales se les contrató.

Dicho Ministerio podrá, además, abonar horas extras, compensaciones especiales, promoción social a los recursos humanos del Inciso, contratar becarios y pasantes necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Las erogaciones resultantes de la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo, se atenderán con cargo al crédito asignado al Proyecto respectivo y al Objeto del Gasto 579 "Otras Transferencias a Unidades Familiares" de gastos de funcionamiento, según corresponda.

En ningún caso, se podrá contratar más de quince personas en carácter de eventuales, ni invertirse por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo más del 30% (treinta por ciento) de las asignaciones presupuestales previstas en los proyectos de inversión aprobados para el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", con excepción de las erogaciones que se financien con cargo al "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", las que se imputarán realizadas con cargo al monto autorizado por el artículo 337 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

ARTICULO 17.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a transferir al Banco Hipotecario del Uruguay o a Instituciones Administradoras de Créditos a la Vivienda, a las que el Banco Hipotecario del Uruguay o el Fondo Nacional de Vivienda hubieran transferido la administración de los créditos, las sumas necesarias a efectos de realizar contribuciones al pago de cuotas de amortización e intereses de préstamos de vivienda, en las condiciones que establezcan los convenios o contratos respectivos.

Autorízase a dicho Inciso a percibir de los beneficiarios que accedan a la vivienda en calidad de arrendatarios mediante los subsidios establecidos en el literal E) del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, dentro del marco de la política de arrendamientos, los importes que determine la reglamentación. El Poder Ejecutivo definirá el funcionamiento de las "políticas de arrendamientos", así como el monto, forma de pago, plazo y condiciones. Dichas sumas se destinarán a financiar gastos, inversiones y a retroalimentar el Fondo de Garantía de Alquileres.

ARTICULO 18.- Transfiérense las partidas asignadas por el artículo 456 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo al Programa de Transformación del Estado, que administra la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las partidas asignadas por el artículo 457 de la citada ley administradas por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en los montos que en moneda nacional se detallan a continuación:

EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	TOTAL
2007	1.171.720	3.453.530	4.625.250
2008	1.171.720	3.453.530	4.625.250
2009	1.171.720	3.453.530	4.625.250

Increméntanse las partidas asignadas en el artículo 457 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino a la Cooperación Técnica referida en el inciso precedente en $ 3.643.486 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", el Proyecto de Inversión Nº 901 "Fortalecimiento Informático de la Oficina Nacional del Servicio

Civil", dentro del marco del Programa de Transformación del Estado, el que será financiado por las partidas aprobadas en el artículo 457 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las siguientes asignaciones presupuestales, expresadas en moneda nacional:

EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	TOTAL
2007	754.104	3.864.541	4.618.645
2008	0	2.513.922	2.513.922
2009	0	5.097.453	5.097.453

ARTICULO 19.- A los efectos de lo establecido en los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República, declárase la ampliación del Puerto de Montevideo, como plan de desarrollo económico.

CAPITULO 2

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 20.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", una partida anual de gastos de funcionamiento de $ 3.263.274 (tres millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos uruguayos), la que se discrimina de la siguiente forma:

- Para publicación mensual de $ 2.376.000 (dos millones trescientos setenta y seis mil pesos uruguayos).
- Contrato de Bomberos de $ 497.614 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos catorce pesos uruguayos).
- Ajuste mantenimiento Gestión del Expediente Electrónico $ 389.660 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos uruguayos).

Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 003 "Elaboración, Supervisión, Coordinación de Estadísticas Nacionales", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales, en los ejercicios y con los destinos que se especifican:

MONTO	EJERCICIO	DESTINO
31.000.000	2007 a 2009	Encuesta Continua de Hogares
520.000	2007	Cálculo y seguimiento de nuevas líneas de pobreza a partir de la información de la Encuesta de Gastos e Ingresos de Hogares
5.400.000	2007	Analizar, publicar y difundir los resultados del relevamiento de la Encuesta de Gastos e Ingresos de Hogares y para finalizar con el procesamiento de los datos generados por la Encuesta de Hogares Ampliada
7.700.000	2007	Cambio de base del Índice Medio de Salarios del sector público y privado y reformulación de la base de cálculo del Índice de los Precios del Consumo
1.144.000	2007 a 2009	Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001

El Inciso comunicará la distribución por objeto del gasto a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la apertura de los créditos correspondientes en un plazo de treinta días de aprobada la presente ley, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Las partidas asignadas no podrán ser ejecutadas hasta tanto no se formalice la referida distribución.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, podrá efectuar contrataciones de carácter zafral en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", para la ejecución de tareas sustantivas y de apoyo inherentes a las actividades estadísticas que lleva a cabo el Instituto.

La duración del contrato será la necesaria al solo efecto de la realización de las tareas específicas para las que se asigne el personal, debiendo existir una partida legal habilitada a esos efectos.

Quienes sean llamados a desempeñar dichas funciones, no adquirirán la calidad de funcionarios públicos.

ARTICULO 21.- Autorízase a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a realizar convenios con la Universidad de la República. A efectos de ser utilizado como contrapartida para dichos convenios, asígnase un monto anual de $ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos uruguayos).

ARTICULO 22.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a abonar exclusivamente al Personal Subalterno del escalafón K del departamento de Montevideo, boletos de transporte urbano de pasajeros u otras prestaciones de carácter social. Habilítase a esos efectos en el Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Beneficios Sociales" una asignación anual de $ 35.500.000 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos uruguayos).

Disminúyese la asignación de los Objetos del Gasto 141 "Combustibles líquidos" en $ 22.092.109 (veintidós millones noventa y dos mil ciento nueve pesos uruguayos) y 235 "Viáticos fuera del país" en $ 13.407.891 (trece millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y un pesos uruguayos), los cuales no podrán ser reforzados al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso deberá comunicar la apertura por programas y modificaciones de crédito que se autorizan en el inciso precedente.

ARTICULO 23.- Modifícanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", las siguientes asignaciones presupuestales anuales en moneda nacional:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	DESTINO	OBJETO DEL GASTO	FINANCIACIÓN	IMPORTE
001 - Administración de los Recursos de Apoyo y Conducción Económico Financiera	001 - Dirección General de Secretaría	Unidad de Gestión de Deuda	299 - "Otros Servicios No Personales"	2.1	2.225.000
				1.1	(2.225.000)
		Unidades Centralizadas de Compras	299 - "Otros Servicios No Personales"	1.1	500.000
		Proyecto de funcionamiento "Atención al Sector Privado"		1.1	2.417.000
003 - Control Interno Posterior	003 - Auditoría Interna de la Nación		299 - "Otros Servicios No Personales"	1.1	2.000.000

ARTICULO 24.- Asígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 002 "Desarrollo Pesquero", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", un crédito adicional anual de $ 15.405.000 (quince millones cuatrocientos cinco mil pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento de la flota y pago de Observadores Marítimos y de $ 4.008.000 (cuatro millones ocho mil pesos uruguayos) para pago de compensaciones por embarque de la tripulación del buque de investigación "Aldebarán". Los mismos se financiarán con Recursos con Afectación Especial correspondientes al Fondo de Desarrollo Pesquero creado por el artículo 200 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y por el artículo 270 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, provenientes de la recaudación de tasas de la actividad pesquera.

ARTICULO 25.- Asígnanse al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", los siguientes créditos anuales en moneda nacional:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	DESTINO	FINANCIACIÓN	IMPORTE
001 - Administración Superior	001 - Dirección General de Secretaría	Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva"	1.1	18.500.000
004 - Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial	004 - Dirección Nacional de la Propiedad Industrial	Contrapartida de Cooperación Internacional	1.1	720.000

El Inciso comunicará la distribución por objeto del gasto a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la apertura de los créditos correspondientes en un plazo de treinta días de aprobada la presente ley. Las partidas asignadas no podrán ser ejecutadas hasta tanto no se formalice la referida distribución.

Increméntase el grupo 0 "Servicios Personales", incluido aguinaldo y aportes sociales, a efectos de realizar contratos a término de hasta diez profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" $ 813.250 (ochocientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) anuales para la contratación de hasta dos economistas.
- Unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear" $ 3.415.650 (tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta pesos uruguayos) anuales para la contratación de hasta seis ingenieros.
- Unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones" $ 813.250 (ochocientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) anuales para la contratación de hasta dos ingenieros.

ARTICULO 26.- Agrégase al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, 6º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, y 27 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente literal:

"T) La compraventa por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la energía generada por otros agentes en territorio nacional, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las impugnaciones o recursos que en tales circunstancias se interpusieren, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca del ente público contratante.

El ordenador, por razones fundadas, podrá exonerar a los oferentes o adjudicatarios, del depósito de garantías, o variar los porcentajes establecidos por el artículo 503 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

ARTICULO 27.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la asignación presupuestal en el grupo 2 "Servicios No Personales", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en $ 24.170.000 (veinticuatro millones ciento setenta mil pesos uruguayos) anuales, a efectos de atender una campaña promocional, en la región y fuera de ella, así como realizar estudios sobre nuevas realidades en mercados turísticos.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal en un objeto de gasto específico, el que no podrá ser traspuesto al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 28.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", las siguientes partidas anuales en moneda nacional con cargo a Rentas Generales:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	DESTINO	IMPORTE
001 - Administración General	001 -Dirección General de Secretaría	Proyecto de Funcionamiento "Descentralización, Democratización y Accesibilidad de Bienes y Servicios Culturales y Educativos"	11.200.000
		Proyecto de Funcionamiento "Desarrollo del Uruguay Cultural y las Industrias Creativas"	2.800.000
		Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior en Uruguay	500.000
		Foro Iberoamericano de Ayuda IBERMEDIA	2.417.000
004 - Fomento de la Investigación Técnico-Científica	011 - Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable	Contratación de horas de docencia - investigación para jóvenes investigadores (equivalentes a grados 1 y 2 de la Universidad de la República), y régimen de dedicación total para los actuales investigadores Ayudantes escalafón D, grado 11	3.000.000
006 - "Promoción Editorial y Bibliotecaria"	015 - Dirección General de la Biblioteca Nacional	Servicios Técnicos - microfilmación, encuadernación - publicación, extensión cultural	2.000.000
007 - Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y TV Oficiales	016 - Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE)	Gastos de Funcionamiento	4.000.000
	024 - Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional	Gastos de Funcionamiento	4.000.000

El Inciso comunicará la apertura por objeto del gasto a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de entrada en vigencia de la presente ley.

Facúltase al Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, a distribuir la partida asignada por el presente artículo entre ambos destinos y a efectuar las referidas contrataciones, previo informe de la Contaduría General de la Nación. Las partidas asignadas no podrán ser ejecutadas hasta tanto no se formalice la referida distribución.

El Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable podrá, asimismo, utilizar las economías generadas por licencias extraordinarias sin goce de sueldo de su personal científico presupuestado, para contratar horas de docencia-investigación en forma transitoria.

ARTICULO 29.- Sustitúyese el literal C) del artículo 2º de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, por el siguiente:

"C) Celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes".

ARTICULO 30.- Declárase por la vía de interpretación de los artículos 9º y 42, literal A), de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, que las obras de arte plásticas o escultóricas indicadas en el artículo 9º citado, caídas en el dominio público, objeto de reventa efectuada en las condiciones señaladas en la misma norma (pública subasta, en establecimiento comercial o con la intervención de un agente o comerciante), estarán sujetas al pago de una tarifa equivalente al 3% (tres por ciento) del precio de reventa allí previsto, en iguales términos y condiciones.

Agréganse al artículo 9º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, los siguientes incisos:

"En los casos de reventa mencionados en este artículo, la suma que corresponde percibir al Estado en concepto de dominio público pago proveniente del 3% (tres por ciento) del precio, será destinada al Fondo Concursable para la Cultura creado por el inciso primero del artículo 238 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Las sumas devengadas y que aún no hubieran sido pagadas por los sujetos obligados a ello, se verterán, asimismo, a dicho Fondo".

ARTICULO 31.- Interprétase que el Fondo Concursable para la Cultura, que establecen los artículos 238 y 250 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, será administrado de la siguiente manera:

A) El Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" tendrá a su cargo las partidas presupuestales anuales, establecidas en el artículo 250 de la citada ley y los recursos que se otorguen por medio de las leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, así como la definición de su distribución, a través de mecanismos de selección por concurso.

B) El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales tendrá a su cargo los fondos establecidos por el artículo 239 de la citada ley.

ARTICULO 32.- Créase, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la Beca Carlos Quijano, para otorgársele a ciudadanos uruguayos para cursos de postgrado en el exterior. Asígnase una partida de $ 725.100 (setecientos veinticinco mil cien pesos uruguayos) a los efectos de integrar los fondos destinados al otorgamiento de la misma.

Autorízase al Fondo de Solidaridad creado por el artículo 1º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, a reforzar la partida prevista en el inciso anterior así como para el fondo de becas establecido por el artículo 115 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

ARTICULO 33.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 005 "Administración Subsidio para la Atención Médica", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", una partida anual de $ 49.000.000 (cuarenta y nueve millones de pesos uruguayos) con destino a gastos de funcionamiento.

El Inciso, dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida por programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto. Las partidas asignadas no podrán ser ejecutadas hasta tanto no se formalice la referida distribución.

ARTICULO 34.- Prorrógase para el Ejercicio 2007, las partidas establecidas en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con excepción de las modificaciones e incorporaciones que se detallan a continuación:

Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	350.106
Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	956.744
Instituto Psicopedagógico Uruguayo	543.423
Obra Don Orione	305.575
Pequeño Cotolengo Uruguayo Don Orione	173.903
Comisión Honoraria de la Juventud Rural	100.000

La presente prórroga estará condicionada a la opinión favorable de los Incisos con competencia en las diferentes áreas, que deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 2006.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a redistribuir las economías que resultaran de la no ejecución de las partidas referidas en la aplicación del inciso precedente, hasta un monto de $ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos), entre las instituciones que se mencionan en el presente inciso en partes iguales a cada una de ellas:

- Asociación Uruguaya de Escuelas Familiares Agrarias.
- Instituto Jacobo Zibil.
- Centro Educativo para Niños Autistas de Young.
- Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados.
- Asociación Civil Olimpíadas Especiales del Uruguay.

Las economías remanentes, si las hubiera, se asignarán a la creación de un "Fondo de Subsidios y Subvenciones" dentro del Inciso 21, que se destinará a aumentar las partidas de las instituciones ya incluidas o a incluir otras nuevas en el Ejercicio 2008.

Increméntanse los siguientes créditos asignados a los artículos 450 y 458 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en los importes anuales que se detallan a continuación:

- Programa de Desarrollo en Ciencias Básicas (PEDECIBA), en la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos).
- Programa de Fortalecimiento de la Práctica Segura del Deporte-Boxeo entre jóvenes "Knock Out a las Drogas" en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos).

Modifícase el crédito asignado por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Consejo de Capacitación Profesional, fijándose en $ 2.388.555 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2007.

SECCION III
FUNCIONARIOS

CAPITULO 1
NORMAS GENERALES

ARTICULO 35.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a proceder a la habilitación de crédito presupuestal anual en el Inciso, unidad ejecutora, financiación y objeto del gasto que corresponda, para atender las erogaciones que resulten, a partir de la vigencia de la presente ley, de actos administrativos revocatorios o de sentencias ejecutoriadas, que reconozcan créditos a funcionarios, emanados de procedimientos de redistribución de los mismos.

Lo establecido en el inciso anterior se aplicará cuando el acto administrativo, o el jurisdiccional, en su caso, imponga expresamente la rectificación de la liquidación hacia el futuro. Este requisito no se exigirá para aquellos reclamos deducidos en vía jurisdiccional que, a la fecha de vigencia de esta ley, cuenten con sentencia ejecutoriada.

ARTICULO 36.- Autorízase a los jerarcas de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a redistribuir dentro del mismo Inciso, personal de sus dependencias, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

El traslado se dispondrá por resolución fundada, precisando la denominación, serie, escalafón y grado del cargo o función, así como los conceptos que integrarán la retribución del funcionario en la oficina de destino. El traslado no podrá afectar su carrera administrativa.

La adecuación será realizada previo informe de la Contaduría General de la Nación, por los servicios competentes de cada Inciso, los que determinarán los conceptos retributivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002. Si la adecuación implica un cambio de denominación del cargo o función, corresponderá el informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Contaduría General de la Nación, efectuará las modificaciones presupuestales que correspondan.

Deróganse los artículos 92 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y 307 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, y el artículo 18 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ARTICULO 37.- Los funcionarios públicos que registren en sus legajos sanciones de suspensión, como consecuencia de responsabilidad grave comprobada en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, adquisiciones, gestión de inventarios, manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades, ni ocupar cargos de dirección de unidades ejecutoras. Tampoco podrán integrar en representación del Estado, órganos de dirección de personas jurídicas de derecho público no estatal, debiendo el Poder Ejecutivo o quien por derecho corresponda, designar al reemplazante.

Los órganos y organismos de la Administración que deban decidir sobre tales cuestiones, deberán recabar informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 38.- La remuneración de quienes realicen tareas de investigación derivadas de la ejecución de proyectos concursables, científicos, tecnológicos o de innovación en el ámbito público, será acumulable con cualquiera otra retribución proveniente de organismos públicos. La acumulación de las actividades anteriormente mencionadas no podrá superar el límite de las sesenta horas semanales.

ARTICULO 39.- A partir de la vigencia de la presente ley, los cargos de confianza incluidos en los literales e), f), g) y h) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 257 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se entenderán asignados al literal d) de la citada norma, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170.

Los cargos de particular confianza que se crean por la presente ley, se incluirán en los literales que en cada caso se dispone.

Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza, con los niveles retributivos que se detallan:

- Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.
- Director del Programa de Atención a Colectivos y Población Vulnerable, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.
- Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.

ARTICULO 40.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en los escalafones B, C, D, E, F y R, en los Incisos 02 al 15, podrán solicitar, antes del 30 de abril de 2007, la transformación de sus cargos en cargos del escalafón A, B, C o D siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, las tareas propias de ese escalafón durante al menos dos años, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley.

Para ingresar a los escalafones A y B, los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras universidades o institutos de formación terciaria habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, según corresponda.

El jerarca del Inciso deberá avalar que la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la unidad ejecutora.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará el escalafón, serie y denominación de los cargos respectivos, asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupado. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente en el grupo 0 "Servicios Personales".

En todos los casos se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y al que accede será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.

ARTICULO 41.- A partir de la vigencia de la presente ley, toda mención a cualquiera de las modalidades contractuales que se incluyen en el presente artículo, se entenderá referida a las siguientes definiciones:

A) Se considera becario a quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, en las condiciones previstas en las normas citadas, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir a atender el costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas. El contratado no podrá superar las 30 horas semanales. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente literal el régimen de beca de trabajo establecido en los artículos 10 a 13 de la Ley Nº 16.873, de 3 de octubre de 1997.

B) Se considera pasante a quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, en las condiciones previstas en las normas citadas, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

C) Se considera eventual a quien, por necesidades de trabajo extraordinarias, excepcionales o imprevisibles, siempre de duración limitada, sea contratado para desarrollar dichas tareas a término por una entidad estatal. El funcionario eventual cesará automáticamente una vez finalizada la tarea para la que se lo contrató.

D) Se considera zafral a quien sea contratado por una entidad estatal para desarrollar una tarea que se presenta en forma periódica y previsible, pero no permanente, sea que la misma constituya la única que cumple el organismo o que represente una intensificación del volumen de trabajo, en ciertas épocas del año. El funcionario zafral cesará automáticamente una vez finalizado el período para el que se le contrató.

Las modalidades contractuales referidas precedentemente no crean derechos ni expectativas jurídicamente invocables.

Los llamados para la contratación de becarios y pasantes posteriores a la vigencia de la presente norma, se efectuarán atendiendo a las definiciones contenidas en este artículo. Autorízase a las unidades ejecutoras de los Incisos del Presupuesto Nacional a contratar en calidad de becarios o pasantes, de acuerdo con la definición anterior, a estudiantes y egresados, cuando se cuente con crédito presupuestal en el Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías y otras Retribuciones", o mediante convenios, con el sistema educativo público y privado con cargo a sus partidas presupuestales, no pudiendo bajo ninguna circunstancia superar el plazo establecido en el artículo 623 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ARTICULO 42.- La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas o el Presupuesto según corresponda, el número de altas y bajas producidas en la plantilla de personal de los diferentes organismos estatales y la información de la totalidad de las contrataciones realizadas durante el año, discriminadas según el organismo contratante, el tipo de contrato, el mecanismo de selección utilizado y si se trata de renovaciones o nuevas contrataciones.

ARTICULO 43.- Los funcionarios que desempeñan funciones contratadas de carácter permanente en los Incisos 02 al 11 y 13 al 15, pasarán a ocupar cargos presupuestados del grado de ingreso del respectivo escalafón, sin perjuicio de continuar interinamente y hasta su provisión definitiva, en las funciones que venían desempeñando.

La presupuestación dispuesta en el inciso anterior, mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios que se incorporan por la presente norma a la carrera administrativa. Una vez adecuada la retribución del funcionario al cargo presupuestado, la diferencia entre ésta y su nivel retributivo anterior será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.

Quedan excluidos de lo dispuesto en los incisos precedentes los funcionarios pertenecientes a los escalafones "K" Militar, "L" Policial y "M" de Servicio Exterior, los funcionarios contratados de la Administración Central al amparo de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, los que mantendrán su condición de contratados, así como quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el artículo 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Definidas las estructuras de los puestos de trabajo de cada unidad ejecutora, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 23 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, los funcionarios que continúan interinamente en las funciones que venían desempeñando, según lo preceptuado en el inciso primero de este artículo, podrán presentarse al concurso de méritos y/o oposición para la provisión, por el mecanismo del ascenso, de los nuevos cargos asociados al nivel de la retribución

asignado a la función interina desempeñada, sin perjuicio de la vocación acordada en el régimen general de ascensos.

La Contaduría General de la Nación habilitará los cargos presupuestados correspondientes de acuerdo con lo establecido en el inciso primero, procediendo a efectuar las transposiciones de créditos necesarias y realizando todas las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en el inciso anterior.

Los créditos correspondientes a las vacantes existentes en las estructuras de funciones contratadas serán suprimidos.

ARTICULO 44.- Sustitúyese el inciso sexto del artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por los siguientes incisos:

"Suprímense en las respectivas unidades ejecutoras, los cargos y funciones contratadas ocupados por quienes se acojan al presente régimen, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia.

Del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, el 65% (sesenta y cinco por ciento) se destinará al pago del incentivo de retiro, el 35% (treinta y cinco por ciento) se habilitará en el Objeto del Gasto 092 "Partida Global" a efectos de financiar la reformulación de las estructuras previstas en el artículo 6º de la presente ley.

Finalizado el período de pago o acaecida algunas de las causales de cese del beneficio previstas en el inciso cuarto, la partida correspondiente será restituida al grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 092 "Partida Global".

ARTICULO 45.- Prorróganse por un año los plazos establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 46.- Declárase que lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, no es aplicable a los funcionarios en comisión al amparo de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 9.843, de 17 de julio de 1939, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ARTICULO 47.- Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa a los Intendentes Municipales a su expresa solicitud, debidamente fundamentadas en razones de servicio, en las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y 13 y 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Los Intendentes Municipales podrán tener hasta cinco funcionarios en comisión simultáneamente al amparo del presente régimen. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinará la cantidad máxima de funcionarios en comisión que podrá tener cada Intendencia basado en un índice que relacione la cantidad de funcionarios del Gobierno Departamental con los habitantes del respectivo departamento.

ARTICULO 48.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Las personas físicas contratadas bajo el régimen que se crea por los artículos precedentes, tendrán derecho a beneficios sociales, licencia anual ordinaria, por maternidad, por enfermedad, así como indemnización por despido en las situaciones expresamente previstas en el inciso final del artículo 34 y en el literal A) del artículo 36, así como al seguro por desempleo previsto por el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, con aplicación de los importes máximos establecidos en el artículo 34 de la presente ley".

ARTICULO 49.- Agrégase al artículo 39 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con la modificación introducida por el artículo 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el siguiente inciso:

"Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, podrán destinar los créditos habilitados en el grupo 0 "Servicios Personales" para la aplicación de lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al financiamiento del presente régimen".

Derógase el artículo 29 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

ARTICULO 50.- Los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que revistaban en los puertos de Paysandú y de Salto a la fecha de su asignación a la Administración Nacional de Puertos, serán redistribuidos a la misma.

La Comisión de Adecuación Presupuestal dispondrá las adecuaciones conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

En el mismo acto en que el Poder Ejecutivo, dentro de las facultades previstas en el artículo 20 de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, asigne la administración de los puertos estatales existentes fuera del departamento de Montevideo a la Administración Nacional de Puertos, los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se encuentren afectados al servicio, serán redistribuidos a dicha Administración.

ARTICULO51.- Extiéndese a los funcionarios públicos que legitimen adoptivamente o adopten menores de edad, el derecho a percibir el equivalente al valor del beneficio de Prima por Nacimiento, establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985.

Los interesados deberán acreditar la situación referida en el inciso primero mediante testimonio de resolución judicial ejecutoriada, constancia expedida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o testimonio de la respectiva escritura pública.

ARTICULO 52.- Establécese un plazo de 90 días, a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá dar amplia difusión a todos los organismos estatales de lo dispuesto por la citada norma, así como del plazo mencionado en el inciso precedente.

CAPITULO 2

ESTRUCTURAS

ARTICULO 53.- Créase una función de Alta Especialización en cada uno de los Incisos y unidades ejecutoras que se detallan a continuación: Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" e Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría". Dichas funciones serán desempeñadas por profesionales universitarios en el área de contabilidad y finanzas, abarcando la planificación estratégica y la supervisión de los procesos presupuestales y financiero-contables.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el grupo 0 "Servicios Personales" el monto de $ 548.275 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aportes y aguinaldo, a los efectos de financiar la retribución de dichas funciones en cada una de las unidades ejecutoras citadas.

ARTICULO 54.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- Créase como órgano desconcentrado dentro del Inciso 02 "Presidencia de la República", el programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" y la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", que actuará con autonomía técnica, sin perjuicio de los controles que sean necesarios realizar en los aspectos técnicos por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. Se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros designados por el Presidente de la República, uno de los cuales actuará en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo tendrá los siguientes Consejos Asesores Honorarios:

A) Consejo para la Sociedad de la Información, integrado por los rectores de la Universidad de la República y de las universidades privadas, el Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y el Presidente de la Cámara Uruguaya de Software o quienes ellos designen como representantes.

B) Consejo Asesor de Empresas, integrado por cinco representantes de empresas nacionales o internacionales instaladas en el país, pertenecientes al sector de las tecnologías de la información y de la comunicación. Será requisito para

integrar el Consejo acreditar experiencia a nivel internacional en ventas de servicios o productos vinculados al sector.

C) Consejo Asesor del Sector Público, compuesto por siete miembros nombrados anualmente por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Directivo Honorario, elegidos entre los jerarcas del sector Informática de los organismos estatales".

ARTICULO 55.- La "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" tendrá como objetivo la mejora de los servicios al ciudadano utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Los cometidos asignados por el Poder Ejecutivo a otros órganos u organismos relacionados con áreas de competencia de esta Agencia, se considerarán asignados a ésta.

Agrégase a la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la función de Alta Prioridad de "Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" a cuyo cargo estará la estructura operativa de la unidad ejecutora que se crea.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de esta agencia, a su iniciativa y previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso de oposición y méritos.

Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", las siguientes partidas anuales expresadas en moneda nacional, financiadas con Rentas Generales:

Retribuciones Personales	8.452.500
Gastos de Funcionamiento	2.415.000
Inversiones	1.207.500

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de las partidas asignadas, a nivel de objeto del gasto y de proyectos de inversión una vez aprobada la estructura organizativa y de puestos de trabajo. Las partidas asignadas precedentemente no podrán ser ejecutadas hasta que se formalice la referida distribución.

ARTICULO 56.- Suprímese la función de Alta Prioridad de "Director del Programa de Inversión Social" del programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" establecida en el artículo 66 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Créase en la misma unidad ejecutora la función de Alta Prioridad "Director de Desarrollo Local", que se considerará incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

ARTICULO 57.- Transfórmanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Supremo Tribunal Militar, 5 (cinco) cargos de Soldado de 2da. (JM), en 1 (un) cargo de Teniente Coronel (JM).

Transfórmanse en el programa 002 "Ejército Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", 1.104 (mil ciento cuatro) cargos de Soldado de 2da. en 1.104 (mil ciento cuatro) cargos de Soldado de 1ra.

ARTICULO 58.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" los siguientes cargos en el escalafón "L" Policial, a financiarse con Rentas Generales, en los programas y unidades ejecutoras que se indican:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	GRADO DEL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD CARGOS	SUBESCALAFÓN	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
04	004	1	Agente de 2da.	480	Ejecutivo	
05	005	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	006	1	Agente de 2da.	170	Ejecutivo	
05	007	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	008	1	Agente de 2da.	40	Ejecutivo	
05	009	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	010	1	Agente de 2da.	10	Ejecutivo	
05	011	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	012	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	013	1	Agente de 2da.	170	Ejecutivo	
05	014	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	015	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	016	1	Agente de 2da.	40	Ejecutivo	
05	017	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	018	1	Agente de 2da.	40	Ejecutivo	
05	019	1	Agente de 2da.	50	Ejecutivo	
05	020	1	Agente de 2da.	10	Ejecutivo	
05	021	1	Agente de 2da.	20	Ejecutivo	
05	022	1	Agente de 2da.	10	Ejecutivo	
09	026	11	Comisario Inspector	2	Ejecutivo	
09	026	10	Comisario	8	Ejecutivo	
09	026	9	Subcomisario	11	Ejecutivo	
09	026	8	Oficial Principal	9	Ejecutivo	
09	026	7	Oficial Ayudante	13	Ejecutivo	
09	026	6	Oficial Subayudante	4	Ejecutivo	
09	026	6	Suboficial Mayor	3	Ejecutivo	
09	026	4	Sargento	14	Ejecutivo	
09	026	3	Cabo	16	Ejecutivo	
09	026	2	Agente de 1ra.	205	Ejecutivo	
09	026	1	Agente de 2da.	73	Ejecutivo	
09	026	8	Oficial Principal	1	Administrativo	
09	026	5	Sargento Primero	3	Administrativo	
09	026	4	Sargento	3	Administrativo	
09	026	3	Cabo	6	Administrativo	
09	026	1	Agente de 2da.	12	Administrativo	
09	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Médico
09	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Abogado
09	026	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Médico
09	026	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Médico
09	026	9	Subcomisario	1	Técnico	Contador

09	026	9	Subcomisario	1	Técnico	Abogado
09	026	8	Oficial Principal	3	Técnico	Psiquiatra
09	026	8	Oficial Principal	1	Técnico	Infectólogo
09	026	8	Oficial Principal	1	Técnico	Escribano
09	026	8	Oficial Principal	1	Técnico	Pediatra
09	026	8	Oficial Principal	1	Técnico	Dermatólogo
09	026	6	Oficial Subayudante	9	Técnico	Psicólogo
09	026	6	Oficial Subayudante	9	Técnico	Asistente Social
09	026	6	Oficial Subayudante	3	Técnico	Procurador
09	026	6	Oficial Subayudante	2	Técnico	Abogado
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Contador
09	026	6	Oficial Subayudante	7	Técnico	Médico
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Licenciado en Archivos Médicos
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Odontólogo
09	026	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Maestro Director
09	026	10	Comisario	1	Especializado	Maestro Director
09	026	9	Subcomisario	2	Especializado	Maestro
09	026	8	Oficial Principal	1	Especializado	Maestro
09	026	8	Oficial Principal	1	Especializado	Analista Programador
09	026	7	Oficial Ayudante	4	Especializado	Maestro
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Especializado	Maestro
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Especializado	Analista Programador
09	026	6	Oficial Subayudante	1	Especializado	Constructor
09	026	5	Sargento Primero	2	Especializado	Cerrajero
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Técnico Electricista
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Maestro de Herrería
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Maestro Electricista
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Maestro Sanitario
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Maestro Albañil
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Ayudante Técnico en Rep. y Oper. de Sistemas
09	026	5	Sargento Primero	2	Especializado	Maestro
09	026	5	Sargento Primero	2	Especializado	Enfermero
09	026	5	Sargento Primero	1	Especializado	Operador de Sistemas
09	026	4	Sargento	1	Especializado	Herrero
09	026	4	Sargento	1	Especializado	Electricista
09	026	4	Sargento	1	Especializado	Sanitario
09	026	4	Sargento	1	Especializado	Albañil
09	026	4	Sargento	2	Especializado	Maestro
09	026	4	Sargento	3	Especializado	Enfermero
09	026	3	Cabo	1	Especializado	Herrero
09	026	3	Cabo	1	Especializado	Electricista
09	026	3	Cabo	1	Especializado	Sanitario
09	026	3	Cabo	1	Especializado	Albañil
09	026	3	Cabo	3	Especializado	Maestro
09	026	3	Cabo	4	Especializado	Enfermero
09	026	1	Agente de 2da.	2	Especializado	Herrero
09	026	1	Agente de 2da.	2	Especializado	Electricista
09	026	1	Agente de 2da.	2	Especializado	Sanitario
09	026	1	Agente de 2da.	2	Especializado	Albañil
14	031	1	Agente de 2da.	10	Administrativo	

Créanse en el programa 013 "Servicio de Sanidad Policial", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", con cargo a Rentas Generales, quince funciones contratadas de Oficial Subayudante (PT) Médicos Residentes Contratados Policiales (CP). La provisión de los cargos, vigencia del contrato y demás aspectos funcionales derivados de la residencia médica, se regirán por el Decreto-Ley Nº 15.372, de 4 de abril de 1983, en la redacción dada por la Ley Nº 16.574, de 19 de setiembre de 1994, y por el artículo 1º de la Ley Nº 15.792, de 17 de diciembre de 1985, y normas dictadas por la Comisión Técnica de Residencias Médicas Hospitalarias.

Los cargos del escalafón "L", del programa 011 "Policía Técnica", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica", en el subescalafón de Policía Especializada (PE), con excepción de la Serie "Plomero", pasarán a tener la Serie "Criminalística". El ingreso a los cargos de referencia se hará por concurso de oposición, con evaluación de conocimientos relativos a áreas de la ciencia criminalística.

ARTICULO 59.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos del escalafón "L" Policial:

TIPO	GRADO	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
Contratado Policial (CP)	12	1	Inspector Mayor	Especializado	Educador Social
Contratado Policial (CP)	10	1	Comisario	Especializado	Profesor de Educación Física
Contratado Policial (CP)	9	1	Subcomisario	Especializado	Sociólogo
Cargo Presup.	14	1	Inspector General	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	12	1	Inspector Mayor	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	10	2	Comisario	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	9	1	Subcomisario	Especializado	Perito Papilóscopo
Cargo Presup.	8	1	Oficial Principal	Especializado	Ayudante de Arquitecto
Cargo Presup.	4	1	Sargento	Especializado	Ayudante de Arquitecto
Cargo Presup.	4	2	Sargento	Administrativo	
Cargo Presup.	1	2	Agente de 2da.	Ejecutivo	

ARTICULO 60.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón "L" Policial, los siguientes cargos a financiarse con Rentas Generales:

TIPO	GRADO	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
Cargo Presup.	13	1	Inspector Principal	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	11	2	Comisario Inspector	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	9	2	Subcomisario	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	7	3	Oficial Ayudante	Técnico	Arquitecto
Cargo Presup.	6	3	Oficial Subayudante	Técnico	Arquitecto

ARTICULO 61.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 009 "Administración del Sistema Penitenciario Nacional", unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación", en el escalafón "L" Policial, los siguientes cargos a financiarse con Rentas Generales:

TIPO	GRADO	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
Contratado Policial (CP)	4	1	Sargento	Especializado	Maestro
Contratado Policial (CP)	3	2	Cabo	Especializado	Maestro
Contratado Policial (CP)	2	2	Agente de 1ra.	Especializado	Maestro
Contratado Policial (CP)	1	3	Agente de 2da.	Especializado	Maestro

ARTICULO 62.- Créanse en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del programa 001, Inciso 04 "Ministerio del Interior", los siguientes cargos: un Inspector Mayor (PT) Escribano, dos Comisario Inspector (PT) Escribano, dos Comisario (PT) Escribano y un Subcomisario (PT) Escribano.

Suprímense en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del programa 001, del Inciso 04 "Ministerio del Interior", cuatro cargos de Oficial Principal (PT) Escribano y seis cargos de Oficial Ayudante (PT) Escribano.

ARTICULO 63.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 94.- Créase con carácter de particular confianza el cargo de Director Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación, que estará comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

ARTICULO 64.- El Director de la Policía Nacional, referido en el inciso segundo del artículo 143 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, estará comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 214 y 530 de la Ley Nº 16.170, y 155 y 300 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 65.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad Policial a prestar asistencia médica integral a título oneroso, a los hijos de policías en actividad y retiro, mayores de veintiún años, o que hubieren quedado inhabilitados por matrimonio.

El Poder Ejecutivo aprobará el valor de dicha contraprestación a sugerencia de la Dirección Nacional de Sanidad Policial y previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los montos percibidos por este concepto constituirán fondos de terceros, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

ARTICULO 66.- Incorpórase al artículo 11 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, el siguiente literal:

"H) Disponer las expropiaciones y la imposición de servidumbres sobre bienes, que resulten necesarias para el cumplimiento de los cometidos del organismo de acuerdo a la presente ley".

ARTICULO 67.- Facúltase a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial del Ministerio del Interior, a disponer del 1% (uno por ciento) de los ingresos del Fondo creado por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 diciembre de 1967, con las modificaciones introducidas por el artículo 8º del decreto-ley Nº 14.230, de 23 de julio de 1974, y por el artículo 1º del decreto-ley Nº 14.854, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley Nº 15.217, de 20 de noviembre de 1981, con destino al Fondo de Vivienda, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 68.- Los servicios permanentes de prevención y protección contra siniestros que, con carácter de exclusividad, preste la Dirección Nacional de Bomberos en función de la especialidad de los riesgos existentes, tales como los de aeropuertos, puertos, refinerías u otras instalaciones de producción, almacenamiento o distribución de combustibles, y otros de similar naturaleza, serán onerosos.

El precio de los mismos se determinará de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 69.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 231 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"Las funciones correspondientes a la Dirección de las mismas, serán desempeñadas por funcionarios de la referida unidad ejecutora, que ocupen los cuatro grados superiores de la estructura vigente para cada escalafón".

ARTICULO 70.- Elimínase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", la condición (al vacar Jefe de Departamento-serie Contador), que figura en el planillado adjunto a la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para el cargo escalafón A 14 - Jefe de Departamento-serie Escribano.

ARTICULO 71.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a exceptuar hasta diez funcionarios de los escalafones A o M, de la rotación prevista en el artículo 40 del decreto-ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a efectos de cumplir funciones de negociadores en el país, asignándolos a la función a partir de los dos años de permanencia en la misma.

Mientras se desempeñen en dicha función percibirán la retribución equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo de Ministro de Estado.

ARTICULO 72.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, un cargo del escalafón C Administrativo, grado 06, Administrativo III, Serie Administrativo.

Suprímese en la misma unidad ejecutora, una función contratada en el escalafón C Administrativo, grado 06, Administrativo III, Serie Administrativo.

Créase en el programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una función de "Director del Sistema de Identificación y Registro Animal" (SIRA), la que será provista por el régimen de Alta Especialización de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y normas concordantes.

Los créditos existentes para financiar esta erogación provienen de las economías generadas de acuerdo al artículo 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 73.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a contratar hasta cuarenta becarios y pasantes, financiada con partidas provenientes de Recursos con Afectación Especial, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 a 627 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

ARTICULO 74.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 16.105, de 23 de enero de 1990, por los siguientes:

"Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 006 "Junta Nacional de la Granja" por "Dirección General de la Granja".

Créase en dicha unidad ejecutora el cargo de Director General de la Granja, de particular confianza, comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

ARTICULO 75.- Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", la función de Alta Prioridad de Director Nacional de Inversiones y Planificación, que estará comprendida en el régimen dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Créase en el programa 007 "Planificación, Coordinación y Contralor de Transporte en todas sus formas", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", la Dirección General de Transporte Aéreo, con los cometidos de asesorar al Ministerio en la formulación de las políticas de transporte aéreo y coordinar actividades con la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

Créanse en la misma unidad ejecutora los cargos de Director General de Transporte Aéreo y Director General de Transporte Fluvial y Marítimo, con carácter de particular confianza, comprendidos en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Derógase el artículo 312 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 76.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", las siguientes funciones de Alta Prioridad, de acuerdo al régimen previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los programas y unidades ejecutoras que se detallan:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN
001 - "Administración General"	001 - "Dirección General de Secretaría"	Director de Evaluación de Políticas de Investigación
		Director de Gestión y Desarrollo de Proyectos Culturales
		Director de Políticas Educativas
		Director de Derechos de Autor
007 - "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales"	016 - "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos"	Director de Radiodifusión Nacional
	024 - "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional"	Gerente General

Suprímese al vacar en el programa 007 "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", el cargo de confianza Director de Radiodifusión Nacional.

ARTICULO 77.- A partir de la vigencia de esta ley se entenderá que la expresión "pautas", utilizada en el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, se refiere a los montos en dinero o canje de publicidad, susceptibles de cuantificación, que dichos órganos, entes autónomos y servicios descentralizados gasten en publicidad.

La publicidad por éstos realizada mediante agencias no exime del cumplimiento de la mencionada ley.

Interprétase, asimismo, que por publicidad también se entiende todo tipo de comunicado, inclusive los que tengan interés público, siempre que los mismos sean pagados por los organismos mencionados en el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, con excepción de aquellas publicaciones que se realizan por mandato legal.

ARTICULO 78.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 001, "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) con destino a financiar el funcionamiento del Consejo de Derechos de Autor.

ARTICULO 79.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", una partida anual de $ 7.251.000 (siete millones doscientos cincuenta y un mil pesos uruguayos) para refuerzo de gastos de funcionamiento e inversiones.

La unidad ejecutora 024 comunicará la distribución de la partida propuesta a la Contaduría General de la Nación a efectos de la apertura de los créditos dispuestos en el presente artículo en un plazo de sesenta días de aprobada la presente ley.

ARTICULO 80.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y en el programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", un cargo de Director del Archivo General de la Nación, con carácter de particular confianza, cuyas remuneraciones estarán comprendidas en los literales c) y d), respectivamente, del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

ARTICULO 81.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad de la República la incorporación del Centro de Diseño Industrial, creado por el artículo 215 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la órbita de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al mencionado ente autónomo. Efectuada la incorporación, se transferirán los créditos y cargos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 82.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 010, "Ministerio Público y Fiscal", unidad ejecutora 019, "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", 2 (dos) Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil de 15º y 16º Turnos, especializadas en violencia doméstica, las que actuarán en la misma jurisdicción que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia especializados (Leyes Nos. 17.707, de 10 de noviembre de 2003, 17.514, de 2 de julio de 2002, y 17.823, de 7 de setiembre de 2004), a partir del 1º de enero de 2007.

Créanse 2 (dos) cargos de Fiscal Letrado Nacional (escalafón N), 2 (dos) cargos de Fiscal Letrado Adjunto (escalafón N) y 2 (dos) cargos de Secretario Letrado (escalafón A grado 13), destinados a las Fiscalías Letradas Nacionales referidas en el inciso anterior.

La Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación determinará la fecha de instalación efectiva de las nuevas Fiscalías Letradas Nacionales creadas por la presente disposición y fijará los nuevos turnos, así como el régimen de distribución de expedientes en trámite, todo sin perjuicio de su homologación por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 83.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" los cargos de particular confianza Director Nacional de Empleo y Director Nacional de Coordinación en el Interior, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

ARTICULO 84.- Créanse en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", el programa 005 "Formulación, Supervisión y Control de Planes de Protección de los Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento" y la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento".

Créase el cargo Director Nacional de Aguas y Saneamiento, comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Derógase el artículo 328 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

CAPITULO 3
REMUNERACIONES

ARTICULO 85.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" una partida permanente, para abonar mensualmente al personal militar afectado a la vigilancia externa de los establecimientos carcelarios, de acuerdo a la siguiente escala:

	MONTO DIARIO EN $
Capitán - T/N	167
Teniente 1º - A/N	153
Teniente 2º - A/F	153
Alférez - Guardiamarina	142
Sub Oficial Mayor - Sub Oficial de Cargo	132
Sargento 1º - Sub Oficial de Primera	125
Sargento - Sub Oficial de 2da.	113
Cabo de 1ra.	100
Cabo de 2da.	89
Soldado de 1ra.- Marinero de 1ra.	84

Dicha partida será atendida con cargo al grupo 0 "Servicios Personales" por concepto de "Prima de Seguridad Perimetral en Establecimientos Carcelarios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", y no se tomará como base de cálculo en las retribuciones que se calculen en base a porcentajes.

Derógase toda otra disposición que hubiera establecido complementos para el citado personal por la misma causa y transfiérense los créditos destinados a compensar el referido concepto al objeto del gasto que habilite la Contaduría General de la Nación para el pago de la prima.

ARTICULO 86.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" una compensación mensual individual, sujeta a montepío, para cada integrante del escalafón "L" Policial, de $ 760 (setecientos sesenta pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 87.- Sustitúyense los incisos primero y tercero del artículo 141 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por los siguientes:

"Institúyese una Compensación por Riesgo de Función a la que tendrá derecho el personal policial perteneciente al Subescalafón de Policía Ejecutiva mientras esté en actividad".

"La percepción de esta prima es incompatible con la percepción del beneficio previsto en el artículo 143 de la presente ley para los subescalafones de apoyo".

ARTICULO 88.- Sustitúyese el acápite del artículo 29 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por el artículo 142 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- El personal policial perteneciente al Subescalafón de Policía Ejecutiva, percibirá con carácter permanente y mientras esté en actividad una Prima Técnica cuya percepción es incompatible con el cobro previsto en el artículo 161 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y sus modificativas para los subescalafones de apoyo, de acuerdo con la siguiente escala:".

ARTICULO 89.- Interprétase que el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003, en lo que refiere a remuneraciones extraordinarias, comprende la prima por rendimiento grupal e individual que corresponda, al personal contratado al amparo de lo dispuesto por la Sección III, Capítulo IV, de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, no considerándose para el cálculo la escala retributiva que surge de la aplicación del artículo 42 de la precitada ley.

ARTICULO 90.- Habilítase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 014 "Coordinación del Comercio", unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", una partida de $ 1.578.600 (un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", Objeto 095.002 "Fondo de Contrataciones", y una partida de $ 557.175 (quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos) en el Objeto 057 "Becas de trabajo y pasantías".

Disminúyense en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 001 "Administración, Recursos de Apoyo, Conducción Económico Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas", el Objeto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" en $ 1.578.600 (un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos uruguayos) y en el programa 002 "Administración del Sistema Presupuestario y de Contabilidad Integrada de la Nación", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", el Objeto 095.002 "Fondo de Contrataciones" en $ 557.175 (quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos).

ARTICULO 91.- Autorízase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", a transponer del Objeto 099 "Otras Retribuciones" al Objeto 057 "Becas de Trabajo y otras Retribuciones" hasta $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos uruguayos) con Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a efectos de contratar hasta treinta becarios y pasantes.

ARTICULO 92.- Asígnanse al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 179 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, no pudiendo superar en el ejercicio 2007 la suma de $ 15.200.000 (quince millones doscientos mil pesos uruguayos).

Asígnase, en el mismo programa, una partida de $ 113.761 (ciento trece mil setecientos sesenta y un pesos uruguayos) anuales, complementaria de la financiación prevista por el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 93.- El Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", podrá atender las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Asesoría de Estadísticas Agropecuarias que participen en tareas específicas de encuesta fuera de su lugar habitual de trabajo, de acuerdo a lo que determine la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo. Habilítase a estos efectos en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida anual de $ 122.000 (ciento veintidós mil pesos uruguayos).

ARTICULO 94.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- El pago de las compensaciones por embarque del personal afectado a las tareas desarrolladas en buques de investigación y embarcaciones de apoyo, en ríos, lagunas, represas e islas, así como sus correspondientes aportes a la seguridad social, serán financiados con los Recursos con Afectación Especial generados por la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

ARTICULO 95.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 005 "Servicios Ganaderos", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", una partida anual de $ 30.800.420 (treinta millones ochocientos mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", con destino a abonar compensaciones por dedicación especial a los funcionarios.

Dicha partida se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 96.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales en moneda nacional, Financiación 1.1 "Rentas Generales":

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	DESTINO	IMPORTE
001 - "Administración General"	001- Dirección General de Secretaría	Contratación de becarios, pasantes, docentes (artículo 232 Ley Nº 17.930)	1.985.000
006 - "Promoción Editorial y Bibliotecaria"	015- Dirección General de la Biblioteca Nacional	Contratación de becarios, pasantes y contratos a término	1.500.000
007 - "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y TV Oficiales"	016- Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos	Financiación complementaria artículo 7º Ley Nº 17.930	1.874.000

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la distribución de las partidas asignadas, a nivel de objeto del gasto. Dichas partidas no podrán ser ejecutadas hasta que se formalice la referida distribución.

ARTICULO 97.- La "Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales" dependiente de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", podrá solicitar el pase en comisión por única vez, de hasta diez funcionarios públicos de la Administración Central, y de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, pertenecientes al escalafón A, técnico profesional, con título de abogado, escribano o procurador.

Lo dispuesto por el inciso anterior no se aplicará a los entes autónomos.

A efectos de compensar la mayor dedicación de dichos funcionarios, se habilita un crédito presupuestal en el grupo 0 "Servicios Personales" de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) en los ejercicios 2007 y 2008.

El plazo de la comisión a que refiere el presente artículo tendrá una duración de un año, prorrogable por una sola vez, si no existiera decisión previa en contrario.

ARTICULO 98.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 014 "Asesoramiento a la JVusticia Penal en Materia Económico Financiera del Estado", unidad ejecutora 022 "Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado", una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) para la contratación de profesionales y técnicos. Dichas contrataciones se harán efectivas en el régimen previsto por el artículo 337 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y podrán comprender todo tipo de actividades de naturaleza técnica.

ARTICULO 99.- A los funcionarios y ex funcionarios obligados a presentar declaración jurada según lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, que hayan sido declarados omisos por no cumplir con su obligación ni haber justificado con un impedimento legal su incumplimiento, luego de transcurridos 15 días del aviso o notificación que les curse la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, se les aplicará una retención mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto nominal de cualquier emolumento, salario, retribución, honorario, jubilación, pensión o subsidio pagado por organismos públicos a solo requerimiento ante alguno de ellos por parte de la misma. La retención permanecerá mientras el interesado no acredite, mediante certificado expedido por dicha Junta, que ha cumplido con la obligación legal, en cuyo caso se le devolverá lo retenido.

ARTICULO 100.- En el cumplimiento de sus cometidos, la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado podrá relacionarse con los organismos internacionales y extranjeros con referencia a la materia de su competencia y establecer vínculos de cooperación con organizaciones representativas de la sociedad civil a los efectos de aunar esfuerzos para fortalecer la participación social en la lucha contra la corrupción.

ARTICULO 101.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a redistribuir entre sus funcionarios las economías correspondientes al Objeto del Gasto 047.002 "Equiparación Salarial Similar Responsabilidad Reforma del Estado", hasta tanto no se apruebe la reestructura escalafonaria de cargos y funciones contratadas de esa unidad.

ARTICULO 102.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", a utilizar las sumas necesarias de los fondos previstos por el artículo 143 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley Nº 15.122, de 10 de abril de 1981, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

ARTICULO 103.- El Ministerio de Educación y Cultura instrumentará una equiparación salarial en forma gradual y progresiva en el término de cuatro años, a partir del 1º de enero de 2007, de los funcionarios que cumplen tareas de Secretarios Letrados y Asesores en el Ministerio Público y Fiscal, con el cargo de Juez de Paz de Ciudad. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios sujeto a disponibilidad de los mismos.

ARTICULO 104.- Asígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el grupo 0 "Servicios Personales", las siguientes partidas presupuestales, que incluyen aportes a la seguridad social y aguinaldo:

A efectos de financiar el aumento del valor hora del personal médico y de los odontólogos:

- $ 41.904.000 (cuarenta y un millones novecientos cuatro mil pesos uruguayos) hasta el 31 de diciembre de 2006.
- $ 211.000.000 (doscientos once millones de pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2007.

Con la finalidad de otorgar aumentos salariales a funcionarios no médicos:

- $ 91.500.000 (noventa y un millones quinientos mil pesos uruguayos) hasta el 31 de diciembre de 2006 y $ 183.000.000 (ciento ochenta y tres millones de pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2007.

Estas partidas se consideran a cuenta de la recuperación salarial, dispuesta por el artículo 454 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que se autorice a los funcionarios públicos de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de asignación de estas partidas.

Autorízase al Inciso a transferir al grupo 0 "Servicios Personales", las partidas que se abonan a la fecha de vigencia de la presente ley por concepto de contribuciones, a las comisiones de apoyo a médicos residentes a efectos de regularizar sus remuneraciones, y asígnase una partida anual complementaria de $ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el objeto de gasto correspondiente.

Créanse hasta ciento cuarenta cargos en el escalafón A, Técnico III Médico, grado 08, con el fin de incorporar al padrón presupuestal a los Médicos de Familia que al 31 de diciembre de 2006 se encontraren contratados como tales por la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", previa evaluación favorable. El Inciso comunicará la distribución de los referidos cargos entre las unidades ejecutoras 002 "Unidad de Atención Ambulatoria Extrahospitalaria" y 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de vigencia de la presente ley.

El Ministerio podrá asignar compensaciones complementarias al salario que corresponda al cargo presupuestal de los referidos médicos, a efectos de retribuir su mayor dedicación en el primer nivel de atención sin que ello signifique incremento en la retribución nominal vigente a la misma fecha.

Autorízase a dicha Secretaría de Estado, a transferir del Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos", que en la actualidad financia el pago de las retribuciones (honorarios) de los Médicos de Familia, al grupo 0 "Servicios Personales", los montos necesarios con el objeto de cubrir los salarios correspondientes al cargo presupuestal y las compensaciones que le fueren asignadas incluyendo aguinaldo y aportes a la seguridad social.

El Poder Ejecutivo reglamentará las referidas compensaciones adecuando la partida presupuestal transferida, previo asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, sin que ello implique mayor costo presupuestal ni de caja.

ARTICULO 105.- Incrementase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 001 "Administración General", la partida destinada al pago de una compensación mensual por alimentación para quienes presten funciones en el Inciso, creada por el artículo 375 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en $ 13.400.000 (trece millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).

El incremento dispuesto en el inciso precedente será financiado con cargo a los recursos establecidos por el literal D) del artículo 3º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Los créditos autorizados para gastos de funcionamiento del programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentario - Nutricional", unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación" serán abatidos en la suma de $ 13.400.000 (trece millones cuatrocientos mil pesos uruguayos). La distribución del abatimiento será comunicada por el Inciso a la Contaduría General de la Nación en un plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ley.

Deróganse las exoneraciones previstas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, de los aportes patronales que debiera realizar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a las sumas provenientes del Fondo de Participación, creado por el artículo 567 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 439 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

ARTICULO 106.- Habilítase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 001 "Administración General", una partida anual con cargo a Rentas Generales, equivalente a los créditos presupuestales del ejercicio 2005 de los grupos de gastos de funcionamiento -grupos 1 a 9- financiados con los Recursos con Afectación Especial, correspondiente a las unidades ejecutoras integrantes del Inciso, con excepción de la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación".

Elimínanse a partir del ejercicio 2007 los créditos presupuestales financiados con Recursos con Afectación Especial de todas las unidades ejecutoras del Inciso, con excepción de la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación".

Asígnase una partida anual de $ 156.000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) con cargo a Rentas Generales, a fin de

otorgar a quienes presten efectivamente funciones en la referida Secretaría de Estado, una compensación mensual de hasta $ 8.850 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos) a valores de julio de 2006, la que recibirá los ajustes que por todo concepto perciban los funcionarios de la Administración Central.

Deróganse las afectaciones dispuestas por el artículo 294 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y por el artículo 113 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, en la redacción dada por el artículo 430 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Todas las afectaciones de ingresos y referencias realizadas, por normas legales y reglamentarias anteriores a la vigencia de la presente ley, a los Recursos con Afectación Especial del mencionado Inciso, con excepción de los financiados con cargo a los recursos establecidos por el literal D) del artículo 3º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que tuvieren como fuente de financiamiento dichos recursos, serán considerados a Rentas Generales.

La disponibilidad financiera existente de dichos recursos luego de cancelar las obligaciones registradas en el ejercicio 2006 y en ejercicios anteriores, será transferida a Rentas Generales.

Autorízase al Inciso a transferir del grupo 0 "Servicios Personales" al grupo 2 "Servicios No Personales" los montos correspondientes a las becas y pasantías, al vencimiento del plazo de su contratación, siempre que no sean regularizados por aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en cuyo caso se eliminará el referido crédito. Exceptúase de la transferencia de créditos autorizada, la partida correspondiente a la contratación de pasantías al amparo de lo dispuesto por el artículo 436 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 107.- Asígnanse al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", las siguientes partidas anuales:

En el grupo 0 "Servicios Personales":

- $ 18.415.950 (dieciocho millones cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta pesos uruguayos), con destino al Objeto 092 "Partidas Globales a Redistribuir" para financiar la estructura escalafonaria del Inciso. La referida partida sólo podrá distribuirse entre los distintos objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales", luego de aprobada la citada estructura.
- $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) para la contratación de becarios y pasantes. Esta partida incluye aguinaldo y aportes a la seguridad social.
- Para gastos de funcionamiento $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos).
- Proyecto Nº 999 "Inversiones a Distribuir" $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales para el período 2007-2009.

El Inciso, dentro de los noventa días de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación, su distribución por programas, unidades ejecutoras, objetos del gasto y proyectos de inversión cuando corresponda. Dichas partidas no podrán ser ejecutadas hasta que se formalice la referida distribución.

Interprétase que el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social a cargo del Inciso, tendrá vigencia hasta que se agoten los créditos presupuestales habilitados para el mismo.

ARTICULO 108.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.869, de 20 de mayo de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 3º. (Ingreso ciudadano).- El Programa de Ingreso Ciudadano se aplicará durante el plazo de vigencia del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social y abarcará a quienes se encuentren en las condiciones previstas en los artículos siguientes".

SECCION IV
UNIDADES REGULADORAS

ARTICULO 109.- Fíjanse los siguientes niveles retributivos máximos nominales, por todo concepto, con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, correspondientes a la estructura de cargos y funciones contratadas de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC):

NIVEL	DENOMINACIÓN	NIVEL MÁXIMO (NOMINAL)
Gerencial I	Gerente General	$ 83.251
Gerencial II	Gerente de División, Secretario/a General, Auditor/a, Asesor General	$ 70.300
Gerencial III (Profesional)	Jefe de Departamento / Asesor I/ Profesional I	$ 51.708
	Profesional II	$ 46.274
	Jefe de Unidad/ Profesional III / Técnico I	$ 35.933
	Profesional IV / Técnico II / Especialista I	$ 25.591
	Especialista II / Administrativo I	$ 21.326
	Especialista III / Administrativo II	$ 18.954
	Administrativo III	$ 15.163
	Auxiliar I	$ 9.924
	Auxiliar II	$ 7.443

El personal que presta funciones en comisión proveniente de los organismos establecidos en el artículo 84 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, deberá optar, antes del 31 de diciembre de 2008, por volver al organismo de origen o incorporarse a la URSEC. Vencido dicho plazo, la URSEC no podrá contar con funcionarios en comisión provenientes de los organismos sobre los cuales ejerce control.

Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones en la URSEC tendrán derecho a participar en todos los concursos que esta Unidad convoque a los efectos de regularizar su estructura. En cada ocasión de llamado a concurso, la URSEC podrá asignar puntajes especiales a los que desempeñan las tareas actualmente. Cuando la URSEC realice dichos llamados a concursos y para ellos exigiera la tenencia de título profesional, lo hará únicamente en aquellos casos imprescindibles y con los fundamentos que correspondan a cada caso.

El personal que presta funciones en comisión percibirá, si correspondiera, la diferencia entre la remuneración que percibe en el organismo de origen y la remuneración total del cargo o función contratada al que se le asimile provisoriamente.

A efectos de cubrir las diferencias salariales previstas, y de habilitar la realización de gastos de funcionamiento y proyectos de inversión específicos, increméntanse las asignaciones presupuestales en moneda nacional, en los importes y para los destinos que se detallan a continuación:

AÑO	REMUNERACIONES PERSONALES	GASTOS	INVERSIONES
2007	17.872.304	3.600.000	1.000.000
2008	17.872.304	4.000.000	4.000.000
2009	17.872.304	4.400.000	7.000.000

La URSEC comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación, dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, la distribución por proyecto de las partidas asignadas a inversiones y objeto del gasto para otras partidas, las que no podrán ser ejecutadas hasta que se formalice la precitada distribución.

Las partidas de remuneraciones personales incluyen previsiones para aguinaldo y aportes a la seguridad social.

Quienes cumplan funciones en esta Unidad estarán sujetos al régimen de permanencia a la orden y no podrán desempeñar ninguna otra actividad sea pública o privada, nacional o internacional, rentada u honoraria, vinculada con las empresas controladas o con aquellas que directa o indirectamente se encuentren comprendidas dentro del ámbito de su competencia, excepto en lo que respecta al desempeño de funciones docentes en la enseñanza superior.

Los funcionarios que se incorporen a los puestos de trabajo de la Unidad por vía de redistribución, mantendrán su retribución y la condición de presupuestados o contratados, según lo fueran en su oficina de origen. Una vez vacantes dichos puestos, se redefinirá la naturaleza del vínculo funcional según las necesidades del servicio por resolución del Poder Ejecutivo, a propuesta de la URSEC.

El programa anual de designación, redistribución y pases en comisión de esta unidad ejecutora deberá contar con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las retribuciones personales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la URSEC que se financien con Rentas Generales, incluidas las cargas sociales, serán reembolsadas por dicha Uni-

dad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 110.- Los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) que ocupen los puestos de trabajo, transferidos según lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 195 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que cumplan con los requisitos tales como nivel de suficiencia, perfil, podrán acceder a los puestos de trabajo definidos en la estructura que aprobará el Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, previo concurso de méritos o de oposición y méritos.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, aquellos funcionarios que no cumplan con los mencionados requisitos, mantendrán su calidad de contratados o presupuestados y su remuneración.

La función o el cargo será la que corresponda según las tareas que se le adjudiquen de acuerdo con la estructura aprobada, atendiendo a su perfil.

Establécese que los niveles jerárquicos de la URSEC que a continuación se enumeran: Gerente General, Gerente de División, Secretario General, Auditor General, Asesor General y los niveles de Jefatura de la Gerencia de Planificación Regulatoria que sean determinados en la estructura aprobada, serán funciones contratadas a proveerse únicamente por concurso público abierto.

ARTICULO 111.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 005 "Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones", unidad ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones", el crédito anual del Objeto del Gasto 057, en un importe de $ 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos uruguayos) a los efectos de atender las contrataciones de becarios y pasantes en la mencionada unidad ejecutora con cargo a sus propios recursos.

ARTICULO 112.- Sustitúyense los literales ñ. y t. del artículo 86 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por los siguientes:

"ñ. Dictar normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia, con arreglo a lo establecido por las políticas sectoriales y los objetivos enunciados en los artículos 72 y 73 de la presente ley, pudiendo requerir a los prestadores y agentes de telecomunicaciones, públicos y privados, todo tipo de información para el cumplimiento de sus fines".

"t. Aplicar las sanciones previstas en los literales a. a d. del artículo 89 de la presente ley en este último caso, cuando se trate de una sanción exclusiva y dictaminar preceptivamente ante el Poder Ejecutivo para la adopción de las restantes".

ARTICULO 113.- Agréganse al artículo 90 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, los siguientes literales:

"e. Dictar normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia con arreglo a lo establecido por las políticas sectoriales y los objetivos enunciados en los artículos 72 y 73 de la presente ley, pudiendo requerir a los operadores y agentes postales del sector público y privado todo tipo de información para el cumplimiento de sus fines.

f. Lo establecido en los literales a. y f., j. a m., ñ. a r., y t. a w. del artículo 86 de la presente ley".

ARTICULO 114.- En materia de telecomunicaciones y servicios postales el Poder Ejecutivo podrá delegar en quien crea conveniente, la representación del Estado en las distintas organizaciones internacionales.

ARTICULO 115.- Sustitúyese el artículo 197 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 197.- Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, que se devengará por el control y la regularización de las actividades comprendidas en lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones abonará dicha Tasa por todos los servicios que presta, incluyendo la telefonía fija y conmutada, sin distinción de la tecnología empleada, que presta en condiciones de exclusividad, con excepción de aquellos servicios de carácter social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

Los servicios comerciales de comunicaciones postales comprenderán además de los descritos en el literal b) del artículo 71 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la entrega de envíos de correspondencia, giros postales y productos postales en general, de acuerdo a las leyes vigentes y a los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

Serán sujetos pasivos quienes presten servicios comerciales de comunicaciones, a excepción de las empresas de radiodifusión, radios de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM) y de televisión abierta, y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina.

El monto referido deberá destinarse, exclusivamente, a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

La Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones será equivalente al 3‰ (tres por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control.

Será deducido del monto a pagar por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones (ITEL), creado por la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, lo abonado por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones".

ARTICULO 116.- Derógase el artículo 140 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

SECCION V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 117.- Las utilizaciones transitorias de Recursos con Afectación Especial, realizadas por los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al solo efecto de la cancelación de obligaciones con Financiación 1.1 "Rentas Generales", que se encuentren pendientes de regularización a la fecha de vigencia de la presente ley, serán consideradas aplicaciones definitivas de fondos.

ARTICULO 118.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 22 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Las contrataciones a que refiere el presente artículo deberán ser publicadas en la página electrónica del organismo que realice la contratación".

ARTICULO 119.- A partir de la promulgación de la presente ley, en cada cierre de ejercicio los Incisos de la Administración Central que tuvieran disponibilidad financiera no comprometida en sus Recursos con Afectación Especial, deberán aplicarla de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, al destino establecido en el artículo 36 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

En segundo lugar, al pago de la deuda flotante correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales de la unidad ejecutora que tiene la titularidad y disponibilidad de los recursos.

En tercer lugar, al pago de la deuda flotante de otras unidades ejecutoras del mismo Inciso, correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales, de acuerdo con lo que disponga el jerarca del Inciso.

En caso de existir disponibilidad, una vez aplicados los fondos en la forma establecida en los incisos precedentes, los saldos resultantes serán volcados a Rentas Generales.

No será de aplicación para los Incisos de la Administración Central lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la misma ley.

ARTICULO 120.- La diferencia de los recursos que resultare entre el total de certificados recibidos por las agencias de recaudación por concepto de devoluciones de impuestos en el ejercicio 2006 y el monto de beneficios que se abonarían a las exportaciones, para el mismo ejercicio, una vez que se revise y se ajuste el "Régimen de Devolución de Impuestos" por parte del Poder Ejecutivo, incrementarán en igual monto los créditos presupuestales de los Incisos 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" y 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" y otros organismos, a los efectos de financiar proyectos de apoyo al sector productivo.

El diseño y la puesta en práctica del conjunto de proyectos que serán financiados con los fondos descritos en el inciso anterior, estarán a cargo de una comisión integrada por los Ministerios referidos y para su ejecución tendrán que contar con la autorización del Poder Ejecutivo y éste dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 121.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a convenir con el Banco de la República Oriental del Uru-

guay (BROU), la cancelación de las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 2005 por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -Comisión Ejecutora del Plan Nacional de Silos-, por concepto de créditos otorgados con fondos propios del BROU, por un monto total de hasta UI 95.382.000 (noventa y cinco millones trescientos ochenta y dos mil unidades indexadas). La Contaduría General de la Nación registrará la correspondiente amortización de la deuda pública.

Al importe autorizado en el inciso precedente deberán adicionarse los intereses devengados desde el 1º de enero de 2006 hasta el momento de la efectiva cancelación de la referida deuda.

Los importes que perciba el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" en aplicación del literal A) del inciso séptimo del numeral 2) del artículo 277 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y concordantes, deberán ser depositados en Rentas Generales.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 122.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a convenir con el Bank Boston N.A. la cancelación de la deuda de la Administración Nacional de Correos hasta la suma de $ 3.751.741 (tres millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos uruguayos) correspondiente a la Sentencia Nº 1806/2003, de 16 de mayo de 2003, y US$ 1.535.199 (un millón quinientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América) por Sentencia Nº 3307/2003, de 5 de setiembre de 2003. La mencionada Secretaría de Estado subrogará automáticamente al acreedor por el monto de la cancelación, quedando facultada a acordar con la Administración Nacional de Correos el plazo y la forma de pago de tales sumas.

ARTICULO 123.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a destinar a partir del ejercicio 2006 hasta $ 604.250.000 (seiscientos cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) a efectos de viabilizar los emprendimientos para la mejora de la infraestructura ferroviaria.

Asimismo instrumentará los procedimientos y requisitos para la puesta en práctica del conjunto de proyectos que se financiará con los fondos autorizados en el inciso anterior.

ARTICULO 124.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a asumir pasivos y a recibir activos del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), con la finalidad de contribuir a la implementación de la reestructura del Banco, que le permita su funcionamiento con la solvencia y liquidez adecuada para desarrollar su actividad hipotecaria.

En virtud de esta autorización, el Poder Ejecutivo podrá:

A) Asumir los siguientes pasivos del BHU:
   i) Con el Banco de la República Oriental del Uruguay originados por el traspaso de depósitos en moneda extranjera, dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002, los cuales quedaron documentados en Certificados de Adeudo del BHU con garantía del Estado.
   ii) Los depósitos de cuentas oficiales en la modalidad Caja de Ahorro Reajustable en Unidades Indexadas.
   iii) Los Depósitos Judiciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 387.8 del Código General del Proceso, en el artículo 7º del decreto-ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976, y en el artículo 110 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
   iv) Con el Banco Central del Uruguay originados por deuda vencida por asistencia financiera y por deuda vencida exigible por préstamo Banco Interamericano de Desarrollo Nº 1155.
   v) Con tenedores de Bonos Hipotecarios pendientes de rescate.
   vi) Otros pasivos que convengan el Poder Ejecutivo y el BHU para el mejor logro de la finalidad expresada en el acápite de este artículo.

B) Recibir, como contrapartida de los pasivos que se asumen conforme al literal A), así como para cancelar saldos provenientes de asistencias o capitalizaciones anteriores, activos que el BHU deberá entregarle de su cartera. A tal efecto el Banco podrá transferir a uno o más fideicomisos o fondos de inversión, cuyo beneficiario será el Ministerio de Economía y Finanzas, activos tales como:
   i) Créditos hipotecarios.
   ii) Inmuebles.
   iii) Derechos de crédito.
   iv) Derechos de promitente vendedor.

Estos activos se tomarán por su valor contable neto de previsiones, según normativa bancocentralista vigente.

En virtud de esta operación, el Poder Ejecutivo recibirá certificados de participación, títulos representativos de deudas o títulos mixtos de dichos fideicomisos o fondos de inversión.

La diferencia entre los montos resultantes de los literales A) y B) no podrá exceder el monto máximo de US$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América). La capitalización resultante por este concepto, no será computada a los efectos de la determinación de los límites de endeudamiento del Poder Ejecutivo, según lo establecido en la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006.

Quedan comprendidos en esta operación, la obligación del BHU de cancelar los créditos contra el Poder Ejecutivo y de ceder créditos contra el sector privado, previstas en los artículos 1º de la Ley Nº 17.513, de 30 de junio de 2002, y 17 de la Ley Nº 17.596, de 13 de diciembre de 2002.

Para la implementación de las operaciones que se autorizan, los organismos pertinentes realizarán los actos y convenios necesarios y adoptarán las modalidades que mejor convengan al fin propuesto y al marco normativo.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 125.- Créase el "Fondo de la Junta Nacional de Drogas de Bienes Decomisados", que se integrará con el producido de la venta, la renta e intereses de los bienes decomisados en los procedimientos realizados para combatir el tráfico de drogas o delitos vinculados, con la finalidad de financiar las actividades establecidas en los artículos 63 y 67 del decreto-ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por los artículos 5º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998, y 67 y 68 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 126.- Derógase el inciso segundo del literal O) del artículo 4º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 93 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Las vacantes que se provean serán por concurso y no superarán las cinco por año.

ARTICULO 127.- Inclúyese entre los beneficiarios de las mercaderías establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 17.743, de 3 de marzo de 2004, (Incautación de mercaderías comestibles o bebidas sin alcohol) al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

ARTICULO 128.- Transfiérese a título gratuito del dominio del Estado al de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y al de la Administración Nacional de Correos (ANC), en partes iguales, los inmuebles padrones números 31.325 (treinta y un mil trescientos veinticinco) y 180.124 (ciento ochenta mil ciento veinticuatro) con frente a la avenida Brasil, entre las calles Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco, 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

ANTEL y la ANC destinarán los inmuebles a actividades culturales para el cumplimiento de cuyo fin realizarán, en forma conjunta, contratos de comodato, por plazos de 30 (treinta) años con la entidad cultural que seleccionen, a partir de un procedimiento coordinado entre ambos organismos, de conformidad con los proyectos que se les presenten por agentes culturales privados sin fines de lucro, los que deberán explicitar sus propuestas de infraestructura edilicia y gerenciamiento cultural.

En los contratos de comodato a que refiere el inciso anterior, se determinará la utilización de un espacio en planta baja, en lugar visible, para ser utilizado por ANTEL y por la ANC, mediante locales independientes.

Este artículo operará como título y modo de la traslación del dominio referida en el primer inciso, bastando para su inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad un testimonio de esta disposición, el que podrá ser completado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

ARTICULO 129.- Derógase el decreto-ley Nº 15.472, de 14 de octubre de 1983.

ARTICULO 130.- Autorízase a la Administración Nacional de Correos (ANC) a conceder en usufructo a la Administración Nacional de Educación Pública, por un período de doce años, el bien con frente a las calles Sarandí Nº 472/468 y Treinta y Tres Nº 1321, el cual forma parte del padrón Nº 4173, señalado como fracciones dos y tres, de la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo. El mismo será destinado al desarrollo de actividades culturales y educativas, reservándose la utilización de un espacio en planta baja de 100 metros cuadrados de superficie con acceso a la calle Sarandí, para ser utilizado por la ANC.

El usufructo podrá ser otorgado una vez que la Intendencia Municipal de Montevideo apruebe el fraccionamiento definitivo del padrón Nº 4173.

ARTICULO 131.- Encomiéndase al Ministerio de Educación y Cultura la expropiación del inmueble padrón 149 (urbano), en el que naciera el señor Wilson Ferreira Aldunate, ubicado en la calle Doctor Héctor Gianarelli del pueblo José Batlle y Ordóñez, 4ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

ARTICULO 132.- Sustitúyese el literal F) del artículo 11 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, por el siguiente:

"F) Proponer al Poder Ejecutivo, en el momento que resulte necesario, las designaciones del personal presupuestado del organismo; así como disponer por sí las promociones y cesantías del referido personal; en todos los casos deberá proceder de acuerdo a las normas que establece la presente ley".

ARTICULO 133.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.968, de 29 de mayo de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Permanente en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura para el tratamiento de las pensiones graciables a nivel del Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión se integrará con un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte y un representante del Banco de Previsión Social.

La misma deberá integrarse dentro del plazo de 90 días de promulgada la presente ley".

ARTICULO 134.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 17.968, de 29 de mayo de 2006, por el siguiente:

"Todas las resoluciones sobre solicitudes de pensiones graciables serán comunicadas al Poder Ejecutivo y no tendrán carácter vinculante".

ARTICULO 135.- Agrégase al artículo 491 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el artículo 525 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y por la Ley Nº 17.509, de 20 de junio de 2002, el siguiente inciso:

"El inicio del cómputo de los plazos para realizar los llamados a licitación pública y remate se contará a partir del día hábil siguiente a la primera publicación realizada, sea ésta en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional".

ARTICULO 136.- En ocasión de contrataciones y adquisiciones realizadas por Poderes del Estado, organismos públicos, entes autónomos, servicios descentralizados y Gobiernos Departamentales, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas, fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa.

Dicha prioridad se basará en un margen de un 20% (veinte por ciento) sobre el valor agregado nacional según lo establecido en el artículo 374 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativas y concordantes, siempre que sus bienes, servicios y obras califiquen como nacionales, y en igualdad de condiciones con la mejor oferta realizada. En el caso de los bienes, los productos ofrecidos deberán integrar un porcentaje no menor al 30% (treinta por ciento) de valor agregado nacional y provocar un cambio de partida en la clasificación arancelaria. En el caso de las obras públicas y servicios el Poder Ejecutivo definirá los requisitos de esta calificación para los diferentes tipos de ofertas.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, coordinará acciones en todo el territorio nacional a los efectos del cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO 137.- Sustitúyese el literal F) del artículo 42 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, por el siguiente:

"F) Citar a los proveedores a solicitud del o de los consumidores afectados, a una audiencia administrativa que tendrá por finalidad tentar el acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, en general, podrá auspiciar mecanismos de conciliación y mediación para la solución de los conflictos que se planteen entre los particulares en relación a los temas de su competencia. La incomparecencia del citado a una audiencia administrativa se tendrá como presunción simple en su contra. Asimismo, la falta de comparecencia en tiempo y forma, que no sea debidamente justificada, será sancionada con una multa que no podrá exceder el equivalente a UR 50 (cincuenta unidades reajustables), la que deberá graduarse en función de los antecedentes y de la capacidad económica del proveedor. El Area Defensa del Consumidor quedará facultada a poner en conocimiento de los consumidores en general, por los medios que estime pertinentes, aquellos casos de incomparecencia injustificada del citado a, al menos, dos audiencias administrativas, a las que hubiere sido convocado en los dos últimos años. Asimismo, el Area Defensa del Consumidor podrá dar a publicidad aquellos casos en que se hubieren aplicado sanciones administrativas por incumplimiento de las previsiones de esta ley".

ARTICULO 138.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por el artículo 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades, tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias y luego, por su orden, las solicitadas por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; por la División de Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

SECCION VI
ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

ARTICULO 139.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida anual de $ 42.262.500 (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos uruguayos), por el período 2007-2009, Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a obras edilicias y equipamiento de los inmuebles sede del organismo.

La tasa creada por el artículo 358 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, pasará a denominarse "Timbre Infraestructura Judicial" y su producido se verterá a Rentas Generales, dejando de percibirse el 31 de diciembre de 2010.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay la cancelación de la deuda que mantiene el Poder Judicial por concepto del préstamo destinado a la construcción del Palacio de Justicia.

Deróganse el inciso segundo del artículo 359, los artículos 362, 363, 365 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 478 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 140.- Incrementase, a partir del 1º de enero de 2007, la partida anual asignada por el artículo 457 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a $ 11.002.967 (once millones dos mil novecientos sesenta y siete pesos uruguayos), con destino al perfeccionamiento académico de los cargos del escalafón VII, Defensa Pública, con dedicación exclusiva.

ARTICULO 141.- Créase en el Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2007, un cargo de Juez Letrado de Primera Instancia Interior para la ciudad de San Carlos, en el departamento de Maldonado.

ARTICULO 142.- Créanse en el Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2007, los siguientes cargos técnicos y administrativos con destino a la creación de un Juzgado Letrado en la ciudad de San Carlos, en el departamento de Maldonado:

CANTIDAD	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN
1	II	15	Actuario
1	II	12	Actuario Adjunto
1	VII	-	Defensor Público Interior
1	V	12	Alguacil

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a las partidas de "perfeccionamiento académico" y de "compensación por alimentación", establecidas en los

artículos 457 y 458, respectivamente, de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en cada caso que corresponda, para los cargos que se crean en el presente artículo.

ARTICULO 143.- Asígnase al Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2007, una partida adicional anual para gastos de funcionamiento, con financiación de Rentas Generales, por un monto total de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos) con destino a la contratación del arrendamiento de un local para la instalación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de San Carlos, en el departamento de Maldonado.

ARTICULO 144.- Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados en el escalafón "R", con tres años de antigüedad ininterrumpida en dicho escalafón al 31 de mayo de 2006, en la medida que ello no implique un incremento de los créditos presupuestales, según reglamentación que dictará la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 145.- Créase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", el Proyecto de Inversión Nº 999 "Edificio Sede - Tribunal de Cuentas", y asígnase una partida anual de $ 2.417.000 (dos millones cuatrocientos diecisiete mil pesos uruguayos) para los ejercicios 2007-2009.

ARTICULO 146.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 417 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 199.- Las personas públicas no estatales y los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, presentarán sus estados contables, con dictamen de auditoría externa, ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 589 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 482 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990. Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar del dictamen de auditoría externa citado precedentemente".

ARTICULO 147.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a aplicar los créditos presupuestales correspondientes a cargos vacantes, con la finalidad de financiar contratos de función pública, incluyendo la adecuación de las remuneraciones de aquellos celebrados con vigencia a partir del 1º de julio de 2006, al amparo de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La remuneración de los contratados será igual a la que corresponda a los funcionarios que revistan en el último grado no ocupado del escalafón respectivo. Será de aplicación lo establecido por el artículo 509 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 148.- Inclúyese a los funcionarios del Tribunal de Cuentas en el régimen dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO149.- Declárase con carácter interpretativo que la Corte Electoral no se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 150.- Asígnanse a partir del ejercicio 2007 las siguientes partidas anuales como adelanto a cuenta del incremento dispuesto en el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005:

- A la Administración Nacional de Educación Pública, $ 214.200.000 (doscientos catorce millones doscientos mil pesos uruguayos).

De la partida correspondiente al ejercicio 2007 se adelantará $ 107.100.000 (ciento siete millones cien mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2006 con destino al financiamiento del déficit del organismo en el grupo 0 "Servicios Personales".

Al saldo resultante para el ejercicio 2007, se adicionará para ese ejercicio, un importe de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) que se computará a cuenta del incremento de ingresos del Gobierno Central del ejercicio 2006 que corresponda habilitar en el ejercicio 2007. Si el incremento de ingresos del referido ejercicio no fuera suficiente para asegurar este monto adicional, el mismo se imputará a cuenta de la partida correspondiente al ejercicio 2008.

Las partidas asignadas para el ejercicio 2007 y siguientes por este mismo concepto deberán destinarse en primer lugar a cubrir los eventuales déficits que se generen en el grupo 0 "Servicios Personales".

- A la Universidad de la República, $ 38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos uruguayos) de la cual deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la distribución de la referida partida, dentro de los treinta días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 151.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", para el ejercicio 2007, un monto de $ 386.720.000 (trescientos ochenta y seis millones setecientos veinte mil pesos uruguayos) equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con financiación de Rentas Generales, a valores de enero de 2006, para financiar los siguientes proyectos de inversión:

ORG. EJEC.	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MONTO ASIGNADO
I CODICEN	Creación de salas multimedia de apoyo al aprendizaje	Dotar a los centros educativos de equipamiento multimedia que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje	68.795.100
II CODICEN	Iniciativas locales de mejoramiento de la infraestructura edilicia	Apoyar iniciativas de los respectivos centros educativos tendientes a mejorar las condiciones de habitabilidad de los mismos	11.550.000
III CODICEN	Mantenimiento edilicio de locales educativos	Intervenciones relativas a mantenimiento edilicio, que puedan ser objeto de estandarización en cuanto a su ejecución y que refieren a impermeabilizaciones, reparaciones de techos livianos e instalaciones sanitarias y eléctricas, en locales educativos de ANEP	30.937.217
IV CODICEN	Fortalecimiento de las bibliotecas	Mejoramiento de los aprendizajes en los distintos niveles y modalidades mediante la dotación de textos por alumno en todos los grados de Educación Primaria y provisión de textos para asignaturas de Educación Media Básica, Media Superior y bibliotecas de Formación Docente	91.563.800
V ANEP - UDELAR	Educación Tecnológica Terciaria (Sólo se incluye el 50% de la erogación corresp. a ANEP)	Crear un sistema educativo "Educación Tecnológica Terciaria" entre ANEP y UDELAR a los efectos de diversificar las propuestas educativas vinculadas a determinadas áreas de actividad y cadenas agroindustriales	10.205.515
VI CODICEN	Conectividad y mantenimiento informático	Aumentar el acceso a internet de todos los centros educativos como apoyo a la actividad docente y administrativa de cada institución	6.839.300

VII CEP	Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje	Disminuir la relación docente - número de alumnos por grupo	66.907.500
VIII CEP	Modelo pedagógico alternativo	Desarrollar una propuesta educativa pertinente y de calidad para las escuelas de contexto sociocultural crítico	27.000.000
IX CES	Atención integral de centros educativos	Fortalecimiento de los servicios de apoyo de los centros educativos dependientes del Consejo de Educación Secundaria	42.871.568
X CETP	Evaluación Institucional e Innovación Técnico Tecnológica	Instalación de un sistema de evaluación a los efectos de utilizar sus resultados en la mejora de los procesos educativos. Equipamiento de los laboratorios y talleres de los centros educativos dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional	17.430.000
XI Formación Docente	Programa de Postgrados Docentes	Contribuir al logro de niveles de excelencia en el personal de ANEP e implementar un diploma de postgrado como primera fase de una Maestría en Educación y Desarrollo	3.400.000
XII Formación Docente	Desarrollo Profesional de Maestros Adscriptores	Realización de cursos de actualización de los maestros adscriptores de Escuelas de Práctica y Habilitadas de Práctica, que impulse su desarrollo profesional como formador de formadores	9.220.000
		TOTALES	386.720.000

La Administración Nacional de Educación Pública podrá efectuar las transposiciones de crédito que se requieran para el mejor funcionamiento de sus servicios, conforme a las normas legales que rigen en la materia para dicha Administración.

ARTICULO 152.- En las contrataciones que efectúe la Administración Nacional de Educación Pública, en la modalidad de arrendamiento de obra, no regirá la incompatibilidad del artículo 305 del Texto Ordenado de Funcionarios Públicos (TOFUP), en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, para el caso de funcionarios docentes dependientes de esa Administración.

ARTICULO 153.- Las reliquidaciones anteriores al ejercicio fiscal 2006, correspondientes al Impuesto de Enseñanza Primaria, que generen créditos a favor de la Administración, originadas en la aplicación del mayor valor real y que aún no hayan sido abonadas, no serán exigibles.

Los contribuyentes que hubiesen abonado los ejercicios fiscales anteriores al 2006 y que fueron reliquidados, tendrán por única vez, un crédito a su favor, que será imputado en primer término al ejercicio fiscal 2006 y siguientes, hasta agotar dicho crédito.

Sólo se podrá solicitar la devolución en efectivo, cuando dejen de ser sujetos pasivos del tributo por el inmueble que generó el crédito o en caso de exoneración, y reuniendo los demás requisitos exigidos para toda devolución.

ARTICULO 154.- Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a que, si hubiera excedente de la partida adicional para financiar los traslados de docentes a centros de enseñanza en el interior de la República (artículo 537 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001), se atienda parcial o totalmente a los funcionarios no docentes con igual finalidad.

No estarán comprendidos en dicho beneficio los funcionarios no docentes cuyo traslado tenga origen en el departamento de Montevideo.

ARTICULO 155.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República" una partida de $ 96.680.000 (noventa y seis millones seiscientos ochenta mil pesos uruguayos), a valores de 1º de enero de 2006, de acuerdo a lo previsto en el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para los proyectos de inversión que se detallan:

A) Descentralización - Desarrollo universitario en el interior del país: $ 20.200.000 (veinte millones doscientos mil pesos uruguayos).
B) Proyectos conjuntos con la Administración Nacional de Educación Pública - Educación Tecnológica Terciaria: $ 13.000.000 (trece millones de pesos uruguayos).
C) Inversión en infraestructura edilicia y no edilicia: $ 33.800.000 (treinta y tres millones ochocientos mil pesos uruguayos).
D) Capacitación - Postgrados y capacitación para funcionarios no docentes: $ 7.270.000 (siete millones doscientos setenta mil pesos uruguayos).
E) Fortalecimiento de las capacidades de apoyo a los sectores productivos claves para la economía nacional: $ 12.310.000 (doce millones trescientos diez mil pesos uruguayos).
F) Creación de la Facultad de Información y Comunicación: $ 10.100.000 (diez millones cien mil pesos uruguayos).

Los créditos que, al 31 de diciembre de 2007, no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán trasponerse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transpuesto no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original.

ARTICULO 156.- Otórgase al Inciso 26 "Universidad de la República" una partida anual de carácter permanente de $ 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos) a precios de 1º de enero de 2006, con destino al grupo 0.

ARTICULO 157.- Incrementánse en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" los siguientes créditos presupuestales:

- Retribuciones personales en $ 45.550.000 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil pesos uruguayos).
- Proyecto Nº 999 "Proyectos a distribuir" $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) por el período 2007-2009.

Del incremento autorizado para retribuciones personales, se podrá utilizar hasta $ 11.300.000 (once millones trescientos mil pesos uruguayos) con destino a financiar la reestructura del Instituto.

Facúltase al Inciso a abonar una partida de $ 3.500 (tres mil quinientos pesos uruguayos) a cada uno de los efectivos policiales que efectúen tareas de vigilancia en los servicios de privación de libertad, con un máximo de cien, incrementándose a esos efectos los gastos de funcionamiento en $ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos uruguayos).

Facúltase al Instituto a presupuestar, a partir del 1º de julio de 2007, a los funcionarios contratados en forma permanente, con contratos vigentes anteriores al 30 de junio de 2006, que demuestren aptitud para el desempeño de la tarea correspondiente al cargo presupuestado, y que presten efectivamente funciones a la fecha de vigencia de la presente ley.

La presupuestación no podrá lesionar la carrera funcional de los funcionarios presupuestados.

El Directorio reglamentará la aplicación del presente artículo previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 158.- Increméntase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" el siguiente crédito presupuestal:

- Objeto 289.001 "Cuidado de menores de INAU" $ 80.250.000 (ochenta millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos).

Increméntanse las partidas correspondientes al Objeto 289.001 "Cuidado de menores de INAU" en los siguientes montos:

AÑO	$
2007	1.000.000
2008	5.000.000
2009	10.000.000

Facúltase al INAU a incrementar en hasta UR 9 (nueve unidades reajustables) por niño, niña o adolescente atendido, la escala aprobada por el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, hasta cubrir los créditos presupuestales del objeto del gasto 289.001 "Cuidado de menores del INAU".

ARTICULO 159.- Los funcionarios del "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" que, al 31 de diciembre de 2006, tengan cincuenta y ocho años de edad o más, y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2009, podrán optar por un incentivo de retiro a percibir mensualmente, por un período máximo de cinco años, o hasta que el beneficiario cumpla los setenta años de edad, en cuyo caso dejará de percibir el mismo.

El monto del incentivo, que no tendrá carácter remunerativo, será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2006, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central. El incentivo no será materia gravada por tributos de seguridad social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 30 de junio de 2007 inclusive. Dicha opción tendrá carácter irrevocable y el Directorio del Instituto podrá resolver la aceptación de la renuncia, disponiendo que la misma se haga efectiva como máximo dentro de los doce meses siguientes al de la presentación de la opción, siempre que en ese período no cumpla los setenta años de edad.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, cobrarán vigencia las normas generales en materia de seguridad social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitadas para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

El 65% (sesenta y cinco por ciento) de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, se suprimirá en el grupo 0 del Instituto, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia, y se habilitará en el grupo 5 en el objeto de gasto correspondiente. Una vez que se produzca el cese del cobro del incentivo de retiro se suprimirá del grupo 5 y se habilitará en el grupo 0 del Instituto.

Con el 35% (treinta y cinco por ciento) que se vaya reintegrando al grupo 0 del organismo, se financiará la creación de cargos que se requieran para cumplir con los objetivos de la institución.

ARTICULO 160.- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá disponer las transposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
C) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.
D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".
E) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo, el grupo 8 "Servicios de Deudas y Anticipos", y Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad.
   El Directorio podrá disponer transposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subgrupo.
G) No podrá ser reforzado ni servir como reforzante al amparo de la presente norma, el Objeto 289.001 "Cuidado de menores de INAU".

Las transposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

2

Decreto 394/006

Inclúyese en la CATEGORIA "A" prevista en el artículo 3º del Decreto 67/999 a los funcionarios que se determinan. (1.770*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999 que reglamenta la percepción de viáticos en el desempeño de comisiones de servicio por los funcionarios públicos de la Administración Central;

RESULTANDO: que se han constatado aspectos que dan mérito a que se revise la lista de funcionarios a incluir en la categoría A de viáticos a asignar;

CONSIDERANDO: conveniente proceder a su adecuación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyese en la CATEGORIA "A" prevista en el artículo 3º del Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999 a los siguientes funcionarios: Jefe de la Casa Militar, Edecanes del Ejército Nacional, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Uruguaya del señor Presidente de la República y al Ayudante del Señor Jefe de la Casa Militar.

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA

BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

3
Decreto 395/006

Dispónese que para el cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas del artículo 24 de la Constitución de la República, posteriores al primero de enero de 2006, la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos".
(1.771*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECNONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y 51 a 53 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que el artículo 24 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay preceptúa que todo órgano del Estado, será civilmente responsable del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección.

II) que el artículo 25 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay establece que cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, él órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiera pagado en reparación.

III) que el artículo 51 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sustituyó el texto del artículo 400 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001, introduciendo modificaciones respecto al procedimiento de pago de sentencias contra el Estado y disponiendo que la erogación resultante se efectuará con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos".

IV) que el artículo 52 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, derogó el artículo 30º de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 31 de la misma ley, con la redacción dada por el artículo 82 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, facultando al Poder Ejecutivo a comprometer gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible cuando se trate del cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales, o situaciones derivadas de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a las normas citadas el pago de las sentencias de condena contra los Incisos 02 a 27 del Presupuesto Nacional se centraliza en el Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que es conveniente establecer el procedimiento a seguir a efectos que las normas que se reglamentan cumplan con la finalidad perseguida por el legislador.

III) que, es necesario implementar un procedimiento a efectos que los Gerentes Financieros de los Incisos, las Unidades Ejecutoras y sus abogados trabajen en forma coordinada respecto a las demandas que se realizan contra el Estado.

IV) que, asimismo, es conveniente instrumentar un procedimiento de oficio a efectos de que el Estado manifieste su voluntad de ejercer la facultad de repetición del pago en reparación del que hubiere efectuado, cuando ello corresponda.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Para el cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas del artículo 24 de la Constitución de la República, posteriores al primero de enero de 2006, la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos".

Las sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas del artículo 24 de la Constitución de la República, dictadas con anterioridad al primero de enero de 2006, se financiarán con cargo a los créditos de la Unidad Ejecutora o del Inciso a quien se le hayan atribuido la responsabilidad.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Economía y Finanzas pagará los montos resultantes de las sentencias de condena contra el Estado - Inciso 02 al 27 del Presupuesto Nacional - así como los resultantes de laudos arbitrales y situaciones derivadas del artículo 24 de la Constitución de la República al acreedor gananciosо, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 a 53 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3º.- Los letrados patrocinantes del Estado de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional, deberán controlar, y controvertir si correspondiera, todas las liquidaciones y reliquidaciones de sentencias provocadas por el acreedor.

Culminado el incidente de la liquidación o cumplido el plazo para controvertirla, el abogado patrocinante deberá comunicar en forma escrita la sentencia de condena líquida y exigible o en su caso, el acuerdo transaccional homologado, al jerarca inmediato y al Gerente Financiero en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de dicho acto, acompañando fotocopia autenticada de la sentencia definitiva e incidente de la liquidación.

ARTICULO 4º.- El Jerarca de la Unidad Ejecutora, comunicará el dictado de la Sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional homologado al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la comunicación referida en el artículo precedente.

ARTICULO 5º.- El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes será considerado falta grave, siendo de aplicación, los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991 a efectos de determinar la responsabilidad del funcionario omiso y la sanción que eventualmente pudiera corresponder.

ARTICULO 6º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, una vez recibido el Oficio del Juzgado competente, individualizando los autos, el Inciso, la Unidad Ejecutora condenada y comunicando: la suma concreta a depositar en el término de 45 días contados a partir de que reciba el oficio, el nombre completo del beneficiario, su cédula de identidad, domicilio y el número de cuenta del beneficiario en el Banco de la República Oriental del Uruguay, deberá remitir la documentación recibida al Tribunal de Cuentas para su intervención.

ARTICULO 7º.- Efectuado el pago, la Tesorería General de la Nación deberá comunicarlo a la Unidad Ejecutora y al Juzgado competente, por nota, telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo, dejando constancia en el expediente administrativo correspondiente.

ARTICULO 8º.- Una vez cancelada la obligación, la Unidad Ejecutora iniciará un procedimiento administrativo tendiente a determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el funcionario o los funcionarios responsables del daño causado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Constitución de la República, remitiendo al Ministerio de Economía y Finanzas copia autenticada de todos los antecedentes administrativos y judiciales relacionados al caso y su opinión sobre la procedencia de ejercer la acción de repetición.

ARTICULO 9º.- Recibidos los antecedentes antes referidos, se recabará la opinión jurídica de la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Finanzas y se dará vista al funcionario o funcionarios responsables del daño causado por el término de diez días hábiles, en forma previa a la Resolución del Poder Ejecutivo que ordene la promoción de la acción de repetición, mediante el acto administrativo correspondiente.

En caso de discordia entre los informes referidos el Poder Ejecutivo podrá previamente proceder de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 106/979 de 16 de febrero de 1979.

ARTICULO 10º.- A los efectos de evitar la duplicación en el trámite del pago de facturas a los proveedores, iniciando un juicio contra el Estado, el abogado patrocinante deberá comunicar los datos del proveedor y la identificación de las facturas que se reclaman al Gerente Financiero de su Inciso, en un plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de gestionar el pago, de acuerdo a la resolución más conveniente para el Estado.

ARTICULO 11º.- Deróganse los Decretos Nº 701/991, de 23 de diciembre de 1991 y Decreto Nº 531/001, de fecha 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Ley 18.045

Dispónese que el recurso referido en el artículo 303 de la Constitución de la República, se interpondrá directamente ante la Cámara de Representantes.
(1.754*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°- El recurso referido en el artículo 303 de la Constitución de la República, se interpondrá directamente ante la Cámara de Representantes.

Artículo 2°. (Forma y contenido de la demanda).- El recurso se interpondrá por escrito, el que deberá contener:

1) Nombre de los recurrentes, serie y número de su credencial cívica y el domicilio constituido a los efectos del procedimiento.
2) Señalamiento claro del decreto de la Junta Departamental o resolución del Intendente Municipal recurrido, los que podrán serlo en todo o en parte.
3) Narración precisa de los hechos y señalamiento expreso de las disposiciones constitucionales o legales presuntamente violadas por el acto recurrido. Las invocaciones genéricas a la Constitución y a las leyes se tendrán por no interpuestas.

Artículo 3°.- La Cámara de Representantes examinará en primer lugar si se han cumplido los requisitos de admisibilidad del recurso.

Verificado el incumplimiento, el recurso se rechazará de plano sin considerar el fondo del asunto.

Asimismo, el recurso se tendrá por no interpuesto si faltan algunos de los requisitos establecidos en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Cumplidos los requisitos de admisibilidad, la Cámara de Representantes se expedirá únicamente sobre las normas recurridas, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del recurso. Vencido dicho plazo sin resolución de la Cámara de Representantes, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 5°.- Dentro de los quince días de recibido el recurso, la Cámara de Representantes dará vista del mismo, y podrá solicitar, por una sola vez, antecedentes complementarios. En este último caso, el plazo establecido en el artículo anterior, comenzará a correr cumplidos treinta días contados a partir de la fecha de solicitud de antecedentes complementarios.

Artículo 6°.- La Cámara de Representantes o la Comisión en la que ésta delegue la instrucción del recurso, podrá citar a recurrentes y recurridos a formular sus alegatos.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Cámara de Representantes podrá avocarse al recurso en trámite en cualquier etapa prevista en esta ley, determinando la continuación del procedimiento, en aplicación del artículo 303 de la Constitución de la República.

Artículo 7°.- (Contenido de la resolución).- Cuando la Cámara de Representantes se expida sobre el recurso presentado, su resolución contendrá decisiones expresas, recayendo sobre los asuntos puestos a su consideración por las partes con arreglo a las peticiones deducidas. Rechazará o acogerá el recurso, pudiendo en este último caso, hacerlo en todo o en parte.

Artículo 8°.- (Forma de la resolución).- La resolución establecerá de modo claro y sucinto el o los puntos litigiosos, los hechos en que se basa, consignándose los fundamentos de derecho en cuya virtud se acepta o rechaza el recurso.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 2006.
JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ.

---o---

5

Ley 18.050

Declárase feriado no laborable para la ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia, el día 26 de octubre de 2006.
(1.759*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia, el día 26 de octubre de 2006, con motivo de conmemorarse los 175 años de su fundación.

ARTICULO 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo 1º de la presente ley, a los trabajadores de las actividades pública o privada, nacidos o radicados en la ciudad de Nueva Palmira.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 18 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

6
Ley 18.051

Establécese un área de circulación restringida delimitada por las calles que se determinan.
(1.760*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Establécese un área de circulación restringida delimitada por las calles Uruguay desde Andes a Florida, andes desde Uruguay a Soriano, Mercedes hasta Florida, Florida hasta Soriano, Rincón desde Florida hasta Ituzaingó, Ituzaingó desde Rincón hasta Sarandí, Sarandí hasta Juncal (Plaza Independencia), Juan Carlos Gómez desde Rincón hasta Buenos Aires, Buenos Aires desde Juan Carlos Gómez hasta Juncal, Bartolomé Mitre desde Rincón hasta Reconquista, Juncal desde Rincón Hasta Soriano, Ciudadela desde Rincón hasta San José, Plaza Independencia toda circunvalación, 18 de Julio desde Plaza Independencia a Andes, Bacacay toda su extensión, Rinconada Policía Vieja - todo, Reconquista desde Bartolomé Mitre hasta Juncal, San José desde Juncal hasta Andes y Soriano desde Ciudadela hasta Andes, durante los días 3 a 5 de noviembre de 2006, fecha durante la cual se desarrollará la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Decláranse feriados no laborables, por estrictas razones de seguridad, con motivo de la realización de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, los días 3 y 4 de noviembre de 2006, para quienes desempeñen actividades laborales en la zona anteriormente delimitada.

ARTICULO 2º.- Cométese al Ministerio del Interior, a través de los organismos pertinentes, la confección de un registro patronímico de los habitantes de la zona citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El referido registro será comunicado a la Jefatura de Policía de Montevideo, la que adoptará los mecanismos necesarios para que las personas que residan en la zona delimitada en el artículo 1º, puedan circular libremente durante la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- El Ministerio del Interior y la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República darán amplia difusión a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º.- El Ministerio del Interior por razones debidamente fundadas podrá autorizar excepciones a lo dispuesto por los artículos 1º a 3º de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadoras, en Montevideo, a 18 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

7
Ley 18.052

Declárase ciudad la zona comprendida entre los límites que se determinan, situada en el departamento de San José, designándose con el nombre de "Ciudad del Plata".
(1.761*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declárase ciudad la zona comprendida entre el río Santa Lucía, el Río de la Plata y el kilómetro 35 de la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, situada en la tercera Sección Judicial del departamento de San José.

ARTICULO 2º.- Desígnase a dicha ciudad con el nombre "Ciudad del Plata".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNADEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8

Ley 18.035

Apruébase la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
(1.744*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, hecha el 17 de octubre de 2003, en ocasión de la 32a. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en la ciudad de París, del 29 de setiembre al 17 de octubre de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

UNESCO

CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

París, 17 de octubre de 2003

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,

Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,

Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural,

Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo,

Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad,

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana,

Observando la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,

Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial,

Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial,

Considerando la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia,

Considerando que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua,

Recordando los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,

Considerando la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos,

Aprueba en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

I. Disposiciones generales

Artículo 1: ***Finalidades de la Convención***

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;

c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;

d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2: ***Definiciones***

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

b) artes del espectáculo;

c) usos sociales, rituales y actos festivos;

d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la

identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 3: ***Relación con otros instrumentos internacionales***

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o

b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean partes.

II. Organos de la Convención

Artículo 4. ***Asamblea General de los Estados Partes***

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante "la Asamblea General", que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Partes.

3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

Artículo 5: ***Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial***

1. Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.

2. El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50.

Artículo 6: ***Elección y mandato de los Estados miembros del Comité***

1. La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.

2. Los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.

3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será sólo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.

4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.

5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.

6. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.

7. Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7: ***Funciones del Comité***

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;

b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;

c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25;

d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el artículo 25;

e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;

f) de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;

g) examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:

   i) las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18;

   ii) la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

Artículo 8: ***Métodos de trabajo del Comité***

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.

2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos ad hoc que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 9: ***Acreditación de las organizaciones de carácter consultivo***

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.

2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Artículo 10: ***Secretaría***

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.

2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11: ***Funciones de los Estados Partes***

Incumbe a cada Estado Parte:

a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12: ***Inventarios***

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13: ***Otras medidas de salvaguardia***

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;

b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;

d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

   i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;

   ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;

   iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14: ***Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades***

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

   i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;

   ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;

   iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y

   iv) medios no formales de transmisión del saber.

b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15: ***Participación de las comunidades, grupos e individuos***

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional

Artículo 16: ***Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad***

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17: ***Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia***

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18: ***Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial***

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.

3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. Cooperación y asistencia internacionales

Artículo 19: ***Cooperación***

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la

salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

Artículo 20: ***Objetivos de la asistencia internacional***

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;

b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12;

c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;

d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

Artículo 21: ***Formas de asistencia internacional***

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;

b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;

c) formación de todo el personal necesario;

d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;

c) creación y utilización de infraestructuras;

f) aporte de material y de conocimientos especializados;

g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las dotaciones.

Artículo 22: ***Requisitos para la prestación de asistencia internacional***

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar la solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.

2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.

3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

Artículo 23: Solicitudes de asistencia internacional

1. Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Partes.

3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

Artículo 24: ***Papel de los Estados Partes beneficiarios***

1. De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.

2. Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.

3. El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

VI. Fondo del patrimonio cultural inmaterial

Artículo 25: ***Indole y recursos del Fondo***

1. Queda establecido un "Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial", denominado en adelante "el Fondo".

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

a) las contribuciones de los Estados Partes;

b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;

c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

i) otros Estados;

ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;

iii) organismos públicos o privados o personas físicas;

d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;

e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;

f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.

5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

Artículo 26: ***Contribuciones de los Estados Partes al Fondo***

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que ésta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso el 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración sólo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.

4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Partes en esta Convención que hayan

hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonada periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

Artículo 27: ***Contribuciones voluntarias complementarias al fondo***

Los Estados Partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que éste pueda planificar sus actividades en consecuencia.

Artículo 28: ***Campañas internacionales de recaudación de fondos***

En la medida de lo posible, los Estados Partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. Informes

Artículo 29: ***Informes de los Estados Partes***

Los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

Artículo 30: Informes del Comité

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.

2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

VIII. Cláusula transitoria

Artículo 31: ***Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad***

1. El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".

2. La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.

3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

IX. Disposiciones finales

Artículo 32: ***Ratificación, aceptación o aprobación***

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 33: ***Adhesión***

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.

2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo 34: ***Entrada en vigor***

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Partes, entrarán en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35: ***Regímenes constitucionales federales o no unitarios***

A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyen a Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36: ***Denuncia***

1. Todos los Estados Partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 37: ***Funciones del depositario***

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

Artículo 38: ***Enmiendas***

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Este transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.

4. Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario será considerado:

a) Parte en la presente Convención así enmendada; y

b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 39: ***Textos auténticos***

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40: ***Registro***

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO.

---o---

9
Ley 18.036

Apruébase el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor y Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de OMPI sobre Derecho de Autor.
(1.745*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Tratado de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor y Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, suscrito en la ciudad de Ginebra, el 8 de enero de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

OMPI

CRNR/DC/94 Rev.

ORIGINAL: Inglés
FECHA: 15 de abril de 1997

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMATICA
SOBRE CIERTAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS

Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996

TRATADO DE LA OMPI SOBRE DERECHO DE AUTOR

adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996

Indice

Preámbulo

Las Partes Contratantes,

Deseosas de desarrollar y mantener la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas de la manera más eficaz y uniforme posible,

Reconociendo la necesidad de introducir nuevas normas internacionales y clarificar la interpretación de ciertas normas vigentes a fin de proporcionar soluciones adecuadas a los interrogantes planteados por nuevos acontecimientos económicos, sociales, culturales y tecnológicos,

Reconociendo el profundo impacto que han tenido el desarrollo y la convergencia de las tecnologías de información y comunicación en la creación y utilización de las obras literarias y artísticas,

Destacando la notable significación de la protección del derecho de autor como incentivo para la creación literaria y artística,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, como se refleja en el Convenio de Berna,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Relación con el Convenio de Berna

1) El presente Tratado es un arreglo particular en el sentido del Artículo 20 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en lo que respecta a las Partes Contratantes que son países de la Unión establecida por dicho Convenio. El presente Tratado no tendrá conexión con tratados distintos del Convenio de Berna ni perjudicará ningún derecho u obligación en virtud de cualquier otro tratado.

2) Ningún contenido del presente Tratado derogará las obligaciones existentes entre las Partes Contratantes en virtud del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

3) En adelante, se entenderá por "Convenio de Berna" el Acta de París, de 24 de julio de 1971, del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

4) Las Partes Contratantes darán cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 a 21 y en el Anexo del Convenio de Berna.

Artículo 2

Ambito de la protección del derecho de autor

La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

Artículo 3

Aplicación de los Artículos 2 a 6 del Convenio de Berna

Las Partes Contratantes aplicarán mutatis mutandis las disposiciones de los Artículos 2 a 6 del Convenio de Berna respecto de la protección contemplada en el presente Tratado.

Artículo 4

Programas de ordenador

Los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera sea su modo o forma de expresión.

Artículo 5

Compilaciones de datos (bases de datos)

Las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, están protegidas como tales. Esa protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación.

Artículo 6

Derecho de distribución

1) Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus obras mediante venta u otra transferencia de propiedad.

2) Nada en el presente Tratado afectará la facultad de las Partes Contratantes de determinar las condiciones, si las hubiera, en las que se aplicará el agotamiento del derecho del párrafo 1) después de la primera venta u otra transferencia de propiedad del original o de un ejemplar de la obra con autorización del autor.

Artículo 7

Derecho de alquiler

1) Los autores de:

i) programas de ordenador;

ii) obras cinematográficas; y

iii) obras incorporadas en fonogramas, tal como establezca la legislación nacional de las Partes Contratantes, gozarán del derecho exclusivo de autorizar el alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras.

2) El párrafo 1) no será aplicable:

i) en el caso de un programa de ordenador, cuando el programa propiamente dicho no sea el objeto esencial del alquiler; y

ii) en el caso de una obra cinematográfica, a menos que ese alquiler comercial haya dado lugar a una copia generalizada de dicha obra que menoscabe considerablemente el derecho exclusivo de reproducción.

3) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), una Parte Contratante que al 15 de abril de 1994 aplicaba y continúa teniendo vigente un sistema de remuneración equitativa de los autores en lo que se refiere al alquiler de ejemplares de sus obras incorporadas en fonogramas, podrá mantener ese sistema a condición de que el alquiler comercial de obras incorporadas en fonogramas no dé lugar al menoscabo considerable del derecho exclusivo de reproducción de los autores.

Artículo 8

Derecho de comunicación al público

Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 11.1) ii), 11bis. 1) i) y ii), 11ter. 1) ii), 14.1) ii) y 14bis.1) del Convenio de Berna, los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del publico puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Artículo 9

Duración de la protección para las obras fotográficas

Respecto de las obras fotográficas, las Partes Contratantes no aplicarán las disposiciones del Artículo 7.4) del Convenio de Berna.

Artículo 10

Limitaciones y excepciones

1) Las Partes Contratantes podrán prever, en sus legislaciones nacionales, limitaciones o excepciones impuestas a los derechos concedidos a los autores de obras literarias y artísticas en virtud del presente Tratado en ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

2) Al aplicar el Convenio de Berna, las Partes Contratantes restringirán cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos previstos en dicho Convenio a ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

Artículo 11

Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas

Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna y que, respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la Ley.

Artículo 12

Obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos

1) Las Partes Contratantes proporcionarán recursos jurídicos efectivos contra cualquier persona que, con conocimiento de causa, realice cualquiera de los siguientes actos sabiendo o, con respecto a recursos

civiles, teniendo motivos razonables para saber que induce, permite, facilita u oculta una infracción de cualquiera de los derechos previstos en el presente Tratado o en el Convenio de Berna:

i) suprima o altere sin autorización cualquier información electrónica sobre la gestión de derechos;

ii) distribuya, importe para su distribución, emita, o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras sabiendo que la información electrónica sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

2) A los fines del presente Artículo, se entenderá por "información sobre la gestión de derechos" la información que identifica a la obra, al autor de la obra, al titular de cualquier derecho sobre la obra, o información sobre los términos y condiciones de utilización de la obras, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplar de una obra o figuren en relación con la comunicación al público de una obra.

Artículo 13

Aplicación en el tiempo

Las Partes Contratantes aplicarán las disposiciones del Artículo 18 del Convenio de Berna a toda la protección contemplada en el presente Tratado.

Artículo 14

Disposiciones sobre la observancia de los derechos

1) Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, de conformidad con sus sistemas jurídicos, las medidas necesarias para asegurar la aplicación del presente Tratado.

2) Las Partes Contratantes se asegurarán de que en su legislación nacional se establezcan procedimientos de observancia de los derechos, que permitan la adopción de medidas eficaces contra cualquier acción infractora de los derechos a que se refiere el presente Tratado, con inclusión de recursos ágiles para prevenir las infracciones y recursos que constituyan un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones.

Artículo 15

Asamblea

1) a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.

b) Cada Parte Contratante estará representada por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea podrá pedir a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominada en adelante "OMPI" que conceda asistencia financiera, para facilitar la participación de delegaciones de Partes Contratantes consideradas países en desarrollo de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas o que sean países en transición a una economía de mercado.

2) a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a la aplicación y operación del presente Tratado.

b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del Artículo 17.2) respecto de la admisión de ciertas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.

c) La Asamblea decidirá la convocatoria de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y girará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.

3) a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.

b) Cualquier Parte Contratante que sea organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de estas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquiera de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.

4) La Asamblea se reunirá en período ordinario de sesiones una vez cada dos años, previa convocatoria del Director General de la OMPI.

5) La Asamblea establecerá su propio reglamento, incluida la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones.

Artículo 16

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

Artículo 17

Elegibilidad para ser parte en el Tratado

1) Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.

2) La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de cuestiones cubiertas por el presente Tratado y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.

3) La Comunidad Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo precedente en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

Artículo 18

Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

Artículo 19

Firma del Tratado

Todo Estado miembro de la OMPI y la Comunidad Europea podrán firmar el presente Tratado, que quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 20

Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 21

Fecha efectiva para ser parte en el tratado

El presente Tratado vinculará:

i) a los 30 Estados mencionados en el Artículo 20 a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;

ii) a cualquier otro Estado a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que el Estado haya depositado su instrumento en poder del Director General de la OMPI;

iii) a la Comunidad Europea a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de ratificación o adhesión, siempre que dicho instrumento se haya depositado después de

la entrada en vigor del presente Tratado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 o tres meses después de la entrada en vigor del presente Tratado si dicho instrumento ha sido depositado antes de la entrada en vigor del presente Tratado;

iv) cualquier otra organización intergubernamental que sea admitida a ser parte en el presente Tratado, a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de adhesión.

Artículo 22

No admisión de reservas al Tratado

No se admitirá reserva alguna al presente Tratado.

Artículo 23

Denuncia del Tratado

Cualquier parte podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

Artículo 24

Idiomas del Tratado

1) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

2) A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1), previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por "parte interesada" todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Comunidad Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

Artículo 25

Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

10
Ley 18.043

Apruébase el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola. (1.752*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, suscrito en Luanda, el 20 de octubre de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA, CIENTIFICA Y TECNICO-CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ANGOLA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, en adelante denominados "Partes Contratantes",

Deseosos de consolidar sus relaciones de amistad y de cooperación basadas en los principios de igualdad, de respeto mutuo de su soberanía y de su independencia nacional y de impulsar una comprensión cada vez más profunda entre los dos Estados;

Conscientes de la necesidad de fortalecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

Empeñados en la rápida instauración de un nuevo orden económico internacional más justo y deseosos de promover el progreso económico-social en sus dos Estados;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Las Partes Contratantes deciden estimular sus relaciones de cooperación en las áreas económica, científica y técnico-cultural, estando definidas las condiciones de aplicación de esta cooperación en cada una de esas áreas por la vía de instrumentos jurídicos, en función de las necesidades y posibilidades de cada Parte Contratante.

Artículo II

Las Partes Contratantes acuerdan en desarrollar una cooperación técnico-económica que favorezca la contribución al desarrollo en las áreas socio-económicas.

Artículo III

Las Partes Contratantes se comprometen en estudiar los mecanismos apropiados para promover todas las formas de asociación entre empresas u organismos de sus respectivos países y a establecer un régimen satisfactorio mutuo de estímulo y de promoción y protección recíproca de las inversiones.

Artículo IV

Las partes Contratantes acuerdan en desarrollar su cooperación cultural, científica y técnica, basándose en la experiencia de cada Estado en distintas áreas.

Artículo V

1 - Las Partes Contratantes, mediante el presente Acuerdo deciden constituir una Comisión Bilateral de Cooperación Uruguayo-Angoleña, (en adelante denominada Comisión Bilateral) con el propósito de implementar el presente Acuerdo General así como otros Acuerdos entre los dos Estados.

2 - La Comisión Bilateral cuyos miembros son designados respectivamente por las Partes Contratantes, a la cual pueden integrarse especialistas, se reunirán una vez cada dos años, en cada uno de los dos Estados alternadamente.

3 - La Comisión Bilateral ejercerá expresamente las siguientes funciones:

a) definir las orientaciones que se darán a la cooperación entre los dos Estados en las áreas propias del presente Acuerdo;

b) evaluar los resultados obtenidos y modificar, eventualmente las orientaciones anteriormente adoptadas;

c) examinar los programas de intercambio y cooperación así como las modalidades de ejecución.

4 - Las conclusiones de la Comisión Bilateral se someterán a la aprobación de las autoridades competentes de las Partes Contratantes.

Artículo VI

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes Contratantes, en la Interpretación y en la aplicación del presente Acuerdo General y de los Acuerdos sectoriales que se concluyan en el futuro, se resolverá por la vía diplomática.

Artículo VII

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita, después de concluir las formalidades internas de las Partes Contratantes.

Artículo VIII

Este acuerdo es válido por un período de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos de cinco años, salvo si una de las Partes Contratantes notifica a la otra por escrito, con antelación de por lo menos seis (6) meses de la fecha de vencimiento, su intención de darlo por concluido.

Artículo IX

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo, mediante el canje de notas o por negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

Artículo X

Cualquiera de las Partes Contratantes puede, en cualquier momento, denunciar por escrito el presente Acuerdo que producirá efectos seis (6) meses después de su notificación.

Hecho en 20 días del mes de octubre de 2003 en dos ejemplares originales, en español y portugués siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Nicolas Moreno
Embajador Extraordinario e Plenipotenciario del Uruguay en la República de Angola.
Por el Gobierno de la República de Angola
João Bernardo de Miranda, Ministro de las Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la Republica; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO; MARTIN PONCE DE LEON; JOSE MUJICA.

---o---

11
Ley 18.044

Apruébase el Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.
(1.753*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 2006.
JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

La Haya, 26 de marzo de 1999

Las Partes,

Conscientes de la necesidad de mejorar la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y de establecer un sistema reforzado de protección para bienes culturales especialmente designados;

Reiterando la importancia de las disposiciones de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954, y haciendo hincapié en la necesidad de completar esas disposiciones con medidas que refuercen su aplicación;

Deseosas de proporcionar a las Altas Partes Contratantes en la Convención un medio para participar más estrechamente en la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado mediante el establecimiento de procedimientos adecuados;

Considerando que las reglas que rigen la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado deberían reflejar la evolución del derecho internacional;

Afirmando que las reglas del derecho internacional consuetudinario seguirán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones del presente Protocolo,

Han convenido en lo siguiente:

Capítulo 1: Introducción

Artículo 1: Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

a) Por "Parte" se entenderá un Estado Parte en el presente Protocolo;

b) Por "bienes culturales" se entenderán los bienes culturales definidos en el Artículo 1 de la Convención;

c) Por "Convención" se entenderá la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954;

d) Por "Alta Parte Contratante" se entenderá un Estado Parte en la Convención;

e) Por "protección reforzada" se entenderá el sistema de protección reforzada establecido en los Artículos 10 y 11;

f) Por "objetivo militar" se entenderá un objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuye eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrece en las circunstancias del caso una ventaja militar definida;

g) Por "ilícito" se entenderá realizado bajo coacción o de otra manera, en violación de las reglas aplicables de la legislación nacional del territorio ocupado o del derecho internacional;

h) Por "Lista" se entenderá la Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada establecida con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27;

i) Por "Director General" se entenderá el Director General de la UNESCO;

j) Por "UNESCO" se entenderá la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

k) Por "Primer Protocolo" se entenderá el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptado en La Haya el 14 de mayo de 1954;

Artículo 2 - Relación con la Convención

El presente Protocolo complementa a la Convención en lo relativo a las relaciones entre las Partes.

Artículo 3 - Ambito de aplicación

1. Además de las disposiciones que se aplican en tiempo de paz, el presente Protocolo se aplicará en las situaciones previstas en los párrafos 1 y 2 del Artículo 18 de la Convención y en el párrafo 1 del Artículo 22.

2. Si una de las partes en un conflicto armado no está obligada por el presente Protocolo, las Partes en el presente Protocolo seguirán obligadas por él en sus relaciones recíprocas.
Asimismo, estarán obligadas por el presente Protocolo en sus relaciones con un Estado parte en el conflicto que no esté obligado por él, cuando ese Estado acepte sus disposiciones y durante todo el tiempo que las aplique.

Artículo 4 - Relaciones entre el Capítulo 3 y otras disposiciones de la Convención y del presente Protocolo

Las disposiciones del Capítulo 3 del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de:

a) la aplicación de las disposiciones del Capítulo I de la Convención y del Capítulo 2 del presente Protocolo;

b) la aplicación de las disposiciones del Capítulo II de la Convención entre las Partes del presente Protocolo o entre una Parte y un Estado que acepta y aplica el presente Protocolo con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, en el entendimiento de que si a un bien cultural se le ha otorgado a la vez una protección especial y una protección reforzada, sólo se aplicarán las disposiciones relativas a la protección reforzada.

Capítulo 2: Disposiciones generales relativas a la protección

Artículo 5 - Salvaguardia de los bienes culturales

Las medidas preparatorias adoptadas en tiempo de paz para salvaguardar los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado conforme al Artículo 3 de la convención comprenderán, en su caso, la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.

Artículo 6 - Respeto de los bienes culturales

A fin de garantizar el respeto de los bienes culturales de conformidad con el Artículo 4 de la Convención:

(a) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención sólo se podrá invocar para dirigir un acto de hostilidad contra un bien cultural cuando y durante todo el tiempo en que:

i) ese bien cultural, por su función, haya sido transformado en un objetivo militar; y
ii) no exista otra alternativa prácticamente posible para obtener una ventaja militar equivalente a la que ofrece el hecho de dirigir una acto de hostilidad contra ese objetivo;

b) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención sólo se podrá invocar para utilizar bienes culturales con una finalidad que pueda exponerles a la destrucción o al deterioro cuando y durante todo el tiempo en que resulte imposible elegir entre esa utilización de los bienes culturales y otro método factible para obtener una ventaja militar equivalente;

c) la decisión de invocar una necesidad militar imperativa solamente será tomada por el oficial que mande una fuerza de dimensión igual o superior a la de un batallón, o de menor dimensión cuando las circunstancias no permitan actuar de otra manera;

d) en caso de ataque basado en una decisión tomada de conformidad con el apartado a) se debe dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 7 - Precauciones en el ataque

Sin perjuicio de otras precauciones exigidas por el derecho internacional humanitario en la conducción de operaciones militares, cada Parte en el conflicto debe:

a) hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se van a atacar no son bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

b) tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar y, en todo caso, reducir lo más posible los daños que se pudieran causar incidentalmente a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

c) abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista; y

d) suspender o anular un ataque si se advierte que:

i) el objetivo es un bien cultural protegido en virtud del Artículo 4 de la Convención;

ii) es de prever que el ataque causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

Artículo 8 - Precausiones contra los efectos de las hostilidades

En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto deberán:

a) alejar los bienes culturales muebles de las proximidades de objetivos militares o suministrar una protección adecuada in situ;
b) evitar la ubicación de objetivos militares en las proximidades de bienes culturales.

Artículo 9 - Protección de bienes culturales en territorio ocupado

1. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos 4 y 5 de la Convención, toda Parte que ocupe total o parcialmente el territorio de otra Parte prohibirá e impedirá con respecto al territorio ocupado:

a) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales;

b) toda excavación arqueológica, salvo cuando sea absolutamente indispensable para salvaguardar, registrar o conservar bienes culturales;

c) toda transformación o modificación de la utilización de bienes culturales con las que se pretenda ocultar o destruir testimonios de índole cultural, histórica o científica.

2. Toda excavación arqueológica, transformación o modificación de la utilización de bienes culturales en un territorio ocupado deberá efectuarse, a no ser que las circunstancias no lo permitan, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes de ese territorio ocupado.

Capítulo 3: Protección reforzada

Artículo 10 - Protección reforzada

Un bien cultural podrá ponerse bajo protección reforzada siempre que cumpla las tres condiciones siguientes:

a) que sea un patrimonio cultural de la mayor importancia para la humanidad;

b) que esté protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y

c) que no sea utilizado con fines militares o para proteger instalaciones militares, y que haya sido objeto de una declaración de la Parte que lo controla, en la que se confirme que no se utilizará para esos fines.

Artículo 11 - Concesión de la protección reforzada

1. Cada Parte someterá al comité una lista de los bienes culturales para los que tiene intención de solicitar la concesión de la protección reforzada.

2. La Parte bajo cuya jurisdicción o control se halle un bien cultural podrá pedir su inscripción en la Lista que se establecerá en virtud del apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27. Esta petición comprenderá toda la información necesaria relativa a los criterios mencionados en el Artículo 10. El Comité podrá invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

3. Otras Partes, el Comité Internacional del Escudo Azul y otras organizaciones no gubernamentales con la competencia apropiada podrán recomendar al Comité un bien cultural específico. En ese caso, el Comité podrá tomar la decisión de invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

4. Ni la petición de inscripción de un bien cultural situado en un territorio, bajo una soberanía o una jurisdicción que reivindiquen más de un Estado, ni la inscripción de ese bien perjudicarán en modo alguno los derechos de las partes en litigio.

5. Cuando el Comité reciba una petición de inscripción en la Lista, informará de ella a todas las Partes. En un plazo de sesenta días, las Partes podrán someter al Comité sus alegaciones con respecto a esa petición. Esas alegaciones se fundarán exclusivamente en los criterios mencionados en el Artículo 10. Deberán ser precisas y apoyarse en hechos. El Comité examinará esas alegaciones y proporcionará a la Parte que haya pedido la inscripción una posibilidad razonable de responder antes de que se tome la decisión. Cuando se presenten esas alegaciones al Comité, las decisiones sobre la inscripción en la Lista se tomarán, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del Comité presentes y votantes.

6. Al tomar una decisión sobre una petición, el Comité procurará solicitar el dictamen de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como el de expertos particulares.

7. La decisión de conceder o negar la protección reforzada sólo se puede basar en los criterios mencionados en el Artículo 10.

8. En casos excepcionales, cuando el Comité ha llegado a la conclusión de que la Parte que pide la inscripción de un bien cultural en la Lista no puede cumplir con el criterio del párrafo b) del Artículo 10, podrá tomar la decisión de conceder la protección reforzada siempre que la Parte solicitante someta una petición de asistencia internacional en virtud del Artículo 32.

9. Desde el comienzo de las hostilidades, una Parte en el conflicto podrá pedir, por motivos de urgencia, la protección reforzada de los bienes culturales bajo su jurisdicción o control, sometiendo su petición al Comité. El Comité transmitirá inmediatamente esta demanda a toda las Partes en el conflicto. En ese caso, el Comité examinará urgentemente las alegaciones de las Partes interesadas. La decisión de conceder la protección reforzada con carácter provisional se tomará con la mayor rapidez posible y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del comité presentes y votantes. El Comité podrá conceder la protección reforzada, a la espera del resultado del procedimiento normal de concesión de dicha protección, siempre que se cumpla con las disposiciones de los párrafos a) y c) del Artículo 10.

10. El Comité concederá la protección reforzada a un bien cultural a partir del momento en que se inscriba en la Lista.

11. El Director General notificará sin espera al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes toda decisión del Comité relativa a la inscripción de un bien cultural en la Lista.

Artículo 12 - Inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada

Las Partes en un conflicto garantizarán la inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada, absteniéndose de hacerlos objeto de ataques y de utilizar esos bienes o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares.

Artículo 13 - Pérdida de la protección reforzada

1. Los bienes culturales bajo protección reforzada sólo perderán esa protección:

a) cuando esa protección se anule o suspenda en virtud del Artículo 14; o

b) cuando y durante todo el tiempo en que la utilización del bien lo haya convertido en un objetivo militar.

2. En las circunstancias previstas en el apartado b) del párrafo 1, ese bien sólo podrá ser objeto de un ataque:

a) cuando ese ataque sea el único medio factible para poner término a la utilización de ese bien mencionada en el apartado b) del párrafo 1;

b) cuando se hayan tomado todas las precauciones prácticamente posibles en la elección de los medios y métodos de ataque, con miras a poner término a esa utilización y evitar, o en todo caso reducir al mínimo, los daños del bien cultural.

c) cuando, a menos que las circunstancias no lo permitan, por exigencias de legítima defensa inmediata:

i) el ataque haya sido ordenado por el nivel más alto del mando operativo;

ii) se haya dado un aviso con medios eficaces a las fuerzas adversarias, instándolas a poner un término a la utilización mencionada en el apartado b) del párrafo 1; y

iii) se haya concedido un plazo razonable a las fuerzas adversarias para regularizar la situación.

Artículo 14 - Suspensión y anulación de la protección reforzada

1. Cuando un bien cultural no satisfaga alguno de los criterios enunciados en el Artículo 10 del presente Protocolo, el Comité podrá suspender o anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.

2. En caso de violaciones graves del Artículo 12 por utilización de bienes culturales bajo protección reforzada en apoyo de una acción militar, el Comité podrá suspender la protección reforzada de esos bienes. Cuando esas violaciones sean continuas, el Comité podrá excepcionalmente anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.

3. El Director General notificará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes en el presente Protocolo toda decisión del Comité relativa a la suspensión o anulación de la protección reforzada de un bien cultural.

4. Antes de tomar una decisión de esta índole, el Comité ofrecerá a las Partes la posibilidad de que den a conocer sus pareceres.

Capítulo 4: Responsabilidad penal y jurisdicción

Artículo 15 - Violaciones graves del presente Protocolo

1. Cometerá una infracción en el sentido de este Protocolo toda persona que, deliberadamente y en violación de la Convención o del presente Protocolo, realice uno de los siguientes actos:

a) hacer objeto de un ataque a un bien cultural bajo protección reforzada;

b) utilizar los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares;

c) causar destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos por la Convención y el presente Protocolo o apropiarselos a gran escala;

d) hacer objeto de una ataque a un bien cultural protegido por la Convención y el presente Protocolo;

e) robar, saquear o hacer un uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y perpetrar actos de vandalismo contra ellos.

2. Cada Parte adoptará las medidas que sean necesarias para tipifar como delitos, con arreglo a su legislación nacional, las infracciones indicadas en el presente Artículo, y para sancionar esas infracciones con penas adecuadas. Al hacer esto, las Partes se conformarán a los principios generales del derecho y del derecho internacional, comprendidas las normas que hacen extensible la responsabilidad penal individual a personas que no han sido autoras directas de los actos.

Artículo 16 - Jurisdicción

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, cada Parte adoptará las medidas legislativas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de las infracciones indicadas en el Artículo 15, en los siguientes casos.

a) cuando la infracción se haya cometido en el territorio de este Estado;

b) cuando el presunto autor sea un nacional de este Estado;

c) cuando se trate de las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del primer párrafo del Artículo 15, en caso de que el presunto autor esté presente en el territorio de este Estado;

2. Con respecto al ejercicio de la jurisdicción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención:

a) el presente Protocolo no excluye que se pueda incurrir en responsabilidad penal individual ni que se ejerza la jurisdicción en virtud del derecho nacional e internacional aplicable, y tampoco afecta al ejercicio de la jurisdicción en virtud del derecho internacional consuetudinario;

b) excepto en el caso en que un Estado que no es Parte en el presente Protocolo pueda aceptarlo y aplicar sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, los miembros de las fuerzas armadas y los nacionales de un Estado que no es Parte en el presente Protocolo, salvo aquellos de sus nacionales que sirven en las fuerzas armadas de un Estado que es Parte en el presente Protocolo, no incurrirán en responsabilidad penal individual en virtud del presente Protocolo, que además no impone ninguna obligación relativa al establecimiento de jurisdicción con respecto a esas personas ni a su extradición.

Artículo 17 - Procesamiento

1. La Parte en cuyo territorio se comprobase la presencia del presunto autor de una de las infracciones enunciadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15, si no extradita a esa persona, someterá su caso sin excepción alguna ni tardanza excesiva a las autoridades competentes para que la procesen con arreglo a un procedimiento conforme a su derecho nacional o, si procede, a las normas pertinentes del derecho internacional.

2. Sin perjuicio, llegado el caso, de las normas pertinentes del derecho internacional, a toda persona contra la que se instruya un procedimiento en virtud de la Convención o del presente Protocolo se le garantizará un tratamiento equitativo y un proceso imparcial en todas las etapas del procedimiento con arreglo al derecho nacional e internacional, y en ningún caso se le proporcionarán menos garantías de las que reconoce el derecho internacional.

Artículo 18 - Extradición

1. Las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se reputarán incluidas entre las que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo. Las Partes se comprometen a incluir tales infracciones en todo tratado de extradición que concierten posteriormente entre si.

2. Cuando una Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba una solicitud de extradición de otra Parte con la que no tenga concertado un tratado de extradición, la Parte intimada podrá, a su elección, considerar que el presente Protocolo constituye la base jurídica para la extradición con respecto a las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15.

3. Las Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 como casos de extradición entre ellas, con sujeción a las condiciones estipuladas en la legislación de la Parte requerida.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Partes se considerará que las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron, sino también en el territorio de las Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 16.

Artículo 19 - Asistencia judicial recíproca

1. Las Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición relacionados con las infracciones indicadas en el Artículo 15, comprendida la asistencia con miras a la obtención de las pruebas necesarias para el procedimiento de que dispongan.

2. Las Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellas. A falta de esos tratados o acuerdos, las Partes se prestarán esa asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 20 - Motivos de rechazo

1. A los fines de la extradición, las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 15, y a los fines de las asistencia judicial recíproca, las infracciones indicadas en el Artículo 15 no serán consideradas delitos políticos, delitos conexos a delitos políticos ni delitos inspirados en motivos políticos. En consecuencia, no se podrá rechazar una petición de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con una infracción de ese carácter por el único motivo de que se refiere a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca, si la Parte requerida tiene motivos fundados para creer que la petición de extradición por las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 15 o la petición de asistencia judicial recíproca en relación con las infracciones del Artículo 15 se han formulado con el fin de procesar o sancionar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas, o que el hecho de acceder a la petición podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 21 - Medidas relativas a otras violaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención, cada Parte adoptará las medidas legislativas, administrativas o disciplinarias que puedan ser necesarias para que cesen los siguientes actos, cuando sean perpetrados deliberadamente:

a) toda utilización de bienes culturales en violación de la Convención o del presente Protocolo;

b) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales desde un territorio ocupado en violación de la Convención o del presente Protocolo;

Capítulo 5: Protección de los bienes culturales en los conflictos armados de carácter no internacional

Artículo 22 - Conflictos armados de carácter no internacional

1. El presente protocolo se aplicará en caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que se haya producido en el territorio de una de las Partes.

2. Este Protocolo no se aplicará en situaciones de disturbios y tensiones internos, como por ejemplo tumultos, actos de violencia aislados y esporádicos y otros actos de carácter similar.

3. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo con miras a menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe a un gobierno de mantener o restablecer por todos los medios legítimos la ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado.

4. Ninguna disposición de este protocolo menoscabará la prioridad de jurisdicción de una parte en cuyo territorio se produzca un conflicto armado de carácter no internacional con respecto a las violaciones indicadas en el Artículo 15.

5. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo como justificación para intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en el conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Parte en cuyo territorio se haya producido ese conflicto.

6. La aplicación del presente Protocolo a la situación mencionada en el párrafo 1 no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

7. La UNESCO podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.

Capítulo 6: Cuestiones institucionales

Artículo 23 - Reunión de las Partes

1. La Reunión de las Partes se convocará al mismo tiempo que la Conferencia General de la UNESCO y en coordinación con la Reunión de las Altas Partes Contratantes, si esta reunión ha sido convocada por el Director General.

2. La Reunión de las Partes adoptará su propio Reglamento.

3. La Reunión de las Partes tendrá las siguientes atribuciones:

a) elegir a los miembros del Comité, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 24;

b) aprobar los Principios Rectores elaborados por el Comité con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del Artículo 27;

c) proporcionar orientaciones para la utilización del Fondo por parte del Comité y supervisarla;

d) examinar el informe presentado por el Comité con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del Artículo 27;

e) discutir cualquier problema relacionado con la aplicación de este Protocolo y formular recomendaciones cuando proceda.

4. El Director General convocará una Reunión Extraordinaria de las Partes, si así lo solicita como mínimo la quinta parte de ellas.

Artículo 24 - Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Estará compuesto por doce Partes que serán elegidas por la Reunión de las Partes.

2. El Comité celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.

3. Al establecer la composición del Comité, las Partes velarán por garantizar una representación equitativa de las distintas regiones y culturas del mundo.

4. Las Partes miembros del Comité elegirán para que las representen a personas competentes en las esferas del patrimonio cultural, la defensa o el derecho internacional, y consultándose mutuamente tratarán de garantizar que el Comité en su conjunto reúna las competencias adecuadas en todas esas esferas.

Artículo 25 - Mandato

1. Las Partes miembros del Comité serán elegidas por un periodo de cuatro años y sólo podrán volver a ser elegidas inmediatamente una sola vez.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, el mandato de la mitad de los miembros nombrados en la primera elección concluirá al finalizar la primera reunión ordinaria de la Reunión de las Partes celebrada inmediatamente después de la reunión en la cual fueron elegidos. El Presidente de la Reunión de las Partes designará por sorteo a estos miembros después de la primera elección.

Artículo 26 - Reglamento

1. El Comité adoptará su propio Reglamento.

2. La mayoría de los miembros constituirá quórum. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros votantes.

3. Los miembros no participarán en las votaciones de ninguna decisión relativa a bienes culturales que se vean afectados por un conflicto armado en el que sean partes.

Artículo 27 - Atribuciones

1. Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

a) elaborar Principios Rectores para la aplicación del presente Protocolo;

b) conceder, suspender o anular la protección reforzada a bienes culturales, y establecer, actualizar y promover la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada;

c) vigilar y supervisar la aplicación del presente Protocolo y fomentar la identificación de bienes culturales bajo protección reforzada;

d) examinar los informes de las Partes y formular observaciones a su respecto, tratar de obtener precisiones cuando sea necesario, y preparar su propio informe sobre la aplicación del presente Protocolo para la Reunión de las Partes;

e) recibir y estudiar las peticiones de asistencia internacional con arreglo al Artículo 32;

f) determinar el empleo del Fondo;

g) desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Reunión de las Partes.

2. El Comité ejercerá sus atribuciones en cooperación con el Director General.

3. El Comité cooperará con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales cuyos objetivos son similares a los de la Convención, los de su Primer Protocolo y los del presente Protocolo. Para que le asistan en el desempeño de sus atribuciones, el Comité podrá invitar a que participen en sus reuniones, a título consultivo, a organizaciones profesionales eminentes como las que mantienen relaciones formales con la UNESCO, comprendido el Comité Internacional del Escudo Azul (CIEA) y sus órganos constitutivos. También se podrá invitar a que participen a título consultivo a representantes del Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración de los

Bienes Culturales (Centro de Roma) (ICCROM) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Artículo 28 - Secretaría

1. Prestará asistencia al Comité la Secretaría General de la UNESCO, que preparará su documentación y el orden del día de sus reuniones y se encargará de la aplicación de sus decisiones.

Artículo 29 - El Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Fondo para los siguientes fines:

a) conceder ayuda financiera o de otra clase en apoyo de medidas preparatorias o de otro tipo que se hayan de adoptar en tiempo de paz con arreglo, entre otros, al Artículo 5, al párrafo b) del Artículo 10 y al Artículo 30;

b) conceder ayuda financiera o de otra clase en relación con medidas de emergencia y medidas provisionales o de otro tipo que se hayan de adoptar con miras a la protección de bienes culturales en periodos de conflicto armado o de reconstrucción inmediatamente posteriores al fin de las hostilidades con arreglo, entre otros, al párrafo a) del Artículo 8.

2. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Fondo se constituirá con carácter de fondo fiduciario.

3. Los recursos del Fondo sólo se utilizarán para los fines que el Comité decida con arreglo a las orientaciones definidas en el apartado c) del párrafo 3 del Artículo 23. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas exclusivamente a un determinado programa o proyecto, a condición de que haya decidido ejecutar ese programa o proyecto.

4. El Fondo constará de los siguientes recursos:

a) contribuciones voluntarias aportadas por las Partes;

b) contribuciones, donaciones o legados aportados por:

i) otros Estados;

ii) la UNESCO u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

iii) otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales;

iv) organismos públicos o privados, o particulares;

c) todo interés que devenguen los recursos del Fondo;

d) fondos recaudados mediante colectas e ingresos procedentes de actos organizados en beneficio del Fondo; y

e) cualesquiera otros recursos autorizados por las orientaciones aplicables al fondo.

Capítulo 7: Difusión de la información y asistencia internacional

Artículo 30 - Difusión

1. Las Partes procurarán servirse de todos los medios apropiados, y en particular de programas de educación e información, para fomentar el aprecio y el respeto de los bienes culturales por parte del conjunto de sus poblaciones.

2. Las Partes difundirán lo más ampliamente posible el presente Protocolo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado.

3. Toda autoridad militar o civil que en tiempo de conflicto armado esté encargada de aplicar el presente Protocolo habrá de tener pleno conocimiento de su texto. Con este fin, las Partes:

a) incorporarán a sus reglamentos militares orientaciones e instrucciones relativas a la protección de los bienes culturales;

b) en colaboración con la UNESCO y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, prepararán y llevarán a cabo programas de formación y educación en tiempo de paz;

c) por conducto del Director General, se comunicarán recíprocamente información relativa a las leyes, disposiciones administrativas y medidas adoptadas en relación con los apartados a) y b);

d) por conducto del Director General, se comunicarán lo antes posible recíprocamente las leyes y disposiciones administrativas que adopten para garantizar la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 31 - Cooperación internacional

En casos de graves violaciones del presente Protocolo, las Partes se comprometen a actuar conjuntamente por conducto del Comité o por separado, en colaboración con la UNESCO y las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 32 - Asistencia internacional

1. Toda Parte podrá pedir al Comité asistencia internacional para los bienes culturales bajo protección reforzada, así como ayuda para la preparación, elaboración o aplicación de las leyes, disposiciones administrativas y medidas mencionadas en el Artículo 10.

2. Toda parte en un conflicto que no sea Parte en el presente Protocolo, pero que acepte y aplique sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, podrá pedir al Comité una asistencia internacional adecuada.

3. El Comité adoptará reglas para la presentación de peticiones de asistencia internacional y determinará las formas que pueda revestir esta asistencia.

4. Se insta a las Partes a que, por conducto del Comité, presten asistencia técnica de todo tipo a las Partes o partes en conflicto que la pidan.

Artículo 33 - Asistencia de la UNESCO

1. Las Partes podrán recurrir a la asistencia técnica de la UNESCO para organizar la protección de sus bienes culturales, especialmente en relación con medidas preparatorias para salvaguardar bienes culturales y con medidas preventivas y organizativas para situaciones de emergencia y realización de catálogos nacionales de bienes culturales, o en relación con cualquier otro problema derivado de la aplicación del presente Protocolo. La UNESCO prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y sus posibilidades.

2. Se insta a las Partes a proporcionar asistencia técnica bilateral o multilateral.

3. La UNESCO está autorizada a presentar, por propia iniciativa, propuestas sobre estas cuestiones a las Partes.

Capítulo 8: Aplicación del presente Protocolo

Artículo 34 - Potencias Protectoras

El presente Protocolo se aplicará con el concurso de las Potencias Protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 35 - Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias Protectoras interpondrán sus buenos oficios siempre que lo juzguen conveniente en interés de los bienes culturales, y especialmente cuando haya desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Protocolo.

2. A este fin, cada Potencia Protectora podrá, a invitación de una Parte o del Director General, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto. Las Partes en conflicto tendrán la obligación de hacer efectivas las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a la aprobación de las Partes en conflicto el nombre de una personalidad perteneciente a un Estado que no sea parte en el conflicto o presentada por el Director General. Esta personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 36 - Conciliación a falta de Potencias protectoras

1. En todo conflicto en el que no se hayan designado Potencias Protectoras, el Director General podrá ejercer sus buenos oficios o actuar por cualquier otro medio de conciliación o mediación con el fin de resolver las discrepancias.

2. A petición de una Parte o del Director General, el Presidente del Comité podrá proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto.

Artículo 37 - Traducciones e informes

. Las Partes se encargarán de traducir el presente Protocolo a las lenguas oficiales de sus países y de comunicar estas traducciones oficiales al Director General.

2. Una vez cada cuatro años, las Partes presentarán al Comité un informe sobre la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 38 - Responsabilidad de los Estados

Ninguna disposición del presente Protocolo respecto de la responsabilidad penal de las personas afectará a la responsabilidad de los Estados conforme al derecho internacional, comprendida la obligación de reparación.

Capítulo 9: Cláusulas finales

Artículo 39 - Lenguas

El presente Protocolo está redactado en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40 - Firma

El presente Protocolo llevará la fecha del 26 de marzo de 1999. Quedará abierto a la firma de todas las Altas Partes Contratantes en La Haya desde el 17 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 41 - Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Protocolo será sometido a la ratificación, aceptación o aprobación por las Altas Partes Contratantes que lo hayan firmado, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados ante el Director General.

Artículo 42 - Adhesión

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión del resto de las Altas Partes Contratantes a partir del 1° de enero del año 2000.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General.

Artículo 43 - Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de haberse depositado veinte instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Ulteriormente, el Protocolo entrará en vigor para cada una de las Partes tres meses después de la fecha en que hubieren depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 44 - Entrada en vigor en situaciones de conflicto armado

Las situaciones previstas en los Artículos 18 y 19 de la Convención determinarán que las ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones del presente Protocolo depositadas por las partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto inmediato. En esos casos, el Director General enviará, por la vía más rápida, las notificaciones previstas en el Artículo 46.

Artículo 45 - Denuncia

1. Toda Parte podrá denunciar el presente Protocolo.

2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General.

3. La denuncia surtirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. No obstante, si en el momento de expirar este periodo de un año, la parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades, y en todo caso mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

Artículo 46 - Notificaciones

El Director General informará a todas las Altas Partes Contratantes y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión previstos en los Artículos 41 y 42, así como de las denuncias previstas en el Artículo 45.

Artículo 47 - Registro ante las Naciones Unidas

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el 26 de marzo de 1999, en un solo ejemplar que será depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todas las Altas Partes Contratantes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; JOSE DIAZ; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO.

---o---

12
Ley 18.048

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argelina Democrática y Popular.
(1.757*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argelina Democrática y Popular, suscrito en Montevideo, el 24 de abril de 1987.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, denominados en adelante "Partes Contratantes",

Animados de la voluntad de desarrollar las relaciones culturales entre ambos Países y conscientes de la necesidad de consolidar los lazos de amistad ya existentes para acercar aun más sus dos Pueblos,

Han convenido celebrar el presente Acuerdo:

ARTICULO I

Ambas Partes se comprometen a desarrollar y a fortalecer las relaciones culturales entre sus Países sobre la base del respeto mutuo y del beneficio recíproco.

ARTICULO II

Ambas Partes se intercambiarán todo elemento de información que pueda contribuir al conocimiento de las actividades que se desarrollan en cada uno de los dos Países, en el campo de la educación, la enseñanza, el arte y los deportes.
Asimismo, ellas facilitarán el intercambio de documentación y de información sobre los acontecimientos culturales en sus respectivos Países y adoptarán todas las medidas necesarias para el envío y el recibimiento de delegaciones culturales.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes favorecerán el intercambio de grupos artísticos o folklóricos.

ARTICULO IV

Ambas Partes fomentarán la cooperación y el intercambio entre las agencias nacionales de información y en el sector de la radiodifusión y la televisión.

ARTICULO V

Ambas Partes favorecerán durante la vigencia del presente Acuerdo, las emisiones radiofónicas y televisivas previstas en el Artículo IV con motivo de sus respectivas fiestas nacionales.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes fomentarán el intercambio, la organización, la participación de sus películas y sus cineastas en los festivales nacionales e internacionales que tendrán lugar en uno de los territorios de ambas Partes en las fechas y condiciones que se fijarán de común acuerdo.

ARTICULO VII

Ambas Partes promoverán el intercambio de delegaciones integradas por hombres de ciencia, de letras, periodistas, arqueólogos y restauradores con miras a hacer conocer al otro Pueblo sus obras y experiencias en sus respectivos campos.

Los gastos relativos a los viajes de ida y vuelta de estas delegaciones estarán a cargo de la Parte que las envía.

Los gastos de estadía y de traslado en el interior del país estarán a cargo del País anfitrión.

Los gastos no previstos en el marco del presente Acuerdo serán estudiados de manera conjunta.

ARTICULO VIII

La realización de actividades culturales no previstas en los artículos precedentes deben ser objeto de común acuerdo por vía diplomática.

ARTICULO IX

Toda divergencia relativa a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo será solucionada por vía diplomática.

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del intercambio, por vía diplomática, de los instrumentos de ratificación conforme a las leyes y reglamentos en vigor en cada uno de los dos Países.

ARTICULO XI

Se fija la validez del presente Acuerdo en cinco años, renovables por tácita reconducción, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito, con seis meses de anticipación, su intención de rescindirlo.

ARTICULO XII

En caso de ser denunciado el presente Acuerdo, la ejecución de los programas y proyectos en curso se continuará hasta su finalización.

Hecho en Montevideo, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, en dos ejemplares originales en idiomas español, árabe y francés, siendo los tres textos igualmente válidos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 24 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

13

Ley 18.037

Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas en conmemoración de los 250 años de la fundación de la ciudad de Salto.
(1.746*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas en conmemoración de los 250 años de la fundación de la ciudad de Salto, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 10.000 (diez mil) unidades con las siguientes características:

El valor facial de cada unidad será de $ 500 (quinientos pesos uruguayos).
La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).
Tendrá 12,50 gramos (doce gramos y medio) de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro.
La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.
Su forma será circular y su canto estriado.

ARTICULO 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de los 250 años de la fundación de la ciudad de Salto.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas, cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

14
Decreto 387/006

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) y de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) correspondiente al mes de setiembre de 2006.
(1.763*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previsto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219 según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, Inciso 2° de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219 según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2006, vigente desde el 1° de octubre de 2006 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219 de 4 de julio de 1974 y 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley N° 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1°.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2006, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 293,83 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres con 83/100).

Art. 2°.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de setiembre de 2006 en $ 291,80 (pesos uruguayos doscientos noventa y uno con 80/100).

Art. 3°.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de setiembre de 2006 a 224,63 (doscientos veinticuatro con 63/100), sobre base marzo 1997 = 100.

Art. 4°.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de octubre de 2006 es de 1,0660 (uno con seiscientos sesenta diezmilésimos).

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15
Ley 18.038

Modifícase el artículo 34 del decreto-ley 14.157 y el Artículo 99 de la Ley 16.320, relativos a jurisdicción de la Armada, y sustitúyese el artículo 36 del decreto-ley 14.157 por el cual se establece que las zonas de seguridad a que se hace referencia en los artículos que se determinan, serán establecidas por la Junta de Comandantes en Jefe para cada caso y situación particular.
(1.747*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 34 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 34.- Constituye jurisdicción de la Armada:
A) Las aguas e islas jurisdiccionales del océano Atlántico, de la laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.
B) Las zonas costeras del océano Atlántico, laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.
C) El río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).
D) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 99 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 99.- Decláranse comprendidas en el cometido de la policía marítima de la unidad ejecutora 018 'Comando General de la Armada' del programa 003 'Armada Nacional', las operaciones respectivas en las aguas e islas de los embalses de las Represas Gabriel Terra, Baygorria y Constitución, respetando los límites establecidos por los planos parcelarios generales de las zonas de los embalses para las usinas hidroeléctricas determinados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y delimitados por los mojones correspondientes".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 36 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:
"ARTICULO 36.- Las zonas de seguridad a que se hace referencia en los artículos 33 B, 34 D y 35 B, serán establecidas por la Junta de Comandantes en Jefe para cada caso y situación particular".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

16
Decreto 389/006

Apruébase el "Reglamento de acciones a adoptar ante la detección de buques o embarcaciones extranjeros en infracción". (1.765*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita la aprobación del Reglamento de acciones a adoptar ante la detección de buques o embarcaciones extranjeros en infracción" en el marco de lo establecido en la Ley 17.033 de 20 de noviembre de 1998.

RESULTANDO: que los procedimientos y acciones que actualmente se ejecutan en dichas situaciones han sido establecidos por normas internas del citado Comando General, dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidad sobre el Derecho del Mar (COVEMAR) y de las normativas del Derecho Internacional Público.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1ro. de la Ley 10.808 de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 85 de la Ley 16.320 de 1ro de noviembre de 1992, establece que la Armada Nacional tiene como misión esencial la defensa de la integridad territorial y el ejercicio de policía marítima de la República.

II) que el artículo 20 de la Ley 17.033 precitada comete al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comando General de la Armada, el control y vigilancia de las áreas marítimas de la República Oriental del Uruguay, pudiéndose extender más allá de las áreas dispuestas en dicha Ley, en ejercicio del derecho de persecución, de acuerdo con el artículo 111 de la Convención aprobada por la Ley 16.287 de 29 de julio de 1992, o en el cumplimiento de los deberes establecidos por las normas de Derecho Internacional en materia de conservación y ordenación de la pesca en el área adyacente o de búsqueda y salvamento marítimos.

III) que el cumplimiento de dichos cometidos implica la posibilidad de recurrir al empleo de la fuerza.

IV) que el artículo 21 de la Ley 17.033 citada, establece que el Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

ATENTO: a lo establecido por el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Comando General de la Armada y del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébase el "Reglamento de acciones a adoptar ante la detección de buques o embarcaciones extranjeros en infracción", el cual se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

ANEXO

"REGLAMENTO DE ACCIONES A ADOPTAR ANTE LA DETECCION DE BUQUES O EMBARCACIONES EXTRANJERAS EN INFRACCION"

Artículo 1ro. Los buques y embarcaciones extranjeros que realicen actividades no autorizadas en las aguas jurisdiccionales uruguayas, serán apresados por las unidades dependientes del Comando General de la Armada y conducidos a puerto, donde la Unidad correspondiente de la Prefectura Nacional Naval, en su carácter de auxiliar de la justicia y representante de la Autoridad Marítima, llevará a cabo los procedimientos administrativos pertinentes.

Tratándose de buques de Guerra o de buques de Estado destinados a fines no comerciales (CONVEMAR artículo 32), el Comando General de la Armada queda facultado para solicitarles la interrupción de las actividades no autorizadas y su salida de aguas jurisdiccionales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2do.- Para el cumplimiento de estos cometidos, el Comando General de la Armada empleará medios navales que reúnan las siguientes características:

a.- Disponer de un Comandante legalmente designado por la autoridad constituida y una tripulación sometida a las reglas de la disciplina militar.

b.- Ostentar las marcas exteriores propias de los buques y aeronaves pertenecientes a la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3ro.- a.- El medio naval empleado por el Comando General de la Armada, al aproximarse a barcos o embarcaciones susceptibles de ser inspeccionados, deberá mostrar el Pabellón Nacional y las insignias correspondientes durante el día y tenerlas iluminadas durante la noche, transmitirá la orden de "PARAR" por medio de señales de radio, visuales y auditivas, de acuerdo a las distancias compatibles.

b.- En la hipótesis de que la orden de "PARAR" no fuese acatada, el Comandante ordenará efectuar disparos de advertencia a la proa de la embarcación objeto del procedimiento. Los mismos podrán ser realizados con el armamento orgánico de la unidad naval, sea éste fijo o portátil, de acuerdo con lo que el Comandante en la escena evalúe como más adecuado.

Se entiende por "disparos de advertencia" aquellos efectuados con el propósito de llamar la atención del barco o la embarcación, demostrando fuerza, pero sin intención de acertar o causar daños, siendo que los disparos tendrán por finalidad indicar la disposición inminente de emplear la fuerza.

c.- De ser necesario, el Comandante ordenará que se efectúe una segunda serie de disparos de advertencia, en cuyo caso deberá mantener durante el intervalo las señales de radio, visuales y auditivas.

d.- De persistir la negativa en "PARAR", el Comandante podrá disponer que se efectúen disparos directos, sobre el barco o embarcación infractores, hasta que la orden sea acatada.

Se deberán observar los siguientes límites:

1) El uso de la fuerza, con empleo de armamento deberá ser limitado al mínimo necesario para alcanzar el resultado deseado.

2) Los tiros directos deberán ser ejecutados con proyectiles de carga no explosiva, en cadencia lenta o en sucesión de ráfagas espaciadas.

3) Podrán ser utilizados proyectiles con carga explosiva en los casos en que el infractor responda al fuego o realice cualquier maniobra que ponga en riesgo la seguridad del medio naval en patrulla, sus embarcaciones o aeronaves orgánicas o a su tripulación.

Artículo 4to.- a) El abordaje para visita e inspección será efectuado por una "Dotación de Visita y Presa", compuesta por personal naval previamente designado por el Comandante.

Sus componentes llevarán armamento portátil, perteneciente a la dotación orgánica del Comando General de la Armada.

b) El empleo del armamento por los miembros de la "Dotación de Visita y Presa", queda condicionado a situaciones en que actos hostiles de los tripulantes del buque infractor los expongan a riesgos de muerte o lesión corporal.

c) Una vez a bordo, en caso de resistencia de la tripulación infractora, la "Dotación de Visita y Presa" empleará la mínima fuerza necesaria para permitir la conducción segura del buque infractor a puerto.

Artículo 5to.- El Comando General de la Armada promulgará los procedimientos complementarios que sean requeridos para el cumplimiento de la presente reglamentación.

---o---

17
Resolución 711/006

Dispónese el cese en su cargo del Comandante en Jefe del Ejército, señor Teniente General don Carlos A. Díaz. (1.773)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 de 7 de abril de 1986.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de la Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por la antedicha norma legal.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Cese en su cargo el Comandante en Jefe del Ejército, señor Teniente General don Carlos A. Díaz.

2do.- Pasar al señor Teniente General don Carlos A. Díaz a situación de retiro obligatorio.

3ro.- Agradécense los servicios prestados.

4to.- Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, tramítese el haber de retiro correspondiente.

5to.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y al Comando General del Ejército, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

---o---

18
Resolución 712/006

Encárgase al señor General don Manuel L. Saavedra el Despacho del Comando General del Ejército.
(1.774)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: que ha quedado vacante el cargo de Comandante en Jefe del Ejército.

CONSIDERANDO: que es necesario cubrir dicho cargo hasta la designación de un nuevo titular del mismo.

ATENTO: a lo dispuesto en el literal A) del artículo 89 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Encárgase al señor General don Manuel L. Saavedra el Despacho del Comando General del Ejército, desde el 19 de octubre de 2006 y hasta nueva orden.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

19
Ley 18.034

Sustitúyense los incisos cuarto y quinto del artículo 308 de la Ley 16.060 por los que se determinan.
(1.743*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Sustitúyanse los incisos cuarto y quinto del artículo 308 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por los siguientes:

"El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista, inclusive la participación en los resultados de la liquidación, corresponderá al nudo propietario, salvo pacto en contrario y el usufructo legal. No se admitirá dicho pacto en contrario respecto de las acciones de sociedades que para el ejercicio de su objeto o de parte de él, o para la transferencia de sus acciones requieran de la autorización del Estado, quedando resuelto de pleno derecho todo acuerdo privado celebrado con anterioridad, en lo que el mismo se oponga al presente, así como los derechos conferidos en función de dichos acuerdos. A estos efectos el acto devendrá nulo de pleno derecho, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, sin necesidad de declaración judicial o administrativa de especie alguna.

Cuando las acciones no estén totalmente integradas el usufructuario para conservar sus derechos deberá efectuar los pagos que correspondan, sin perjuicio de repetirlos contra el nudo propietario".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 2006.
JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

20
Ley 18.039

Incorpórase al Código del Proceso Penal, el artículo que se determina.
(1.748*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Incorpórase al Código del Proceso Penal (decreto-ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980), el siguiente artículo:
"ARTICULO 23. (Procedimiento de oficio).- En los delitos de rapto, violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro se procederá de oficio en los casos siguientes:
A) Cuando el hecho haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio.
B) Cuando la persona agraviada careciere de capacidad para actuar por sí en juicio y no tuviere representante lega o judicial.
C) Cuando el delito fuere cometido por los padres, tutores, curadores o guardadores o con abuso de las relaciones domésticas de la tutela, guarda o curatela.
D) Cuando el delito fuere cometido por quien o quienes tuvieren respecto de la persona agraviada responsabilidad en la atención de su salud o educación.

E) Cuando la persona agraviada tuviere respecto a quien o quienes cometieron el delito una relación de dependencia laboral.
F) Cuando la persona agraviada fuere menor de dieciocho años o estuviere internada en un establecimiento público".

Sala de Sesiones de la Cámara de, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNADEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

21
Ley 18.040

Desígnase "Paul Harris" la Escuela Nº 73, ubicada en el departamento de Artigas.
(1.749*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Paul Harris" la Escuela Nº 73, ubicada en el departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

22
Ley 18.041

Desígnase al Liceo de Tala, ubicado en el departamento de Canelones, con el nombre de "José Alonso y Trelles".
(1.750*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase al Liceo de Tala, ubicado en el departamento de Canelones, con el nombre de "José Alonso y Trelles".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

23
Ley 18.042

Desígnase al Liceo Nº 1 de la ciudad de Bella Unión, ubicado en el departamento de Artigas, con el nombre de "Escribano Diego Carlos Muguruza".
(1.751*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase al Liceo Nº 1 de la ciudad de Bella Unión, ubicado en el departamento de Artigas, con el nombre de "Escribano Diego Carlos Muguruza".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

24
Ley 18.047

Concédese una pensión graciable al señor Newbery García.
(1.756*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Newbery García, titular de la cédula Nº 1:305.854-7, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

ARTICULO 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

25

Decreto 390/006

Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2006.
(1.766*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2006.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2006 de acuerdo con el siguiente detalle:

		$	$
I - RECURSOS			16.159.216.825
1 Ingresos Propios			16.159.216.825
	- Del Giro	12.653.111.000	
	- Ajenos al Giro	373.804.000	
	- IVA Ventas	2.885.602.345	
	- Imp. Telecomunicaciones	239.307.480	
	- Imp. Cofis Ventas	7.392.000	

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período abril-junio año 2005.

		$
II - PRESUPUESTO OPERATIVO		13.406.497.860
0	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES	1.340.101.260
010	Retribución Directores	1.188.170
011y021	Sueldos básicos Pers. Contratado y Presupuestado	698.166.100
032	Prima por Antigüedad	50.243.630
033	Retribución Ex-Directores	112.430
041	Personal de Temporada	3.122.620
042	Compensación Zona Balnearia	7.841.350
072	Horas Extra	5.500.080
075	Adelanto a cuenta	14.500
079	Cuota Adicional	21.292.510
	079-1 Comp. Adscriptos Directorio	7.345.920
	079-2 Comp. Casa Habitación	6.281.290
	079-3 Comp. Entrega Telegramas	4.471.430
	079-4 Comp. Tareas Nocturnas	2.980.930
	079-5 Varios	212.940
081	Gastos Representación	409.270
082	Quebranto de Caja	11.000.040
083	Compensación por Docencia	2.574.350
089	Otras compensaciones	35.156.300
	089-1 Distribución de Facturas	15.000.000
	089-3 Comp. e Incentivo Choferes	3.066.580
	089-4 Comp. Informática	2.249.400
	089-5 Comp. Proyectos Ingeniería	2.240.200
	089-6 Comp. RuralCel	2.500.080
	089-7 Comp. Call Center	3.800.040
	089-8 Comp. Desmontaje y Reacondicionamiento	1.800.000
	089-9 Varias	4.500.000
095	Alimentación	167.427.890
096	Licencia no gozada	4.398.460
097	Cuota Telefónica	10.816.630
098	Productividad-Desempeño	216.351.080
071	Aguinaldo	104.485.850
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	360.710.640
	11 Aporte patronal al sistema de seguridad social	360.218.550
	12 Otros aportes patronales y retribuciones	492.090
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.113.820.650
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.439.598.680
	- Serv. intern. de comunicaciones	275.000.000
	- Pagos Leasing	58.625.000
	- Gastos varios	2.105.973.680
4	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	24.550.770
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	8.078.572.360
	735 A gobierno Central	2.914.102.000
	74 Transferencias a instituciones sin fines de lucro	29.852.660
	751 Prima por matrimonio	286.230
	752 Hogar constituido	20.520.000
	753 Prima por nacimiento	572.460
	754 Prestación por hijo	11.907.170
	755 Becas de estudio	2.622.720
	758 Cuota Mutual	52.213.970
	773 Becarios y pasantías	62.736.410
	779 Retiros Incentivados	40.000.000
	780 Itel	239.307.480
	790 Cofis Compras	12.856.800
	791 IVA compras	1.096.867.000
	792 Impuestos Municipales	16.000.000
	793 IVA DGI	1.788.735.350
	794 IRIC	1.330.092.110
	795 Icome	45.700.000
	796 Cofis DGI	800.000
	797 Otros	33.400.000
	799 Impuesto al Patrimonio	380.000.000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	49.143.500

III - OPERACIONES FINANCIERAS	239.798.000
8 SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	239.798.000
81 Amortización de deuda interna	113.640.750
82 Amortización de deuda externa	106.977.250
83 Interés de la deuda interna	4.656.500
84 Interés de la deuda externa	14.523.500
IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2.125.313.910
0 RETRIBUCION Ss. PERSONALES	108.102.770
1 CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS	28.647.230
4 MAQUINAS EQUIPO Y MOBILIARIO	1.314.629.820
6 CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS	673.934.090

La apertura por proyecto, fuentes de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte de este decreto.

Artículo 2º.- Los rubros 2 "Materiales y suministros", 3 "Servicios no personales", 4 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario", 7 "Transferencias" y 8 "Desembolsos" incluyen U$S 32:812.640 (Dólares americanos treinta y dos millones ochocientos doce mil seiscientos cuarenta), U$S 21:149.720 (Dólares americanos veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinte), U$S 261.140 (Dólares americanos doscientos sesenta y un mil ciento cuarenta), U$S 22:969.150 (Dólares americanos veintidós millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta) y U$S 9:591.920 (Dólares americanos nueve millones quinientos noventa y un mil novecientos veinte), respectivamente.

Artículo 3º.- El rubro 0 incluye en el renglón 098 $ 216:351.080 para el pago de Productividad-Desempeño, partida de carácter no limitativa.

El rubro 2 incluye en el renglón 298 $ 866:210.500 para pagos por Aparatos Telefónicos y Tarjetas Telefónicas, partida de carácter no limitativo.

El rubro 3 incluye $ 42:875.000 para Arrendamientos de Canales renglón 357, $ 269.039.000 para Comisión por Ventas renglón 363, $ 86:000.000 para el Servicio de Cobro por Terceros renglón 369, $ 58:625.000 para Pagos de Leasing renglón 394, $ 158:406.000 para Agentes Telefónicos y Guardahilos renglón 395 (incluido aportes), $ 275:000.000 para pagos a corresponsales extranjeros por el Tráfico Internacional renglón 396, y $ 363:200.000 para Cargos de Interconexión renglón 398, partidas todas de carácter no limitativo.

El rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" compuesto por U$S 9:591.920, tiene carácter de no limitativo.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

En caso de que lo ejecutado supere las partidas que se autorizan, la Administración Nacional de Telecomunicaciones deberá dar conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- El rubro 7 "Subsidios y otras transferencias" incluye: $ 239:307.480 correspondientes al Impuesto a las Telecomunicaciones renglón 780, $ 12:856.800 correspondientes al Cofis compras renglón 790, $ 1.096:867.000 correspondientes al IVA sobre la compra de bienes y servicios renglón 791, $ 1.788:735.350 correspondientes a los pagos por IVA a la DGI renglón 793, $ 1.330:092.110 correspondientes al IRIC renglón 794, $ 45:700.000 correspondientes a los pagos por ICOME renglón 795, $ 800.000 correspondientes al pago por Cofis a la DGI renglón 796, $ 380.000.000 correspondientes al Impuesto al Patrimonio renglón 799, y $ 2.914:102.000 correspondientes a la versión a rentas generales de los resultados renglón 735, de acuerdo con el art. 643 de la Ley 16.170, siendo todas estas partidas de carácter no limitativo, por lo que no podrán ser usadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5º.- El rubro 3 Renglón 336 "Viáticos dentro del País" por $ 46.100.000 y Renglón 337 "Viáticos fuera del País" por U$S 90.000, no podrán ser reforzados.

Artículo 6º.- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo (Cuadro 31. Estructura del personal propio - global - Presupuesto 2006) que forma parte de éste documento, son los efectivamente necesarios al 30 de junio de 2005. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones, que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la OPP de las mismas acompañado de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán se fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 7º.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Reintegro de la Cuota de Mutualista de Asistencia Médica, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Productividad-Desempeño.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 8º.- Horas extra. Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Así mismo, la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 159/002 de fecha 30 de abril de 2002.

Artículo 9o.- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2% del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25% y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10o.- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11o.- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.697 del 25/04/95; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley No. 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.728 del 8/02/85 y la Ley No. 15.748 del 14/06/85.

Artículo 12o.- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% del salario mínimo nacional por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13o.- Suspensión de pago de beneficios sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14o.- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15o.- Reintegro de cuota mutualista. Se abonará a los funcionarios activos la cuota individual de asistencia médica por un monto de $ 852 (enero de 2005). Dicho monto se ajustará en cada oportunidad en que el Poder Ejecutivo determine un incremento a la misma y en el mismo porcentaje que el aumento promedio de la cuota de las dos mutualistas que cuentan con mayor número de socios.

Artículo 16o.- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

Artículo 17o.- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.

A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan

pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio No. 2303/89 del 17/10/89 y No. 573/95 del 22/02/95.

Artículo 18o.- Prestación por alimentación.

Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Abril 2005 es de $ 2.732.

Artículo 19o.- Seguros.

Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajan al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 20o.- Vestimenta.

La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servicios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.

Artículo 21o.- Cuota telefónica.

Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a $ 176,50. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de ANTEL.

Artículo 22o.- Viáticos.

Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio No. 1500/81 del 15/06/81 y sus modificativas y concordantes.

Dicho viático estará sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

En cuanto a los viáticos al exterior están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 23o.- Quebranto de Caja.

Los funcionarios responsables en forma permanente de la recepción y pago de fondos, en la forma específica de dinero, percibirán una partida destinada a cubrir eventuales faltantes, en la forma establecida por la Resolución de Directorio No. 317/97 del 12/03/97.

Artículo 24o.- Parque de Vacaciones.

Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Artículo 25o.- Trasposiciones de créditos presupuestales.

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Rubro 0 (Retribuciones Personales) Rubro 1 (Cargas Legales sobre Servicios Personales) y subrubro 7.5 (Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Rubro 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Renglones de los Subrubros 01.02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los renglones del subrubro 7.4 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro) y del Rubro 8 (Servicios de Deudas y Anticipos) no podrán ser traspuestos.
4. El Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26o.- Trasposiciones de rubros en el presupuesto de inversiones.

- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a al Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre rubros de un mismo proyecto.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- Las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:
  a) Asignación por Rubros.
  b) Componente nacional e importado.
  c) Fuentes de financiamiento.
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación del Plan de Inversiones Públicas.
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente.

Asimismo, los proyectos que hayan sido reforzados, no podrán ser utilizados como reforzantes.

Lo dispuesto en este párrafo se aplicará por fuente de financiamiento.

Artículo 27o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", Rubro 1 "Cargas legales sobre Servicios Personales" y rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28o.- Las asignaciones de los Rubros 0 y 1 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros rubros y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También los Rubros 0 y 1 de Inversiones podrán reforzar el rubro 6 del Plan de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29o.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 25.00.- (pesos uruguayos veinticinco) valor de la divisa americana correspondiente al período abril-junio de 2005.

Las asignaciones del rubro 0 "Retribuciones servicios personales", rubro 1 Cargas legales sobre servicios personales", subrubro 7.5. "Trasferencias a unidades familiares por personal en actividad", y renglón 361 "Seguro Accidente de trabajo y Seguro de vida" están a valores de abril-junio de 2005.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de abril-junio de 2005.

Artículo 30o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Indice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor a 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor a 30 días, deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 31o.- El Organismo se compromete a utilizar el nuevo codificador presupuestal en el momento de completar la implementación del nuevo software de soporte de la gestión económica financiera.

Artículo 32o.- Sustitución de servicios provistos por empresas por personal propio.

En la medida que el Directorio de ANTEL disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANTEL mediante la modalidad del contrato a término (Art 187 de la Ley No. 17.930), se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Rubro 3 Servicios no Personales y los Rubros 0 Retribuciones de Servicios Personales, 1 Cargas Legales sobre Servicios Personales y 7 Subsidios y Otras Transferencias, requeridas para completar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se comunicará previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total de Presupuesto Operativo.

Artículo 33o.- Retiro Incentivado.

El Directorio podrá aplicar un Plan de Retiro Incentivado para funcionarios que al 31 de diciembre de 2006 tengan 58 años de edad o más, así como 35 años de trabajo al momento de la aceptación de la renuncia por parte del Directorio. A dicha fecha deberán configurar causal jubilatoria.

Los funcionarios que se amparen al régimen de incentivo recibirán durante un período máximo de 60 meses o hasta que el beneficiario cumpla 70 años, el equivalente al 65% de promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2005, actualizadas en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de empresas públicas.

En incentivo no tendrá carácter remunerativo y no será materia gravada por los tributos de la seguridad social.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.

La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia y la fecha efectiva de la misma en un plazo máximo de 90 días a contar de su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Si el Directorio no considera la misma en dicho plazo se tendrá por aceptada. En la correspondiente resolución del Directorio podrá disponerse que la renuncia se haga efectiva como máximo en un plazo de 12 meses siguientes a su presentación ante el Directorio, siempre que en dicho plazo el funcionario no cumpliere 70 años de edad.

El 35% de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen se mantendrán habilitadas en el Rubro 0, a fin de renovar la dotación de personal y mejorar la eficiencia de la empresa. A medida que se vayan liberando los fondos por ejecución total de cada retiro (por el cumplimiento de los plazos de otorgamiento del incentivo), los importes resultantes podrán permanecer habilitados en el Rubro 0 con los mismos fines.

Artículo 34o.- Las disposiciones del presente presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2006, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 35o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 36o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; DANILO ASTORI.

CUADRO 2: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2006 POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Importes totales en miles de $ uruguayos)

Nivel de precios: promedio abril-junio 2005. Tipo de cambio 1 U$S - $ 25,00

PROYECTO	Rubro 0 $	Rubro 1 $	Rubro 4 $	Rubro 6 $	Total 2006
Programa 2.1 Telefonía y Datos					
Proy.01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	60.079.54	15.921.08	112.844.50	72.518.75	261.363.87
Proy.02 Servicio telefónico urbano en el Interior	48.023.23	12.726.15	144.293.75	74.097.37	279.140.50
Proy.05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	0.00	0.00	219.896.75	82.585.09	302.481.84
Proy.06 Teléfonos Públicos	0.00	0.00	24.670.50	7.650.00	32.320.50
Proy.07 Telefonía Celular	0.00	0.00	338.614.00	131.395.30	470.009.30
Proy.08 Servicio de Datos	0.00	0.00	165.046.25	115.810.00	280.856.25
Total programa 2.1	108.102.77	28.647.23	1.005.365.75	484.056.51	1.626.172.26
Programa 2.2 Calidad de la Red					
Proy.01 Calidad de la Red	0.00	0.00	29.572.25	8.500.00	38.072.25
Total programa 2.2	0.00	0.00	29.572.25	8.500.00	38.072.25
Programa 2.3 Administración y Servicios					
Proy.01 Administración	0.00	0.00	255.729.13	163.200.41	418.929.54
Proy.02 Servicios al Cliente	0.00	0.00	23.962.69	18.177.17	42.139.86
Total Programa 2.3.	0.00	0.00	279.691.82	181.377.58	461.069.40
TOTAL	108.102.77	28.647.23	1.314.629.82	673.934.09	2.125.313.91

(No incluye IVA)

CUADRO 3: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2006 POR PROGRAMA Y PROYECTO
Parte de la asignación total prevista en moneda extranjera
(miles de U$S)

PROYECTO	Rubro 4 U$S	Rubro 6 U$S	Total 2006
Programa 2.1 Telefonía y Datos			
Proy.01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	3.868.42	208.75	4.077.17
Proy.02 Servicio telefónico urbano en el Interior	5.001.01	100.00	5.101.01
Proy.05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	8.240.93	1.458.84	9.699.77
Proy.06 Teléfonos Públicos	882.40	12.00	894.40
Proy.07 Telefonía Celular	12.690.02	240.00	12.930.02
Proy.08 Servicio de Datos	6.136.61	4.336.40	10.473.01
Total programa 2.1	36.819.39	6.355.99	43.175.38
Programa 2.2 Calidad de la Red			
Proy.01 Calidad de la Red	1.108.26	140.00	1.248.26
Total programa 2.2	1.108.26	140.00	1.248.26
Programa 2.3 Administración y Servicios			
Proy.01 Administración	9.845.94	3.854.52	13.700.46
Proy.02 Servicios al Cliente	212.00	249.00	461.00
Total programa 2.3	10.057.94	4.103.52	14.161.46
TOTAL	47.985.59	10.599.51	58.585.10

CUADRO 1: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2006 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Importes totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio abril-junio 2005. Tipo de cambio 1 U$S = $ 25,00

PROYECTO	Asig. Ptal 2006	Recursos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo
Programa 2.1 Telefonía y Datos				
Proy.01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	261.363.87	261.363.87	0.00	0.00
Peoy.02 Servicio telefónico urbano en el Interior	279.140.50	279.140.50	0.00	0.00
Proy.05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	302.481.84	302.481.84	0.00	0.00
Proy.06 Teléfonos Públicos	32.320.50	32.320.50	0.00	0.00
Proy.07 Telefonía Celular	470.009.30	470.009.30	0.00	0.00
Proy.08 Servicio de Datos	280.856.25	280.856.25	0.00	0.00
Total programa 2.1	1.626.172.26	1.626.172.26	0.00	0.00
Programa 2.2 Calidad de la Red				
Proy.01 Calidad de la Red	38.072.25	38.072.25	0.00	0.00
Total programa 2.2	38.072.25	38.072.25	0.00	0.00
Programa 2.3 Administración y Servicios				
Proy.01 Administración	418.929.54	418.929.54	0.00	0.00
Proy.02 Servicios al Cliente	42.139.86	42.139.86	0.00	0.00
Total programa 2.3	461.069.40	461.069.40	0.00	0.00
TOTAL	2.125.313.91	125.313.91	0.00	0.00

(No incluye IVA)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

26

Decreto 391/006

Reglaméntase la incorporación a los padrones presupuestales de los funcionarios suplentes que computen un año de actuación permanente a la fecha que se determina.
(1.767*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 285 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la norma legal establece la incorporación a los padrones presupuestales del Ministerio de Salud Pública de los funcionarios suplentes que computen un año de actuación permanente al 1º de enero de 2006;

II) que a los efectos dispuestos debe transferirse del objeto del gasto 0.31 "Retribuciones Zafrales" los importes necesarios para la creación de cargos en los grados de ingreso de los escalafones A, B, y D;

CONSIDERANDO: que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar la mencionada norma estableciendo criterios objetivos que permitan determinar las personas comprendidas en la misma, así como los cargos a crear y el crédito a transferir;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Están comprendidos en el artículo 285 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005 todos los suplentes del Ministerio de Salud Pública que hubieran computado un año de actuación permanente, antes del 1ro. de enero de 2006, encontrándose en actividad a la fecha de aprobación del presente reglamento.

Artículo 2º.- A los efectos de este decreto se considerará que existe "actividad permanente" cuando el funcionario suplente hubiera generado remuneración como tal, en los doce meses del año 2005.

Artículo 3º.- También están comprendidos aquellos suplentes en actividad a la fecha de este reglamento, que hubieran generado remuneración en, al menos 10 (diez) meses, durante el año 2005, siempre que el resto del período se hubiera cumplido en alguna de las siguientes situaciones:

- Licencia ordinaria, maternal o por enfermedad certificada en su oportunidad.
- Por período de lactancia materna.
- Participación comprobada en cursos, misiones oficiales o becas considerados de interés para el servicio.
- Rotación de suplentes cuando ésta sea la práctica habitual de la Unidad Ejecutora.

Artículo 4º.- En el Ministerio de Salud Pública se crearán los cargos necesarios para incorporar a los padrones presupuestales, a los suplentes que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 1º., 2º. y 3º. de este decreto. La creación de los cargos a proveer se efectuará en los Grados de ingreso, de las respectivas Series, de los Escalafones A,B y D, en las Unidades Ejecutoras de los Programas del Inciso 12 que se indican y según los criterios que surgen del siguiente cuadro:

PROGRAMAS 6 - 7- 8

			OBJETOS DE GASTO		
ESC.	GDO.	DENOMINACION	011	012	014
A	08	TECNICO III	1583,93	0,00	430,03
A	07	TECNICO IV	1473,35	0,00	401,24
B	07	TECNICO III	1473,35	0,00	401,24
B	06	TECNICO IV	1370,57	0,00	333,07
D	03	ESPECIALISTA VII	1103,27	230,92	263,14

PROGRAMA - 5

			OBJETOS DE GASTO		
ESC.	GDO.	DENOMINACION	011	012	014
A	08	TECNICO III	1583,93	0,00	700,89
A	07	TECNICO IV	1473,35	0,00	653.91
B	07	TECNICO III	1473,35	0,00	653,91
B	06	TECNICO IV	1370,57	0,00	542,91
D	03	ESPECIALISTA VII	1103,28	230,92	428,79

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud Pública, especificará los cargos a proveer, individualizándolos por Unidad Ejecutora, Escalafón, Grado, Denominación y Serie.

Artículo 6º.- Los funcionarios suplentes que opten por ocupar cargos presupuestados quedarán automáticamente excluidos de los respectivos cuadros de Suplentes.

Artículo 7º.- La Contaduría General de la Nación establecerá los procedimientos y realizará los ajustes que fueran necesarios para aplicar las disposiciones de este Decreto, tanto en materia de puestos de trabajo, como en materia de asignaciones presupuestales.

Artículo 8º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

27

Decreto 392/006

Fíjase una veda para la pesca comercial de tararira, bagre amarillo o bagre pintado y pejerrey en aguas jurisdiccionales de la República, en la Laguna Merín, Laguna de Castillos, Laguna de Rocha, Laguna Garzón, Laguna José Ignacio, y sus ríos y arroyos tributarios.
(1.768*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: lo dispuesto por el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y el Art. 37 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

RESULTANDO: I) durante la época de reproducción de las especies explotadas por la pesca comercial en aguas de la Laguna Merín, laguna de Castillos, Laguna de Rocha, Laguna Garzón, Laguna José Ignacio, y sus ríos y arroyos tributarios, tales como tararira (Hoplias malabáricus), bagre amarillo o bagre pintado (Pimelodus maculatus), bagre negro (Rhamdia quelen) y pejerrey (Odonthestes bonariensis) se hace necesario la adopción de medidas de ordenamiento tendientes a la preservación de los huevos, larvas y juveniles de dichas especies;

II) con esa finalidad se han adoptado medidas de preservación por parte de la República Federativa de Brasil prohibiendo las actividades de pesca en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO: de acuerdo con lo informado por el Departamento de Biología Pesquera de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, se hace necesario adoptar medidas para evitar la pesca indiscriminada de juveniles de las especies mencionadas en el Resultando I), en las aguas de jurisdicción de la República establecidas previamente;

ATENTO: a lo establecido por el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, el Art. 37 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y a lo informado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase una veda para la pesca comercial de tararira

(Hoplias malabáricus), bagre amarillo o bagre pintado (Pimelodus maculatus), bagre negro (Rhamdia quelen) y pejerrey (Odonthestes bonariensis) en aguas jurisdiccionales de la República, en la Laguna Merín, Laguna de Castillos, Laguna de Rocha, Laguna Garzón, Laguna José Ignacio, y sus ríos y arroyos tributarios.

Art. 2º.- Dicha veda se extenderá entre el 1º de noviembre de cada año y el 31 de enero de año siguiente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

28

Decreto 393/006

Modifícase el artículo 1º del Decreto 250/006 relativo a la Aprobación de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2003. (1.769*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Octubre de 2006

VISTO: La ejecución presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2003;

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 250/006 de 31 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial Nº 27.049 de 4 de agosto de 2006, aprobó dicho presupuesto;

II) Que en dicha norma se padeció error en el Artículo 1º;

III) Que procede efectuar la corrección correspondiente;

ATENTO: A lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 250/006, de 31 de julio de 2006, estableciendo que donde dice: "Apruébase las partidas Presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:..." debe decir: "Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:..."

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIANO ARANA; DANILO ASTORI.



AVISOS PUBLICADOS



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EGLE GAMINARA PALLIERI (FA: 2-44008/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32810 Oct 20- Nov 03

ISMAEL ALBERTO AMORIN DORADO (FA: 2-44523/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32877 Oct 20- Nov 03

ELENA PASSERINI (FA: 2-33383/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32879 Oct 20- Nov 03

CELIA LUCIA BALERIO CAPPELLETTI (FA: 2-35977/2006).
Montevideo, 07 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32880 Oct 20- Nov 03

MARIA ESTER o ESTHER AGOSTINI o AGOSTINO BALDI y EDUARDO INSUA AGOSTINI o AGOSTINO (FA: 2-46626/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32885 Oct 20- Nov 03

AURORA PUGA VAZQUEZ (FA: 2-46048/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32981 Oct 23- Nov 06

OMAR HEBERT FERRARI IPAR (FA: 2-42671/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33010 Oct 23- Nov 06

LUISA CORRADI ALASSIA (FA: 2-36234/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33262 Oct 25- Nov 08

MARIA ESTHER RUSSI BRIEN (FA: 2-19291/2006).
Montevideo, 02 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33331 Oct 25- Nov 08

ANTONIA SANTINA CASTELLINI PALADINO (FA: 2-38357/2006).
Montevideo, 07 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33396 Oct 25- Nov 08

MARCOLFA JARA AZAMBUYA (FA: 2-49515/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33731 Oct 30- Nov 13

RUBEN EBELIO ROMERO PEIRAN (FA: 2-45657/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33764 Oct 30- Nov 13

SEGUNDO TURNO

JOSE DOS SANTOS (Ficha 2-35417/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32639 Oct 18- Oct 31

OCAMPO FERRE, ISABEL (Ficha 2-45195/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32739 Oct 19- Nov 01

DIEGA IREILDA CABRERA TORNIELLI (Ficha 2-43443/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32759 Oct 19- Nov 01

MARIA LOURDES CALVO MOURON (Ficha 2-48113/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32808 Oct 20- Nov 03

LUIS EDUARDO BIANCHI ROBASSIO (FICHA 2-23080/2006).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32978 Oct 23- Nov 06

VALDO MALAN ARMAND UGON (Ficha 2-47392/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33237 Oct 24- Nov 07

RAUL ERNESTO BENTANCUR DONATO (Ficha 2-43411/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33238 Oct 24- Nov 07

GERMAN BARCA CABRERA (Ficha 2-47278/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33303 Oct 25- Nov 08

MARIA ELOISA ZUASTI y RICARDO ENRIQUE CASTIGLIONI TRIANON (Ficha 2-47638/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33397 Oct 25- Nov 08

RAUL PEREIRA MAJO (Ficha 2-46781/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33401 Oct 25- Nov 08

MERCEDES SILVEIRA MARTEGANI o MARTIGANI (Ficha 2-48404/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33418 Oct 26- Nov 09

MARIA GRACIANA HARAMBURE IDIART (FICHA 2-44716/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33435 Oct 26- Nov 09

HERMENEGILDO SIEIRA GONZALEZ (Ficha 2-46574/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33531 Oct 27- Nov 10

NELSON ENRIQUE TESTA RIVAS (FICHA 2-49098/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33602 Oct 27- Nov 10

TERCER TURNO

RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ASUNCION (Ficha 2-38066/2006).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32598 Oct 18- Oct 31

JUAN PEDRO o JUAN PEDRO HELMUT o HANS PETER HELMUT o HELMUT STEINHAUER SCHIMITZ (Ficha 2-44976/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32738 Oct 19- Nov 01

AMANDA MALVINA GARCIA (Ficha 2-45695/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32801 Oct 20- Nov 03

DELFINA FELICIANA ROCHA (Ficha 2-35401/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32968 Oct 23- Nov 06

MARIA DOLORES ARUFE SUAREZ (Ficha 2-46182/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33069 Oct 23- Nov 06

BLANCA DELIA GONZALEZ CORDOBA (Ficha 2-44383/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33111 Oct 24- Nov 07

PATRICIA LORELEY FRADILETTI GARCIA (Ficha 2-45931/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33198 Oct 24- Nov 07

RODRIGUEZ DUARTE, PETRONA DELIA (Ficha 2-45299/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33324 Oct 25- Nov 08

ERCILIA ROSANO GONZALEZ (FICHA 2-41075/2006).
Montevideo, 11 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33325 Oct 25- Nov 08

MIRTHA NAVONE PEREZ (FICHA 2-43319/2006).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33333 Oct 25- Nov 08

MARCHESE MILANO, ANDRES ATILIO (Ficha 2-39171/2006).
Montevideo, 1° de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33400 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

ROBERTO MACKINNON ARTAGAVEYTIA (Ficha 2-46809/2006).

Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32628 Oct 18- Oct 31

ANTONIO MANENTE (Ficha 2-42721/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32842 Oct 20- Nov 03

OSVALDO EDUARDO MARTINEZ MAÑANA (FA. 2-44193/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32903 Oct 20- Nov 03

ORLANDO CIRIACO PAOLINO CANTERUCCIO o CANTERUCCI (Ficha 2-32987/2006).
Montevideo, 28 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33017 Oct 23- Nov 06

PEREGRINA ZULMA SOSA MARTINEZ (FA. 2-47470/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33023 Oct 23- Nov 06

JUAN JOSE RODRIGUEZ REMEDIO (FA. 2-46635/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33070 Oct 23- Nov 06

IRMA BELMA ESTAVILLO SARAVIA (FA. 2-45318/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33328 Oct 25- Nov 08

JUSTO RAMON PAEZ PEREZ (FA. 2-48319/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33330 Oct 25- Nov 08

LORENZO OLINTO GIORGI HIPOLITO (FA. 2-45916/2006).
Montevideo, 2 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33427 Oct 26- Nov 09

JUAN PABLO MUNELLS VILLAMOR (FA. 2-44656/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33498 Oct 26- Nov 09

OLFE ROLANDO TORENA y MARIA DEL CARMEN BADIN SAENZ (FA. 2-46370/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33634 Oct 27- Nov 10

QUINTO TURNO

MARÍA ALBERTA OLIVERA PEREIRA (Nro. Ficha. 2-31915/05).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32614 Oct 18- Oct 31

MARIA JULIA DIAZ RAMA (Ficha 2-38667/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32742 Oct 19- Nov 01

FÉLIX ANTONIO MACHÍN ZARATE y MARÍA CLARA VIÑALES (Ficha 2-59883/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32841 Oct 20- Nov 03

JOSE PEDRO VARELA GOMEZ (FICHA 2. 42636/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32905 Oct 20- Nov 03

LUIS ROBERTO GRIGORIO MARTORI (Ficha Nº 2-42110/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32926 Oct 23- Nov 06

ROSSANNA GUARINO LEGAZCUE (50-697/2001).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33025 Oct 23- Nov 06

OSCAR BERNARDO MOLINARI BERNET (Ficha 2-32200/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33162 Oct 24- Nov 07

ALFREDO CARLOS GIRO PINTOS (No. Ficha 2-49196/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33283 Oct 25- Nov 08

MARIA LUISA FIGUEREDO HERNÁNDEZ (Ficha 2-49089/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33529 Oct 27- Nov 10

OSCAR GERARDO SEQUEIRA ESPINA (FICHA NUMERO 2=46086/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33600 Oct 27- Nov 10

BLANCA ILDA FERNANDEZ FERRARI (I.U.E. 2-37836/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33601 Oct 27- Nov 10

SEXTO TURNO

ALEJANDRO JAQUES o YAQUES o YAQUEZ o YACQUES o JACQUES (FICHA 2-59133/2005).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32591 Oct 18- Oct 31

BLANCA o BLUMA PAKCIARZ o PANCIARZ o PACCIAR MILISZKOWSA (FICHA 2-40142/2006).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32615 Oct 18- Oct 31

MARIA OTHEGUY MENDIBEHERE y BLANCA ELISABETH DI BELLO (FICHA 2-31343/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32638 Oct 18- Oct 31

SEVERINO LEON RODRIGUEZ y NELIDA GLADYS LEON ROSAS (FICHA 2-35242/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32710 Oct 19- Nov 01

DERLI AMERICO ALVES o ALVEZ y DIADEMA PEDROZO MORAES (FICHA 2-13784/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33022 Oct 23- Nov 06

LEONIDES ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 52-658/2002).
Montevideo, 28 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33109 Oct 24- Nov 07

MERCEDES PRADO COSTAS (Ficha N° 648/2002).
Montevideo, 4 de Febrero de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33115 Oct 24- Nov 07

AMELIA ESCANDON SANCHEZ (FICHA 2-43722/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33197 Oct 24- Nov 07

FEIGA o FANNY KORNHAUSER WOLF (FICHA 2-41717/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33207 Oct 24- Nov 07

ESTHER NEOMEZ o NEOME o NOEME GOMEZ VALENZUELA (FICHA 2-45362/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33284 Oct 25- Nov 08

JULIO CESAR VALERIO FEIRRER (FICHA 2-47658/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33380 Oct 25- Nov 08

FEDERICO GONZALEZ y EMMA o EMA RIVERO MORALES (FICHA 2-43408/2006).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33409 Oct 25- Nov 08

SELSA o CELSA GOMEZ CARRASCO (FICHA 2-59065/2005).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33467 Oct 26- Nov 09

AGUSTIN WARREN SOSA (FICHA 2-22031/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33595 Oct 27- Nov 10

MARINA VARELA GONÇALVES o MARINA VARELLA GONCALVEZ o GONCALVES (FICHA 2-44485/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33599 Oct 27- Nov 10

WALTER JOSE ELIZEIRE MACHOU (FICHA 2-47795/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33657 Oct 30- Nov 13

MARIA HERMINIA CABRERA JORDAN (FICHA 2-45787/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33658 Oct 30- Nov 13

CELINA MUTUBERRIA AGUIRRE (FICHA 2-23408/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54891 Oct 30- Nov 13

SEPTIMO TURNO

ANDREA EMA PUCHALA RAVAGLIO (Ficha 2-47664/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32629 Oct 18- Oct 31

RAUL FEDERICO ABADIE ROGE (Ficha 2-48029/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32821 Oct 20- Nov 03

HECTOR LUJAN VITTOLA RODRIGUEZ (Ficha 2-48228/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32832 Oct 20- Nov 03

FRANCISCO MARIA ESTEVEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-34519/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33018 Oct 23- Nov 06

LORENZO MIGUEL MORENO MANRIQUE y ANGELA MIRTA CASTELLANOS PERLAS (Ficha 2-43415/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33020 Oct 23- Nov 06

ESTHER CONDE CONDE (Ficha 2-46566/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33112 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL ROSARIO PASCUAL CAFARO (Ficha 2-46533/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33191 Oct 24- Nov 07

MARIA CONSUELO VILLAMIL GARCIA (Ficha 2-43453/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33193 Oct 24- Nov 07

NACELINA o NACERINA o MARCELINA KARAMANIAN TOROSIAN o KARAMANIAN KARAMANIAN (Ficha 2-33025/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33203 Oct 24- Nov 07

MARIA IRIS GONZALEZ MORALES (Ficha 2-46526/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33332 Oct 25- Nov 08

JOSE NESTOR NATARIO ESCOBAR (Ficha 2-28219/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54810 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

RUBENS JOSE NAVARRO GOURDO (FA: 2-45902/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32761 Oct 19- Nov 01

CARLOS MARIA OTERO GASAGOITE (FA: 2-34305/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32900 Oct 20- Nov 03

JULIO ORESTE MACEDONIO COITIÑO (FA: 2-46095/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32902 Oct 20- Nov 03

MARIA FRANCISCA EIRALDI FERREIRA (FA: 2-41039/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33327 Oct 25- Nov 08

UBALDO OSCAR SOÑORA GIMENEZ (FA: 2-48949/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33576 Oct 27- Nov 10

JOSE MARTINEZ MARTINEZ (FA: 2-44404/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33604 Oct 27- Nov 10

PEDRO ABELARDO LAPIZAGA NUÑEZ y MARIA MABEL HERNANDEZ ESPINEL (FA: 2-44748/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33631 Oct 27- Nov 10

MELKON ELMALLIAN o MELKON ELMALLIAN BASTIVARIAN o MELKON BASTIVARIAN ELMALLIAN o MELKON ELMADJIAN o MEKON ELMAYIAN o MELKON ELMALLIAN o MELKON ALMALLIAN o MELKON ELMALLIAN o MEKON EMALLIAN o MEKON ELMALLIAN y VARTANOUCH CHATZIYAN o VARTANUCH HACHADURIAN DE ELMADJIAN o VARTAMUCH HACHADURIAN DE ELMADJIAN o VARTANOUCH ELMADJIAN o BARTAMUCH ELMAYIAN o EVARTANULL SACHADIRAN o BARTANUS JACHADURIAN o VARTAMUCH YACHADURIAN o VARTANOH ELMALLIAN (FA: 2-17057/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54658 Oct 18- Oct 31

NOVENO TURNO

JUAN JACINTO MIRABALLES (FICHA 2-27928/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32494 Oct 18- Oct 31

AGUSTINA CASANOVA COTELO (Ficha 2-47724/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32597 Oct 18- Oct 31

MARIA ISABEL IRIBURO VASCONCELLOS (Ficha 2-45883/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32760 Oct 19- Nov 01

EVILACIO QUINTANILLA SILVA (FICHA 2-46594/2006).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32798 Oct 20- Nov 03

LUIS ALBERTO ROMEO DE FREITAS (FICHA 2-24839/2006).
Montevideo, 11 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32822 Oct 20- Nov 03

ALFONSO MANUEL PEON CAMPOS (Ficha 2-46843/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33108 Oct 24- Nov 07

DOMINGO FRANCISCO PEREZ (Ficha 2-29444/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54738 Oct 23- Nov 06

DECIMO TURNO

MARIA JOSEFINA MARTINEZ ZAZ (Ficha 2-43300/2006).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32701 Oct 19- Nov 01

MYRTHA APHESTEGUY LUZARDO (Ficha 2-38110/2006).
Montevideo, 23 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32803 Oct 20- Nov 03

JUAN CARLOS ULIAN ABALO (Ficha 2-41976/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32819 Oct 20- Nov 03

IRENE ANTUNEZ ACOSTA (Ficha 2-46269/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32827 Oct 20- Nov 03

ANTONIO PICONE CESTARI (Ficha 2-39601/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33323 Oct 25- Nov 08

GREGORIO FRANCISCO DECARO MARESCA (FICHA N° 2-63795/2005).
Montevideo, 4 de Mayo de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33469 Oct 26- Nov 09

TRIFON DRAGANOFF LUBENOFF (Ficha 2-2-44452/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33630 Oct 27- Nov 10

DECIMOPRIMER TURNO

HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA (FA. 2-44499/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32601 Oct 18- Oct 31

LENIN BEBEL MILESI MARTINEZ (FA. 2-40739/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32707 Oct 19- Nov 01

BERJOUHI o BERYUGI o BERYUHI TABAKIAN GARABETIAN (Ficha 2-1727/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32709 Oct 19- Nov 01

ALBA LEGUISAMOND y JOSE LUIS VISTA LEGUISAMOND (FA. 2-44691/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32717 Oct 19- Nov 01

HUGO ARIEL BAÑOS MARZIALI (FA. 2-45257/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32800 Oct 20- Nov 03

OMAR AMERICO SECO CASTIÑEIRA (FA. 2-47507/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32802 Oct 20- Nov 03

OMAR HUZMAN ALVAREZ BUGNA y NELSON JORGE ALVAREZ BUGNA (FA. 2-40437/2006).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32882 Oct 20- Nov 03

GEORG WALTER WEITZEL BUCHNER (FA. 2-47666/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32969 Oct 23- Nov 06

WALTER ARIEL LOPEZ ARON (FA. 2-47129/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
DRA. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33011 Oct 23- Nov 06

JULIO BENITEZ PEREZ (FA. 2-40959/2006).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2006.
Esc. ELSA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33206 Oct 24- Nov 07

GIANNA MARIA OTTONELLO TUYA (FA. 2-41899/2006).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33428 Oct 26- Nov 09

GABRIEL LUIS FIRPO SCHIAPPAPIETRA (FA. 2-42915/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33468 Oct 26- Nov 09

MABEL TERESITA LABANCA BONORA (FA. 2-45652/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33530 Oct 27- Nov 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

BORDALECOU REYES, GUILLERMINA (FICHA F2-39770/06).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32593 Oct 18- Oct 31

LUIS CANDIDO PREGO (Expediente: 2-44210/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32604 Oct 18- Oct 31

MARGARITA CLEMENTINA MONTES de OCA O'NEILL (Ficha 2-45354/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32758 Oct 19- Nov 01

NELLY RENEE SORDELLI COSTA (fic ha 2-43879/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32831 Oct 20- Nov 03

ISABEL SARA ALVAREZ IGLESIAS (2-45989/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32953 Oct 23- Nov 06

ROMERO DE CASTRO ALBA GLORIA (Ficha 2-33658/2006).
Montevideo, 30 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33066 Oct 23- Nov 06

CEFERINO VELAZQUEZ o VELASQUEZ (Ficha 2-45784/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33171 Oct 24- Nov 07

JULIA CAVALLINI NAVARINI (Ficha 2-43386/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33172 Oct 24- Nov 07

HECTOR FERREIRA SUAREZ (FICHA 2-42570/2006).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33199 Oct 24- Nov 07

BENJAMIN MISA RIAL (Fa. 2-46992 2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33267 Oct 25- Nov 08

BRUNO PESCE SIRI, ADRIANA SCIUTTO PERRONE, LEONARDO CESAR ANTONIO PESCE SCIUTTO (Ficha 2-44469/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33394 Oct 25- Nov 08

GRACIANA o TOMASA GRACIANA CHIOVINO LOPEZ (Ficha 2-42259/2006).

Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33449 Oct 26- Nov 09

DECIMOTERCER TURNO

OLGA BLEGER BORSUSKI o BORSUTZKY (FICHA 2-37129/2006).
Montevideo, 31 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33128 Oct 24- Nov 07

ALBERTO WALQUIVER ODERA OJEDA (FICHA 2-47320/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33240 Oct 24- Nov 07

ULISES HAROLDO SARRO ACERENZA (Fa. 2-15057/2004).
Montevideo, 5 de Mayo de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33660 Oct 30- Nov 13

DECIMOCUARTO TURNO

LUIS AUGUSTO VARESE BOURDILLON (Ficha 2-36691/2006).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32630 Oct 18- Oct 31

EULOGIO CASTIGLIA LEMES y ERCILIA GARCIA (Ficha 2-44704/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32711 Oct 19- Nov 01

MARIA DEL PILAR PRADO FRANCO (Ficha 2-46015/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32820 Oct 20- Nov 03

URSULA JUANA SIERRA BRESESTI (Ficha 2-50144/2005).
Montevideo, 1º de Marzo de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32906 Oct 20- Nov 03

LUIS GRECCO BUENCRISTIANO (Ficha 2-46439/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33024 Oct 23- Nov 06

ELIAS MARGARITO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-44172/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33200 Oct 24- Nov 07

LEONEL BACARDAC MAYERO (Ficha 2-39569/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33399 Oct 25- Nov 08

JUAN FRANCISCO MALESPINA SOSA (Ficha 2-46479/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33470 Oct 26- Nov 09

PALMIRA CURTO PANIZZA (Ficha 2-47732/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33473 Oct 26- Nov 09

MARIA CELIA FERNANDEZ BASTOS (Ficha 2-15230/2004).
Montevideo, 4 de Abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33629 Oct 27- Nov 10

ARTURO ESTEBAN MENDEZ GUILLEN (Ficha 2-49165/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33635 Oct 27- Nov 10

RODOLFO JORGE FERRIN VECINO (Ficha 2-25085/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33651 Oct 30- Nov 13

MARIO CESAR PERALTA (Ficha 2-48360/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33656 Oct 30- Nov 13

LEOPOLDINO CUELLO CORREA (Ficha 2-48804/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33765 Oct 30- Nov 13

ELIDA VILAS VAZQUEZ (Ficha 2-26740/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54843 Oct 27- Nov 10

DECIMOQUINTO TURNO

AUGUSTO DEL DUCA MORELLI (Nº Expediente 2-47437/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32603 Oct 18- Oct 31

DANIEL VILLARROEL MONTAÑO (Nº Expediente 2-42946/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32649 Oct 19- Nov 01

RICARDO SANTURION DI CANDIA (Nº Expediente: 2-40796/2006).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32878 Oct 20- Nov 03

ABDON DUARTE SOSA (Nº Expediente 2-15095/2006).
Montevideo, 5 de Mayo de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32977 Oct 23- Nov 06

URBANA FURTADO (N° Expediente 2-47680/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33015 Oct 23- Nov 06

SERAFIN FRANCISCO VASALLO (Nº Expediente 2-28452/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33173 Oct 24- Nov 07

ROMEO SALVADOR PONTICORBO RUSSI y AURELIA GIMENEZ o JIMENEZ CHIARAMELO (N° Expediente 2-40542/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33239 Oct 24- Nov 07

MIGUEL ANGEL DI BARTOLOMEO MANGONI (N° Expediente 2-27946/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33334 Oct 25- Nov 08

CARLOS ALFREDO CHAGAS GARCIA (Nº Expediente 2-39102/2006).
Montevideo, 31 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33650 Oct 30- Nov 13

JUSTO ROMAN o RAMON CABRERA HERNANDEZ (N° Expediente 2-41588/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33779 Oct 30- Nov 13

MARIA DEL CARMEN VALENCIO GALLARDO (N° Expediente 2-56510/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54897 Oct 30- Nov 13

DECIMOSEXTO TURNO

RAFAELA SUAREZ ADO (Nº Expediente: 2-43795/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32658 Oct 19- Nov 01

HUGO ALVARO GONZALEZ GOMEZ (Nº Expediente: 2-45343/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32883 Oct 20- Nov 03

ANGEL RECOBA (Nº Expediente: 2-47178/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32901 Oct 20- Nov 03

FRANCISCO VALERIO CASAVIEJA MENDOZA, ZULMA CASTRO LEITES y RAUL HECTOR CASAVIEJA CASTRO (Nº Expediente: 2-46233/2006).

Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32907 Oct 20- Nov 03

ALEJANDRO RAMOS BLANCO (Nº Expediente: 2-46952/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32946 Oct 23- Nov 06

EDGARDO FRANCISCO ARAMBURU ABELENDA (N° Expediente: 2-41211/2006).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33013 Oct 23- Nov 06

JESUSA MONTES VARELA (N° Expediente: 2-33705/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33019 Oct 23- Nov 06

ANGEL CALDERON PEULA e IRMA AMANDA MARTINEZ ERMIRIO (I.U.E. 57-264/1994 (antes: A/264/94)).
Montevideo, 31 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33195 Oct 24- Nov 07

MARIA DE LOURDES DE FREITAS ESTAVILLO (N° Expediente: 2-46376/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33202 Oct 24- Nov 07

DANTE GIOSA (N° Expediente 2-47935/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33416 Oct 26- Nov 09

HUGO EUGENIO BOLON PALADINO (Nº Expediente: 2-47713/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33533 Oct 27- Nov 10

MARIA LUCIA MAYANS CARRICARTE (N° Expediente: 2-46641/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33626 Oct 27- Nov 10

CLOTILDE ROMAN y JOSE LUIS LARRAMENDI GRELA (N° Expediente: 2-48754/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33767 Oct 30- Nov 13

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARÍA LUISA CLARA ITHURRALDE (FICHA 2-35368/2006).
Montevideo, 18 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32489 Oct 18- Oct 31

OSCAR JOSÉ STETSKAMP CAPELO (FICHA 2-39765/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32594 Oct 18- Oct 31

OTERMÍN GOMEZ PEREIRA y LEONCIA LEGUIZAMON (FICHA 2-40107/2006).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32596 Oct 18- Oct 31

ALFREDO ALBERTO LEUS KRUJNOWCH ó KRUHNOWCH (FICHA 2-35087/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32763 Oct 19- Nov 01

NIEVES ó BLANCA NIEVES PORCAL (FICHA 2-45888/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32833 Oct 20- Nov 03

ILDA ELVIRA BENTANCOR ó ILDA ELVIRA BENTANCOR BARBOZA (FICHA 2-39475/2006).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33012 Oct 23- Nov 06

OCTAVIO RODRIGUEZ GOPAR (FICHA 2-44927/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33208 Oct 24- Nov 07

GLADYS ELENA BORRAZ BAUHOFFER (FICHA 2-46065/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33264 Oct 25- Nov 08

LOURDES MIRELLA FAGUNDEZ SILVEIRA (FICHA 2-47575/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33326 Oct 25- Nov 08

JUDITH ELSA PETERSEN BOTTA (FICHA 2-44763/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33408 Oct 25- Nov 08

JULIO CÉSAR PINO CORBO (FICHA 2-47923/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33484 Oct 26- Nov 09

ADÁN FLORES GONZALVEZ PORTO (FICHA 2-44587/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33745 Oct 30- Nov 13

DECIMOCTAVO TURNO

HÉCTOR FERNANDO HUERTAS BALLARINI (FICHA 2-43290/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32521 Oct 18- Oct 31

ADELA BARBOZA OLIVERA (FICHA 2-37529/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32544 Oct 18- Oct 31

MARÍA MERCEDES ARBENOIZ URAN (FICHA 2-42727/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32592 Oct 18- Oct 31

AÍDA SUSANA CATALINA DUFAU SALAVERRIA DE ABREU (FICHA 2-44129/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32602 Oct 18- Oct 31

GUILLERMO CASTRO REVELLI (FICHA 2-45720/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32631 Oct 18- Oct 31

VALENTÍN POMBO MENDILES (FICHA 2-36124/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32708 Oct 19- Nov 01

MARÍA ANGÉLICA GRIMOLDI y ROBERTO JOSÉ CORBO VALMAGGIA (FICHA 2-46652/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32713 Oct 19- Nov 01

ESTHER LIDYA ó ESTHER LIDIA RAGGIO BORJAS (FICHA 2-33710/2006).
Montevideo, 22 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32741 Oct 19- Nov 01

ELSA LEONOR PEREZ FLEITAS (FICHA 2-35547/2006).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32762 Oct 19- Nov 01

AUDELINO CABRERA BUZON ó BUZO (FICHA 2-46958/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32947 Oct 23- Nov 06

ENRIQUE MARIA MUAPE ARGENZIO (FICHA 2-41974/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32954 Oct 23- Nov 06

AMANDA BALATTI BORBERO (FICHA 2-38696/2006).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32955 Oct 23- Nov 06

WASHINGTON OSVALDO ACOSTA MENDIVIL y JOSEFA MARÍA BARBOSA MENCHACA (FICHA 2-41672/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33190 Oct 24- Nov 07

MARIO EMILIO ARGENTO VILLAVERDE (FICHA 2-44789/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33196 Oct 24- Nov 07

ELIDA GONZÁLEZ OJEDA (FICHA 2-43826/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33210 Oct 24- Nov 07

MIGUEL ANGEL MEDEIROS ó MEDEIRO ó MEDEROS ó DE MEDEIROS TRINIDAD (FICHA 2-43308/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33234 Oct 24- Nov 07

ANGEL GENARO DOMINGUEZ PAEZ (FICHA 2-34102/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33265 Oct 25- Nov 08

SARA FAUB EILEN (FICHA 2-47591/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33285 Oct 25- Nov 08

FRANCISCO GIGLIO DE MARCHI ó DE MARCO (FICHA 59-738/2001).
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33287 Oct 25- Nov 08

LORENZO CARBALLO MARTINEZ (FICHA 2-29118/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33291 Oct 25- Nov 08

LUIS PANDOLFO GIENOCHIO (FICHA 59-657/1999).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33299 Oct 25- Nov 08

EDUARDO BUTULA GETTE y MATILDE CAPOTILLO SUAZO (FICHA 2-41145/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33410 Oct 25- Nov 08

PANOS GUEVGUEZIAN ó GEOVGEOZIAN KEUCHKERIAN (FICHA 2-47943/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33451 Oct 26- Nov 09

MIGUEL SILVA SILVA (FICHA 2-43662/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33472 Oct 26- Nov 09

YIYA HERMINIA ROBERTO SILVA de SOSA y DIONISIO SOSA FAGONDE (FICHA 2-27818/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33730 Oct 30- Nov 13

AICALA ó ALCALÁ ó ALCALÁ FREDI OLIVERA GONZALEZ (FICHA 2-45957/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33766 Oct 30- Nov 13

DECIMONOVENO TURNO

MARIO NOBLIA FERREIRA y ANGELA GENOVEVA PATRON MAROTTE (Ficha Nº 2-42327/2006).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32599 Oct 18- Oct 31

WALTER FERREYRA CARDOZO (Ficha Nº 2-43991/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32640 Oct 18- Oct 31

MERCEDES TERESA GIL NIN (Ficha Nº 2-45346/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32884 Oct 20- Nov 03

MARIA ESTHER IZETTA GIACCHERO (Ficha N° 2-45976/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33009 Oct 23- Nov 06

JOSE MARIA IBARRA VALERIO (Ficha N° 2-3255/2006).
Montevideo, 27 de Abril de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33021 Oct 23- Nov 06

WALTER PABLO MOREIRA MARTINEZ (Ficha N° 2-41570/2006).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33068 Oct 23- Nov 06

TERESA COLOMBO PINTADO (FICHA 509/2002).
Montevideo, 9 de Octubre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33201 Oct 24- Nov 07

SALVADOR CAPUOZZO APICELLA (Ficha Nº 2-45756/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33286 Oct 25- Nov 08

MARGARITA ANTONIA RODRIGUEZ BURGUEÑO (Ficha N° 2-44687/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33402 Oct 25- Nov 08

LUIS MARIA CASAS VIANA (Ficha N° 2-63957/2005).
Montevideo, 27 de Abril de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33628 Oct 27- Nov 10

VIGESIMO TURNO

MARTA ROSA BASSI VEZZOSO (Ficha Nº 2-44837/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32632 Oct 18- Oct 31

ULPRIANA o ULPIANA BERNET MELO (Ficha Nº 2-38773/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32799 Oct 20- Nov 03

GRACIANA ETCHEHANDY ERRAMONDEGUY (Ficha Nº 2-11148/2006).
Montevideo, 12 de Mayo de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32881 Oct 20- Nov 03

CARMELO SCAMPINI BALBIANI (Ficha N° 2-41894/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33008 Oct 23- Nov 06

ANA CATHERINE GUTMAN MARTINEZ (Ficha N° 2-43476/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33026 Oct 23- Nov 06

ANGELA TOMASA ASCUE SILVERA (Ficha N° 2-47789/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33624 Oct 27- Nov 10

MARIA CRISTINA o MARIA RAVANELLI FERNANDEZ (Ficha N° 2-42843/2006).

Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33625 Oct 27- Nov 10

TELMA JULIA GONZALEZ MORENO, LUIS SANTORO QUAGLIATA y JULIO SANTORO GONZALEZ (Ficha N° 2-37737/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 7 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54754 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

FRANCISCO HUGO RODRIGUEZ SIRE o SIRI (IUE: 2-47578/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32706 Oct 19- Nov 01

MODESTINA CARMEN CIRINO GAIA (IUE: 2-37778/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32805 Oct 20- Nov 03

OSCAR WALTER ROMAY (IUE: 2-30544/06).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32982 Oct 23- Nov 06

ELBIO HUGO GILET (IUE: 2-43750/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33014 Oct 23- Nov 06

ANA MARIA CAPRILE MACCIO y LUISA MARIA MACCIO BERIOLO (IUE: 2-49183/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33179 Oct 24- Nov 07

STANCOV NIDELCHEV, NICOLA (IUE: 2-46003/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 33194 Oct 24- Nov 07

OSCAR JACQUEZ o JACQUES GALVAN (IUE: 2-23760/2006).
Montevideo, 16 de Junio de 2006.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33263 Oct 25- Nov 08

REYES BERRIEL, JUAN CARLOS (IUE: 2-48591/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33288 Oct 25- Nov 08

ARNALDO o ARNOLDO FRANCISCO MONTANDON PANZL (IUE: 2-37454/2006).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33432 Oct 26- Nov 09

JADZIA o YADZIA BRESLER SILBER (IUE: 2-44394/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33433 Oct 26- Nov 09

VAZQUEZ SIXTO (IUE: 2-39618/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 33499 Oct 26- Nov 09

MANUEL CARLOS DEVOTO (IUE: 2-45797/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Maria Cristina Gatti, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33566 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JORGE ANASTASIO CORREA LANGE (IUE: 2.26716/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32743 Oct 19- Nov 01

ROBERTO PIAZZA GONZALEZ (IUE: 2-46967/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32904 Oct 20- Nov 03

ANTONIO CALVO OLIVA (IUE: 2-44037/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
Rosario Silveira Retamar, Escribana, Mat. 8159, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 33067 Oct 23- Nov 06

OBDULIA BLANCA RODRIGUEZ FLORES (IUE: 2-42720/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33188 Oct 24- Nov 07

DORA GREGORIA o DORA IRENE MAESO DE MULA (IUE: 2-48174/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33434 Oct 26- Nov 09

MARÍA CRISTINA DIFILIPPO CASARIEGO (IUE 2-5328/2006).
Montevideo, 29 de Mayo de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33450 Oct 26- Nov 09

MARGARITA LUISA NAU GARCÍA (IUE: 2-48891/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33636 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOTERCER TURNO

ROBERTO LUIS NARANJA GALVEZ y GLORIA ISABEL NUÑEZ GODAY (FICHA: 2-39066/2006).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32600 Oct 18- Oct 31

PLACIDO o PLASIDO GERVASIO ALCAIRE HERNANDEZ (FICHA: 2-44012/2006).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33178 Oct 24- Nov 07

LEONEL EDUARDO JACOBO SAJUR o SAJUN (FICHA: 2-47242/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33395 Oct 25- Nov 08

GREGORIA VIOLETA EULALIA FONS CLAVERIA (FICHA: 2-46477/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33471 Oct 26- Nov 09

DOMINGA GUTIERREZ GIMENEZ (FICHA: 2-36354/2006).
Montevideo, 22 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33633 Oct 27- Nov 10

MARTA AMALIA MINIS DE BRUM o DE BRUN (FICHA: 2-56118/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 10 de Mayo de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54892 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

FLOREAL PARDIÑAS GARCIA (FICHA: 2-6783/2006).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32661 Oct 19- Nov 01

ANTONIO RIAL ALVAREZ (FICHA: 2-43754/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32740 Oct 19- Nov 01

ANTOLIN DIMAS o DIMA ROMERO CAMACHO (Ficha 152/2000/S).
Montevideo, 15 de Mayo de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32898 Oct 20- Nov 03

MARIA ROSA PEREZ PUIG (FICHA: 2-36185/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33176 Oct 24- Nov 07

NELIDA BARRIOS (FICHA: 65-8/2002).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33204 Oct 24- Nov 07

MANUEL MARTINEZ CAO (FICHA: 2-48773/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33627 Oct 27- Nov 10

AMANDA OLAIZOLA SARAIVA o SARAVIA (FICHA: 2-46661/2006).

Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33632 Oct 27- Nov 10

ROSA SAPYRAS CIUMANYTE o CHIMANITIS (FICHA: 2-47511/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33659 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

GLADYS NELLY DURA GARCIA y ARMANDO HELIO VIVES DI LEVA (Ficha S-350/2001).
Montevideo, 31 de Julio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32612 Oct 18- Oct 31

EDUARDO MONTIEL BENISCELLI (ficha 2-34627/2006).
Montevideo, 18 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32764 Oct 19- Nov 01

JUAN RAMON DEAUSTA REPETTO (Fa. 2-35721/2006).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32823 Oct 20- Nov 03

WALTER RAUL ALONSO GUERRA (Fa. 2-46955/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32945 Oct 23- Nov 06

ELADIO CARDOZO SANCHEZ (Fa. 2-41905/2006).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33235 Oct 24- Nov 07

NARCISO HERNANDEZ CEJAS (Fa. 2-40195/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33403 Oct 25- Nov 08

HAYDEE MATILDE BOTTA VITTELIO o VITELIO (Ficha 2-45939/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33603 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA DEL CARMEN MERA RODRIGUEZ y ERNESTO SANTISO SANTOS (Ficha 2-41884/2006).
Montevideo, 04 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32662 Oct 19- Nov 01

ALBERTO ANTONIO MARTINO MESA o ALBERTO ANTONIO OVIDIO MARTINO MESA y ALBERTO MARTINO PENCO (Fa. 2-41882/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32712 Oct 19- Nov 01

LILIAN JOCELYN DE LA FUENTE RODRIGUEZ (Ficha 2-46044/2006).
Montevideo, 04 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32744 Oct 19- Nov 01

AMALIA ANTONIA BRANDI REGO (Ficha 2-25044/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32976 Oct 23- Nov 06

NELLY MABEL ZUBIA de los SANTOS (Fa. 2-36780/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32980 Oct 23- Nov 06

IDA ROSA FERRANDO BROUSSE (Fa. 2-46317/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33110 Oct 24- Nov 07

MARIA LUISA RIBEIRO QUINTAS (Fa. 2-43431/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33189 Oct 24- Nov 07

JUSTINA MARIA CLAUSTRE GEREZ (2-42812/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33192 Oct 24- Nov 07

EFRAIN JOSE ROCA LEMOS (2-26131/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33236 Oct 24- Nov 07

ROSA CEFERINA GONZALEZ MARTINEZ (2-43972/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33329 Oct 25- Nov 08

BLADIMIRO o BLADEMIRO PROBO GRILLO ESCONDEUR (Ficha 2-12614/2006).
Montevideo, 25 de Mayo de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33431 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

RAQUEL BENIGNA RODRIGUEZ TERRON (FICHA 68-802/1997).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32659 Oct 19- Nov 01

JORGE MARIO CARLOTTA QUEIROLO o JORGE MARIO CARLOTTA BOSCH (FICHA 2-26047/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32948 Oct 23- Nov 06

CARLOS MARIA PINTOS SUAREZ (FICHA 2-38227/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33177 Oct 24- Nov 07

PEISACH o PEDRO o PEISAJ BARASCH GRUNBERG (FICHA 2-41716/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33205 Oct 24- Nov 07

DANTE CAMAÑO VARELA (FICHA 2-45282/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33266 Oct 25- Nov 08

MARIA VERCESI ROMERSI (FICHA 2-37744/2006).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33398 Oct 25- Nov 08

ANTONIO OMAR SPERA FERNANDEZ (FICHA 2-40095/2006).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33532 Oct 27- Nov 10

AURORA MARIA DE LAS MERCEDES BOUNINE PEREZ (FICHA 2-44144/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33729 Oct 30- Nov 13

NESTOR MARIA VICENTINO CROSSA (FICHA 2-45780/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54700 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

CLARA JOSEFINA MARCENARO BOUTELL o CLARA JOSEFINA MARIA MARCENARO BOUTELL (FICHA 2-44180/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32657 Oct 19- Nov 01

ANGELA ESGORLO DELSIGNORE (FICHA 2-45693/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32660 Oct 19- Nov 01

MARIA INES VACCARO CHAPARRO (FICHA 2-43628/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32899 Oct 20- Nov 03

MARTINA AURORA PLAZA BARREIRO (FICHA 2-26831/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33016 Oct 23- Nov 06

EULALIA ALLENDE o AYENDE (FICHA 69-722/2003).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33437 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULEMA LEAL RODRIGUEZ SANTANA o ZULEMA LEAL RODRIGUEZ (FA. Nº 156-745/2006).
Artigas, 06 de Octubre de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32673 Oct 19- Nov 01

ALEJANDRO ARREGIN IMAS (FA. N° 156-858/2006).
Artigas, 06 de Octubre de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32934 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

LUIS EDUARDO ALBANO FERREIRA (IUE: 444-21/2006).
Bella Unión, 5 de Octubre de 2006.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32669 Oct 19- Nov 01

EUCLIDES ORIHUELA (IUE: 165-117/2004).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54841 Oct 27- Nov 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FÉLIX RAÚL TOMASSO VARELA (I.U.E. Nº 168-784/2006).
Canelones, 12 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32729 Oct 19- Nov 01

JUAN de DIOS TESTA VOLONTE (I.U.E. Nº 168-369/2006).
Canelones, 24 de Mayo de 2006.
Esc. SILVINA PRATO, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 32748 Oct 19- Nov 01

MARÍA ESTHER RODRIGUEZ FERRE (I.U.E. Nº 168-828/2006).
Canelones, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32749 Oct 19- Nov 01

MARÍA ESTER LARROSA GARCIA (I.U.E. Nº 168-553/2006).
Canelones, 24 de Julio de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32750 Oct 19- Nov 01

SARA ESMILDA MURIALDO BALBIANI (I.U.E. N° 168-904/2006).
Canelones, 12 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33027 Oct 23- Nov 06

CLARA ROSA o CLARA LANZ SALGUEIRO DE VERA (I.U.E. Nº 168-858/2006).
Canelones, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33254 Oct 25- Nov 08

TULIO ORESTES PUIG VIGNOLI (I.U.E. Nº 168-848/2006).
Canelones, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33255 Oct 25- Nov 08

MARÍA CELIA PERCOVICH PERCOVICH (I.U.E. Nº 168-835/2006).
Canelones, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33512 Oct 27- Nov 10

WASHINGTON MACIAS CERNADA (I.U.E. Nº 168-889/2006).
Canelones, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Silvina Prato, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 33514 Oct 27- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ALFIO VEZZONI ó BEZZONI SIGALI (Ficha 171-677/2004).
Las Piedras, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32791 Oct 20- Nov 03

EDUARDO BULA BESSONART (Ficha 171-627/2006).
Las Piedras, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33259 Oct 25- Nov 08

JUAN CARLOS GUIDI CAMACHO (Ficha 171-578/2006).
Las Piedras, 9 de Octubre de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33260 Oct 25- Nov 08

ALEN MARIN (Ficha 171-186/2006).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 18 de Agosto de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54791 Oct 25- Nov 08

QUINTO TURNO

EMILIA VIOLETA SUAREZ TANCREDI (Ficha 440-202/2006).
Las Piedras, 12 de Mayo de 2006.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32790 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GRACIELA MANDIONI GOMEZ o GRACIELA MANDIONE GOMEZ o GRACIELA MANIONI GOMEZ (Ficha 175-743/2006).
Pando, 15 de Setiembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32725 Oct 19- Nov 01

ANTONIO CANCELA MARTINEZ (Ficha 175-711/2006).
Pando, 29 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32757 Oct 19- Nov 01

MARIA ELISA SEGUEZ FRANGERO (Ficha 175-804/2006).
Pando, 2 de Octubre de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32988 Oct 23- Nov 06

CUARTO TURNO

DELIA CARMEN CAMEJO o CAMEJO PERERA (Ficha 176-652/2006).
Pando, 10 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32724 Oct 19- Nov 01

HELIDO o ELIDO ELIBERTO o ERIBERTO ALEMAN MIRANDA (Ficha 176-597/2006).
Pando, 4 de Setiembre de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32756 Oct 19- Nov 01

NESTOR ZENON MOREIRA PIRIZ (Ficha 176-567/2006).
Pando, 24 de Julio de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33436 Oct 26- Nov 09

EUGENIO LEOPOLDO MONROY MORALES (Ficha 2030/A/1996).

Pando, 10 de Diciembre de 1996.
Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33734 Oct 30- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

HUGO ALBERTO SVERCO DUPRE (IUE 179.649/2006).
Ciudad de la Costa, 16 de Agosto de 2006.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32595 Oct 18- Oct 31

MARIO WALTER FERREIRA MOREIRA (IUE 179.161/2006).
Ciudad de la Costa, 5 de Abril de 2006.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32886 Oct 20- Nov 03

OSVALDO RETTA VIRIGLIO (IUE: 179.750/2006).
Ciudad de la Costa, 3 de Octubre de 2006.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33209 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL CARMEN GRACIELA VARELA BERLINGERI (IUE 179.791/2006).
Ciudad de la Costa, 10 de Octubre de 2006.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33732 Oct 30- Nov 13

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS MARTUSCELLO SACCO (IUE 180.838/2006).
Ciudad de la Costa, 13 de Octubre de 2006.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33733 Oct 30- Nov 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDEN ALEMBERT VAZ GOMEZ (Ficha 207-621/2006).
Melo, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33154 Oct 24- Nov 07

FLORITA YANNET ACUÑA FERNANDEZ (Ficha 207-610/2006).
Melo, 7 de Setiembre de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33155 Oct 24- Nov 07

HÉCTOR ROLANDO MORALES BENITEZ (Ficha 207-716/2006).
Melo, 9 de Octubre de 2006.
ESC. MARIELA RUIZ DE RONDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33383 Oct 26- Nov 09

FLORENCIO ARAUJO SILVA y JUAN ARAUJO DA GAMA (Ficha 207-685/2006).
Melo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33384 Oct 26- Nov 09

ALMIR ó AMIR OLIVERA (Ficha 207-324/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 11 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54687 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

BLANCA ELIDA LARRECA MARQUEZ y JUAN JOSÉ IBARBURU LARRECA (Ficha 208-757/2006).
Melo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33640 Oct 30- Nov 13

FLORENCIO ADESMAR ISAURRALDE GUISADO o FLORENCIO ADESMA ISAURRALDE GUISADO o FLORENCIO ASNEMAR ISAURRALDE GUIZADO (Ficha 208-464/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54691 Oct 19- Nov 01

LUIS ASDRUVAL ACOSTA ABREU ó LUIS ASDRUBAL ó LUIS ASDRUBA ACOSTA (Ficha 208-419/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54863 Oct 30- Nov 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERMAN COLOMBO, JORGE JUAN; GERMAN COLOMBO, MARTA LILIA (FICHA 223-545/2006).
Colonia, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32692 Oct 19- Nov 01

VILLANUEVA TORRES, MODESTO OSVALDO (FICHA 223-548/2006).
Colonia, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33099 Oct 24- Nov 07

LEGUIZAMO ó LEGUISAMO IBARRA, YOLANDA IRIS (FICHA 223-539/2006).
Colonia, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33147 Oct 24- Nov 07

AHLERS CARBAJAL, MARÍA CATALINA (FICHA 223-592/2006).
Colonia, 19 de Octubre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33461 Oct 26- Nov 09

OVIEDO MEDERO, SILVIA RAQUEL (FICHA 223-511/2006).
Colonia, 21 de Setiembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33694 Oct 30- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

BERTA ELISA ARRICAR ARANGUREN (IUE 227-452/2006).
Carmelo, 22 de Setiembre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32695 Oct 19- Nov 01

ALCIDES QUINTANA CARABALLO y ESTELA MARGARITA MARCHETTI AVELINO (IUE 227-500/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32696 Oct 19- Nov 01

ENRIQUE ARMANDO ALASIO OCAMPO (IUE 227-495/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33316 Oct 25- Nov 08

LUIS o LUIGI GIOVANNI ROBERTO CRAVETTO STRATTA (IUE 227-489/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33317 Oct 25- Nov 08

ROBERTO EDUARDO BASIGALUZ CASSARINO (IUE 227-490/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33318 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

CARMELO GUALCO ORONA CABRERA (Ficha "B" Nº 413/2002).
Rosario, 6 de Agosto de 2002.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32688 Oct 19- Nov 01

OSCAR EMILIO NOCETTI OYARBIDE (Ficha "B" Nº 225-579/2006).
Rosario, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32689 Oct 19- Nov 01

DORA BEATRIZ ALVARIÑO DUFOUR (Ficha "B" Nº 225-523/2006).
Rosario, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32690 Oct 19- Nov 01

ALFREDO WALLER MENY (Ficha "B" Nº 225-322/2006).
Rosario, 25 de Julio de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32691 Oct 19- Nov 01

EDGARDO PEDRO ARISTEGUI LARRAMA (Ficha "B" Nº 225-558/2006).

Rosario, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33276 Oct 25- Nov 08

MARIA ELSA TORRES (Ficha N° "B" 225-562/2006).
Rosario, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33691 Oct 30- Nov 13

HUMBERTO ENRIQUE BRIOSO COSTABEL y CARLOTA LOPEZ GARCIA (Ficha "B" N° 225-399/2006).
Rosario, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33692 Oct 30- Nov 13

MIRTA RENEE LISSARRAGUE MUNIST (Ficha "B" N° 225-660/2006).
Rosario, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33695 Oct 30- Nov 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JACINTO BUONOMO y ALIDA LUJAN DE SOUZA (Ficha 241-343-2006).
Durazno, 22 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32569 Oct 18- Oct 31

CARLOS MARÍA ORTA u HORTA (Ficha 241-388/2006).
Durazno, 22 de Setiembre de 2006.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33135 Oct 24- Nov 07

MARIO CARLOS CORREA QUIJANO (Ficha 241-418/2006).
Durazno, 05 de Octubre de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33252 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

EDINSON RENÉ LAZO GONZALEZ o EDISON LASO o EDISON LAZO GONZALEZ (Ficha 242-441/2006).
Durazno, 06 de Octubre de 2006.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32651 Oct 19- Nov 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA LUTZ LOPEZ (Fa. 254-470/2006).
Trinidad, 08 de Setiembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32532 Oct 18- Oct 31

JENNEFER LAURA SENA PEREIRA o PEREYRA DE MORA (Fa. 254-401/2006).
Trinidad, 07 de Agosto de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32999 Oct 23- Nov 06

ARANI MATILDE LOPEZ MARTINEZ (Fa. 254-543/2006).
Trinidad, 11 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33000 Oct 23- Nov 06

MARIA ELSA RODRIGUEZ ZETA (Fa. 254-538/2006).
Trinidad, 11 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33101 Oct 24- Nov 07

JOSE PEDRO SANCHEZ MORALES o MORALEZ (Fa. 254-501/2006).
Trinidad, 25 de Setiembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33573 Oct 27- Nov 10

DANIEL RODRIGUEZ GUERRA (Fa. 254-537/2006).
Trinidad, 11 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33574 Oct 27- Nov 10

JUAN FELIX GUTIERREZ BETHENCOURT (Fa. 254-524/2006).
Trinidad, 2 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33575 Oct 27- Nov 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NEPOMUSENO o NEPOMUCENO FERREIRA o FERREYRA MENDARO (260-399/2006).
Florida, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32686 Oct 19- Nov 01

VENTURA REGA o REGO PALADINO (260-530/2006).
Florida, 12 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33292 Oct 25- Nov 08

LUIS ALBERTO MARTINEZ (260-521/2006).
Florida, 10 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33293 Oct 25- Nov 08

NILA TERESITA ETCHEVERRY SANTACRUZ (260-463/2006).
Florida, 13 de Setiembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33670 Oct 30- Nov 13

MARIA ELENA FERNANDEZ MACHIN (260-450/2006).
Florida, 6 de Setiembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33708 Oct 30- Nov 13

BRIGIDA AURORA PIÑEIRO TEPERINO (260-397/2006).
Florida, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33711 Oct 30- Nov 13

JUAN GREGORIO SOSA KARRAMENDI o LARRAMENDI y MARIA ELCIRA CAETANO FLEITAS (260-321/2006).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 28 de Setiembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54894 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

JOSE CONO RUIZ FERNANDEZ (261-390/2006).
Florida, 6 de Setiembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33294 Oct 25- Nov 08

ARCADIO SCAVINO DE LEON y ESTELA LUCIA ACOSTA ALONSO (261-454/2006).
Florida, 18 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33668 Oct 30- Nov 13

MARIA ANGÉLICA BENTANCUR CABRERA (261-439/2006).
Florida, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33669 Oct 30- Nov 13

CECILIO VAZQUEZ OYARBEHERE (261-455/2006).
Florida, 5 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33671 Oct 30- Nov 13

LEONEL ENRIQUE GURIDI BARBOZA (261-496/2006).
Florida, 18 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33672 Oct 30- Nov 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO AURELIANO ARCE CARROSIO (IUE 432-497/2006).
Minas, 17 de Julio de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32781 Oct 20- Nov 03

ELIDA OLGA ACCIARI BENITES (IUE 432-723/2006).
Minas, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32782 Oct 20- Nov 03

GERONIMO RAUL CHARQUERO LESCANO y ESTER GENOVEVA TOLOSA MAINENTI (IUE 432-603/2006).
Minas, 28 de Julio de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32783 Oct 20- Nov 03

EDUVIGES DE LEON, AMALIA AMELIA FAGUAGA o AMALIA AMELIA LESCANO GOROSO, JULIO CESAR DE LEON FAGUAGA, CARLOS ALBERTO DE LEON FAGUAGA y FRANCISCO MARIA FAGUAGA (IUE 432-760/2006).
Minas, 15 de Setiembre de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32785 Oct 20- Nov 03

MARIA ISABEL BRIOZO DE LEON (IUE 432-772/2006).
Minas, 9 de Octubre de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33504 Oct 27- Nov 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ESMERALDA DAMIANA TABEIRA DEL PUERTO (FA. 284-658/2006).
Maldonado, 04 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32491 Oct 18- Oct 31

OSMIDIA CURBELO DA COSTA (Fa. 284-453/2006).
Maldonado, 28 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32533 Oct 18- Oct 31

ROMAN TORTT BUDA o ROMAN TORT BUDA (FA. 284-662/2006).
Maldonado, 04 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32989 Oct 23- Nov 06

GALILEO BATISTA SOSA (FA. 284-668/2006).
Maldonado, 04 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33429 Oct 26- Nov 09

ARAMIS, RIJO SARAVIA (Fa. 284-517/2006).
Maldonado, 24 de Agosto de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33430 Oct 26- Nov 09

MARÍA RODRIGUEZ de SILVA (FA. 284-667/2006).
Maldonado, 04 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33567 Oct 27- Nov 10

TERCER TURNO

HUGO MENDIZABAL o MENDISABAL (Ficha 285-616/2006).
Maldonado, 26 de Setiembre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32807 Oct 20- Nov 03

NOEL ARTIGAS MOREIRA ROBAINA (Ficha 285-514/2006).
Maldonado, 16 de Agosto de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33113 Oct 24- Nov 07

MARTIN MANUEL FRIAS JORGE y SERGIA MARCELINA o MARCELINA SERGIA DE LEON LAZO (Ficha 285-609/2006).
Maldonado, 26 de Setiembre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33462 Oct 26- Nov 09

DELIA VALENTINA SENCION PIMIENTA (Fa. 285-500/2006).
Maldonado, 07 de Agosto de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33465 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

AURORA BENITA TEJERA GARCIA (FICHA 286-549/2006).
Maldonado, 18 de Agosto de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32538 Oct 18- Oct 31

JOAQUIN RODRIGUEZ SOSA ó JOAQUIN EPIFANIO RODRIGUEZ SOSA (FICHA 286-664/2006).
Maldonado, 19 de Setiembre de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32540 Oct 18- Oct 31

LEOPOLDINA DOLORES GOICOECHEA, ERNESTA MONTANELLI o MONTENELLI GOICOECHEA y JOSE ERNESTO MONTANELLI o MONTENELLI GOICOECHEA (FICHA 286-680/2006).
Maldonado, 10 de Octubre de 2006.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32806 Oct 20- Nov 03

MARIA ARGENTINA OJEDA (FICHA 286-584/2006).
Maldonado, 28 de Agosto de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32938 Oct 23- Nov 06

GLADIS MIRTA MARQUEZ TORRES (FICHA 286-721/2006).
Maldonado, 05 de Octubre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33102 Oct 24- Nov 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OSCAR LORENZO RITONDALE GUARAGLIA (300-542/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33314 Oct 25- Nov 08

HUMBERTO JUSTO BILLI DOGLIOTTI o DOGLIOTTE (300-541/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33674 Oct 30- Nov 13

JUANA DOLORES LARRALDE (300-578/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33677 Oct 30- Nov 13

JULIO ALFREDO SCHWARZKOPF WEBER (300-441/2002).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33679 Oct 30- Nov 13

JULIA IRENE BUSOLLO BIGLIERI (300-326/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33680 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

JUAN ANGEL LUCIANO CRIBELLI (IUE 301-483/2006).
Paysandú, 28 de Agosto de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33087 Oct 24- Nov 07

ALBA ARGENTINA LEON CORONEL (IUE 301-606/2006).
Paysandú, 27 de Setiembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33088 Oct 24- Nov 07

MAXIMO ROCA OVIEDO (IUE 301-590/2006).
Paysandú, 27 de Setiembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33089 Oct 24- Nov 07

JOSE ALEJANDRO FERRO CREGO (IUE 301-658/2006).
Paysandú, 12 de Octubre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33675 Oct 30- Nov 13

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BAZAN MIGUEL AMADO (Ficha 317-565/2006).
Fray Bentos, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32845 Oct 20- Nov 03

CARDOZO ESCOBAR, PRUDENCIO (Ficha 317-314/2006).
Fray Bentos, 22 de Junio de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32846 Oct 20- Nov 03

OLIVERA ALZAMENDIA ALFREDO y ALANIZ RIVERO SATURNINA (Ficha 317-580/2006).
Fray Bentos, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32847 Oct 20- Nov 03

PASTRANA PEDERNERA MARIA AMELIA y CENTURION STANLEY WASHINGTON (Ficha 317-448/2006).
Fray Bentos, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33296 Oct 25- Nov 08

GONZALEZ DIEGO GUALBERTO (Ficha 317-224/2006).
Fray Bentos, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33297 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

IDALINA EVA LIESEGANG (IUE: 445-28/2006).
Young, 16 de Setiembre de 2006.
Esc. LUISA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 32844 Oct 20- Nov 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBI ABELENDA MACHADO (Ficha 329-474/2006).
Rivera, 08 de Setiembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32483 Oct 18- Oct 31

RAMON ROCHA LAVEGA (Ficha 329-573/2006).
Rivera, 22 de Setiembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32939 Oct 23- Nov 06

ADELA CELIA GOLDARACENA ARANGUIZ (Ficha 329-583/2006).
Rivera, 09 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33272 Oct 25- Nov 08

MABEL SILVINA OLIVERA CORBO (Ficha 329-587/2006).
Rivera, 09 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33273 Oct 25- Nov 08

IVONIZ ó IVONEY ó IVONE ó IVONEZ MACHADO DA FONTOURA ó FONTOURA (Ficha 329-451/2006).
Rivera, 19 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33522 Oct 27- Nov 10

CUARTO TURNO

ROMEO MORALES CHAGAS (FICHA 330-681/2006).
Rivera, 04 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32480 Oct 18- Oct 31

LUIS ALBERTO MENDEZ SUAREZ (FICHA 330-598/2006).
Rivera, 18 de Setiembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32481 Oct 18- Oct 31

FABIO GULARTE QUINTEROS y ALAIDE ROMERO PADILLA (FICHA 330-604/2006).
Rivera, 14 de Agosto de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32482 Oct 18- Oct 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON BALTAZAR TECHERA RAMIREZ y JUANA MAURICIA MEGO MENDEZ (Fa. Nro. 341-304/2006).
Rocha, 8 de Agosto de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33093 Oct 24- Nov 07

DOÑA CLARA ANGELICA GONZALEZ CASTRO (Fa. Nro. 341-470/2006).
Rocha, 11 de Octubre de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33568 Oct 27- Nov 10

DON ANTONIO AQUINO MOLINA GOMEZ (Fa. Nro. 341-375/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54854 Oct 27- Nov 10

CUARTO TURNO

DON EDGAR DAIVER GOITIA (Fª. Nº 342-418/2006).
Rocha, 14 de Setiembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32848 Oct 20- Nov 03

DOÑA MARIA TERESA MANZI, o MANSI, o MANCI GUILLEN (Fa. N° 342-397/2006).
Rocha, 14 de Setiembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33091 Oct 24- Nov 07

DON AMERICO o PRAXEDES AMERICO LOPEZ OLIVERA y DOÑA EDILDA GENOVEVA ANTUNEZ ROCHA (Fª. N° 342-433/2006).
Rocha, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33092 Oct 24- Nov 07

DON JUAN NUÑEZ LUZARDO (Fa. N° 342-160/2006).
Rocha, 9 de Mayo de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33094 Oct 24- Nov 07

DOÑA HAYDEE NATIVIDAD SOSA DELGADO (Fª. Nº 342-421/2006).
Rocha, 12 de Setiembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33569 Oct 27- Nov 10

DON LUIS ALBERTO OLASCOAGA AGUIAR (Fª. N° 342-432/2006).
Rocha, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33702 Oct 30- Nov 13

DOÑA SELVIA DA SILVA SOSA (Fª N° 342-1176/2004).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 24 de Junio de 2005.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54741 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

CARLOS RODRIGUEZ SOSA (Ficha 343-381/2004).
Chuy, 28 de Julio de 2006.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33483 Oct 26- Nov 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTINEZ o MARTINEZ BARRE MERCEDES o MERCEDES MARTINEZ de LANGORTES y MARTINEZ o MARTINEZ BARRE, VERONICA o VERONICA BARRE (FICHA IUE: 352-647/2006).
Salto, 15 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32525 Oct 18- Oct 31

GARBANI PEDETTI, PASCALINA DELIA (FICHA IUE: 352-695/2006).
Salto, 31 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32527 Oct 18- Oct 31

LEAL, MAURO (FICHA IUE: 352-916/2006).
Salto, 17 de Octubre de 2006.
Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33517 Oct 27- Nov 10

VARELA, ELBIO RAMON (FICHA IUE: 352-670/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 19 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54879 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

CARRARA BENITEZ, LUIS PEDRO (FICHA I.U.E. 353-878/2006).
Salto, 22 de Setiembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32526 Oct 18- Oct 31

de SOUZA JUAMBELTZ, PEDRO LUIS (FICHA I.U.E. 353-936/2006).
Salto, 11 de Octubre de 2006.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32698 Oct 19- Nov 01

SILVA PEREIRA, MARÍA ESTHER (FICHA I.U.E. 353-909/2006).
Salto, 27 de Setiembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33515 Oct 27- Nov 10

SOTO, EMILIA (FICHA I.U.E. 353-946/2006).
Salto, 11 de Octubre de 2006.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33666 Oct 30- Nov 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELIO ANIBAL CHAVES o CHAVEZ HERNANDEZ (FICHA 370-741/2006).
San José, 10 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32682 Oct 19- Nov 01

GUILLERMINA MEDINA HERNANDEZ (FICHA 370-708/2006).
San José, 2 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33350 Oct 25- Nov 08

HAYDEE INES o INES HAYDEE SEIJAS FERNANDEZ (FICHA 370-549/2005).
San José, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33351 Oct 25- Nov 08

JUAN MARIA CURBELO MARTINEZ (FICHA 370-603/2006).
San José, 4 de Setiembre de 2006.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33355 Oct 25- Nov 08

ROBERTO BENJAMIN CABRERA BORGES (FICHA 370-657/2006).
San José, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33356 Oct 25- Nov 08

ANGEL CASIMIRO CARDOZO PEREZ y MARIA INES BAEZ PEOMBO (FICHA 370-719/2006).
San José, 6 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33720 Oct 30- Nov 13

ROSALIA FONTES CARDOZO o FONTE CARDOSO (FICHA 370-745/2006).
San José, 18 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33722 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

ELVIRA ALEJANDRINA SUHR MARINI (FICHA 371-633/2006).
San José, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33348 Oct 25- Nov 08

BLANCA ALICIA ACOSTA BORGES (FICHA 371-640/2006).
San José, 18 de Setiembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33349 Oct 25- Nov 08

ELIBERTO o EDILBERTO BORGES DELGADO (FICHA 371-738/2006).
San José, 13 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33721 Oct 30- Nov 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

IRMA ISABEL MONTERO (I.U.E. 381-432/2006).
Mercedes, 20 de Setiembre de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32665 Oct 19- Nov 01

WASHINGTON DOMINGO IMAS BERTOLA (IUE 381-433/2006).
Mercedes, 1 de Setiembre de 2006.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33391 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

HERALDO ARIEL JUAREZ BARISSONI (I.U.E. 431-383/2006).
Mercedes, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33141 Oct 24- Nov 07

ERCILIA DEGGELLER RIEIRO (I.U.E. 431-487/2006).
Mercedes, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33142 Oct 24- Nov 07

PALERMO SAAVEDRA FERNANDEZ (I.U.E. 431-440/2006).
Mercedes, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33150 Oct 24- Nov 07

ISMAELA LEGUISAMON GIMENEZ (I.U.E. 431-399/2006).
Mercedes, 3 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33151 Oct 24- Nov 07

CELIA SILVA (I.U.E. 431-471/2006).
Mercedes, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33220 Oct 24- Nov 07

EXEQUIEL GUTIERREZ MAISONABA (IUE 431-326/2006).
Mercedes, 11 de Setiembre de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33306 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ALIFONSA OFELIA MOREIRA (Ficha B/223/2002).
Dolores, 10 de Junio de 2002.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33097 Oct 24- Nov 07

LUIS PABLO ZECCHINI SANTI (IUE. 382-103/2006).
Dolores, 9 de Mayo de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33098 Oct 24- Nov 07

PRIMER TURNO

MARIA ELIZABETH GARRONE GIOIA (IUE. 382-279/2006).
Dolores, 18 de Agosto de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32936 Oct 23- Nov 06

SEGUNDO TURNO

JOSE HECTOR ALLEGRETTI SOSA (IUE. 443-37/2006).
Dolores, 5 de Octubre de 2006.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32534 Oct 18- Oct 31

HECTOR AMILCAR MADRID PINAZZO (IUE. 443-31/2006).
Dolores, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32535 Oct 18- Oct 31

JUAN EDGAR GONZALEZ LOITEY (IUE. 443-41/2006).
Dolores, 2 de Octubre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32694 Oct 19- Nov 01

ARCELINA ISABEL GALEANO OTTONELLI DE DIAZ, MANUEL EDUARDO DIAZ GALEANO y MANUEL VICENTE DIAZ RISSO (IUE. 443-20/2006).
Dolores, 12 de Octubre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33096 Oct 24- Nov 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BRAULIO PEÑA GULARTE (IUE 396-489/2005).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 12 de Setiembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54733 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

NOLBERTO ARTURO GARCIA FERREIRA PINTOS (FICHA: 397-751/2006).

Tacuarembó, 9 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32950 Oct 23- Nov 06

MARCELINA BELOQUI WAIPAS (Ficha 397-760/2006).
Tacuarembó, 12 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32951 Oct 23- Nov 06

EMILIA PIÑEYRO y JUAN ISABELINO BARBOZA (FICHA: 397/735/2006).
Tacuarembó, 6 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33137 Oct 24- Nov 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER ZELMAR ALVAREZ (Fa. 412-561/2006).
Treinta y Tres, 01 de Agosto de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33065 Oct 23- Nov 06

CÉSAR MOTA ROLDAN (Fa. 412-529/2006).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33122 Oct 24- Nov 07

FELICIANO MUNIZ SORIA (Fa. 412-563/2006).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33123 Oct 24- Nov 07

CARLOS WILSON FUENTES RIAÑO (Fa. 412-612/2006).
Treinta y Tres, 14 de Agosto de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33125 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

AÍDA DELFIN IGUINI (Fa. 449-131/2006).
Treinta y Tres, 29 de Setiembre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33121 Oct 24- Nov 07

CUSTODIO CUADRADO FLEITAS (Fa. 449-107/2006).
Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33126 Oct 24- Nov 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTIN, VILARIÑO GRECO (Fa. 284-393/2002).
Maldonado, 08 de Setiembre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32944 Oct 23- Nov 06

FANNY FELISA SMUD (FA. 284-381/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33295 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

EMILIA CARMEN CARU (Ficha 285-596/2006).
Maldonado, 12 de Setiembre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32539 Oct 18- Oct 31

EDDA LEONOR TERESA DE ANCHORENA (Ficha 285-670/2006).
Maldonado, 06 de Octubre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33298 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

DAVID ALASTAIR RENNELL EMMET RODD (FICHA 286-629/2006).
Maldonado, 12 de Setiembre de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32492 Oct 18- Oct 31

JULIO CESAR SCHUPP RODRIGUEZ (FICHA 286-595/2006).
Maldonado, 30 de Agosto de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32493 Oct 18- Oct 31

JOSE MEJUTO (FICHA 286-599/2006).
Maldonado, 30 de Agosto de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32809 Oct 20- Nov 03

VENDELA BIRGITTA GOLDKUHL (FICHA 286-728/2006).
Maldonado, 05 de Octubre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33114 Oct 24- Nov 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dispuso la apertura de la suecesión de NELSON WILFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, FICHA: 2-35794/2006, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.- (Exonerado de acuerdo a la Ley 17.894).-
Montevideo, veintitres de Octubre de dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54893 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso la apertura de la Sucesión de: MIGUEL ANGEL MATO FAGIAN.- - Sucesión por ausencia. Ley 17894 Art. 1°.-
FICHA: 2-46859/2006.-
Montevideo, 18 de octubre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54750 Oct 23- Nov 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, se hace saber que se dispuso la apertura de SUCESION de MANUEL CORREA VILLAFAN y HOLANDA ROCHA SEOLOUS, IUE 209-124/2006, Citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días ante este Juzgado a deducir sus derechos.
Se deja constancia que ALBA CORREA ROCHA fue Auxiliada de Pobreza, según Decreto 1916/2006 de fecha 18 de agosto de 2006, en los autos caratulados: "CORREA ROCHA, ALBA - Auxiliatoria de Pobreza" IUE 209-150/2006.-
Río Branco, veintitrés de agosto de 2006. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54684 Oct 19- Nov 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de EMA RANCEL ROMERO IUE 274-58/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentreo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 28 DE AGOSTO de 2006 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32786 Oct 20- Nov 03

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de prime-

ra Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en los autos caratulados Nuñez Inzaurralde Orfilia Lorenza. Sucesión. IUE 432-49/2006 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de Walter Tedy Tejera Nuñez y/o a sus herederos a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes.
Minas, 21 de setiembre de 2006 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 32779 Oct 20- Nov 03

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de FERNANDO INES BASAISTEGUI CASASSUS Y NERIS MOISES URTIAGA ALAYON IUE 432-761/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 de SETIEMBRE de 2006. Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32780 Oct 20- Nov 03

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones testamentarias de BLANCA DELIA FRACHI CAZULO Y JULIO CIRILO GARCIA O GARCIA SANCHEZ IUE 432-758/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 de SETIEMBRE de 2006 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32784 Oct 20- Nov 03

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA IUE 432-762/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 de SETIEMBRE de 2006 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 33505 Oct 27- Nov 10



ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFILIADOS "A.N.D.A." CONVOCATORIA A ELECCIONES DE CINCO CONSEJEROS Y DOBLE NUMERO DE SUPLENTES RESPECTIVOS.

De acuerdo con lo que establece el Cap. 4º de los Estatutos Sociales, Artículo 41, y siguientes y Art. 53, convocase a los socios fundadores y activos a la elección de cinco consejeros con su doble número de suplentes respectivos, que se efectuará en la Casa Central de Montevideo, Agencia Paso-Belvedere, Locales de votación del Cerro, Colón, Unión, Piedras Blancas, Sucursales: Mercedes, San José, Salto, Paysandú, Juan Lacaze, Rivera, Artigas, Fray Bentos, Treinta y Tres, Minas, Durazno, Las Piedras, Tacuarembó, Colonia, Florida, Young, Melo, Pando, Canelones, Maldonado, Trinidad Rocha, Ciudad de la Costa, Santa Lucía, Carmelo, Rosario, Dolores, Bella Unión, San Carlos, Paso de los Toros, Rio Branco, Libertad y Playa Pascual el día 5 de noviembre del año en curso, en el horario de 8 a 20 horas.
La elección se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mencionados del Estatuto Social, en el decreto reglamentario de fecha 31.8.55 de la ley Nº 12.179 y la reglamentación dictada por el Consejo Administrativo aprobada por la corte Electoral el 13 de setiembre de 2006., la que está a disposición de los interesados en la Sección Mesa de Entrada.
El Acto Electoral estará bajo la responsabilidad de una comisión designada por el consejo Administrativo integrada por el Sr. Eduardo Lorenzo, Dr. Luis Eduardo Chalela, Esc. Juan Luis Elía, Sr. Carlos Mendiola y Sr. Wenceslao Papez (Art. 45 de los Estatutos Sociales), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto reglamentario de la ley Nº 12.179.
NOTA: Para poder votar es indispensable la presentación de la Cédula de Identidad.
Montevideo, Octubre de 2006. Miguel Gabay, Secretario.
03) $ 10080 8/p 33059 Oct 23- Nov 01

CONVOCATORIA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
LA COOPERATIVA MINUANA DE AHORRO Y CREDITO
Llama a sus socios para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 3 de noviembre de 2006 a la hora 11 en su sede de la Calle 25 de Mayo 494 Minas - Lavalleja.

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de Balance ejercicio 2005-2006
2) Autorización para solicitar préstamos
3) Remuneración de los Directivos
4) Provisión y Fondos de Reserva
5) Distribución de excedentes
6) Fijar fecha para la realización de elecciones y designar Comisión Electoral

La Asamblea sesionará con los socios habilitados presentes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1512 3/p 33503 Oct 27- Oct 31

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA - MONTEVIDEO SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 74º. EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en segunda convocatoria el día 9 de NOVIEMBRE de 2006 con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, a la hora 19:30, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Resultado del acto eleccionario y proclamación de candidatos electos.
3) Memoria, Balance Anual y Proyecto de Distribución del Resultado de Gestión correspondientes al 74º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2006.
4) Cuota social y Servicios Sociales.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Julio MENDEZ, Presidente; Jorge CARAPE, Secretario.
Montevideo, Octubre de 2006.
03) $ 3360 5/p 33572 Oct 27- Nov 03

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO COMAG CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 8 de Noviembre de 2006, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1°) Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2004 y puesta en conocimiento de la Memoria Anual del mismo Ejercicio (Art. 35 del Estatuto Social)
2°) Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2005 y puesta en conocimiento de la Memoria Anual del mismo Ejercicio (Art. 35 del Estatuto Social)
3°) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Primera convocatoria: 19:30 horas
Segunda convocatoria: 20:30 horas
LOCAL: Casa de Asturias - Mercedes 1716.
03) $ 3360 5/p 33610 Oct 27- Nov 03

CARRASCO S.A. EN LIQUIDACIÓN CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 344 y 345 de la Ley 16.060 se cita a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día viernes 17 de noviembre de 2006 a las 18:30 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 19.30 horas en su Sede Social sita en Camino Carrasco 5149, Montevideo.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para el contralor de las Acciones Registradas y firmar el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdida y Ganancias e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2005.
3) Consideración de una oferta concreta recibida, que requiere el fraccionamiento de un padrón.
4) Autorización al Directorio Liquidador para realizar eventuales distribuciones anticipadas en el correr del año 2007.

Se previene que de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea deberán regis-

trar las acciones o certificados de depósito bancario, en la secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
EL DIRECTORIO LIQUIDADOR.
03) $ 2520 3/p 33662 Oct 30- Nov 01

U.N.I-3 MALDONADO

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de U.N.I-3 Maldonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de sus Estatutos cita a sus participantes y facilitadotes que integran esta Institución para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ha realizarse
DÍA: 10 de noviembre de 2006
LUGAR: Cuartel de Dragones (18 de Julio, 25 de Mayo, R. Pérez del Puerto)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
HORA: 16 y 30 -------- Primer llamado
17 y 30 -------- Segundo llamado
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta
2. Designación de un moderador y tiempo de intervención por asambleísta
3. Informe sobre la situación de un SOCIO
4. Resolución de la Asamblea
ART. 9º SANCIONES A LOS ASOCIADOS
"Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, o a sus autoridades o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades......"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
HORA: 18 y 30 Primer llamado
19 Segundo llamado
ORDEN DEL DÍA:
Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta---2006
Informe de la Comisión Fiscal
Balance de Tesorería
Memoria Anual de la Comisión Directiva
Art. 11.:"La Asamblea General se reunirá con carácter de ORDINARIA o EXTRAORDINARIA, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día...".
03) $ 3276 3/p 33705 Oct 30- Nov 01

COLUMBIA PALACE HOTEL S.A.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Columbia Palace Hotel S.A. de fecha 17/10/06 se convoca a los accionistas que no concurrieron a la misma a reintegrar en forma proporcional el Capital Integrado de la Sociedad. Cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 326 y 328 de la Ley 16.060 se comunica a los accionistas que tienen un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia, presentándose en el domicilio social de Rbla. Gran Bretaña 473. EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 33742 Oct 30- Nov 01

Cooperativa Obrera de Transporte
Convocatoria Asamblea Gral.
Extraordinaria de Socios

La Cooperativa Obrera de Transporte (CODET) cita en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 17 de Noviembre de 2006, en el local ubicado en la Av.: Garzón 1180 a la hora 23:00 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de Actas de la Asamblea.
2) Designación de dos socios para firmar el acta.
3) Aprobación del Acta anterior.
4) "Fusión" marcha de tratativas y posibles alternativas.
Por tratarse de primera convocatoria la Asamblea para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de las dos terceras partes de los socios como mínimo, de no llegarse al número de socios necesarios para sesionar, se cita en segunda convocatoria para el día 24 de Noviembre de 2006, en el mismo local, a la misma hora y con el mismo orden del día. En está circunstancia sesionará válidamente con el número de socios que se encuentren presentes. Asamblea citada de acuerdo al Decreto 223/998 del Poder Ejecutivo.
Consejo Directivo.
03) $ 2520 3/p 33763 Oct 30- Nov 01

SOMACOR S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 21 de noviembre de 2006, a las 19:00, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Hotel Ibis, Montevideo, La Cumparsita 1473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3. Proyecto de destino de resultados.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.
03) $ 1260 3/p 33768 Oct 30- Nov 01

GANALTE S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 21 de noviembre de 2006, a las 18:00, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Hotel Ibis, Montevideo, La Cumparsita 1473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3. Proyecto de destino de resultados.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.
03) $ 1260 3/p 33769 Oct 30- Nov 01

CONVOCATORIA

AMEDRIN COOPERATIVA MÉDICA, convoca a sus socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la ciudad de Fray Bentos el día Martes 31 de octubre del 2006 a la hora 20, como primer llamado y 21 horas segundo llamado, en su sede ubicada en Av. Rincón No. 1051, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
ORDEN DEL DIA
1. Proyecto de reforma sanatorial. Art. 37 inc. I
p. Comisión Directiva de AMEDRIN
Dr. Ricardo Voelker, Presidente; Dra. Elia Perazza, Secretaria.
03) $ 840 2/p 33790 Oct 30- Oct 31

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

Ante próxima cesión de derechos del Sepulcro N° 257 del Cementerio del Buceo, Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista emplaza, por término de 60 días, a los interesados a deducir en forma sus derechos. Esc. María Cecilia Lopez. Directora.
04) $ 1680 10/p 32897 Oct 20- Nov 03

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ANTONIO BRACCO PERDOMO y SILVIA SANGUINETTI BARRANCOS (Ficha 2-19768/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33404 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

ENRIQUE LUIS GIOVANELLI DE SIMONE y MARIA ELISA ZAPARRART VAZQUEZ (Fa. 2-19390/2006).

Montevideo, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33228 Oct 24- Nov 07

CARLOS AUGUSTO CABRERA CASTRO y GLADYS BEATRIZ LARRAÑAGA FRAGA (Fa. 2-43405/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33335 Oct 25- Nov 08

LAURA ROXANA RUIZ MARICHAL y LUIS MARCELO MENENDEZ RODRIGUEZ (Fa. 2-50293/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33336 Oct 25- Nov 08

QUINTO TURNO

JOSE REYNALDO PEREZ MIRANDA e IVONNE ELENA CAPRILE FERRAS (Ficha 2-46221/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32765 Oct 19- Nov 01

YAMANDU OSCAR FERNANDEZ HERNANDEZ y LUCY DANON BENSION (Ficha 2-42582/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 33211 Oct 24- Nov 07

SEXTO TURNO

JORGE DANIEL BONINO BOGLIACINO y CRISTINA GARCIA BULA (Ficha 2-37544/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32719 Oct 19- Nov 01

MARIA INES MAGARIÑOS ROMAY y RAFAEL LEONARDO ROMERO BRUNO (FICHA Nº 645/2002).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2002.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33605 Oct 27- Nov 10

SEPTIMO TURNO

HECTOR ROBERT CALVO GONZALEZ y SILVIA LUCY PAIPO CABELLO (Fa. 2-38693/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 33607 Oct 27- Nov 10

OCTAVO TURNO

YANEL ANDREA ARIAS FREIRE y DIEGO GUSTAVO GRISELKA TOMAS (Fa: 2-40309/2006).
Montevideo, 04 de Octubre de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32887 Oct 20- Nov 03

BETTY SUSANA RODRIGUEZ VIERA DE BRITOS y DOGOMAR MOROSINI RESENDE (Fa: 2-36612/2006).
Montevideo, 09 de Octubre de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33028 Oct 23- Nov 06

NOVENO TURNO

NESTOR ARTURO ACUÑA y GABRIELA FERNANDEZ FERNANDEZ (Ficha 2-44069/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33475 Oct 26- Nov 09

MARIA GRACIELA CAPO y JOSE GERVASIO CAPO TELLO o TELLE (Ficha 2-37456/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33534 Oct 27- Nov 10

MARIA DEL AMPARO ETCHEVERRY IRULEGUY y SANTIAGO GAZZOLO RAVINA (Ficha 2-47138/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33545 Oct 27- Nov 10

DECIMOPRIMER TURNO

SUSANA GABRIELA BARCELONA AMARILLO y JORGE ARIEL REYES RODRIGUEZ (Fa. 2-39702/2006).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32927 Oct 23- Nov 06

DECIMOTERCER TURNO

LEONOR MARIA TOSAR GANDARELA y GUMERSINDO PALLAS RABUÑAL (Ficha 2-15175/2006).
Montevideo, 9 de Junio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 33212 Oct 24- Nov 07

DECIMOCUARTO TURNO

SOLEDAD RESTA IROZ y JULIO RODRIGUEZ DE LA PEÑA (Fa. 2-30790/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 33597 Oct 27- Nov 10

MARTIN EDUARDO GARCIA CALVO y MARIA GABRIELA GORRITI ISERN (Fa. 2-46945/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 33777 Oct 30- Nov 13

DECIMOSEXTO TURNO

DIEGO JUAN DE SOUZA VARESI y ANNA KARINA SANCHIZ NUÑEZ (N° Expediente: 2-46457/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33213 Oct 24- Nov 07

DECIMOCTAVO TURNO

MARCELO MIER BALDOVINO y ERIKA HOENINGHAUS CHAVES (FICHA 2-30559/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33029 Oct 25- Nov 08

ESTEBAN SEBASTIAN BERON PADRON y MARIA DE LOURDES CANCIO PEREZ (FICHA 2-30611/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33474 Oct 26- Nov 09

JOSE DOMINGO OLIVERA LOPEZ y ELBA RENEE GIMENEZ (FICHA 2-45928/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33606 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS MARIA ARROSA BOZZOLA y SUSANA MAILHOS DEL REY (IUE 2-42306/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, Actuaria Adj.
05) $ 4200 10/p 32737 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOTERCER TURNO

LUIS MARIA ARROSPIDE MONDOLO y SILVANA INES DUTRA DA SILVEIRA RAMOS (Ficha 2-42120/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32702 Oct 19- Nov 01

MARIA CRISTINA CARBAJAL ALVAREZ y NESTOR JORGE NEGRO BERAZATEGUI (Ficha 2-13896/2006).
Montevideo, 11 de Mayo de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33214 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALVARO ENRIQUE FONSECA RODRIGUEZ y ALICIA LILIAN MELENDEZ MARMOL (Ficha 2-39195/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32546 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOQUINTO TURNO

DIÓGENES DANIEL NÚÑEZ LACRUZ y MARÍA VALENTINA CARBONARO FRAGA (Ficha IUE 2-37464/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 33613 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

KARINA GABRIELA XAVIER CIMOLIN y HUMBERTO NELSON DI LEONE HERNANDEZ (FICHA 2-10114/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32605 Oct 18- Oct 31

CARLOS ALBERTO PRESSA y BERTA BEATRÍZ CORBO (FICHA 2-47.243/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32956 Oct 23- Nov 06

PABLO BALERIO JOFE y MERCEDES ESCUDERO (Ficha: 2-33881/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 33546 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUE CARRABS CAIATA y ANA LIA LAMAS DE MARCO (FICHA 2-36566/2006).
Montevideo, 6 de Octubre de 2006.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33071 Oct 23- Nov 06

CARLOS MARIA BORGES ERBA y ADRIANA RAMONA OJEDA MOREIRA (Fa. D/31/94).
Montevideo, 23 de Junio de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33735 Oct 30- Nov 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

AMENEIROS MONTORO, PABLO EUGENIO y ACHARD CANABAL, MERCEDES (FICHA 2-44920/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32908 Oct 20- Nov 03

CARLOS ANTONIO PEREZ ACEVEDO y SANDRA SOROZABAL COSSE (FICHA 2-46585/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33417 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

CARLOS ISRAEL RIBEIRO MAINARDI y MARIA ELENA PEREZ GABOT (IUE: 444-17/2006).
Bella Unión, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 33652 Oct 30- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA CELIA RIVERON y RODOLFO ANIBAL RODRIGUEZ PERDOMO (Ficha 175-706/2006).
Pando, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 33661 Oct 30- Nov 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ENRIQUE TECHERA CABRERA y SANDRA MARIELA RODRIGUEZ VAZ (Fa. 207-1175/2004).
Melo, 11 de Noviembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 32471 Oct 18- Oct 31

FÉLIX PEÑA MORALES y MARÍA LUJÁN RECUERO GOMEZ (Fa. 207-461/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54686 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

ECLEIR CRUZADO ARIAS y ELMA BELKYS GONZALEZ RODRIGUEZ (Fa. 208-735/2006).
Melo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4200 10/p 33153 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

OSVALDO JAVIER GAONA VERA y ALCIRA ALEJANDRA PÉREZ CARRO (IUE: 227-417/2006).
Carmelo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 33319 Oct 25- Nov 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE MARIO REVETRIA LUGO y ENRIQUETA BIDONDO ECHEVERRIA (Fa. 254-462/2006).
Trinidad, 7 de Setiembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) $ 4200 10/p 32531 Oct 18- Oct 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ADOLFO RENE ALVAREZ CODOCEO y ANALIE NAJLA AKIKI BERHOUET (FA. 536/2001).
Maldonado, 22 de Octubre de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32937 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

OSCAR RAMON TIHISTA LALLERA y SELVA CRISTINA GONZALEZ CASELLA (FICHA 285-615/2006).
Maldonado, 27 de Setiembre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 33271 Oct 25- Nov 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIO CESAR BARCELO TORRES e INES MARIANA SEVERGNINI ELGART (IUE 301-790/2005).
Paysandú, 15 de Febrero de 2006.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 33678 Oct 30- Nov 13

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARRETO MILESSI JORGE ANTONIO y KULIUK WOVK LIDIA KARINA (Ficha 317-559/2005).
Fray Bentos, 22 de Diciembre de 2005.
Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32843 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

JOSE DANIEL QUEIJO BARBOZA y FLAVIA MARIA SKORUBSKY MILSEV (IUE: 318-149/2006).
Young, 30 de Mayo de 2006.
Esc. Luisa Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 4200 10/p 33301 Oct 25- Nov 08

SORIANO

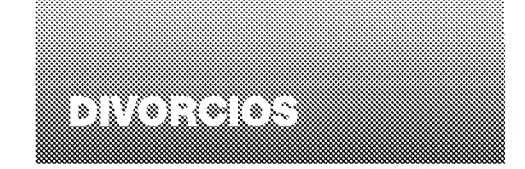
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

NEREO JAVIER LAGUARDA FLORES y MARIA ELENA MASTANDREA ZUNINO (I.U.E. N° 381-121/2006).
Mercedes, 1 de Setiembre de 2006.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33309 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

ILEANA MAC ENTYRE PANGALLO y JORGE ALBERTO ZUNINO TRAVIESO (I.U.E. Nº 431-327/2006).
Mercedes, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32536 Oct 18- Oct 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "COTTO FAJARDO, JORGE ENRIQUE C/ DE LOS SANTOS, RAQUEL - DIVORCIO" Fa: 2-40705/2006 se cita, llama y emplaza a RAQUEL DE LOS SANTOS, a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 19 de setiembre de 2006.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 33030 Oct 23- Nov 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MEDEIROS, CARMEN MARCELA C/ ROMERO SOSA, ENRIQUE LUIS -DIVORCIO- Ficha 2-32270/2006", se cita, llama y emplaza a ENRIQUE LUIS ROMERO SOSA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 10 de Octubre de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54665 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados: "FIORELLI CORREA, MARIA PAULA C/ VALDES, LUIS ALBERTO-DIVORCIO POR CAUSAL, RIÑAS Y DISPUTAS-ficha 2-38253/2006", en cumplimiento de auto Nª 3781/2006 de fecha 23/8/2006, cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias a LUIS ALBERTO VALDES, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ONCE dias del mes de SETIEMBRE de DOS MIL SEIS.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1800 10/p 32979 Oct 23- Nov 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SOHERA, RAMON BENJASMIN Contra: CARDOZO, MIRIAM SORAYA - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente 2-23681/2006, se cita, llama y emplaza a la señora Miriam Soraya CARDOZO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.
Montevideo, veintiuno de Setiembre de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54747 Oct 23- Nov 06

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "STUONE TRAVERSA, ELIZABELT C/ RODRIGUEZ DE OLIVEIRA, CARLOS OMAR - DIVORCIO - RIÑAS Y DISP.", FICHA 2-14839/2006, se cita, llama y emplaza a Carlos Omar RODRIGUEZ DE OLIVEIRA, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, nueve de octubre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54862 Oct 27- Nov 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE DIVORCIO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "RUEDA GAVILIO, MARIA CRISTINA C/ MARIN GOMEZ, CARLOS ALBERTO-DIVORCIO POR CAUSAL", Ficha N° 2-43563/2006, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS ALBERTO MARIN GOMEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 4 de octubre de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
07) $ 1440 10/p 32767 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "GALLI RAMIREZ NESTOR RUBENS C/ NUÑEZ HEEDYN MARINA" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - FICHA: 2-27315/2006 se cita y emplaza a HEEDYN MARINA NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 18 de Setiembre de 2006.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54697 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

CERTIFICO: Haber expedido dos ejemplares del mismo tenor del siguiente: EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "ROBERTO GRANIZAL C/ ELVIRA POMBO. DIVORCIO AUX. POBREZA" Ficha 176-434/2006. Se cita, llama y emplaza a ELVIRA POMBO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Pando, 28 de Agosto de 2006. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Pando a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54852 Oct 27- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "DA SILVA ALLISON C/ FERREIRA DENNIS. DIVORCIO. IUE 179.594/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. DENNIS FERREIRA, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con

quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54757 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4° Turno, dictada en autos: "ZAPARRAT ROSA C/ OROÑO WASHINGTON. DIVORCIO. IUE 180.320/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. WASHINGTON OROÑO, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54759 Oct 24- Nov 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: MARTINEZ, Graciela C/ RODRIGUEZ LOPEZ, Néstor Alfredo.- DIVORCIO POR CAUSAL.- Ficha 242-412/2006.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a Néstor Alfredo RODRIGUEZ LOPEZ, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 25/09/2006.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1800 10/p 32650 Oct 19- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "RAMOS, CLARO ODELIS C/ CRUZ PEREZ, JUDITH. DIVORCIO. FA. 284-607/2006 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LA SRA. JUDITH CRUZ PEREZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LA REPRESENTE, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PROCESO.
MALDONADO, 04 DE OCTUBRE DE 2006 ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) $ 1800 10/p 32490 Oct 18- Oct 31

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto de León, en autos caratulados: "REBOLLO, CLAUDIA FABIANA C/ DIAZ VALDEZ, JOSE LUIS. DIVORCIO. . FA. 284-470/2006 se cita, llama y emplaza al SR. JOSE LUIS DIAZ VALDEZ a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente, con quien se continuará el proceso.
Se deja constancia que por Decreto Nª 3671/2006 de fecha 3/10/2006 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este proceso.
Maldonado, 10 de Octubre de 2006 ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54797 Oct 25- Nov 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "AURES ZAPATA JOSE MARIA C/ MADRUGA PAIS ESTELA MARY. DIVORCIO POR CAUSAL", Ficha 329-533/2006, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ESTELA MARY MADRUGA PAIS, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 09 de octubre de 2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54794 Oct 25- Nov 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BESSON PEIRANO, MILVIA ALICIA C/ ACUÑA, JUAN JOSE.- Divorcio por causal.- I.U:E. 381-350/2006" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MILVIA ALICIA BESSON PEIRANO, promoviendo DIVORCIO POR CAUSAL contra JUAN JOSE ACUÑA.- EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a JUAN JOSE ACUÑA, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 3 de octubre de 2006.- Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54815 Oct 25- Nov 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "GUZMAN FERNANDEZ, María del Carmen c/ SILVA TORENA, José René. DIVORCIO.", Fa. 449-90/2006, CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al Sr. José René SILVA TORENA, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho y a contestar la demanda deducida bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
TREINTA Y TRES, 15 DE SETIEMBRE DE 2006.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
07) $ 1800 10/p 33124 Oct 24- Nov 07

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

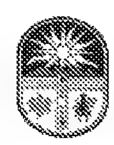
A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE EMPLAZA A LA SRA. MARÍA CHURY PEREZ C.I. 3.429.301, a que comparezca a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, dentro del término de tres días hábiles, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante (Art. 4 R 2158/86 del 30/10/86). Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley 17556 (Art. 66 de la Constitución) se le da vista por el término legal de diez días hábiles. Los plazos rigen a partir del siguiente a la última publicación.-
Expediente Nº 2006/03816.-
Asesoría Legal de Antel. Guatemala 1075, nivel 19 - Proc. Patricia Colombo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54848 Oct 27- Oct 31



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



EDICTO

Melo, 21 de agosto de 2006.-
Emplácese al Sr. Joao Carlos Gómez Chagas, a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial de la Intendencia de Cerro Largo, en un plazo de 10 días hábiles a los efectos de notificarse del Expediente 8531/05 bis caratulado: "Intimación de pago - Padrón E 41457, en el plazo de 10 dias bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
09) (Cta. Cte.) 10/p 54800 Oct 25- Nov 08



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, en autos caratulados: "PINTOS, JUAN Incapacidad Ficha 2-45637/2005, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a JUAN CARLOS PINTOS LIMA y se designó Curador del mismo a SILVIA PINTOS LIMA.-
Montevideo, 6 de octubre de dos mil seis
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54772 Oct 24- Nov 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, en autos caratulados: "SUAREZ, JAVIER Incapacidad Ficha N° 2-60274/2005, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a JAVIER EDUARDO SUAREZ FEIJO y se designó Curador del mismo a GIANELLI FEIJO GRAMAJO.
Montevideo, 6 de setiembre de dos mil seis
SE TRAMITA GRATUITAMENTE POR CONSULTORIO JURIDICO DE LAS FF. AA
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54721 Oct 20- Nov 03

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados "CARABALLO PURICELLI MARIA XIMENA - INCAPACIDAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-40184/2005 por resolución N° 1020/2006 de fecha 27 de marzo de 2006, se declaró en estado de incapacidad a MARIA XIMENA CARABALLO PURICELLI, designándose curador propietario a HECTOR PEDRO PURICELLI.
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil seis.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54801 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SABANES CATENACCIO, ANTONIO OSVALDO - INCAPACIDAD", FICHA 2-29026/2005, se hace saber a sus efectos que por resolución Nº 3956 de fecha 18 de setiembre de 2006, se declaró en estado de incapacidad a Antonio Osvaldo SABANES CATENACCIO y por la misma resolución, se ha designado Curadora propietaria a su esposa, la Sra. María ARENA D'ANGELO, quien aceptó el cargo el día 25 de setiembre de 2006.
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 32959 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "BAGNASCO KALLOGLUIAN, MIGUEL ANGEL. INCAPACIDAD." FICHA 62-456/1996, se hace saber que por auto Nº 1956/2005 de fecha 25 de mayo de 2005, se designó a la Sra. SILVIA BAGNASCO curador propietario del incapaz MIGUEL ANGEL BAGNASCO KALLOGLUIAN.
Montevideo, 13 de diciembre de 2002. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 32888 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "CABILLON, NICOLAS" -INCAPACIDAD - FICHA: 2-14626/2004, por decreto Nº 1873/2005 de fecha 14/06/2005 dictado por la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Nicolás Fabián, Cabillón Acosta, C.I.: 4.282.924-0 y se designó curador propietario del incapaz al Sr. CARLOS CABILLON, C.I.: 1.526.776-8. Asimismo se deja constancia que por decreto Nº 2213/2004 de fecha 16/07/2004 se concedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiocho de setiembre de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54776 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "DUARTE, Inés Teresita, Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza." I.U.E. Nº 168-1067/2005, se hace saber que por Decreto No. 8774 de fecha 4.11.2005 se designó Curador Interino de la presunta incapaz Inés Teresita DUARTE, a su cónyuge Sr. Julio Ramos, quien quedó discernido en el cargo y aceptó el mismo con fecha 31.5.2006. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 6998 de fecha 5.9.2006.
Canelones, 12 de octubre de 2006. Esc. Silvina Prato, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54840 Oct 27- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición dela Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 5to. Turno, dictada en los autos: "FONTES INTROINI JORGE MANUEL" - INCAPACIDAD - Ficha IUE: 440-216/2005, se hace saber que por auto Nº 1593/2006 de fecha 29 de marzo de 2006 se ha declarado en estado de incapacidad a JORGE MANUEL FONTES INTROINI o INTROINE CI. 4.025.575-0, y por el mismo auto se designo curadora del incapaz a la Sra. MIRTA NIBIA INTROINI CI. 3.359.072-5, quien aceptó el cargo con fecha 7 de junio de 2006, teniendo los mismos el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 7 de setiembre de 2006. Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54712 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposición dela Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 5to. Turno, dictada en los autos: "RAMOS ALLENDE VALERIA PAOLA" - INCAPACIDAD -

Ficha IUE: 440-348/2005, se hace saber que por auto N° 3883/2006 de fecha 25 de julio de 2006 se ha declarado en estado de incapacidad a VALERIA PAOLA RAMOS ALLENDE. CI. 4.369.119-9, y por el mismo auto se designo curadora del incapaz a la Sra. NIDIA STELLA ALLENDE. CI. 2.533.958-5, quien aceptó el cargo con fecha 28 de agosto de 2006, teniendo los mismos el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 14 de setiembre de 2006. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54820 Oct 26- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MENENDEZ GAMARRA, MARIA ELENA. INCAPACIDAD. FA. 208-37/2006", surge que por auto N° 6213/2006 del 20 de setiembre de 2006, se declaró en estado de incapacidad a María Elena MENENDEZ GAMARRA, C.I. 4.141.153-2, habiéndose designado CURADORA a su madre Sara Cristina GAMARRA GOMEZ, C.I. 3.716.528-3, quién aceptó el cargo el día 3 de octubre de 2006 y fijó domicilio en Melo, Aparicio Saravia 538. Melo, 12 de octubre del año 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) $ 2160 10/p 33641 Oct 30- Nov 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "ALVEZ, OTORMINA. INCAPACIDAD. Fa. 208-383/1990", por decreto N° 3757 del 14/6/2006, se designó Curador definitivo de la incapaz Otormina ALVEZ, C.I. 4.218.722-4, a su hijo Gustavo Alfredo BEJEREZ ALVEZ, C.I. 3.562.522-3, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Navarrete 370, Melo, sirviendo dicho acto de discernimiento. Otormina ALVEZ, fué declarada incapaz por Decreto N° 34 del 7/02/1992 y designada curadora Martha Celenia ARAUJO. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 20 de setiembre de 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54767 Oct 24- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "JUNGUITU DUARTE, LUIS ALBERTO. INCAPACIDAD. FA. 208-92/2005", por auto Nº 4440/2005 del 12 de agosto de 2005, se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto JUNGUITU DUARTE, C.I. 2.699.530-8, habiéndose designado CURADOR a Luis Alberto JUNGUITU DIAZ, C.I. 2.713.974-3, quién aceptó el cargo el día 20 de setiembre de 2006 y fijó domicilio en Treinta y Tres Nº 1497 y Andes. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 26 de setiembre del año 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54814 Oct 25- Nov 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MUJICA CALCAGNO, CARLOS M.. INCAPACIDAD. Fa. 208-506/1998", por decreto Nº 626/2003 del 11/03/2003, se designó Nueva Curadora del incapaz Carlos Marcelo MUJICA CALCAGNO, C.I. 3.969.377-5, a su madre María Marlene CALCAGNO PEREIRA, C.I. 2.833.188-7, quién aceptó el cargo el día 15 de setiembre de 2006 y fijó domicilio en Barrio El Fogón, Brandzen 987, Melo, sirviendo dicho acto de discernimiento. Carlos M. MUJICA, fué declarado incapaz por Decreto Nº 1778/99 del 14/06/1999 y designada curadora Verónica ACUÑA FERREIRA. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 26 de setiembre de 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54864 Oct 30- Nov 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario en autos: "GERNER, Juan Pablo. INCAPACIDAD" IUE 225-229/2006, se hace saber que por Resolución Nº 2513 de fecha 26 de Julio de 2006, se designó Curadora Interina del Sr. Juan Pablo GERNER BOTTARO a la Sra. Beatríz GERNER BOTTARO.- Rosario, 14 de Setiembre de 2006.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 33277 Oct 25- Nov 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera I stancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados MUNILLA CALDERON, Teresita Susana 261-65/2005, se hace saber que por REsolucion Nro. 1156 de fecha 20 de abril de 2006 se declaró en estado de incapacidad a Teresita Susana MUNILLA CALDERON, designandose curador al padre legitimo Alberto Carlos MUNILLA, HACIENDOSE saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza según Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 18 de octubre de 2006.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54885 Oct 30- Nov 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "GARCIA GARCIA MARTA NELLY INCAPACIDAD FA. 284-861/1997", se hace saber que por auto N° 2668/2006 de fecha 1° de agosto de 2006 se designó a la Sra. Martha GARCIA BELLO nueva curadora de la incapaz Sra. MARTA NELLY GARCIA GARCIA y por el mismo auto se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este proceso.- Maldonado, 11 de Setiembre de 2006.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54798 Oct 25- Nov 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DE AGOSTINI FALLINI, ALCIDES MARTIN. INCAPACIDAD" IUE 300-203/2006, se hace saber que por auto Nº 3227/2006 de fecha 23.08.2006, se declaró en estado de Incapacidad a ALCIDES MARTIN DE AGOSTINI FALLINI, designándose curadora a MARIA CLEMENCIA GARCIA BAZZINI el que acepto el cargo conferido el 01.09.2006.- Paysandú 20 de setiembre de 2006.- ESC. ELSA GONZALEZ, ACTUARIA ADJ.
10) $ 1800 10/p 32837 Oct 20- Nov 03

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TECHERA ALONSO; JAVIER AGUSTIN - INCAPACIDAD" IUE 300-119/2006, se hace saber que por auto N° 3549/2006 de fecha 13 de Setiembre de 2006, se declaró en estado de Incapacidad a JAVIER AGUSTIN TECHERA ALONSO C.I. 3.995.690-3, designándose curadora a la Sra. MARIA LAURA ALONSO C.I. 2.766.009-9, quien aceptó el cargo conferido el 20 de Setiembre de 2006.- Paysandú, 04 de Octubre de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 33086 Oct 24- Nov 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 5105/2006 de fecha 28/08/2006, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA

NOLY DUARTE DA SILVA, (Ficha 329-68/2006), habiéndose designado curador de la misma a CARLOS FRANCO PINTOS. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 11 de octubre de 2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54844 Oct 27- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "LOPEZ GALVAN, KAREN MARGARITA. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 352-30029/2003 (antes FICHA B/29/2003), se saber que por RESOLUCION número 4685/2003, de fecha 11 (ONCE) de SETIEMBRE del año 2003 (DOS MIL TRES), se declaró en estado de incapacidad a: KAREN MARGARITA LOPEZ GALVAN, designándose CURADOR, a su padre: ENRIQUE LOPEZ PROS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 17 (DIECISIETE) de SETIEMBRE del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY. 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 17 (DIECISIETE) de MAYO del año 2006 (DOS MIL SEIS). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54882 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "DUTRA NUÑEZ, Silvina Alejandra. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-61/2006, se hace saber que por RESOLUCION número 3456/2006, de fecha 5 de junio del año 2006, se declaró en estado de incapacidad a la Sra.: SILVINA ALEJANDRA DUTRA NUÑEZ, C.I. número 4.799.149-0, designándose CURADORA a la Sra.: SILVIA RAQUEL NUÑEZ PINTOS, C.I. N° 4.019.288-3, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 5 de junio del año 2006, a la que se le exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario, atento a la inexistencia de bienes, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 5 (CINCO) de OCTUBRE del año 2006 (DOS MIL SEIS).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54883 Oct 30- Nov 13

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 10 Turno en autos caratulados: CELIÁ TRAPANESE, GABRIEL. INFORMACIÓN DE VIDA Y COSTUMBRES. Expediente 2-22972/2006, se hace saber que ante esta Sede se presentó GABRIEL CELIÁ TRAPANESE, optando por el título de Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de GUSTAVO BERNARDI ROSPIDE C.I. 1.613.312-6 y DIEGO LARRIERA GOMEZ C.I 1.743.212-9 acerca de su vida y costumbres.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de octubre de 2006. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
11) $ 1800 10/p 33538 Oct 27- Nov 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: El Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno en los autos caratulados: "PREGO ESTRUCH, Ademar Elbio - Información de Vida y Costumbres" Ficha: 2-42030/2006, se hace saber que: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno se presentó el Sr. Ademar Elbio Prego Estruch solicitó constituirse en representante de empresa extranjera a cuyos efectos ofreció las declaraciones de Alvaro Fros Luzardo y Fernando Mayoral Viña sobre su vida y costumbres.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el tres de Octubre de 2006.- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
11) $ 2160 10/p 32768 Oct 19- Nov 01

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó Marisol Beatriz Hernández Reyes en los autos caratulados: "Hernández Reyes, Marisol Beatriz, Declaración", Ficha 2-39135/2006, quien a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ofreció el testimonio de Federico Javier Quinteros Hernández; Oscar Cabrera; y Mónica Mazuranczyn, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 12 de octubre de 2006. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1800 10/p 32496 Oct 18- Oct 31

TRIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentaron MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA, VIRGINIA ELEANA SOFIA TRONCOSO y ANA MARIA TRONCOSO BUCSENYECZ en autos caratulados "SOFIA ABELEIRA, MIGUEL ANTONIO y otros. Información de vida y Costumbre" Ficha 2-21601/2006 quienes a los efectos de su inscripción ante el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras ofrecieron la información de Verónica CASTRO, Washington BARBOSA, Nelson TOME y Alejandra HERNÁNDEZ CAMPAÑA, sobre sus vidas y costumbres. En FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el doce de octubre de dos mil seis. Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 2520 10/p 33226 Oct 24- Nov 07

LLAMADOS A ACREEDORES

Ley 26/9/1904 Llamado a acreedores
Compra de Acciones de Antosur S.A.
El giro: Venta de artículos de perfumería y cosméticos.
Acreedores presentarse en Circunvalación Durango 383 # 201 de 9.30 a 12 horas.
13) $ 3360 20/p 32745 Oct 19- Nov 17



Montevideo, octubre 30 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER DIAZ, 29 años, soltero, estudinate, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1350/401

y FERNANDA ANDREA RIOS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1350/401.
14) $ 255 3/p 33618 Oct 30- Nov 01

OMAR JUNIORS HERNÁNDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2 1789 Nvo. París y CLAUDIA DAIANA ROTELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2439/1.
14) $ 255 3/p 33638 Oct 30- Nov 01

DANIEL ALEJANDRO ACEVEDO, 30 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo. 3910 y LOURDES CAROLINA del RIO, 23 años, soltera, anal. de sistemas, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3910.
14) $ 255 3/p 33646 Oct 30- Nov 01

JUAN PABLO ACHKAR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Obligado 1167/3 y LUCÍA TOPOLANSKI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Obligado 1167/3.
14) $ 255 3/p 33654 Oct 30- Nov 01

GONZALO MARTIN ALMIRON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Volta 4760 y YENY GABRIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Volta 4760.
14) $ 255 3/p 33663 Oct 30- Nov 01

DENNIS DAVID DOTY, 52 años, soltero, dibujante animador, estadounidense, domiciliado en José Iturriaga 3522 e HILIA MOREIRA, 55 años, soltera, semióloga, oriental, domiciliada en José Iturriaga 3522.
14) $ 255 3/p 33717 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 2

GABRIEL BOHM, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Avda Brasil 3074 apto 501 y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2726 apto 4.
14) $ 255 3/p 33639 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 3

IGNACIO DE LA CRUZ CORDOBA, 25 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 26 de Marzo 1214/501 y LORENA TAROCO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1214/501.
14) $ 255 3/p 33079 Oct 30- Nov 01

LUIS ALBERTO CANAVESI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hudson 5471 b.B/104 y MARGARITA MARLEN VERGARA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1661/4.
14) $ 255 3/p 33700 Oct 30- Nov 01

FERNANDO GABRIEL CEMERLLIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salónica 4563/1 y LAURA ELIZABETH RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, orietal, domiciliada en Salónica 4563/1.
14) $ 255 3/p 33715 Oct 30- Nov 01

MARCOS CAMPAL, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1147/902 y ELISA BUDELLI, 23 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1147/902.
14) $ 255 3/p 33746 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 4

MARCELO CARLOS GALLINARES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Livorno 506 y ELSA FABIANA TREMESANO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Livorno 506.
14) $ 255 3/p 33665 Oct 30- Nov 01

FABIAN GUIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3092 y CECILIA INES MACHADO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 4221. 25.
14) $ 255 3/p 33673 Oct 30- Nov 01

ARIEL LUZ, 43 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1028. 701 y LUCIANA ALICIA ANTUNEZ, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1028-701.
14) $ 255 3/p 33682 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 5

EDUARDO RODRIGO QUINTANA, 33 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Ricardo Makinnon 5240 y MARIA JEANNETTE CASTRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidro Mas de Ayala 5271.
14) $ 255 3/p 33647 Oct 30- Nov 01

NELSON EDUARDO TECHERA, 45 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Carlo Magno 1591 y ADRIANA JANETH ANTUNEZ, 33 años, soltera, feriante, oriental, domiciliada en Carlo Magno 1591.
14) $ 255 3/p 33713 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 6

JUAN JOSE SILVERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3237/2 y ESTELA ELIZABETH MOREIRA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 3237/2.
14) $ 255 3/p 33637 Oct 30- Nov 01

UBALDO RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1127/5 y ROSA LEONOR DIBARBOURE, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1127/5.
14) $ 255 3/p 33667 Oct 30- Nov 01

FERNANDO SILVA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Palermo 5571 Bis y LOURDES BEATRIZ VARELA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Cochabamba 3298.
14) $ 255 3/p 33690 Oct 30- Nov 01

GUSTAVO DANIEL SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3260/1 y ANDREA NATALIA DEL PINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 3260/1.
14) $ 255 3/p 33712 Oct 30- Nov 01

ALEJANDRO SAIZAR, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1217 y KORINA LETICIA ORLOTTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1217.
14) $ 255 3/p 33725 Oct 30- Nov 01

EDUARDO ANDRES SÁNCHEZ, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Silvestre Blanco 2590/16 y LUCIA TOBLER, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Silvestre Blanco 2590/16.
14) $ 255 3/p 33744 Oct 30- Nov 01

SANTIAGO SOBRIDO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Chile 3647 y MARTA ODILIA TABOADA, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chile 3647.
14) $ 255 3/p 33762 Oct 30- Nov 01

OFICINA No. 7

DANILO JAVIER VAZQUEZ, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Lasagna 6660 y VERONICA RAQUEL MOTTA, 25 años, soltera, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6241.
14) $ 255 3/p 33709 Oct 30- Nov 01

MANUEL FRANCISCO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1638 y MARIA ELISA SAAVEDRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marsella 2746.
14) $ 255 3/p 33714 Oct 30- Nov 01

TARCI PAIZ, 44 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Artigas 105 y FATIMA LILIAN NUÑEZ, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 15 de Enero solar 294.
14) $ 255 3/p 33716 Oct 30- Nov 01

MANUEL ALEJANDRO PONS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3155/1 y GABRIELA MICHELLE PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ombú 3155/1.
14) $ 255 3/p 33724 Oct 30- Nov 01

EDMUNDO HECTOR PELLISTRI, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Chucarro 1275/601 y PATRICIA MARIA REGUSCI, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Chucarro 1275/601.
14) $ 255 3/p 33775 Oct 30- Nov 01

Montevideo, octubre 27 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL MARIO ACOSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa

Lucía 4683 y MAIDA CAROLINA CARDOZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle 17 3656 Casabó.
14) $ 255 3/p 33506 Oct 27- Oct 31

MIGUEL ANTONIO DALMAO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bernardino Duhalde 4827 y STEPHANIE JAEL GUEVARA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 4827.
14) $ 255 3/p 33513 Oct 27- Oct 31

RICARDO FELIPE AQUINO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Martori 1760 y MÓNICA ARACELIS GONZÁLEZ, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Joaquín Martori 1760.
14) $ 255 3/p 33594 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 2

LARRY NELSON BUZZO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 3022 apto 11 y ALICIA YUYELIN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 3022 Apto 11.
14) $ 255 3/p 33518 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 3

JUAN CALLEROS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Haiti 4413 y SILVIA JUANA ROMAN, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Haiti 4413.
14) $ 255 3/p 33508 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 5

HUGO MOREIRA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 793 Bis y ALEXIS ANGLEDOC, 49 años, soltera, labores, cubana, domiciliada en Paysandú 793 bis.
14) $ 255 3/p 33502 Oct 27- Oct 31

CHRISTIAN DAMIAN TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. Alvarez 6225 y ANDREA SILVANA BURGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Complejo America b, T. 1 ap 101.
14) $ 255 3/p 33509 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 6

ALEJANDRO PABLO RIVAS, 40 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Maldonado 1214/102 y MARIA PIERA CIVRA-MASTRO, 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4037.
14) $ 255 3/p 33507 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 7

GERARDO VILLARREAL, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2790 y LIBET SUSANA DIAZ, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en G. Viana 2790.
14) $ 255 3/p 33516 Oct 27- Oct 31

PABLO IGNACIO PITTAMEGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Brasil 2807 y ROSSANA ELIZABETH BUELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Croacia 4529.
14) $ 255 3/p 33519 Oct 27- Oct 31

VICTOR HUGO VILLANUEVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Liberia 111 y MERCEDES de los ANGELES DEARMAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liberia 111.
14) $ 255 3/p 33547 Oct 27- Oct 31

BRUNO PASUKONIS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joanico 4018/286 y MARCELA LAURA GUTIERREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joanico 4018/286.
14) $ 255 3/p 33589 Oct 27- Oct 31

CARLOS ESTEBAN VIERA, 29 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado en Portugal 3461 y ROSSINA ROUCO, 23 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada en Agraciada 3558 apto. 14.
14) $ 255 3/p 33598 Oct 27- Oct 31

PABLO DANIEL PINA, 26 años, oriental, electricista, oriental, domiciliado en Piratas 4920 y VICTORIA LIBERTAD ACOSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piratas 4920.
14) $ 255 3/p 33611 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 13

"IN EXTREMIS"

EUGENIO POLENTA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8570 y NILZA BEATRÍZ PECHI, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8570.
14) (Cta. Cte.) 3/p 54853 Oct 27- Oct 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 24o. Turno, dictada en autos "Sención, Hugo y otros-Prescripción" (Ficha: 2-19542/2005), se hace saber que ante esta sede se presentaron Hugo SENCIÓN SENCIÓN, Julio NOGUEIRA SENCIÓN, Silvia y Elbio SENCIÓN REYES y Mario SENCIÓN BERCETCHE, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno y construcciones, sito en la 9 a. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 44.261, de acuerdo al plano de mensura del agrimensor Guillermo Sánchez, inscripto en Catastro con el número 20010, el 19 de agosto de 2001, consta de una superficie de 1.250 metros 48 decímetros y se deslinda así: 30 metros 80 centímetros al Sureste de frente a calle Tabapy número 1939, al Suroeste 40 metros 60 centímetros de frente a calle Daniel Zorrilla por ser esquina y 30 metros 80 centímetros al Noroeste de frente a calle Yuti por ser esquina con esta última, y 40 metros 60 centímetros al noreste lindando con los padrones 416.162 y 416.163.- En consecuencia se CITA y EMPLAZA, a todos quienes se consideren con derechos en el inmueble de autos y a los linderos Julio Sergio MEDICI MELLO, Ana María CARBALLO SIEIRA y Gladys María BORGES MELLO MORALES, para que comparezcan a deducirlos en estos procedimiento, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones.- Montevideo, 18 de setiembre de 2006.- ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, Actuaria Adjunta.
16) $ 10920 10/p 33183 Oct 24- Nov 07

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas dictado en autos "Vargas, Dinora s/ Prescripción Adquisitiva. Ficha IUE 158-336/2006, se hace saber que se presentó en ésta Sede Dinora Vargas promoviendo acción prescriptiva respecto del automotor tipo camión, marca FORD, modelo Thames, D4/30, motor Nº 530E0490, año 1957, de 4 cilindros y 25 HP, empadronado en la Intendencia Municipal de Artigas Nº 19527, matricula GTC 1211. Se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos y a COMIN Sociedad Anónima por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Artigas 11 de setiembre de 2006. EDUARDO J. DECIA BLANCHARD, Juez de Paz Deptal. de Artigas.
16) $ 5040 10/p 32672 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez de Paz de Ciudad de la Costa de Segundo Turno, en autos caratulados "Julia Fleitas - Prescripción adquisitiva treintenal" ficha 186-445/94, tramitados ante esta Sede, se hace saber que se presentó Julia Fleitas promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la Decimonovena Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Solymar Norte, empadronado actualmente con el Nº 21319 que según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de

Catastro con el Nº 10366, el 7 de mayo de 1959 tiene una superficie de 679 m2 26 dm2 y se deslinda así: 17 mts. de frente al NO a la calle Nº 37; 39 mts. 94 cm al NE lindando con padrón 21320; 39 mts. 97 cms. al SO lindando con padrón 21318 y 17 mts. al SE lindando con parte de los padrones 21350 y 21349.- En consecuencia se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Daniel Alberto García Capurro por padrón Nº 21319 y en especial a Sofía Esther, Daniel Ildefonso y Juan Alberto Basilio José García Vidal, sin perjuicio de los derechos de Sofía Vidal; a los sucesores a cualquier título de Mario García Capurro por padrón Nº 21319 y en especial a Ricardo Luis, Mario Ildefonso Alberto, Felipe Teodoro, Eduardo Santos, Enrique Daniel y Jorge Pedro Martín García Urioste, sin perjuicio de los derechos de Elena Urioste; a los sucesores a cualquier título de Enrique Daniel García Vidal por padrón Nº 21319; a los sucesores a cualquier título de Alberto García Capurro por padrón Nº 21319 y en especial a Alberto Ignacio e Ignacio Felipe García Scheitler, Mercedes Luisa, Baldomero Luis y Maria Patricia García Cuenca, y a Luis Alberto Urioste.- García, así como a sus sucesores a cualquier título por padrón Nº 21319. Se cita llama y emplaza a los propietarios de los terrenos linderos Ignacio Felipe García y María Teresa Gori por el padrón Nº 21320; a Ruben Dardo Rodríguez Lima y Susana Yakes Milan por el padrón Nº 21350; a José de los Santos Nuñez por el padrón Nº 21349; y a Alicia y Gloria Sonia Charle Roldán por el padrón Nº 21318 para que en un plazo de 90 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que la gestionante está auxiliada de pobreza. Ciudad de la Costa de 8/9. de 2006.- Dra. Amina Peyrot Ali, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54744 Oct 23- Nov 06

CUARTO TURNO

EDICTO: En los autos caratulados: "FOURMENT CARLOS Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 180-39/2005", se presentó CARLOS MARIA FOURMENT AGUILAR, ALBARO JULIO FOURMENT Y MARIA HAYDEE FOURMENT, deduciendo acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón N° 8871 ubicado en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, Depto. de Canelones zona sub urbana el que según plano de mensura del agrimensor SERGIO CAYAFA, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Registro Provisorio - Oficina delegada de Pando con el N° 703 el 30/4/2005, tiene un área de 664,66 metros cuadrados frente a calle 1, hoy Avda. Eucaliptus, en la 19a Sección Judicial, balneario Lagomar.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés para deducir en forma sus derechos y con fundamento en el art. 89 del C.G.P, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio. En fe de ello de mandato judicial expideo el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de la Costa el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

16) $ 8400 10/p 33258 Oct 25- Nov 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer turno, dictada en autos: "AQUINO, ESTEFANIA ISABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." Ficha 182-385/2005, se hace saber que ante esta Sede se presentó Estefanía Isabel Aquino, promoviendo Prescripción respecto del inmueble Padrón Nº 6.538 de la 4ª Sección Judicial de Canelones, Las Piedras, plano del Agr. Carlos Novo, inscripto en Catastro de Canelones el 24/11/1950 con el Nº 284, tiene una superficie de 433 m2 35 dm, solar 67, manzana 6 y según plano del Agr. Fernando Ospitaleche deslinda al Este, de frente a calle Luis Batlle Berres; al Norte con Padrón 17.449 y 6.537; al Sur con Padrón Nº 6539 y al Oeste con Padrón Nº 6536. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble, los linderos Rodi Gonzalez; Elena Denis; Alejandro Linares y Heber Bolaño; y especialmente a Walter Antonio María y Raúl César Varela Camejo; Irma Brunengo Castilla Y Gladys Zitta, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Se deja constancia que se por decreto Nº 1266 de fecha 14 de setiembre de 2006 en los autos Fa. 182-208/2006, se declaró a la Sra. Estefanía Aquino auxiliada de pobreza. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los cinco días del mes de setiembre de dos mil seis. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54713 Oct 20- Nov 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO RIVERO, GABRIEL EDGAR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." Fa. 187-138/2006 y según providencia Nº 814 de fecha 08/05/06 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre la moto marca APRILIA, modelo SPORT PRO, 125 c.c., motor Nº 326.099, chasis Nº 02955718 especialmente al último titular y/o sucesores a cualquier título, a FEDERACION URUGUAYA DE MOTOCICLISMO y a TORRE DI PISA S.A. y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Ciudad de la Costa, veintisiete de julio de dos mil seis. Dra. IRIS VEGA OTTONELLO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5880 10/p 33452 Oct 26- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RIO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Sr. JUEZ DE PAZ DPTAL. DE RIO BRANCO, DR. VITAL RODRIGUEZ CASELLA, dictada en autos caratulados "BENTANCOR CUADRADO, WALTER-PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 212-74/2006, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Walter Bentancor Cuadrado, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble rural padrón Nº 2467, ubicado en la 3era. Sec. Judicial de Cerro Largo el que según plano del Agrimensor Marcos Acuña, inscripto provisoriamente el día 17/05/2006, con el Nº 192, en la Dirección Nal. de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo, tiene un área total de 4 hectáreas 9.205 metros cuadrados.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el plazo de 90 días a todos los que se consideren con derecho a ello y en especial a Eladio Freire y/o sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Se deja constancia que se tramitó Auxiliatoria de Pobreza a efectos de la exoneración de costo de timbres, publicaciones de edictos de estilo, así como los demás gastos que irrogará el proceso, adjuntándose testimonio de Vista Fiscal y auto Nº 539 de fecha 13/9/2006.- Rio Branco, 19 de Setiembre del 2.006.- Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54688 Oct 19- Nov 01

EDICTO: Por disposición del Sr. JUEZ DE PAZ DPTAL. DE RIO BRANCO, DR. VITAL RODRIGUEZ CASELLA, dictada en autos caratulados "BARRAGANA, MARIA ENY-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 212-94/2006, se hace saber a interesados que ante esta Sede, se presentó María Eny Barragana, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto del bien inmueble padrón Nº 80 (parte), ubicado en la 3a. sec. Judicial de Cerro Largo. que cuenta con un área de 345 metros cuadrados con 53 dc., según plano del Agrimensor Francisco López, inscripto en forma provisoria el 13/06/2006, con el Nº 194, en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a: Juan González y/o sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que en Exp. IUE 212-121/2006, por auto Nº 598, se auxilió de pobreza a la gestionante, respecto de la exoneración de costo de timbres, publicaciones de edictos de estilo y demás gastos que irrogará el proceso.- Rio Branco, 11 de octubre de 2.006.- Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54689 Oct 19- Nov 01

EDICTO: Por disposición del Sr. JUEZ DE PAZ DPTAL. DE RIO BRANCO, DR. VITAL

RODRIGUEZ CASELLA, dictada en autos caratulados "MARQUEZ, LEOPOLDINA-PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 212-88/2006, se hace saber a los interesados que ante esta Sede se presentó Leopoldina Márquez, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los bienes inmuebles urbanos de la 3a. Sec. Judicial de Cerro Largo, padrón Nº 94 con una superficie de 2500 metros cuadrados con 84 dc. y padrón Nº 95 con una superficie de 694 metros cuadrados con 52 dc., según plano del Agrimensor Domingo Yacovazzo, inscripto en forma provisoria el 16/05/2006, con el Nº 191 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el plazo de 90 días a todos los que se consideren con derecho en los referidos inmuebles y en especial a: respecto al padrón 95, a Antonio Albisetti y/o sucesores a título universal o particular y a Washington Gramajo Herrera y Otilia Herrera y/o sucesores a título universal o particular y respecto del padrón Nº 94, a Juana Gendres de Gramajo y/o sucesores a título universal o particular; para que comparezcan a deducir sus derechos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que en Exp. IUE 212-122/2006, por auto Nº 600, se auxilió de pobreza a la gestionante, respecto a la exoneración de costo de timbres, publicaciones de edictos de estilo y demás gastos que irrogará el proceso.- Rio Branco, 11 de octubre de 2006.- Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54690 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 12ª- Sección Judicial del departamento de Colonia dictada en autos caratulados: "BASANTA, JULIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE: 238-203/2006, y según providencia Nº 832 de fecha 14 de agosto de 2006, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA dias, a todos a los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: automóvil Marca Ford, Modelo Ranger, empadronado en el departamento de Colonia con el número 9-7794, Matrícula LE 4566, antes empadronado en el Departamento de Soriano con el número 20349, Matrícula K 20.2498, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Dra. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5880 10/p 33300 Oct 25- Nov 08

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Segundo Turno, en autos: "COSTA YOUENS, LUCIA FRANCISCA= PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 293-284/2006; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, Sr. MARCOS CASADO SASTRE y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Camioneta NISSAN PATHFINDER año 1991 Motor: Z24-421730 a nafta, 4 cilindros, 20 HP, 9999CC, MATRICULA: B-111.138 del depto. de Maldonado (antes B1-19934) PADRON N° 367836 del depto. de Maldonado; bajoapercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 18 de setiembre de 2006.- Dra. MARIA DEL CARMEN STOMBELLINI, Juez de Paz Dtal.

16) $ 5880 10/p 33464 Oct 26- Nov 09

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO.- En San Carlos, a los 31 días del mes de agosto de 2006, por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, por decreto Nº 543 del 20/6/06 en los autos "TRIGO, JOSE MIGUEL Y LUZARDO, ANA ROSA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE 295-306/2006, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo marca MITSUBISHI, modelo L 200 D/C 4 x 4, del año 1992, Nº de motor FB1791, a gasoil, matrícula de San Carlos del Departamento de Maldonado Nº B 203.098, padrón 255.570; y especialmente, a Columba Elisenda Gutiérrez y Sigifredo Ignacio Sánchez Toledo y sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Dr. JOSE PEDRO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5880 10/p 33537 Oct 27- Nov 10

EDICTO.- Por disposición de Señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, en autos caratulados: "SILVA HUTTON, Liborio. Prescripción Adquisitiva Treintenal Fa. 291-44/2005, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier titulo sobre el padrón Nº 913 de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral San Carlos, manzana 75, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Adolfo Segovia inscripto con el Nº 41 el 7/8/1998 en la Dirección General del Catastro de Maldonado, tiene una superficie de 363 metros 31 decímetros cuadrados y se deslinda: al ESTE 16 metros 50 centímetros de frente a calle Melchor Maurente., al SUR recta de 22 metros 40 centímetros lindando con padrón 2740, al OESTE recta de 15 metros 38 centímetros con el padrón 916 y al NORTE una línea quebrada formada por tres segmentos rectos que miden 6 metros 86 centímetros, 5 metros, 17 centímetros y 10 metros 51 centímetros lindando la primera con el padrón 914 y las dos últimos con el padrón 2.163, y especialmente al último titular del bien del señor Eugenio Píriz y sus sucesores a cualquier título y los linderos Nelly Esther FRIGERIO, Niver José REYES PEREZ y sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. San Carlos, 30 de mayo de 2006.- Dr. JOSE PEDRO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 10920 10/p 33565 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 3° Turno de Paysandú, en autos: "MARSICO GUEDES, ALVARO ELEAZAR C/ PARIETTI, GUILLERMO DANIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA N°: 308-181/2006 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el SR. ALVARO ELEAZAR MARSICO GUEDES promoviendo Juicio de Prescripción Adquisitiva del vehículo marca CHEVROLET MONZA, Año 1988, modelo MONZA CLASSIC, motor N°: 4EE1185862, Potencia: 17 HP, combustible: gasoil, Cilindros: 4, Matrícula de Paysandú IAA 8759 (Anterior N°: 120002), Padrón N°: 576782 desde el 6/09/2002, procedente de la Intendencia Municipal de Maldonado con la Matrícula B-523440, Padrón 363650. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a GUILLERMO DANIEL PARIETTI Y/O SUCESORES a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, 26 de setiembre de 2006. DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 8400 10/p 33315 Oct 25- Nov 08

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita, Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2do. Turno, en autos caratulados: "ACOSTA DE LEON, BONIFACIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa. 332/356/2006 se ha dispuesto por auto Nº 1976 de fecha 28 de setiembre de 2006, emplazar al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles padrones 11.282, 11305, 11306 y 11307 de la sección catastral novena rural de Rivera, paraje Las Tunitas. Se cita y emplaza en especial a los herederos de Manuel Vazquez de España, Cecilio de los Santos da Rosa y sus sucesores y Clodomira da Rosa y sus sucesores, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán el proceso. Dra. Anabella Pérez, Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2do. Turno.

16) $ 5880 10/p 32940 Oct 23- Nov 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución Nº 3670/2005, dictada por la

Sra. Juez Letrada de 4º. Turno de Rocha, Dra. Sonia Piaggio; y en autos caratulados: "QUARTINO GARAT. PEDRO MANUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fª. Nº 342-310/2006"; SE HACE SABER QUE: CITA Y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derecho y en especial al Sr. EDUARDO JORGE CELASCO TIRRO o CERANO TIRRO o SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O PARTICULAR, en el inmueble cuya declaración de prescripción se pretende y que consta de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 7ma. Sección Judicial, localidad Catastral La Paloma, Padrón Nro. 2344, solar 22 de la manzana A-uno, el que según plano del Agrimensor Mario A. Bula Arabeity de octubre de 1959 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 1581 el 21 de octubre del mismo año, se compone de una superficie de 1044 mts. que se deslindan así: al Noroeste, 20 mts. de frente a calle Tres Marías; al Suroeste, 20 mts. de frente a calle Cien, unidas ambas por una curva en forma de read point que desarrollada mide 43 mts. 40 cms. y al Noreste recta quebrada en dos tramos de 19 mts. 52 cms. con el solar Nro. 21 (actualmente padrón 2948) e igual medida con el solar Nro. 23 (actualmente padrón 2948), a comparecer a estar a derecho, en estos autos, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse "Defensor de Oficio" con el cual se seguirán los procedimientos.-
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil seis.- Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 12600 10/p 33703 Oct 30- Nov 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de Paz Departamental de Rocha, en autos caratulados: RIVERA GONZALEZ, Julio Humberto y CHURY NELL, Noemí "PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 344-179/2006, hace saber que Julio Humberto Rivera González y Noemí Chury Nell, han promovido acción de prescripción adquisitiva de dos solares de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicados en la localidad catastral Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, manzana 287, zona urbana, padrones 3.621 y 3.622, que conforme al plano provisorio levantado por el Agrimensor Pedro Luna, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Rocha con el número 161 el 11 de diciembre de 2001 se componen de una superficie de 1.053 metros 01 decímetros, donde se señalan con los números 1 y 2 y se deslindan de la siguiente forma: a) solar número 1, padrón 3.622 con una superficie de 529 metros 88 decímetros, lindando 13 metros 50 centímetros al Suroeste de frente a la calle Treinta y Tres; 39 metros al Sureste con el solar 2 del plano; 13 metros 51 centímetros al Noreste con el padrón 3.617 y 39 metros 50 centímetros al Noroeste con el padrón 7.187; b) solar 2, padrón 3.621 con una superficie de 523 metros 13 decímetros, lindando 13 metros 50 centímetros al Suroeste de frente a la calle Treinta y Tres; 38 metros 50 centímetros al Sureste de frente a la calle Trineo de Espada; 13 metros 51 centímetros al Noreste con el padrón 3.617 y 39 metros al Noroeste con la fracción número 1 del plano. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los interesados en la presente acción, y en especial a Honorato Miranda, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a los linderos Aníbal Pascasio Acosta Molina, padrón 7.187 y Sucesores de Doroteo Rodríguez, padrón 3.617, por el plazo de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Rocha 2 de agosto de 2006. Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.
16) $ 15959 10/p 32667 Oct 19- Nov 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha. en autos caratulados: MARTINEZ MENDEZ CARLOS JULIO - PRESCRIPCION = FN. 344-175/2004 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede al Sr. Carlos Julio Martinez Mendez, deduciendo acción de Prescripción - sobre el siguiente bien padrón 52809 - fracción S 2, manzana 7 - Balneario San Sebastian de La Pedrera - Dpto. Rocha - seccion catastral 10 - localidad La PAloma - Dpto. Rocha -
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y a sus sucesores a título universal y ó singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los 6 de setiembre del 2006.-
Se hace saber que es trámitado por Defensoria de Oficio de Rocha -
Se deja constancia que se consedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza.- Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54739 Oct 23- Nov 06

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto, en autos: "DE MORA, Darcy-Prescripción adquisitiva" Fa. IUE 358-368/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó Darcy de Mora promoviendo prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble un terreno ubicado en el Departamento de Salto, localidad catastral de Salto, manzana 1151, padrón 18018 con una superficie de 4000 metros cuadrados que se deslinda así; por el Norte con padrones 9952. 9953, 9954; 40 metros, al Sur, su frente de 40 metros a calle Juan Monpoey, al Este padrón 22972, 100 metros, y al Oeste con padrón 18019, 100 metros En consecuencia se cita, llama y emplaza a los linderos SeñoresLourdes María Pintos Martinez (P. 22972); Jorge Rafael Padilla Beasley (P. 18019); Santa Teresa Silva Rocha (P. 9952) Herederos de Juan ELOLa e Ines Carballo (P. 9954); y o sucesores y de Carlos Carmelo Siemens Amaro y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.
Se deja constancia que está auxiliado de pobreza.
Salto, 19 de octubre de 2006.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54880 Oct 30- Nov 13

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto en autos; "Bueno, alberto Ariel- Prescripción adquisitiva" Fa. IUE 358-222/2006, se hace saber que se presentó en esta sede el Sr. Alberto Ariel Bueno a promover prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien mueble vehículo marca Fiat, modelo 148Panorama, Tipo Rural N° Motor 1568397 Hp 14 Cilindros 4 Combustible: Gasoil. En consecuencia se cita llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con derecho y en especial a Sucesores de HECTOR MARTIN MARI ARMADA, Sres: María cristina Mari Ferreira; Héctor Edgardo Mari Ferreira, Irma Ferreira Preis y/ o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.
Se deja constancia que está auxiliado de pobreza.
Salto, 19 de octubre de 2006.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54881 Oct 30- Nov 13

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno y en autos: "AZAMABUJA SARA Y OTRO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA Fa 360/288/2006, se hace saber que ante esta se ha presentado Sara Micaela Azambuja Jones y Fernando Vargas Silveira promoviendo Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble objeto de estos procedimientos, fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Salto, localidad catastral Salto, manzana catastral número 713, empadronado con el Nº 8479 señalado como fracción letra H de la manzana 27 en el Plano del Agrimensor José Princivalle inscripto en la Oficina Técnica Municipal y en la Dirección Nacional de Topografía el 7/6/1919, con una superficie de 591, 50 m² ubicado en la calle Juan Etcheverry (antes Paysandú) Nº 1486 y según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall de junio de 2006, tiene una superficie libre de ochava de 605 m² 88 dm² y se deslinda así: Al Sureste 29 m 64 cm de frente a la calle Juan Etcheverry; al Suroeste 14 m 84 cm también de frente a la calle Río Uruguay, por ser esquina, estando unidos ambos frentes por una ochava recta de 5 mts. de extensión; al Noroeste 32 m 72 cm lindando con el padrón 32.493 y al Noreste 18 m 80 cm lindando con parte del padrón 17.445; por lo que se cita, llama y emplaza por este medio a todos los interesados en dicho bien inmueble, especialmente a Enrique Eloy Gónzalez Carujo, Ana Juana Patulé, Romeo Da Silva; a los linderos del bien Sres Alvaro Cal Vidart y Dalva Payret y a los Sres. Ruben Amilcar, Juana Graciela y Jorge Luis Suárez Acosta y/o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, por el término de noventa

días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Salto, 22 de setiembre de dos mil seis. Dra. MARTHA V. FABIANA ACOSTA PEREIRA, JUEZ DE PAZ DEP. DE SALTO DE 3er TURNO.
16) $ 15119 10/p 32697 Oct 19- Nov 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE PRESCRIPCION

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do turno, en autos: "ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" -PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa: 370-436/2006, se hace saber que ante esta Sede se presentó EL ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCONES (EVIDE S EN C) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria DE 15/90 AVAS PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE PADRON 2440, 3/5 AVAS PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE PADRON 4661, 4/10 AVAS PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE PADRON 6119 Y EL 100% DEL INMUEBLE PADRON 5064, TODOS UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE, ZONA RURAL- POR LO QUE SE cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos Y LINDEROS DE los inmuebles descriptos: A) LINDEROS DEL INMUEBLE PADRON 4661: -PADRON 2349: BENIGNO JULIO CESAR PEREZ TORTEROLO, PADRON 2473: ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ, -PADRON 4707: ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S.A., PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- B) LINDEROS DEL INMUEBLE PADRON 6119; -PADRON 5910: MILAGRO S.A.- PADRON 6036: ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S.A. PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- PADRON 8470: ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S.A.- PADRON 8471 ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S.A.- PADRON 5880: ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S.A.- PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- C) LINDEROS DEL INMUEBLE PADRON 2440: - PADRON 2458: ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S. EN C. PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- PADRON 2457: SILVIO DIMAR CABRERA CABRERA.- -PADRON 2437: ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ- PADRON 2441 ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S. EN C. PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- D) LINDEROS DEL INMUEBLE PADRON 5064: -PADRON 4707 ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S. EN C. PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A.- PADRON 8147 ESTABLECIMIENTO VILLA DESIDERIA S. EN C. PROMITENTE ADQUIRENTE IRIBAL S.A. y/o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguiría el proceso. Y a los efectos legales de hacen las presentes publicaciones.
San José, 2 de SETIEMBRE de 2006 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
16) $ 15119 10/p 33342 Oct 25- Nov 08

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la 5a. Sección Judicial de San José, en autos caratulados: "MEDINA MORALES, JUAN PEDRO.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-" Fa. 377-11/2006, se hace saber que se presentó Juan Pedro MEDINA MORALES solicitando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 338 de la localidad catastral de Ecilda Paullier (antes padrón Nº 276 m/á solares 11 y 12) de acuerdo al plano de mensura realizado por la Agrimensora Karen Ackermann Roth a los efectos del trámite de prescripción, el 16 de setiembre de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (San José) en forma provisoria con el Nº 196 el 20 de octubre de 2005, ubicado en zona suburbana de la localidad catastral de Ecilda Paullier, en la manzana A, con una superficie de mil quinientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros y se deslindan de la siguiente manera: Al Noreste 40 m. lindando con el padrón Nº 340; al Sureste 40 m. de frente a calle de Los Colonos; al Suroeste 40 m. lindando con calle Fermín Ilarraz y al Noroeste 39,50 m. lindando con padrón 340. Tiene como antecedentes gráficos según surge del plano mencionado el plano de mensura del Agrimensor Lincoln Beltrán de setiembre de 1940 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José el 5 de octubre de 1940 con el Nº 165.- EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el bien que se prescribe, especialmente a PILAR CARDOZO, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de 90 días y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se designará defensor de oficio.- Ecilda Paullier, 23 de mayo de 2006.- OSCAR MORALES DIAZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13439 10/p 33719 Oct 30- Nov 13

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Segundo Turno, Dra. Patricia Ferreira, dictada en autos: "RAMON ADALBERTO MANERA GARCIA. PRESCRIPCION DE BIEN MUEBLE. Ficha I.U.E. 384-371/2006", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Ramon Adalberto Manera Garcia interponiendo demanda de Prescripcion Adquisitiva respecto del bien mueble: CAMION, marca BEDFORD, de dos ejes, año 1960, modelo J6LCI, a gas oil, motor J6277327, matriculado en el Departamento de Soriano, con Letra K-20-3444, Padron 230335. Segun la Informacion Registral agregada en autos, el referido vehiculo no se encuentra inscripto.- EN CONSECUENCIA: se cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho sobre el bien de autos, a estar a derecho dentro del termino de noventa (90) dias, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se proseguiran las actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 04 de octubre de 2006.- Dra. Patricia FERREIRA, JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 7560 10/p 33140 Oct 24- Nov 07

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos caratulados: "CARBALLO, GABRIEL Y OTROS, RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha Nº 2-9697/2006, se hace saber que se solicitó rectificación de las siguientes partidas:
1) de Matrimonio, celebrado el 23/8/84 entre Fermín María Bizzarri y Catalina Raschi, Acta 61, otorgado ante el Oficial de Estado Civil de la 1ra. Sección del departamento de Soriano en el sentido que donde luce "comparecen don Fermín María Bizarri, debe lucir "comparecen: don Fermín María Bizzarri" por así corresponder.-
2) defunción de Fermín Bizzarri ocurrido el 2/10/1955, acta 520, inscrito ante el Oficial de Estado Civil de la 12a. Sección del departamento de Montevideo, en el sentido que donde luce "Asimismo se hace constar que era casado con Claudia Sica y deja los siguientes hijos: María, Vilma Ana y Brunna Edda", debe lucir "Asimismo se hace constar que era casado con Claudia Sica y deja los siguientes hijos: María, Vilma Anna y Brunna Edda", por así corresponder.
3) Matrimonio celebrado el día 12/5/49 entre Vilma Anna Bizzarri y Jose Luís Carballo Acta 195, otorgado ante el Oficial de Estado Civil de la 14a. Sección del departamento de Montevideo: donde luce "No. 195 Carballo Luis José Bizzarri Vilma Ana" debe lucir "No. 195 Carballo Luis José Bizzarri Vilma Anna" y donde luce "y doña Vilma Ana Bizzari" debe lucir "y doña Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder.
4) Nacimiento de Roberto Luis Carballo el

día 21/1/1952 Acta 134, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 10o. sección de Montevideo: donde luce "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Vilma Ana Bizzarri" debe lucir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder.
5) Nacimiento de Gabriel Ricardo Carballo el día 19/9/1956, Acta 1757, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 8a. Sección de Montevideo: donde luce "que es hijo legítimo de... y de Vilma Ana Bizzarri" debería lucir que es hijo legítimo de... y Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder y debería lucir "Que es nieto por línea paterna de José María Carballo y de Dolores Martínez" "y por línea materna de Fermín Bizzarri y de Catalina Raschi" por así corresponder.
6) Matrimonio de Gabriel Ricardo Carballo con maría del Pilar Rega celebrado el 18/2/1983, Acta 133, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 3 de Montevideo: donde luce "que es hijo de Luis José Carballo y de Vilma Bizarri" debe lucir "que es hijo de Luis José Carballo y de Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder.
7) Matrimonio de Gabriel Ricardo Carballo con Mónica Breatriz Alvarez Braz celebrado el día 13/2/1991, Acta 116, celebrado ante el Oficial de Estado Civil de la oficina No. 3 de Montevideo: donde luce "comparecen don Gabriel Ricardo Carballo debe lucir "comparecen don Gabriel Ricardo Carballo Bizzarri" y donde luce "y de Vilma Bizzarri" debe lucir "y de Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder.
8) Nacimiento de Mateo Agustin Carballo Alvarez el día 20/3/1999, Acta 449, ante el Oficial de Estado Civil No. 3 de Montevideo: donde luce "comparece Gabriel Ricardo Carballo" debería agregarse "comparece Gabriel Ricardo Carballo Bizzarri" y donde luce "Que es nieto por línea paterna de Luis José Carballo y de Vilma Ana Bizzardi" debe lucir "que es nieto por línea paterna de Luis José Carballo y de Vilma Anna Bizzarri, por así corresponder.
9) Nacimiento de Mauro Andrés Carballo Alvarez el día 6/10/1995, Acta 1504, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 3 de Montevideo: donde luce "comparece Gabriel Ricardo Carballo" debería agregarse "comparece Gabriel Ricardo Carballo Bizzarri" y donde luce "Que es nieto por línea paterna de Luis José Carballo y de Vilma Bizzarri" debe lucir "Que es nieto por línea paterna de Luis José Carballo y de Vilma Anna Bizzarri" por así corresponder.-
10) Matrimonio de Roberto Luis Carballo con Cristina Beatriz Villalba celebrado el 29/10/1984, Acta 771 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 3 de Montevideo, donde luce "comparecen don Roberto Luis Carballo" debe lucir "comparecen don Roberto Luis Carballo Bizzarri" por así corresponder.
11) Nacimiento de Mariana Beatriz Carballo Villalba el día 21/1/1987, Acta 1453, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 3 de Montevideo: donde luce "comparece Roberto Luis Carballo" debe agregarse "comparece Roberto Luis Carballo Bizzarri" por así corresponder.-
12) Nacimiento de Fermín Andrés Carballo Villalba el 14/8/1989, Acta 1453, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 3 de Montevideo: donde luce "comparece Roberto Luis Carballo" debe agregarse "comparece Roberto Luis Carballo Bizzarri" por así corresponder.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54825 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "DIAS GONCALVEZ, FRANCISCO Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-31125/2006, atento al auto Nº 3996 de fecha 08 de setiembre de 2006, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificacion de Partida, de NACIMIENTO de: GRACIELA DIAS, nacida en Montevideo, el dia 05 de octubre de 1964, Acta Nº 2437 de la 18º Seccion Judicial del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice comparece. "FRANCISCO DIAZ", debe decir: "comparece FRANCISCO DIAS"; y al margen donde dice: "GRACIELA DIAZ", debe decir: "GRACIELA DIAS", por asi corresponder; y la partida de matrimonio de FRANCISCO DIAZ y MARIA ANTONIA GONZALEZ, ocurrido en Montevideo, el dia 24 de octubre de 1962, Acta Nº 535 de la 12º Seccion Judicial, en el sentido donde dice: "nacido el seis de noviembre de mil noivescientos veintisiete" debe decir: "nacido el dia seis de noviembre de mil novescientos veintitres" por asi corresponder; y donde dice. "DIAZ", debe decir: "DIAS" pora si corresponder.-
Montevideo, 04 de octubre de 2006.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54704 Oct 19- Nov 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno; en autos caratulados: "DIAGO FERREYRO, MARIA ANGELICA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Nº Expediente: 2-48095/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
- De DEFUNCION - Nº 912 expedida el 05 de Julio de de 1991 por el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 1 del Registro de Estado Civil de MONTEVIDEO; en el sentido que donde dice: "FERREIRA", DEBE DECIR: "FERREYRO" por así corresponder.
Montevideo, trece de Octubre de dos mil seis. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54817 Oct 26- Nov 09

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "BURGOS, FREDDY GASTON Y PECHI, CAROLINA LORENA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Nº DE EXPEDIENTE 2-45010/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
_ DE NACIMIENTO Nº 893 DE 21/07/1995- OFICINA Nº 12 DE MONTEVIDEO
- de Freddy Adrián; en el sentido de establecer que: SON SUS PADRES LEGITIMOS; Freddy Gastón Burgos y Carolina Lorena Pechi.
Cambiando el primer apellido que alli aparece por el de "BURGOS" por asi corresponder.-
Se deja conmstancia que este tramite fue gestionado a través del Consultorio Jurídico Barrial "Piedras Blancas" dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, veinticinco de Setiembre de dos mil seis. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54694 Oct 19- Nov 01

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos "MILLACET KALOPER, IMELDA MARIA-RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-50981/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
a) defunción de ORQUIDEA NOEMI KALOPER PALLAREA, fallecida el día 24/06/2004, inscripta la defunción el 29/06/2004, ante el Oficial del Estado Civil de la 3 sección del Departamento de Montevideo, acta Nº 957, en el sentido de que:
DONDE DICE: "de estado viuda".
DEBE DECIR: "de estado civil divorciada de sus únicas nupcias con Regino Nicolás Millacet", por así corresponder.-
Montevideo, 20 de setiembre de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54702 Oct 19- Nov 01

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos "PAZ GONCALVEZ, MARIA DEL CARMEN-RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-22117/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
a) matrimonio de MARIA DEL CARMEN PAZ GONCALVEZ y FELIX ENRIQUE PUENTES CHRISTY, celebrado el día 24/11/1995 ante el Oficial del Estado Civil de la 4º sección del Departamento de Artigas, acta Nº 10, en el sentido de que:
DONDE DICE: "María do Carmo Goncálves Paz".
DEBE DECIR: "María del Carmen Paz Goncálvez", por así corresponder.-
DONDE DICE: "De nacionalidad brasileña".
DEBE DECIR: "De nacionalidad oriental", por así corresponder.-
DONDE DICE: "Nacida en Alegrete-Brasil"
DEBE DECIR: "Nacida en Artigas-Uruguay", por así corresponder.-
DONDE DICE: "Hija de Dorival Ponte Paz".
DEBE DECIR: "Hija de Dorival Paz", por así corresponder.-
DONDE DICE: "Y de Teresinha Goncálvez Paz"
DEBE DECIR: "Y de Teresita Goncálvez", por así corresponder.-
DONDE DICE: "De nacionalidad brasileña".

DEBE DECIR: "De nacionalidad oriental", por así corresponder.-
Montevideo, 29 de setiembre de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54775 Oct 24- Nov 07

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, se hace saber que en autos "ROVIRA ESCOFET, DIEGO Y OTROS-RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" Ficha 2-32062/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
a) nacimiento de EUGENIO PEDRO ROVIRA XAVIER DE MELLO, nacido el día 17/01/1990 e inscripto el día 24/01/1990 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, acta Nº 135, en el sentido de que:
DONDE DICE: En la anotación marginal de la partida de nacimiento surge "Eugenio Pedro Rovira Xavier de Melo".-
DEBE DECIR: "Eugenio Pedro Rovira Xavier de Mello", por así corresponder.-
DONDE DICE: "Que el nacido es hijo legítimo del declarante y de María Mercedes Xavier de Melo".
DEBE DECIR: "Que el nacido es hijo legítimo del declarante y de María Mercedes Xavier de Mello", por así corresponder.-
DONDE DICE: "Que el nacido es nieto por línea materna de Rafael Eugenio Gaspar Xavier de Melo".
DEBE DECIR: "Que el nacido es nieto por línea materna de Rafael Eugenio Gaspar Xavier de Mello", por así corresponder.-
Montevideo, 9 de octubre de 2006.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54827 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: FALCONI ZAPPOLO CARLA RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 2-41596/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de CARLA FALCONI ZOPPOLO, nacida el 26/11/1982, e inscripto el 30/11/1982, ante el Oficial del Registro del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del Departamento de Montevideo, Acta 2099, en el sentido que donde dice que es nieta por línea materna de "CARLOS JOSE ZOPPOLO" debe consignarse "CESAR JOSE ZOPPOLO", por así corresponder.-
Montevideo, 25 de setiembre de 2006. Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJ.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54818 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "ESPINEL VIERA JACQUELINE JEANETTE",- RECTIFICACION DE PARTIDA.- FICHA 2-45818/2006.- Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de: NACIMIENTO. Acta Nº 503 de fecha 28 de enero de 1991, de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "ESPINER" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "ESPINEL" por asi corresponder.-
Montevideo, 9 de octubre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54703 Oct 19- Nov 01

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "NASSUTTI ROTH ALVARO MARCELO" - RECTIFICACION DE PARTIDA.-
FICHA 2-28396/2006.- Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de: NACIMIENTO, Acta Nº 865 de fecha 19 de mayo de 1982, de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "nito por linea materna de Adalberto Esteban Roth" debe decir "nieto por linea materna de Béla István Roth" por así corresponder.-
Montevideo, 18 de setiembre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54755 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º turno en autos caratulados: "CARRERA BOGGIO, ALAN GUSTAVO" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-42802/2006 por decreto Nº 3222/2006 de fecha 22/09/2006 se ordenó la expedición de edictos, haciendo saber que se solicitó la RECTIFICACION DE PARTIDA de nacimiento de ALAN GUSTAVO CARRERA BOGGIO, nacido el 18/11/1966, inscripto el mismo día, Acta Nº 2410, de la 18º Sección Judicial del Depto de Montevideo, en el sentido que donde dice "hijo legítimo del declarante y NELLY EDTH BOGGIO" debe decir: "hijo natural del declarante y NELLY EDITH BOGGIO".
Montevideo, veintisiete de setiembre de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54735 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "PEREIRA, Mª ESTHER - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 171-617/2006, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. MARIA ESTHER PEREIRA GAITAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el 18 de abril de 1942 en la ciudad de Montevideo, Acta N° 70 en el sentido que donde dice: 26 DE FEBRERO DE 1946, debe decir: "18 DE ABRIL DE 1942", por así corresponder.- Las publicaciones se harán durante 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley N° 1430.-
Las Piedras, 27 de setiembre de 2006.- Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 15/p 54821 Oct 26- Nov 16

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos "FAJARDO, MARILINA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" FICHA 172-605/2006, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Marilina Fajardo Galazzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de: ANDRES RUBENS RATTI FAJARDO, nacido el 12 de octubre de 2005 en la ciudad de Las Piedras, e inscripto el 17 de octubre en la Oficina Nº 15 Seccion del Departamento de Canelones, acta nº 1537, en el sentido que donde dice: "Marilena", debe decir "Marilina" por asi corresponder.
Las Piedras, 24 de Agosto de 2006. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54711 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "LUIS NERA Y LAYONIL SANTANA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha 175-775/2006, se solicitó la rectificación de partida de NACIMIENTO, de LUIS ALBANO VERA LOMBARDI, en el sentido que en todos los lugares donde dice "NERA", deberá decir "VERA", que en todos los lugares donde dice "MARIA" deberá decir "MARTA"; y la rectificación de partida de NACIMIENTO de LAYONIL SANTANA LOMBARDI, en el sentido que en todos los lugares donde dice "LOMBARDO", deberá decir "LOMBARDI" por así corresponder.-
Pando. 2 de octubre de dos mil seis. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54819 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1era. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "DUARTE GARCIA, NAARA ABIGAIL- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 176/1619/2004, se solicitó la rectificación de partida de NAARA ABIGAIL SOSA GARCIA, de Montevideo, Oficina nº 11, Acta nº 2708 de 17.4.1997 en el sentido que en todos los lugares donde dice «hija de», deberá decir «LEGITIMA de SERGIO DUARTE Y DE HAYDEE SOLANGE GARCIA», y donde dice "que es nieta paterna", deberá decir "ABEL DUARTE y de MARIA DEL CARMEN BALDOVINO" y donde dice "que es nieta materna", debe decir "de ALBERTO GARCIA y de MARIA I. SOSA".
Pando, primero de febrero de dos mil cinco.

TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54701 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "BARRUTIA OLIVERA ROBERTO ALDO Y SUM YOLANDA JACQUELINE. AUX. DE POBREZA Y RECTIFICACION DE PARTIDAS. IUE 179.407/2006", se presentan: la Sra. YOLANDA JACQUELINE SUM y el Sr. ROBERTO ALDO BARRUTIA OLIVERA, manifestando que vienen a SOLICITAR RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de su menor hija VALERY, nacida el 17/12/1994. Según consta en Acta Nro. 8462 del 30/12/1994 de la Oficina de Estado Civil No. 11 del Departamento de Montevideo, luce inscripto por error "que es hija de JACQUELINE SUM", debiendo decir "que es hija legítima" del matrimonio BARRUTIA SUM celebrado el 03/06/1994. Según Decreto Nro. 4023/2006 de fecha 26/07/2006, la Señora Juez Letrado de 4to. Turno de Ciudad de la Costa, dispuso la expedición de los presente EDICTOS. Ciudad de la Costa, el día cuatro de octubre del año dos mil seis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54737 Oct 23- Nov 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "CABRERA HERNANDES, MATTIAS GABRIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-385/2006", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Mattías Gabriel CABRERA HERNANDES, nacido el 11 de noviembre de 1993 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 12 de noviembre de 1993, ACTA Nº 1321, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "y de Melania María HERNANDES GONZALES", debe decir: "y de Melania María HERNANDEZ GONZALEZ" y al márgen de dicha acta donde dice: "CABRERA HERNANDES, Mattías Gabriel", debe decir: "CABRERA HERNANDEZ, Mattías Gabriel", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 16 de junio del año 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54685 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2do. TURNO DE COLONIA. EN AUTOS CARATULADOS: "DALMAS JOURDAN, Mónica Susana Y SACRA USUCA, Eduardo -RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO-FICHA 223-483/2006", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE MATRIMONIO" de Eduardo SACRA Y Mónica Susana DALMAS ACTA Nº. 128 DE FECHA 26/11/1982, ANTE EL OFICIAL DEL ESTADO CIVIL DE LA 1era. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE COLONIA, ya que en el cuerpo de la partida donde dice que: "Mónica Susana DALMAS es nacida el 16 de marzo de 1958" debe decir que: "es nacida el 16 de marzo de 1959" POR SER LO CORRECTO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. Colonia, 04 de Octubre de 2006. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 15/p 54631 Oct 17- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos: TAVARES, Ma. Noel -RECTIFIC. DE PARTIDA" IUE 225-454/2006, se hace saber que ante este Juzgado compareció María Noel TAVARES, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la Partida de Matrimonio, en el sentido que donde dice: "Juan Daniel" en el texto y al margen, debe decir "Juan MANUEL" por ser lo correcto.-
Rosario, 12 de setiembre de 2006.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54683 Oct 19- Nov 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "FILIPPINI ARATTI, Sonia Blanca.- RECTIFICACION DE PARTIDA de FILIPPINI GRISETTI, Marcelino Buenaventura.-" (Ficha 241-436/2006), se ha solicitado la Rectificación de las siguiente Partida: Partida de Matrimonio de Marcelino Buenaventura FILIPPINI GRISETI, Acta Nº 34 extendida por el Oficial del Registro Civil de la 1a. Sección Judicial de Durazno el día 4/07/1906, en el sentido en que donde dice: "catorce de Julio de mil nocientos setenta y tres" DEBE DECIR: "catorce de junio de mil ochocientos setenta y tres" por ser lo correcto y así corresponder. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 18/10/2006.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54851 Oct 27- Nov 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Serrón Maidana Joaquin Andrés. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza. IUE 432-976/2005 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquin Andres Serrón Maidana (acta nro. 509) en el sentido que donde dice 6 de agosto de 1993 debe decir "7 de setiembre de 1990", donde dice 26 de mayo de1993 debe decir: "26 de mayo de 1990" y donde dice 22 años debe decir "19 años de edad" todo por asi corresponder.
Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Minas, 28 de julio de 2006. Esc PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54836 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARTINEZ; BERTHA FELIZA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 301-566/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de BERTHA FELIZA MARTINEZ, extendida el 29.06.1934 en la 8va. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 11, en el sentido que en texto de dicha acta donde dice: "comparece Don Joaquin Martinez de nacionalidad Oriental" debe decir: "comparece Don Joaquin Martinez de nacionalidad Español" por ser lo correcto.- Trámite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 28 de Setiembre de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54758 Oct 24- Nov 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Le-

trado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento y Matrimonio de ANA MARIA ALVEZ DA SILVA (Ficha 330-400/2006) en el siguiente sentido: En la partida de Nacimiento, Acta N° 88 del 07/06/2000 expedida por el Registro de Partidas Extranjeras del Registro Civil Uruguayo, deberá ser Rectificada, dónde dice al margen y en el contenido de la partida "Alves", debe decir: "ALVEZ", y donde dice: "Hija de Pola", debe decir: "HIJA DE POLINEA ALVEZ", por así corresponder, y en la Partida de Matrimonio, Acta N° 18, de la 9a. sección Judicial del Departamento de Rivera, de fecha 09/02/1961, donde figura el apellido "Alves", debe decir: "ALVEZ", y dónde dice "Hija de Polonia Alves", debe decir: "POLINEA ALVEZ", por así corresponder. Rivera, 22/08/2006. Trámite con auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54730 Oct 23- Nov 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nro. 5413 de fecha 9/10/2006 dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "PERDOMO DE NIGRIS, JUAN PABLO Y OTRAS, RECTIFICACION DE PARTIDAS, FICHA No. 341-485/2006", SE HACE SABER: que se presentó en esta Sede los Sres. MARIANA PERDOMO VEIGA y BEATRIZ DE NIGRIS AYCAGUER, solicitando la Rectificación de las siguientes Partidas:

1) PARTIDA DE NACIMIENTO de MARIANA PERDOMO VEIGA, Inscripta el 13/04/2004- con fecha de nacimiento el 11/04/2004, en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha- Acta No. 196, en el sentido que donde dice: "Juan Pablo Perdomo Dinegri...", debe decir: "Juan Pablo Perdomo De Nigris...", y donde dice: "Liria Dinegri...", debe decir: "Liria De Nigris...", por así corresponder.-

2) PARTIDA DE MATRIMONIO de FIDEL EDUARDO CUBAS y BEATRIZ DINEGRI, inscripta el 6/09/1989 en la Oficina Nro. 3 del Registro de Estado Civil de Montevideo, Acta Nro. 618, en el sentido que donde dice: "Beatriz Dinegri..." debe decir: "Beatriz De Nigris...", donde dice: "José Arturo Dinegri..." debe decir: "José Arturo De Nigris...", al margen donde dice: "CUBA EDUARDO FIDEL C/ DINEGRI BEATRIZ", debe decir: "CUBA EDUARDO FIDEL C/ DE NIGRIS BEATRIZ" y al margen donde dice: "EDUARDO FIDEL CUBA y doña BEATRIZ DINEGRI", debe decir: "EDUARDO FIDEL CUBA y doña BEATRIZ DE NIGRIS", por así corresponder.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil seis.-

ROCHA, 17 de Octubre del 2006 Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNRA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54889 Oct 30- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

* EDICTO *

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: CHIENA URSE CONO WALTER RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 448-15/2006, se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida de nacimiento de Chiena Urse Cono Walter, inscripta en la 1ª Seccion del Depto. de Treinta y Tres, el 04/11/1983, Acta Nº 761, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "... Cono Walter Chiena", debe decir: "... Cono Walter Ghiena...", donde dice: "... es nieto por linea paterna de Manuel Guido Chiena...", debe decir: "... Manuel Guido Ghiena...",

y en el margen donde dice: "... Chiena Urse Cono Walter...", debe decir: "... Ghiena Urse Cono Walter..." por ser lo correcto y verdadero.

Chuy, 22 de Setiembre de 2006. Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54677 Oct 19- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SAGRADIN NIETO, Pedro Pablo. RECTIFICACION de PARTIDAS". FICHA I.U.E.: 353-717/2006, se hace saber que se presentó ante esta Sede la Sra.: ELISA SAGRADINI CECCHINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de NACIMIENTO de PEDRO PABLO LAGRILLA, Acta número 164, del JUZGADO DE PAZ de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 1°/07/1896, en el sentido de que en la misma, donde dice en el margen de la partida: "LAGRILLA" DEBE DECIR: "SAGRADIN"; por asi corresponder. 2) de MATRIMONIO entre los esposos: PEDRO PABLO SAGRADINI y CATALINA CECCHINI, Acta número 9, del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 21/5/1921, en el sentido de que en la misma, donde dice en el margen de la partida: "SAGRADINI", DEBE DECIR: "SAGRADIN", y en el cuerpo de la misma donde dice: "SAGRADINI", DEBE DICIR: "SAGRADIN", por así corresponder. 3) de DEFUNCION de: PEDRO SAGRADINI, Acta número 222, del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 11/6/1957, en el sentido de que en la misma, donde dice al margen de la partida: "SAGRADINI", DEBE DECIR: "SAGRADIN", y en el cuerpo de la misma donde dice: "SAGRADINI", DEBE DECIR: "SAGRADIN", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 6 (SEIS) de OCTUBRE del año 2006 (DOS MIL SEIS).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54806 Oct 25- Nov 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "ANTOGNAZZA GUENAGA NORMA GRACIELA.- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 370-378/2006 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de DE MATRIMONIO ENTRE LUIS SERGIO SELLANES CARDONA Y NORMA GRACIELA ANTOGNAZZA GUENAGA, CELEBRADO EN LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DE SAN JOSE CON FECHA 6 DE MARZO DE 1974 (ACTA NRO. 14) en el sentido que donde dice QUE LA SRA. NORMA ANTOGNAZZA NACIO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1952 DEBE DECIR 2 DE DICIEMBRE DE 1951.-

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA-

San José 14 DE SETIEMBRE DE 2006.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54808 Oct 25- Nov 08

SORIANO

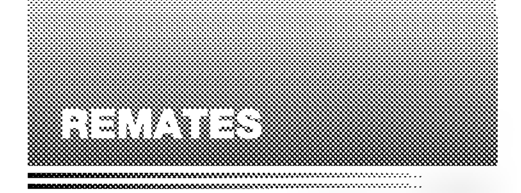
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BARBOZA FRANCO, ROCIO DEL ALBA. - RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. Nº 381-461/2006", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ROCIO DEL ALBA BARBOZA FRANCO, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el Oficial de Estado Civil de la la 1ra. Sección del Departamento de Soriano: 1) de MATRIMONIO, de MARIO SAUL ANTUNEZ y ROCIO DEL ALBA BARBOZA FRANCO, Acta Nº 16 del 28/01/1983, en el sentido que donde dice "hija de Laura Nasabay" debe decir "hija de Laura Franco.", por así corresponder; 2) de NACIMIENTO de: MARIA EUGENIA ANTUNEZ BARBOZA, Acta Nº 946 del 15/10/1984, en el sentido que donde dice que "nieta por línea materna de Dora Laura Nazabay" debe decir "nieta por línea materna de Dora Laura Franco" por así corresponder; STEPHANIA ANTUNEZ BARBOZA, Acta Nº 953 del 09/11/1990, en el sentido que donde dice "nieta por línea materna de Dora Nasabay" debe decir "nieta por línea materna de Dora Franco" por así corresponder; ROSSINA ANTUNEZ BARBOZA, Acta Nº 954 del 09/11/1990, en el sentido que

donde dice "nieta por línea materna de Dora Nasabay" debe decir "nieta por línea materna de Dora Franco".- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 3 de octubre del 2006.- Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54675 Oct 19- Nov 01



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en autos caratulados "BROU C/ ROSARIO SUR S.A., CONILAN S.A., MARIA JOSE TOMAS ROSSO. EJECUCION PRENDARIA" FICHA 20-315/ 1998, se hace saber que el 14 de diciembre de 2006 a las 10 horas, en la calle Galicia 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223, Ruc 212502750010, asistido de la Oficial Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío sito en la quinta sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Playa Grande, padrón doscientos noventa y siete, señalado con el número cinco de la manzana tres en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño de fecha 5/5/40, inscripto en la D.G.A. el 8/6/40 con el número 153, según el cual tiene una superficie de 795 m 6390 cm, con 20 m 23 cm de frente al Este a la calle Once; 15 m con 24 cm al Noreste de frente a la calle Oficial y 10 m 47 cm en la ochava curva que une ambos frentes, 26 m al Sur lindando con los solares 3 y 4; 23 m al Oeste con solar 2 y 15 m 60 cm al Noroeste con solar uno.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. II) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y todo lo que la Ley pone de su parte, más la comisión IVA e impuestos al rematador del 6,02%. III) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta, al rematador de 1,38%. IV) Que surgen adeudos por Contribución Inmobiliaria. V) Que se desconoce la situación frente al B.P.S. por posibles adeudos por construcciones en el bien y el estado ocupacional del mismo así como posibles deudas con OSE. VI) Que el expediente y demás antecedentes del Juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523, Piso 1- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 11 de setiembre 2006. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 6799 5/p 33457 Oct 26- Nov 01

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 2 Turno, dictado en autos: "BROU c/ BERNALESA SA Ejecución Hipotecaría y Prendaría, ficha 22-1.081/2004," se hace saber: Que el próximo 16 de noviembre de 2006 el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015 con domicilio en Humberto I 4030, procederá al remate sin base y al mejor postor, en dólares americanos de los bienes que se detallan: 1) A las 10 horas en calle Durazno 930 se rematará la maquinaría prendada y secuestrada, detallando máquinas de coser: Union Special MOD. 62200, otra Mod. 63400, otra Mod. 56900, otra Mod. 54200, otra mod. 63900, maquina de coser Durkopp mod. 549-1, maquina de coser Pfaff mod. 142-057B, maquína de coser Singer mod. 269, máquina de cortar tela - recta WOLF nro. 10675, otra MAIMIN nro. 75M3254, otra Maimin nro. 49889, remachadora EBERLE neumática garganta 10 cm mesa de madera, 12 máquinas de coser UNION SPECIAL nros. 1193098, 1202040, 521159, 1196439, 1193440, 1196405, 1196293, 575523, 1408484, 1412530, 438558, 431965. 1 máquina de coser LEWIS, nro 1175006. 7 máquinas de coser DURKOPP nros. 21118301, 21129671, 21118282, 21121872, 21129713, 56005198, 54901314. 4 máquinas de coser PFAFF Nros. 8001326, 7456672, 7309777, 8168079. 13 máquinas de coser SINGER, Nros. AN329554, AN348874, EX006761, AN479631, AS008974, AN332863, AP403099, AD732548, AB28519, ER986236, AP581669, ES161814, y AN205793. 1 máquina de coser MILA nro. 19675. 1 máquina de coser PRINCES Nro. 9009160. Además varias mesas para máquina de coser y una cortadora de tela astman s/n visible. 2) A las 15 horas en Humberto I N° 4030 se rematará los inmuebles que se describen. A) Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón 6330 resultante de la fusión de los padrones SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO, que según plano del agrimensor Juan C. Berrutti de mayo de mil novecientos veintiocho, inscripto en Topografía el once de mayo de mil novecientos veintiocho, tiene una superficie de metros 428,1057 y se deslinda así: 10 m 737 mm al NORTE a la calle Durazno entre Lorenzo Latorre y Río Branco, punto más próximo a la primera dista 43 m 10 cm; al ESTE 39 m con 872 mm, lindando con bien que fue de N. Armellino; por el SUR 10 m con 737 mm lindando con Sucesión de Jacobo Rodríguez y por el OESTE 39 m con 872 mm lindan con viuda de Zorrilla y Luis Sarmovia. B) Solar de terreno con sus construcciones padrón 6329 ubicado en la localidad catastral Montevideo, zona urbana (antes 2da. Sección Judicial) descrito según plano del agrimensor José Luis González de marzo de 1981, inscripto en Catastro el 1 de abril de 1981 con el número 94.168, según el cual se compone de un área de metros doscientos veintinueve con setenta y ocho decímetros y se deslinda así: frente de metros 10,78 al Norte a calle Durazno números de puerta 920, 922, 924 y 926 entre Convención y Río Branco, distando el punto medio metros 37,69 a la esquina con la primera; metros 21,28 al Este linda con padrón 6330; metros 10,78 al Sur con padrón 6339 y metros 21,35 al Oeste linda con padrón 6328. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta como seña, al bajarse el martillo así como la comisión del martillero 15,6% en los bienes muebles y 6,022% en los inmuebles. 2) Que los únicos rubros que el mejor postor podrá descontar del precio ofertado serán los importes que pudieran deberse por concepto de los tributos de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaría. Se desconoce adeudos con BPS. Se desconoce situación ocupacional del bien. 3) Será de cargo del ejecutado la comisión de 2,78% en los bienes muebles y 1,341% en los inmuebles. 4) La documentación y antecedentes se encuentran a disposición de interesados en calle 25 de mayo 523 segundo piso.- Montevideo, trece de octubre de dos mil seis. ESC. MATILDE CAIRELLO, Actuaria Adjunta.
20) $ 7139 3/p 33685 Oct 30- Nov 01

TERCER TURNO

DIETER WOLF
Remate judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, dictada en autos caratulados "FERRAZ ACOSTA, Prudencio Evergisto, DIAZ RODRÍGUEZ, Wilmar Ariel C/ BERTALMIO MOROSOLE, Susana; ROSANO URDANGARAIN, Carlos Rafael", ejecución hipotecaria, ficha 24-472/2003, por intermedio del martillero Dieter Wolf (Mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 20 de noviembre de 2006 a las 15 hs., en el local de la calle Solís N°. 1463 de Montevideo, se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien: solar de terreno con las mejoras que le acceden, sito en el paraje "Fraccionamiento La Sonrisa", zona urbana de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, manzana catastral 2029, empadronado con el número dieciocho mil quinientos ochenta y uno (18581), antes 2600 en mayor área, el que según el plano del Agrimensor Walter Fernández Barreiro, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 18 de octubre de 1993 en el expediente número 7469/90, trámite número 11, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3644 el día 17 de diciembre de 1993, se señala como solar 2 de la manzana Z, y consta de una superficie de trescientos metros que se deslindan así: al Sureste recta de 12

metros de frente a calle número cuatro de diecisiete metros; al Suroeste recta de 25 metros lindando con el solar 1; al Noroeste 12 metros lindando con parte del padrón número 2600; y al Noreste 25 metros lindando con el solar 3.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio martillado y la comisión del rematador mas impuestos, total 7,08%, ambas en el acto y en efectivo; b) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo así como los honorarios que sean necesarios para la registración y titulación del bien a su nombre; c) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,36%, d) que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien; e) que el bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y de la documentación agregada; f) los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, 25 de mayo 523, 3° piso. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días, Montevideo 11 de octubre de 2006. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7819 5/p 33687 Oct 30- Nov 06

SEPTIMO TURNO

JUAN CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados "CURTIEMBRE BRANAA S.A. C/ CO.VI.BRA. COOPERATIVA DE VIVIENDA BRANAA - JUICIO EJECUTIVO" FICHA 2-19595/2005, se hace saber que el próximo 30 de noviembre a las 15 horas, en Galicia 1069 el martillero Juan Castells Mat. 5111, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares estadounidenses y sobre la base de $ 88.589, del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío, ubicado en la 20º Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona suburbana, Nuevo París, señalado como fracción A del padrón antes en mayor área 39.701 (treinta y nueve mil setecientos uno), en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de febrero de 1949 e inscripto en Dirección General de Catastro con el número 21.338 el 10 de agosto del mismo año y aprobado por el Plan Regulador el 9 de Julio del mismo año, hoy empadronada dicha fracción con el número CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE (158.812), según el mismo plano tiene una superficie de 2.703 metros 74 decímetros, y se deslinda así: 32 m 20 cm al Noreste con frente a calle Emancipación, entre las calles Triunfo y Aldao, distando su punto medio a la esquina de ésta última 176 m 60 cm; 83 m 55 cm al Sureste con la fracción B del padrón antes en mayor área; 32 m 35 cm al Suroeste con parte del padrón 39706 y 84 m al Noroeste con el padrón 39700.

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. II) Que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuestos y el Impuesto a las Ventas Forzadas, totalizando el 6,02%. III) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. IV) Que se desconoce la existencia de construcciones en el terreno así como su situación tributaria ante el BPS. V) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha de la escritura. VI) Que el bien se remata en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, la titulación y los certificados. VII) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria ubicada en San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 20 de octubre de 2006. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 7479 5/p 33686 Oct 30- Nov 06

DECIMOCUARTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno dictada en autos caratulados: "THESIS URUGUAY S.A C/ WINDERLAND S.A Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA -" Ficha: 29-421/2001 se hace saber que el próximo 14 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio de los Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones ubicada en la 10ª sección judicial del departamento de Rivera, parte del solar N° 4 de la manzana 142 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N° 8.686, señalado con la letra J, en el plano de mensura y división suscrito por el Agrim. Zoé Taroco el día 14/5/59 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 11 de junio siguiente, con el N° 1748 y según el cual se compone de una superficie de 308 m2 166.250 mm y se deslinda así: 21 mts. 475 mm de frente a la calle General Gestido; 14 mts. 35 cmts. al SO también de frente por ser esquina, a la calle Faustino Carámbula; 21 mts. 475 al NO, lindando con la fracción señalada con la letra I en el mismo plano y 14 mts. 35 cmts al NE lindando con parte de la fracción señalada con la letra con la letra G en el mismo plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4°) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración que se adeudaren a la fecha de remate (Contribución Inmobiliaria y Primaria). 5°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 6°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo, 18 de octubre de 2006.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 8159 5/p 33456 Oct 26- Nov 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15to. Turno en autos caratulados "REVETRIA DEL CASTILLO, Luis Alberto C/ LAZARO CASTELLANOS, Pedro y otros", Ejecución Hipotecaria, IUE: 31-118/2003, se hace saber que el próximo 10 de noviembre a partir de las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Pablo Fattorini (RUC 212103570019, mat. 4477), asistido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) unidad de propiedad horizontal 103, (4 para UTE), del edificio sito en la calle Rio Negro números 1535, 1537, 1539 y 1541 ubicado en la 1ra. Sección judicial de Montevideo, igual localidad catastral, regido por las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal número 10.751, sus modificativas y concordantes, zona urbana paraje Centro.- La unidad 103 empadronada individualmente con el número 5.445/103, según plano citado se encuentra en el primer piso a cota vertical más 3 metros 50 centímetros y consta de una superficie de 39 metros 40 decímetros, y le corresponde el uso del patio C uno; B) solar con construcciones y demás mejoras que le acceden empadronado actualmente con el número 1.156 antes 11.869 (antes en mayor área 8.447), y solar de terreno empadronado actualmente con el número 1.155 antes padrón 13.669, segregado del 11.699 y antes en mayor área 8.447, situados en la 3ra. Sección judicial del departamento de Maldonado Localidad Catastral Pan de Azúcar, están señalados según su orden como solares 10 y 9 de la manzana C en el plano del Agrimensor Carlos A. Furtado del 25 de julio de 1937 inscripto con el número 40 en la dirección General de Avalúos el 3 de agosto siguiente, los que por ser contiguos se deslindan así: 20 metros 3 centímetros de frente al suroeste a calle oficial de 17 metros; 25 metros 13 centímetros al noroeste de frente a calle oficial de 17 metros; 7 metros 85 centímetros sobre ochava en curva que unen ambos frentes; 25 metros 5 centímetros al noreste lindando con solar 11 y 30 metros 13 centímetros al sureste lindando con parte del solar 2.- El solar 10 tiene una superficie de 387 metros 22 decímetros y el solar 9 un área de 361 metros 56 decímetros.-.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02% + 1% en el caso de los padrones del Dpto. de Maldonado.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.34%.- 3) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la docu-

mentación, plano e información registral agregada y del expediente.- 4) Se desconocen su estado ocupacional, la situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por conceptos de impuestos de contribución inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio de remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente).- 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede 25 de mayo 523 piso 6to..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 13 de octubre de 2006.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 9859 5/p 33548 Oct 27- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia de Concursos de 1° Turno, dictada en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, José Manuel y Otro. Concurso Necesario." Fa. 40-87/2003, se hace saber que el próximo 17 de noviembre a la hora 15 en el local de Yaro 1121/23, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Unidad de P. H. 001, del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la 15ª S. J. de Montevideo, paraje "Parque Rodó", zona urbana, padrón N° 95.649 y según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Carlos Asuaga Requena de enero de 1979 inscripto en la D.G.C. con el N° 88.909 el 29/5/1979 (lámina uno), consta de una superficie de 530 mt 49 dm, con 24 mt 62 cm de frente al E. a la calle Obligado; 16 mt 70 cm también de frente al S. a la calle Sarmiento, puerta N° 2445 y 10 mt 59 cm también de frente, al S.O., a la calle 21 de Setiembre. La unidad 001, padrón individual 95.649/001, consta de una superficie total de 315 mt 62 dm, que se desarrolla en dos niveles: a) planta baja, que se designa como parte "A", se ubica a cota vertical más 0 mt 14 cm, y consta de una superficie de 289 mt 19 dm y b) planta subsuelo que se le designa como parte "B", se ubica en subsuelo a cota vertical menos 2 mt 66 cm y consta de una superficie de 26 mt 43 dm. A la unidad descripta le corresponde el uso exclusivo del acceso "P" y retiro "Q" (bienes comunes). SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s/ venta. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4°) Existe deuda por tributos domiciliarios que al 25/5/2005 ascienden a $ 22.892 y son de cargo del comprador. 5) Existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria de $ 190.576 y Primaria $ 20.703 (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente. 6) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 3° piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 2006. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.

20) $ 7819 5/p 33718 Oct 30- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 7º Turno, en autos: "PITTALUGA ROSARIO y otros c/ PITTALUGA IBAÑEZ ELVIRA FELICIA y otros" - Cesación de Condominio - Antecedente ficha: 54-209/2000- (ficha 2-49861/2005), se hace saber que el próximo 07 de noviembre de 2006 desde las 14:30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido del Alguacil de la Sede, al remate sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación del siguiente bien inmueble: (Base: U$S 110.000) solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo, 18ª sección judicial, empadronado con el Nro. 125.174 el que según plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli de noviembre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografia el 23 de dicho mes y año tiene una superficie de 289 m. 56 dm. y se deslinda: 14,80 m de frente al norte sobre la calle 26 de marzo No. de puerta 990, entre Luis B. Cavia y José Ellauri distando el punto medio de su frente 19,90 m. de la esquina formada con la calle Cavia, 14,87 m. al sur lindando con Eduardo Clulov; 19.94 m. al este lindando con terrenos de José Antonio Galeano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%), 4) Que no surge agregado certificado de arquitecto por las construcciones. 5) Que el inmueble se encuentra ocupado. 6) Que se desconoce la situación contributiva. 7) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 2006. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6459 5/p 33392 Oct 25- Oct 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4to. Turno, en autos caratulados: "IMOFIL SRL c/ DABIL S.A. Juicio Ejecutivo" Expediente 36-357/2004, se hace saber que el próximo 08 de Noviembre de 2006 a las 14:30 horas, en Uruguay nro. 826, (sala W. Nieto A.N.R.C.I.), se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sobre la base del 50% de su tasación y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1) Fotocopiadora Xerox nro. 012967 con base $ 3.000; 2) partes de computadoras (monitores, teclado, mouses e Impresora con base $ 1650; 3) Cinta transportadora eléctrica C6TO/400 con base $ 12.000; 4) Teléfono c/ fax Toshiba modelo 3400 con base $ 600; 5) cajas con 12 tazas de café con plato marca Olmos con base $ 3,00 el juego; 6) cajas con 24 piezas de tazas y platos de café con leche marca Olmos con base $ 4,50 el juego.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá pagar la totalidad de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador e impuestos (15,51%), donde se incluye el 2% a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo y cuenta del comprador el retiro de la mercadería dentro de las 48 hs de realizada la Subasta. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 2% más IVA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de Octubre de 2006.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2040 2/p 33778 Oct 30- Oct 31

SEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7mo. Turno dictada en autos caratulados BLANCO, EDUARDO C/ RILDACOR S.A. - Juicio Ejecutivo por cobro de alquileres - Ficha 119-321/2004 se hace saber que el 16 de noviembre de 2006 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 185.302 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 53706/001 tiene una superficie de 142,16 mts. a cota + 33 cms en planta baja y 10,82 mts en altillo 001 a cota +2,86 mts. Superficie total 152,98 mts2 y le corresponde el uso exclusivo de pasaje E y azotea A1 en edificio sito en la 12da. Sección Judicial de Montevideo padrón matriz 53706 plano del Agrimensor José Luis Gonzalez inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 91604 y se deslinda así: 9,98 mts. al O de frente a Avenida San Martín entre Blandengues y Domingo Aramburu distando su punto medio 38,26 mts. con la última de las nombradas. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos acreditándose el saldo conforme el auto 1130/06 a fojas 7, ello sin perjuidio de lo dispuesto en el art. 387.7 del CGP. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto

y en efectivo y el 1,34% de dicho precio al expediente. 3) Que la titulación que se encuentra en la Sede es testimonio por exhibición a excepción del último antecedentes que se trata de 1era. Copia. 4) El bien tiene deudas por Contribución Inmobiliaria y Primaria y se desconoce toda otra situación del bien respecto a planos, deudas tributarias, etc. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado deslindándose en más toda responsabilidad. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 9 de octubre de 2006. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

20) $ 7139 5/p 33492 Oct 26- Nov 01

DECIMO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno, dictada en autos caratulados: "Di Carlo, Dino c/ Giradel S.A. y otros, Juicio Ejecutivo" IUE 122-326/04, se hace saber que el próximo 7 de noviembre de 2006, a las 15:30 hs., en el local sito en Blandengues N° 1715, por intermedio del martillero Pablo Barrientos De León, matrícula 5445, R.U.C. 110206470014, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta, en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación U$S 18.666,66 y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad 001 que forma parte del edificio construido en un terreno sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz N° 30.568, el que según plano del Agr. Enrique W. Abbá de noviembre de 1992, inscripto en la DGNC con el N° 23310 el 27/10/93, se compone de una superficie de 333,13 m de frente al suroeste a la calle Lorenzo Pérez N° de puerta 3193 entre las calles Luis Lamas y 26 de Marzo. La referida unidad está empadronada individualmente con el N° 30.568/001 y según el referido plano se desarrolla en dos partes: en Planta Baja a cota vertical + 52 cm, con una superficie de 75 m 1 dm; en Planta Alta, a cota + 3 m 1 cm, con una superficie de 9 m 25 dm, con una superficie total de 84 m 26 dm, correspondiéndole la utilización exclusiva de azoteas G1, H1, H2 y techo K1 (bienes comunes).-

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, en concepto de seña y a cuenta del precio, además de la comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02%, y 2% de acuerdo con el art. 391 de la Ley N° 16.320, en el acto y efectivo. 2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. 3) Que será de cargo del expediente el 1,36% de comisión de venta incluido impuestos. 4) Que se desconoce la existencia de deuda por gastos comunes. 5) Que existe deuda por contribución inmobiliaria e impuesto de primaria. 6) Que el expediente y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Montevideo 23 de Octubre de 2006.- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

20) $ 4488 3/p 33596 Oct 27- Oct 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

Remate Judicial
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 900 3099 - Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición del SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 24°. TURNO, dictada en los autos caratulados: "EDIFICIO CENTROMAR C/ SUCESORES DE BORRAZAS MARTINEZ, HECTOR Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECA RECIPROCA" IUE 136-140/2000 se hace saber que el 22 de noviembre 2006, a partir de la hora 14:30 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay N°. 826 (A.N.R.C.I.), por intermedio del Rematador Assad Hajjoul, Matrícula N° 5555, R.U.C. 212276850013, y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta sin base, en moneda nacional y al mejor postor el siguiente bien inmueble: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL, empadronada con el N° 4.307/302 (antes padrón individual 204.846) que forma parte del edificio incorporado a Propiedad Horizontal, ley 10751, ubicado en la localidad catastral Montevideo, tercera sección judicial, zona urbana, según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Alberto Raffo inscripto en la Dirección General de Catastro el 26/2/1958 con los N° 35.282 y 35.283. La unidad está integrada con departamento 302 y terraza 302 prima, con superficies respectivas de 44 m2 4626 cm2 y 1 m2 4399 cm2, totalizando una superficie de 45 m2 9025 cm2. El edificio fue construido en un solar de terreno con una superficie de 344 m2 50 dm2, con 13 m de frente al Sudeste a la calle Reconquista, entre las calles Ituzaingó y Treinta y Tres, distando su punto medio 41 m 66 cm de la esquina formada con la última de las nombradas y estando sus puertas de acceso señalada con el N° 519.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos uruguayos. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más los impuestos que la gravan (1,02%) y el Impuesto a las Ventas Forzadas (2%) lo que totaliza 6,02% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más los impuestos que la gravan (0,34%), o sea 1,34% del precio subastado, así como los gastos originados por el mismo. 4) Los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán afrontados por el mejor postor. 5) Tiene deudas por Contribución Inmobiliaria, que según información del Registro de Gravámenes de la IMM, al 8/9/2006 ascendía a $ 106.239.- y por concepto de Tributos Domiciliarios a $ 58.458.- 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien, y de adeudos frente al BPS, de Impuesto de Enseñanza Primaria, así como la existencia de otras deudas y ante otros organismos. 7) No hay títulos agregados en la Sede por lo que el estudio de la titulación se realizó en base a testimonios notariales. 8) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, certificados registrales y demás documentación agregada en autos los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Avda. 18 de Julio N°. 1589 P. 2. Y a los efectos legales se hacen estas tres publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 2006.- ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, Actuaria Adjunta.

20) $ 5916 3/p 33614 Oct 27- Oct 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ADHEMAR ONESTI.-
REMATADOR.-

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO. EN LOS AUTOS BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ LUIS ENRIQUE MEDINA Y OTROS, DILIGENCIA PREPARATORIA, FICHA 175/1019/2002.- SE HACE SABER QUE EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, A LAS 15.00 HORAS EN EL HALL DEL CLUB URUPAN DE PANDO, SITO EN CALLE WILSON FERREIRA ALDUNATE ESQUINA ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE PANDO. EL REMATADOR ADHEMAR ONESTI, MATRICULA 488 RUC 110009390018, ASISTIDO POR EL SEÑOR ALGUACIL, PROCEDERA A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES ESTADOUNIDENSES. TRATANDOSE DE UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO L 1414/57 AÑO 1992, CON MOTOR No. 376907-50-122722 DE 6 CILINDROS A GAS OIL, EMPADRONADO ACTUALMENTE CON EL No. 138246, MATRICULA ACTUAL AGD 914.- EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 30% DE SU OFERTA AL SERLE ACPTADA LA MISMA, EN EL ACTO, EN EFECTIVO Y EN DOLARES ESTADOUNIDENSES. QUE SERA DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION E IMPUESTOS DEL REMATADOR QUE SON EL 15.61% SOBRE EL PRECIO SUBASTADO.- QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE EL 3.72% SOBRE EL PRECIO DE REMATE.- SE DESCONOCE LA SITUACION DEL VEHICULO RESPECTO A DEUDAS DE PATENTES, MULTAS Y RECARGOS.- EXPEDIENTE CERTIFICADOS Y OTROS DATOS, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EN LA OFICINA ACTUARIA DE DICHA SEDE JUDICIAL.-
PANDO OCTUBRE 25 DE 2006.-
A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 2652 3/p 33648 Oct 30- Nov 01

CUARTO TURNO

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de 4° Turno de Pando, en los Autos caratulados Leopoldo Amarelle c/ Ireneo Pablo Aldao Radesca y Jorge Nicolás Aldao

Radesca, Ficha 176-54/2000, Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del Martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 3 de Noviembre de 2006 a las 15 horas en calle Meneses 803 de Pando, y con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 16.626,66 (Pesos uruguayos dieciseis mil seiscientos veintiseis con sesenta y seis centésimos), el bien inmueble solar de terreno con las mejoras que le acceden, sito en la 21° Sección Judicial de Canelones, antes 16° Sección Judicial, localidad "Toledo", empadronado con el N° 361 segregado del Padrón 234 en mayor área, el que según plano del Agrim. Juan López Fernández de setiembre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 10507 el 2 de octubre de 1959, se señala con el N° 39 de la Manzana "C", se compone de una superficie de 539 mc 70 dmc que se deslinda así: 15 metros al Noroeste de frente a calle N° 3; 35,98 metros al Noreste con solar 40; 15 metros al Sureste con Solar 54; y 35,98 metros al Suroeste lindando con solares 37 y 38 todos del mismo plano. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,02% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o se el 2,34% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo deslindando la Sede toda responsabilidad.
Pando, 25 de Octubre de 2006. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 4284 3/p 33701 Oct 30- Nov 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

Edicto.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1° Turno, dictada en autos "Dieste Juan Fco. C/ Belleza S.A.", juicio ejecutivo, Ficha 182-65/1996; se hace saber que el día 10 de noviembre de 2006, hora 14, en Municipio casi Av. Artigas, Las Piedras, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, asistido por la Sra. Alguacil, rematará por las 2/3 partes de su tasación (Base $ 99.347,-) un solar de terreno con las construcciones, mejoras y accesiones dominiales que le corresponden, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Las Piedras, 4ª. secc. judicial, Canelones, padrón n° 694, antes m/á igual número, señalado con el n° 3 en el plano del Agrim. Jorge M. Chapuis de agosto de 1944, inscripto en la Dir. Gral. Catastro el 30/9/1944 con el n° 2.352, con una superf. de 249 mts. 45 dms. que se deslindan: por el N. en 10 mts. de fte. a Av. Artigas; por el E. en 25,19 mts. con Santiago Garré; por el S. en 10,01 mts. con Nicolás Sierra y por el O. en 24,70 mts. con solar 2 del mismo plano. Se previene: 1) El mejor postor consignará el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada abonando además el 6,02% por concepto de comisión e impuestos, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios relativos a la gestión de escrituración y demás costos que la Ley le impone. 3) El bien posee deudas por contribución inmobiliaria y si la misma superara el precio, la diferencia será de cargo del mejor postor; igual respecto a Impuesto de Primaria. 4) Se ignora la situación ocupacional, tributaria y de regularización de construcciones y/o reformas del mismo. 5) Referido al bien existe una inscripción registral (anotación preventiva de la litis) por una acción declarativa de naturaleza ganancial que lo afecta y no podrá ser levantada por esta Sede luego del remate si bien el Juzgado Letrado de 1ª. Instancia de Las Piedras de 4° Turno, que ordenó dicha inscripción, informa que en dichos autos recayó sentencia de 2ª. Instancia rechazando la demanda y el expediente se encuentra archivado, no existiendo actuación posterior. 6) En relación a todo lo referido la Sede Judicial deslinda toda responsabilidad, estando a disposición de los interesados la titulación y toda la información registral (art. 390 inc. 2° y 3° C.G.P.), antecedentes, informes y actuaciones al respecto. 7) Será de cargo de la demandada el 1,34% de comisión e impuestos y el 1% de gravamen municipal. Las Piedras, 6 de octubre de 2006. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.
20) $ 8159 5/p 33441 Oct 26- Nov 01

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

ENRIQUE STAJANO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18 Sección Judicial de Canelones, en autos: "MORENO OSVALDO c/ SANJURJO AMARELLE RUCLER y OTRA, Juicio Ejecutivo ficha 202-329/ 2001," se hace saber: Que el próximo 13 de diciembre de 2006 a las 10 horas en las puertas de éste Juzgado, Av. Artigas y calle 10, el martillero Enrique Stajano matrícula 3648, procederá a al venta en subasta pública al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, es decir $ 35.712, del siguiente inmueble: Solar de Terreno con Construcciones ubicado en la 7ma. Sección Judicial de Canelones, zona urbana, Localidad Catastral Pando; padrón TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (antes M/A 1.216 y 1.685) que se señala con el Nº 11 de la Manzana B, en el plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 375 el 4/05/53, con un Area de 425 m 49 dm que se deslinda: 13 m al NOROESTE de frente a calle Ituzaingó, entre Jacinto Pargas y Calle Nueva, distando su punto medio 28 m 39 cm al comienzo de la ochava recta con calle Jacinto Pargas; 33 m 05 cm al NORESTE lindando con solar Nº 12 y parte del Nº 15; 13 m 01 cm al SURESTE lindando con parte del solar 21 y 32 m 41 cm al SUROESTE lindando con solar Nº 10; todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 2) Que se desconoce: a) su estado ocupacional y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones; así como el monto adeudado por impuesto de Enseñanza Primaría. 3) Existe deuda por Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y de OSE. 4) Que los únicos rubros imputables al precio del remate son los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaría, junto con el 2% de ITP por parte vendedora. 5) Que no surge la tramitación de la sucesión de Rucler Heber Sanjurjo Schiavo ni la de Roma Amarelle o Amarelli García. 6) Que el mejor postor deberá oblar como seña el 30% al serle aceptada su oferta; así como la comisión del rematador e impuestos 6,022%. 7) Será de cargo del ejecutado la comisión del 2,341% del precio de remate. 8) Que los gastos y honorarios de escritura del inmueble serán de cargo del comprador. 9) Que los antecedentes obran en la Sede, Av. Artigas y calle 10, Atlántida, donde podrán ser examinados.
Atlántida, 12 de octubre 2006 Dra. KARINA DENIS, JUEZ DE PAZ.
20) $ 8159 5/p 33543 Oct 27- Nov 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE CUARTO TURNO, dictada en autos BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A PATRON CHARQUERO NILBA, EJECUCION HIPOTECARIA FICHA IUE 208/96/2006, Se hace saber que el día 7 de Noviembre de 2006 a las 15 horas en puertas de esta sede Justino Muniz 632 Melo, Cerro Largo el martillero Eber Jesús Miranda Pose, matrícula 4.200. R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor y en dólares americanos del siguientes bien inmueble urbano de la quinta sección judicial de Cerro Largo localidad catastral Isidoro Noblia fracción de terreno con sus construcciones y mejoras Padrón 24, manzana 6, solar 6, con frente a calle ruta 8, carretera A Acegua Brig. Gral. Juan Antonio Lavalaleja. superficie 608 metros, área edificada 95 metros, SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma más comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo y deberá fijar domicilio dentro del radio de esta sede bajo apercibimiento de no ser aceptada su oferta. B) Que el bien se rematará en las condiciones que surge de la titulación, de los certificados registrales del estudio de títulos efectuado y del

expediente D) Existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, NO hay deudas por concepto de Impuesto de Enseñanza Primaria. C) Se desconoce el estado de ocupación del inmueble. Melo. 3 de Octubre de 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
20) $ 4760 5/p 33385 Oct 26- Nov 01

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, Segundo turno, en autos: María Esther ARRIOLA contra ROCKET LIMITADA y otros. Cobro ejecutivo de arrendamientos. F. 263/63/2004, se hace saber que el día 7 de noviembre del cte. año, a las 15 horas, en el local de Avenida Aparicio Saravia No. 894 de la ciudad de Florida, el martillero don Aparicio Coito RUC 070108170013 matrícula No. 5412, procederá a la venta en Subasta pública y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 14.119, VALOR BASE DE REMATE $ 9.412.00, del siguiente bien inmueble, Padrón 151001 manzana No. 226, con frente a calle Mateo Legnani entre Artigas y Rivera de Sta. Lucía departamental de Canelones.- El mismo consta de una superficie de 185 metros 19 dm y se deslinda así: 10 m. al Sureste de frente a la calle Mateo Legnani, linea quebrada de 2 tramos, lindando en toda su extensión con calle Artigas al Noreste: que miden 13 m. 86 cm y 4 m. 84 cm. Se ubica en Planta baja cota vertical más 0,10 y consta de una superficie de cuarenta metros dos decímetros y le corresponde el uso exclusivo del patio A.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al serle aceptada y el saldo del precio en el plazo de 60 días a partir de la aprobación del acta de remate.
2) Se desconoce la situación ocupacional del bien.
3) Se desconoce la situación tributaria en cuanto al pago de aportes al BPS por construcciones en el inmueble.
4) Se desconoce si existe seguro contra incendios y deudas por gastos comunes. No genera tributo a Primaria.
5) No existen deudas con OSE al 31/11/05
6) La deuda con la I.M. de Canelones es: (incluyendo 2da. cuota del 2005) de $ 20.732, al 18 de mayo del 2005.
7) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma o sea el 7.022% del precio de remate.
8) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA sobre la misma, o sea el 1.341% del precio de remate.
9) Los títulos y planos se encuentran en la Sede a disposicíon de los interesados.- Y a los efectos de las publicaciones se expide el presente. Dra. Ana C. García da Rosa, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 4488 3/p 33710 Oct 30- Nov 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Cuarto Turno de Rivera, en autos: "NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. C/ HILL MINVIELLE WALTER Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO.", FICHA 330-229/2005, se hace saber que el día 7 de NOVIEMBRE DE 2006, a las 15:00 horas, en la puerta de este Centro de Justicia, Sarandí 528, Rivera, el Sr. Rematador Enrique Díaz, C.I. 2.660.669-4, Mat. 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será presidida por el Señor Alguacil, sacará a la venta en subasta pública al mejor ofertante y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 242.129), LA UNIDAD 002, PADRON 12.225/002 que integra el Edificio construido en una Fracción de Terreno ubicado en la Localidad Catastral Rivera, zona urbana, con un área de 48 mts 91 dms. - SE PREVIENE QUE: el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20% de su oferta, y que serán de su cargo los gastos de comisión y tributos. SE ADVIERTE: a) se informó que existen deudas de Contribucción Inmobiliaria e Impuesto a Primaria, b) no se agregó plano de fraccionamiento, c) se desconoce si el bien se encuentra ocupado y en su caso a que titulo y d) se desconoce si está vigente la póliza de Seguros contra Incendios. Los titulos se encuentran a disposición en la Caja de seguridad de esta Sede. Rivera, 24/10/2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3536 4/p 33520 Oct 27- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos "Banco ACAC S.A. con Reyes Valerio o Balerio, Aldo y otra, Juicio Ejecutivo Hipotecario, IUE 356-591/2002" se hace saber que el día 9 de noviembre de 2006 a la hora 15, en el hall del Juzgado, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333, RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil, procederá a vender en pública subasta, en dólares USA, sin base y al mejor postor, el siguiente bien. Padrón en propiedad horizontal N° 726/601, padrón matriz 726, el que según plano del Agrimensor Roberto Fradiletti de agosto de 1980, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto el 14.05.1981 con el N° 6106, señalado como unidad 601, piso sexto, a cota más 16.60, tiene una superficie de 67,92 metros. El bien a subastar pertenece al edificio ubicado en calle 19 de Abril N° 1040, zona urbana, localidad catastral Salto. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA del rematador por la compra del bien. 2) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e IVA del martillero por la venta del bien. 3) El título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 4) Existen deudas por Impuesto a Primaria, Contribución Inmobiliaria y gastos comunes. Se desconoce si existen deudas de B.P.S. por construcciones o mejoras, así como la situación ocupacional del bien. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 24 de octubre de 2006. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 5440 5/p 33524 Oct 26- Nov 01

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "HOY REPÚBLICA AFISA CON SOSA JUANONI RAMÓN PERFECTO. HOY EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (IUE-356/51/2001), se hace saber que el día 15 de Noviembre de 2006 a las 15 horas y en la sede del Juzgado (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR el siguiente BIEN INMUEBLE EMBARGADO: Padrón 18568 Solar 5, ubicado en la Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Agrimensor Walter Margall de Junio de 1971 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el No. 3852 el día 3/6/971, con una superficie de 442 metros 95 decímetros con frente a calle Juncal Nº 240.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e iva del Rematador por la compra del bien; 2) Serán de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e iva del rematador por la venta del bien; 3) El título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 4) Que las construcciones existentes en el bien son anteriores a 1971 y que se desconoce si existen deudas con el BPS por cualquier modificación posterior a esa fecha y que se desconoce la situación ocupacional del bien; 5) El bien tiene deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 20 de Octubre de 2006.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5100 5/p 33612 Oct 27- Nov 03

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 5to. TURNO DE SALTO en autos: BANCO COMERCIAL c/ IRIÑIZ SARASÚA MANUEL OMAR - JUICIO EJECUTIVO-IUE 356-899/2002, se hace saber que el día 14 de Noviembre del 2006, a la hora 15 en el Palacio de Oficinas Públicas (Treinta y tres Orientales y Artigas), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/mat. 4706 RUC. 160107310015, asistido de la Señorita Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación $ 1.143.845, el siguiente bien inmueble em-

bargado en autos: Padrón n° 5.085 ubicado en calle Sarandí n° 60, manzana 425 zona urbana, sección judicial 1era., que según plano del Agrimensor Devincenzi Amaro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, el día 10-7-39 con el n° 46 consta de una superficie de 581 mts. 2.521 cm. Edificados 969 mts.
SE PREVIENE QUE:
a)- El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA. del martillero por la compra.
b)- Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e IVA del rematador por la venta.
c)- Los títulos de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la sede a disposición de los interesados.
d)- Existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria ante la IMS; deudas por OSE; e Impuesto de Primaria y se desconoce si existe deudas de BPS por las construcciones existentes y la situación ocupacional del bien.
e)- Se previene al comprador que deberá tener presente al momento de adquirir lo dispuesto por el Art. 390 del C.G.P.
f)- No se tuvo a la vista documentación original sino una copia autenticada del último título.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 23 de Octubre del año 2006. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6120 5/p 33780 Oct 30- Nov 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° Turno, en los autos: "ZUGNONI MATTURO, OSVALDO ANTONIO C/ MARTINA CHIALVO, TEODORO ANGEL Y OTRA. Juicio Ejecutivo Hipotecario".- IUE. 382-57/1998, se hace saber que el día 3 de noviembre de 2006 a la hora 15:00, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Juan Vicente Morandi, con Matrícula N° 5607 e inscripto en el RUC con el N° 180129640012, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles:
A) fracción de campo, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano, empadronada con el número 2749, fracción N° 1 en el plano del Agrimensor Feliciano Alvariza, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de mayo de 1947, con el N° 515, según el cual se compone de una superficie de 12 hás. 4788 mts. 40 dms, con frente al Noreste a Arroyo Agraciada.
B) Fracción de campo, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano, empadronada con el N° 3533, fracción N° 2 en el plano del Agrimensor Feliciano Alvariza, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de mayo de 1947, con el N° 515, según el cual se compone de una superficie de 12 hás. 4788 mts. 40 dms. con frente al Noreste a Arroyo Agraciada.
SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de sere aceptada la postura y el resto en un plazo de sesenta días una vez ejecutoriado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad de los bienes a subastarse se encuentran en poder de la Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 12 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 7139 5/p 33308 Oct 25- Oct 31

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° Turno, en los autos: "CATILLO NUÑEZ, FABIAN ANDRES C/ CHEQUI, MABEL Y OTRO. Ejecución en vía de apremio".- IUE. 382-162/2005, se hace saber que el día 1 de noviembre de 2006 a la hora 15:30, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Luis Ismael Taramasco, con Matrícula N° 4893 e inscripto en el RUC con el N° 080079970018, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: fracción de terreno con edificio, ubicado en la manzana N° 199, localidad catastral Dolores, 3° sección judicial de Soriano, Padrón 1485, que según plano del Arg. C. Gilberto Roberts de abril de 1973, inscripto en Dirección de Catastro de Soriano el 26/04/1973 con el N° 4895, consta de una superficie de 520 mts. 31 dms. con frente al Noreste a Avenida Asencio.
SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta en dólares estadounidenses, sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) se hace constar que la Sede carece de titulación y plano de dicho bien; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 24 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 6120 5/p 33466 Oct 25- Oct 31

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° Turno, en los autos: "REPUBLICA AFISA C/ MOLLER PIAZZE, ROSENDO DANIEL. Juicio Ejecutivo Prendario e Hipotecario".- IUE 382-146/2000, se hace saber que el día 9 de noviembre de 2006 a la hora 14:30, en paraje "El Mástil" ruta 96, km 26, camino a la derecha 300 mts. de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Hector Coronel, con Matrícula N° 2676 e inscripto en el RUC con el N° 130016520015, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien:
1) Arado Agrometal L-B 26 de 6 discos de control remoto
2) Elevador para granos Gonzalez de 10 mts. de longitud, rod. 650 x 16.
3) Arado JOHN DEERE de 5 rejas, lev. p. control remoto con rod. 650 x 16
4) Silo portatil p/35 tt., rod. transporte 650 x 16
5) Arado APACHE 6 rejas, mod. RA 2010 c/zafe c/ancho extensible de 14" a 24", p/ lev. control remoto rod. 750 x 18 (4)
6) Rotativa SUPER TATU doble hélice p/ 3puntos, c/2 ruedas de cola
7) Cultivador de campo GIORGI, modelos CCG2, Serie 6, N° 1.745 de 5,60 m. de ancho de labor con 31 timones y 31 rejas patas de ganzo, accionado con control remoto, con 6 ruedas y 2 alas plegables para transporte.
8) Tractor MASSEY FERGUSON, modelo 3.655, 4 x 4, motor diesel de 6 cilindros turbo, PERKINS, N° YB31263-U-567731, completo con cabina, rod. 20.8-38 y 16.9.28.
9) Excentrica marca BALDAN BIA, modelo CRI de 20 discos, N° 20881045, rod. 7.50 x 16
10) Cincel GIORGI, mod. ACGS serie 7 de 16 timones N° 351, accionado por control remoto, rod. 6.50-16 en tandem.
11) Sembradora APACHE, mod. SGF1 de 24 discos dobles, serie 1882, rod. 11.00.16, con 3 cajones.
12) Cosechadora marca MASSEY FERGUSON, mod. 6855 turbo, con plataforma de 17 pies de corte, chasis N° 685500457, con motor PERKINS de 6 cil. N° YB600-33-U583076Y, completa, rod. 23.1-30 y 14.9-24.
13) Disquera WHITE 253, N° 09862, de 36 discos d/control remoto, 4 rod. 600 x 15
14) Chata para 6.000 Kgs. c/ elásticos, rod. 11.00 x 60
15) Cisterna para combustible p/3.500 lts. c/rod. 750 x 16
16) Sembradora SEMEATO de 6 surcos, mod. PSE6, serie N° CTXR10B86, c/2 cajones fertilizadores metálicos, rod. goma 650 x 16
17) Silo portátil p/35 tt., rod. transporte 650 x 16
18) Excentrica SUPER TATU, mod. GACR, 28 discos de 26", p/lev. control remoto, rod. 750 x 16
19) Zorra tipo tandem para 2.500 Kgs. para enganche en vehículo, rod. 7.50-16
20) Tractor MASSEY FERGUSON, mod. 292/4, turbo serie N° 5260400621, con motor N° LJ8719B267169, rod. 18-34 y 14-24.
21) Equipo de riego por aspersión, compuesto por: una bomba marca CAPRARI, modelo MECMR 1001/2A, N° 03L55647, industrial italiana, con caudal de 85 m3.

hora, con presión de 123 K con accesorios correspondientes. Un carretel enrrollador marca IRRFRANCE, estructura 111 110-360, industria francesa, con cañon irrigador modelo SF2, regulable, con regulador de velocidad de enrrollamiento con 360 mts. de manguera de polietileno de alta resistencia de 110 mts. de diámetro.
22) 603 mts. de tubería de aluminio de 5", compuesta por 68 caños de 9 m. de largo cada unoycorrespondientes codos y acople.
23) 600 mts. de caño de aluminio de 6" de diámetro, con acople rápido en tramo de 12 mts.
24) Tractor MASSEY FERGUSON, mod. 296/4, c/motor con doble tracción, serie 2571404181, N° TW8629DO35524 t/p/lev. 3 puntos salida para control remoto, doble acción TDF rod. trasero 24.1 x 30, delantero 14.9-13DX36.
25) Arado BM 613, de 13 cinceles c/resortes, control remoto, rod. 600 x 15.
26) 7 terneros/as, 12 vacas y un toro.
SE HACE CONSTAR: a) saldrán a la venta en moneda nacional, sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la postura; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentran sin derecho a reclamación de clase alguna; e) se autorizan dos publicaciones; y f) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 20 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 5304 2/p 33681 Oct 30- Oct 31

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Turno, en los autos: "CARA AFISA C/ MARTINEZ VELAZQUEZ, MARIA. Ejecución Prendaria".- IUE. 382-231/2003, se hace saber que el día 9 de noviembre de 2006 a la hora 15:30, en paraje "El Mástil" ruta 96, km 26, camino a la derecha 300 mts. de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Hector Coronel, con Matrícula Nº 2676 e inscripto en el RUC con el Nº 130016520015, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Auto marca PEUGEOT, tipo Sedan, modelo 306 SL, año 1996, nafta motor de 4 cil, 1400 c.c. Nº 10FS5X1763284, con capacidad para 5 personas, chasis Nº VF37BK2D230909966, matrícula Nº 13.1830 y padrón Nº 132.712 de Soriano.
SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta en moneda nacional, sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la postura; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) se autorizan tres publicaciones; f) los títulos del bien están a disposición de los interesados en esta Sede; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 2 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 3060 3/p 33696 Oct 30- Nov 01

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Turno, en los autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ SUCESORES DE ARTURO MADRID LINDSAY Y OTRO. Juicio Ejecutivo". IUE. 382-365/1999, se hace saber que el día 16 de noviembre de 2006 a la hora 15:30, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos María Monnet, con Matrícula Nº 4176 e inscripto en el RUC con el Nº 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio, ubicado en la manzana 204, Zona urbana, localidad catastral Dolores, Padrón Nº 1531, que según título consta de una superficie de 224 mts. 80 dms., y según plano del Ing. Agr. Horacio Ordusgoity de mayo de 1995, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el Nº 7571 el 24 de mayo de 1995, consta de una superficie de 229 mts. 56 dms. con frente al Noreste a calle Mini.
SE HACE CONSTAR: a) saldrán a la venta, en moneda nacional, sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título del bien se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 17 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 6459 5/p 33697 Oct 30- Nov 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° Turno, en los autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ PASSARINO VICO, EDGARDO. Juicio Ejecutivo". IUE. 382-175/2002, se hace saber que el día 16 de noviembre de 2006 a la hora 14:15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos María Monnet, con Matrícula N° 4176 e inscripto en el RUC con el N° 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles:
I) Fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Paraje "El Aguila", 7ª Sección catastral del departamento de Soriano, empadronado en el N° 10.181, señalado con el N° 2 en el plano del Ing. Agr. Horacio Ordusgoity de junio de 1995, inscripto en la Oficina Catastral de Soriano con el N° 7.590 el 20 de julio siguiente, según el cual se compone de una superficie de 15 hás. 3.038 mts.
II) Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Paraje "El Aguila", 7ª sección catastral del departamento de Soriano, empadronado actualmente con el N° 10.182, señalado con el N° 3 en el plano del Ing. Agr. Horacio Ordusgoity de junio de 1995, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N° 7.590 el 20 de julio siguiente, según el cual se compone de una superficie de 22 hás. 1364 mts.
SE HACE CONSTAR: a) saldrán a la venta, en moneda nacional, sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) se hace constar que los bienes carecen de titulación y que existen inscripciones de contrato de arrendamiento que afectan dichos bienes; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 17 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 7479 5/p 33698 Oct 30- Nov 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° Turno, en los autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ GUIGOU, HECTOR Y OTROS. Juicio Ejecutivo". IUE. 382-274/2005, se hace saber que el día 16 de noviembre de 2006 a la hora 15:00, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos María Monnet, con Matrícula N° 4176 e inscripto en el RUC con el N° 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes:
Camioneta marca MITSUBISHI año 1996, empadronada con el N° padrón 231.656 y matrícula K 23.1161 del Departamento de Soriano, motor N° GX -4518, chasis DJNK 140SP01605 a gas oil, modelo L200, 4x2, doble cabina;
inmueble y sus enexos, ubicado en la manzana N° 2 de la localidad de Cañada Nieto, tercera sección judicial del departamento de Soriano, zona urbana, empadronado con el N° 166, antes en mayor área con el mismo número, se señala con el N° 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. C. Gilberto Roberts, de setiembre de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N° 5.834 el 23 de octubre siguiente, según el cual consta de una superficie de 1.104 mts. 79 dms. con frente a calle N° 1.
SE HACE CONSTAR: a) saldrán a la ven-

ta, en dólares estadounidenses, sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad de cada uno de los bienes a subastarse se encuentran en poder de la Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 11 de octubre de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.

20) $ 7479 5/p 33699 Oct 30- Nov 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Truno, en los autos: "B.H.U. C/ ROBERTS RODRIGUEZ, CONCEPCION. Juicio Ejecutivo".- IUE. 382-220/2003, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2006 a la hora 14:00, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Ernesto L. Romero, con Matrícula Nº 3669 e inscripto en el RUC con el Nº 180055410019, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: I) Terreno baldío, ubicado en la manzana 130, de la planta urbana, localidad catastral Dolores, tercera sección judicial de Soriano, empadronado con el Nº 4.435, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. C. Gilberto Roberts, de julio de 1974, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 5.232 el 21 de octubre siguiente, según el cual se compone de una superficie de 398 mts. 78 dms, al Noreste con frente a calle Soriano.

II) Terreno baldío, ubicado en la manzana Nº 130 de la planta urbana, localidad catastral Dolores, tercera sección judicial de Soriano, empadronado con el Nº 3.424, señalado con el Nº 3 en el plano del Agr. Juan C. Sosa, de setiembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 1415 el 14 de octubre siguiente, según el cual se compone de una superficie de 518 mts. 75 dms., al Suroeste de frente a calle Carnelli.

SE HACE CONSTAR: a) saldrán a la venta en moneda nacional, sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de sere aceptada la postura y el resto en un plazo de sesenta días una vez notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) los bienes se vende en el estado material y jurídico en que se encuentransin derecho a reclamación de clase alguna; e) se carece de titulación, antecedentes y planos de los bienes a subastarse; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Dolores, 20 de octubre de 2006.- Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.

20) $ 7479 5/p 33748 Oct 30- Nov 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: CREDIT URUGUAY BANCO S.A. antes Banco Acac S.A. C/ MODERNELL ORDUSGOITY NANCY HAYDEE Y OTROS.- Juicio Ejecutivo.- Ficha C/561/99. IUE-385-40561-1999, se hace saber que el día 7 de noviembre de 2006 a la hora 15.15 en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de Dolores, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos María Monnet, con Matrícula N° 4176 e inscripto en el RUC con el N° 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y en moneda nacional del siguiente bien inmueble: Inmueble urbano, empadronado con el N° 2007 ubicado en la Ciudad de Nueva Palmira, 8ava. Sección Judicial de Colonia.-

SE HACE CONSTAR: A). Saldrá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que según surge de la Cédula catastral agregada a fs. 30 asciende a la suma de $ 131.173 B). El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la postura.- C). Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320).- D). El bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna.- E). El padrón tiene deuda de contribución inmobiliaria.- F). Se encuentra agregado testimonio por exhibición de la matriz del último antecedente.- G). Los títulos se encuentran depositados en el BROU. Sucursal Nueva Palmira y se carece de plano.- H). Se autorizan cinco publicaciones.- I). A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 17 de octubre de 2006.- Dra. Ma. VERONICA SCAVONE, JUEZ DE PAZ DPTAL DE DOLORES.

20) $ 5780 5/p 33311 Oct 25- Oct 31



LEY 2904. Carlos Francisco FALCO MELOGNO promete ceder a PAFINOL S.A. licencia de televisión para abonados Clase D, sito en Treinta y Tres 632, Minas, Lavalleja. Acreedores allí.

25) $ 2720 20/p 31875 Oct 11- Nov 09

Ley 26.9.1904.- María Cecilia y Laura Susana FERNÁNDEZ DE PALLEJA y María Susana DE PALLEJA CICHERO, prometió vender a E. NATALE, el giro de la Agencia Abitab Nro. 11/01 (Av. Italia 6958). Acreedores presentarse: Brandzen 1956/703.

25) $ 2720 20/p 31882 Oct 11- Nov 09

PROMETI VENDER FARMACIA "TALITA S.R.L."
RUC140101430014
ACREEDORES AL MISMO.

25) $ 1360 20/p 32142 Oct 13- Nov 13

Acatir S.A. venderá a Delafix S.A. restaurante «Oliva, pan y vino» Luis Alberto de Herrera 1154 Montevideo.
Acreedores en Costa Rica 1688 bis.

25) $ 2720 20/p 32244 Oct 13- Nov 13

- NAFILAN S.A. prometió vender a DE CARLI HNOS. SRL, minimercado en Pablo de María 944. Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 32269 Oct 13- Nov 13

Ley 2904
Ignacio ALBANEZ Y OTRA, prometió vender a Claudia ARBOLEDA, Rotisería BON APETIT. Bvar. Artigas 2484, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 32336 Oct 17- Nov 14

LLAMADO A ACREEDORES

Ley 26 de Setiembre de 1904
JAVIER MENDEZ Y EVA FERRAZ PROMETIERON VENDER A "SADISOL S.A." COMERCIO CONFECCION DE FUNDAS PARA SILLONES EN CUERO, SANTA LUCIA 5171. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.

25) $ 2720 20/p 32636 Oct 18- Nov 15

Ley 2904.
Mario Lorenzo URRICARRIET prometió vender a "CANAIMA. 2006 SC. en formación", el "HOTEL RIVERA", sito en la ciudad de Colonia, calle Rivera No. 131. ACREEDORES: presentarse en Avda. Gral. Flores 517 Colonia.

25) $ 2720 20/p 33144 Oct 24- Nov 21

JUAN PEREZ Prometió Vender a MARCELO GÓMEZ existencias y maquinas. Local sito: Tomás Diago 889. Acreedores en Gaboto 1480/603.

25) $ 1360 20/p 33215 Oct 24- Nov 21

Ley 26/9/1904.
"Bizcopan Ltda" prometió vender a Marcelo Javier Bon y Oscar Antonio Bon panadería ubicada en Ruta Uno, kilómetro 121 de Colonia Valdense, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse allí.

25) $ 2720 20/p 33278 Oct 25- Nov 22

Ley 2904. Cándido Sánchez y Corina Curcho prometieron vender a "MALU S.R.L" Farmacia Rincon del Pino (18 de Julio 488) acreedores allí, Ciudad de San José.

25) $ 2720 20/p 33357 Oct 25- Nov 22

VENTA DE COMERCIO. LEY 26/09/1904. DANIEL y DIANA SZYMBERG promete vender FARMACIA RUBENS sita en calle José Salvo sin número de Juan Lacaze a ADEFED S.R.L. Acreedores allí.

25) $ 2720 20/p 33693 Oct 30- Nov 27



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, en autos caratulados: "RODALES, VIRGINIA C/ SOTELO, NELSON PERDIDA PATRIA POTESTAD Ficha Nº 2-23150/2006 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a Nelson Daniel Sotelo a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, veinte de junio de dos mil seis. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54839 Oct 27- Nov 10

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ BENTANCOR ANA.- TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION" Fa. 2-21276/2006, por auto Nº 4706/2006 de fecha 14 de setiembre de 2006 se dispuso la notificación al señor FERNANDO RAMIREZ del siguiente Decreto que a continuación se transcribe:
Decreto 4706/2006
Montevideo, 14 de setiembre de 2006.
EXPIDASE EDICTOS A LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACION DEL PADRE DE LOS MENORES DE AUTOS.
DICHO EMPLAZAMIENTO LO SERA POR EL MAXIMO LEGAL.
A LOS OTROSIES: TENGASE PRESENTE - Dra. Maria Alicia Lopez - Juez Letrado - Esc. Sandra Ortiz - Actuaria Adjunta.
Montevideo, tres de octubre de dos mil seis.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54669 Oct 18- Oct 31

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "FRANQUI ACOSTA VERONICA C/ SILVA SANTANA EDUARDO ANDRES,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-33873/2006, se cita llama y emplaza a EDUARDO ANDRES SILVA SANTANA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil seis. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54752 Oct 23- Nov 06

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "SALVATORIELLO CERES MARGHERITA C/ PERALTA ESCOZ JUAN EDGAR.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-30677/2006, se cita llama y emplaza a JUAN EDGAR PERALTA ESCOZ, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, diez de setiembre de dos mil seis.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54774 Oct 24- Nov 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "GIANNINO BARRIOS, URSULA ANDREA Contra: TORT DE LOS SANTOS, ANIBAL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" - N° Expediente: 2-35343/2006; se cita, llama y emplaza al señor ANIBAL TORT DE LOS SANTOS a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, cuatro de Octubre de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54816 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "SUAREZ PEREZ, LETICIA KARINA C/ LOPEZ BLANCO, LUIS ALBERTO - PERDIDA PATRIA POTESTAD - AUX. DE POBREZA", FICHA 58-577/2002, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto LOPEZ BLANCO, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, seis de octubre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54671 Oct 18- Oct 31

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "XAVIER GALVAN, ANDREA FABIANA C/ DIAZ, HECTOR NORBERTO -PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA"- Ficha 2-19562/2006 se cita, llama y emplaza al Sr. HECTOR NORBERTO DIAZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Se deja constancia que por auto N° 4189/2006, de fecha 15 de setiembre de 2006, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 25 de setiembre de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54719 Oct 20- Nov 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "RUSSI, CLAUDIA YANET - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-", Ficha Civil 168-786/2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a NORMA LORENA RUSSI, a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 7326 del 14 de setiembre de 2006 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 10 de Octubre de 2006.- Dra Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54837 Oct 27- Nov 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno

de Flores, dictada en autos: "PELAEZ PELAEZ, ELBIO y LOPEZ, IRICA MABEL C/ ARCIET COLACHO, YESSI MARIANELA" Pérdida de Patria Potestad. IUE: 254-484/2006, se cita, llama y emplaza a YESSI MARIANELA ARCIET COLACHO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza en autos 254-101/2006, Decreto 2822/2006 de fecha 21/8/2006.- Trinidad, dos de octubre de 2006.- Esc. Justo ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54742 Oct 23- Nov 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha Dra. Fabiana Weisz Collazo, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "DOMINGUEZ NUÑEZ, HELEN SOLANGE C/ BITANCURT, SERGIO. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa No 341-200/2006", SE HACE SABER QUE: por Decreto No. 4595/2006 de fecha 7/09/2006; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SERGIO BITANCURT, a comparecer a ejercer sus derechos en autos por el término legal.-

Por Decreto Nro. 4219 de fecha 24/08/2006, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veintiseis días del mes de Setiembre del año dos mil seis.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54855 Oct 27- Nov 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1a. Instancia de 2do Turno, en autos: "RODRIGUEZ NESTOR DANILO Y CANO PEREIRA ALICIA VALERIA.- RATIFICACION DE TENENCIA.- FICHA 370-373/2006 se emplaza AL SR. CARLOS PEREYRA A estar a derecho en estos autos, por término de 90 dias perentorios, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Y a los efectos se hacen estas publicaciones.-

San José, 14 DE SETIEMBRE DE 2006.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) $ 4200 10/p 33347 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: PERDOMO VIRGINIA ELIZABETH- RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA

FA 371-133/2005, se emplaza a ALEJANDRO MIGUEL CRESPO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones.-

ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA

San José, 29 DE AGOSTO DEL 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54807 Oct 25- Nov 08



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO JURIDICO

"Se notifica al Sr: Julio César Rodriguez Verdino que por Resolución Nº 5714 de fecha 02 de mayo de 2005, expediente 6333/03 el Sr.: Presidente de la República Dr.: Tabaré Vázquez resolvió: Promover por intermedio del Ministerio del Interior la acción de Repetición conforme al artículo 25 de la Constitución y Decreto 701/991, como consecuencia de la reparación de los daños en autos "Gorospe de Goyos Vivian c/ Ministerio del Interior - Responsabilidad por Acto de la Administración".

27) (Cta. Cte.) 3/p 54856 Oct 27- Oct 31

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se notifica al Agente de 2da. (R) Adolfo BORBA SOSA, titular de la C.I. 1.126229-7, que por Res. 150/06 de la D.N.C.P. y C.R. recaída en el Exp. 1095/06 pasa a Retiro con fecha 30/09/06.-

POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

SUBCRIO. (PA) Luis REY.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54865 Oct 30- Nov 01

Se le concede la baja a su solicitud al Ex - Agente de 2da. Gabriel Ignacio STEFFANO CROCE, C.I. Nº 3.250.971-7, con fecha 15/09/06.-

POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.-

SUBCOMISARIO (PA) Luis REY.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54866 Oct 30- Nov 01

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la Empresa MEDINA ALVAREZ JULIO CESAR, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 - 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de resolución de la Dirección General Nº 669/2006 de fecha 08/06/2006 (FS. 55 a 56) dictada en expediente Nº Nº 2005/05/005/00/03/5269, caratulado: "MEDINA ALVAREZ JULIO CESAR - COBRO COACTIVO"- bajo apercibimiento de darla por notificada.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-

Montevideo, 20 de Octubre de 2006.-

El Director de la División Administración.-

Lic. Joaquin Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54838 Oct 27- Oct 31

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. Martha Acosta, C.I. 1.465.758-8, Padrón N° 5802, que el Directorio del Banco de Seguros del Estado ha dispuesto su eliminación de la lista de suplentes respectiva por R.D. N° 816/2006 de fecha 27/09/06.-

División Recursos Humanos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54868 Oct 30- Nov 01

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Encargado Administrativo, clase 3.01.EO, con destino Gerencia de División Ancel.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
- Grado 4 en Cantidad de trabajo; Grado 4 en Calidad de trabajo; Grado 3 en Colaboración y capacidad de relación y Grado 3 en Responsabilidad y cumplimiento de los reglamentos.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 15/11/06
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 54.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54847 Oct 27- Oct 31

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
un cargo de Especialista en Calidad, Clase 2.08.B0, con destino Gerencia de División Técnica de Desarrollo
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
*2.08.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/06
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54849 Oct 27- Oct 31

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
un cargo Gerente de Sector Gestión de Clientes Oeste, Clase 1.02.A0/1.02.B0/1.02.C0, con destino Gerencia de División Gestión de Clientes (Área Distrito Oeste)
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
*profesionales y jefes de unidad del Grupo Ocupacional 2- Profesionales.
*1.01.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
- Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/06
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54850 Oct 27- Oct 31

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

INTERJ
Dirección Administrativa

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y por Decreto 500/991, se intima al funcionario Sr. Salvador Oddone a presentarse en el dia inmediato posterior a la presente publicación en las Oficinas Centrales de INTERJ, sitas en Gral. Flores 3369 bajo apercibimiento de renunCia tácita a la función pública. Firmado: Graciela Varela. Directora Administrativa INTERJ-INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54845 Oct 27- Oct 31

(Artículo 223 Ley 17.823)
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Ines Filgueiras Deber de la Resolución del Directorio Nº 1905/006 de fecha 08/09/006 que ha continuación se transcribe: "ACEPTASE la renuncia presentada por la Cuidadora de Hospital Sra. Ines Filgueira, quedando como fecha de desvinculación con el Organismo el 26 de septiembre de 2005. Firmado: Prof. Psic. Victor Giorgi Presidente INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez. Directora. INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54886 Oct 30- Nov 01

(Artículo 223 Ley 17.823)
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Maria Alejandra Pereyra de la Resolución del Directorio Nº 1756/006 de fecha 22/08/006 que ha continuación se transcribe: "ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Maria Alejandra Pereyra a la función contratada de Instructor V, Hogar Educación del Menor Escalafón D, Grado 02 en carácter eventual por el termino de un año a partir del 6 de juni de 2006.. Firmado: Prof. Psic. Victor Giorgi Presidente de INAU Sra. Lic. Cristina Alvarez. Directora. INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54887 Oct 30- Nov 01

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. De conformidad a la Resolución No. 4.636/98 de fecha 16 de noviembre de 1998, el Intendente Municipal de Montevideo por Resolución No. 3.232/06 de fecha 29 de agosto de 2006, en expediente No. 4149-001143-06, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por Nicolás Tolentino Moro, cédula de identidad número 1.644.859, sobre el solar No. 13, Manzana G (antes 192), Ex-Barrio en Condominio No. 1, predio empadronado con el No. 414.240". Pase a la Dirección Administrativa a fin de dar cumplimiento.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54877 Oct 30- Nov 01

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9no. Turno, en autos caratulados: Burgos

Chinuris o Chimuris, Jorge Carlos c/ Gnazzo Conti, Celestina y otros, juicio por otorgamiento de escritura de compromiso de compraventa no inscripta. Ficha 2-30857/2005, se cita y emplaza a estar a derecho a la Sra. Nené Miriam Bertolini Gnazzo y los sucesores a cualquier título de los Sres. Nelson Darwin Bertolini Gnazzo y Celestina Gnazzo Conti, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 23 octubre de 2006 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 33623 Oct 27- Nov 10

DECIMO TURNO

Por orden del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictado en autos "Lucia Balian en "Nodilur S. Ac/ Carlos Casulo-Ejec. Hipo-Entrega de la Cosa-Ficha 29/2006", decreto Nº 3330/06 del 29/9/06: se cite, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los ocupantes de la finca cito en Avenida Salazar s/n (ex Isabel de Castilla) Chalet "Manade", Punta del Este, Padrón Nº 7766 Departamento de Maldonado, a estar a derecho en el expresado expediente.
Montevideo, 18 de Octubre del 2006 se expiden tres copias. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 33487 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO, Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 10ª º Turno, en autos caratulados: "MEIRELLES, ANDREA C/ DOHELO, JUAN CARLOS-INVESTIGACION DE PATERNIDAD-, Ficha 2--20535/2005", se emplaza por el término legal de 60 días a JUAN CARLOS DOHELO, a efectos que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de OFICIO. Por decreto Nº 3097/2006 de fecha 13/9/2006, se ha concedido a la parte el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
MONTEVIDEO, DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54709 Oct 19- Nov 01

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "METHOL FERNANDA C/ SILVA PIERINI ALICIA - ENTREGA DE NIÑO - SEPARACION DEFINITIVA" Fa. 55-1280/2004, se cita, llama y emplaza a ALICIA SILVIA PIERINI a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designara defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veinticuatro de abril de dos mil seis. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54667 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Antunez, Cristóbal c/ Beltran García, Ramón. Embargo, Licencias, Salarios, Salarios Vacacionales, Despidos" Ficha 2-34104/2005, según providencias N° 2105/2006 de fecha 15 de Agosto de 2006 y N° 2385/2006 de fecha 8 de Setiembre de 2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Ramón Beltrán García o Sucesores de este, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos radicados en esta Sede sita en 25 de Mayo 523 Piso 7, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Se deja constancia de que a la parte actora en autos, Sr. Cristóbal Antunez, titular de la C.I. 921.316-1, se le ha concedido la auxiliatoria de pobreza, según surge de testimonio expedido por el Juzgado de Paz Departamental de 14° Turno y agregado en autos a fs. 31 a 34. Esc. MARTA M. PEDRANZINI RIVELLO, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54898 Oct 30- Nov 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9° Turno, en autos caratulados "Avellanal, Miguel c/ Sucesores de Ghigino, Roberto Ejecución Hipotecaria Ficha 674/2001, se intima a lo sucesores de Roberto Ghigino el pago de lo adeudado en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
MONTEVIDEO 28 de setiembre de 2006. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 33406 Oct 25- Nov 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: En autos caratulados "ALVAREZ Manuel c/ MARQUES Arturo y otros. Escrituración Judicial", ficha 125-189/2003, tramitado ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, por auto Nº 4243/2004 del 2/12/2004, se decretó la escrituración judicial del inmueble padrón 187.694 de la 10ª sección de Montevideo, se cita de excepciones, llama y emplaza por el término de diez días, a sucesores y causahabientes a cualquier título de: "María Livia Schelotto" en especial a: Armando y Waldemar Vilaró Schelotto; "Arturo Marqués Ilarraz": Ena, Teresa, Arturo, Ana María Márques Valdez; "Juan Pedro Schelotto": Alexis, Ofelia, María Livia, Haydee y Olga Schelotto Tovolara; "Diomedes Schelotto Tavolara": Olga Schelotto, a comparecer a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, doce de octubre de 2006.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 33337 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 23er. Turno, dictada en autos "Edificio Uruguay c/ Mir Deya Susana Ema y Mir Deya Mario Roberto - Ejecución de Hipoteca Recíproca" ficha 135-788/03, según providencia Nro. 2321/2006 del 19 de setiembre de 2006, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días, a los eventuales herederos, sucesores a cualquier título y demás interesados de CATALINA MERCEDES DEYA TOUS, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se continuarán las mismas. Montevideo, 12 de Octubre de 2006.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5040 10/p 32766 Oct 19- Nov 01

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 34o. Turno, en autos caratulados "Gaudiano Humberto c/ Blanca Arriola Guerrero y otra, juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos" (ficha 146-343/2004), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier titulo de doña Mirtha Arriola Rodao a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo 3 de octubre de 2006. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 32637 Oct 18- Oct 31

TRIGESIMOSEXTO TURNO

Montevideo, 25 de Octubre de 2006
EDICTO
ACCION DE CANCELACIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en los autos caratulados: "García Ugolino, Mauro - Acción de Cancelación de Acciones y Expedición de Duplicados - Ficha 2-47607/2006, se hace saber que por Decreto 2621/2006 de fecha 12 de Octubre de 2006, se ha hecho lugar a la Acción de Cancelación de Acciones y Expedición de Duplicados de 5 títulos al portador de $ 5.650 cada uno representativos de 28.250 acciones al portador, de $ 1 cada una, de la Sociedad MABEN S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Dec. Ley 14.701 y el artículo 316 de la Ley 16.060, para después de transcurridos 60 días con-

tados desde la publicación por Edictos. En su mérito se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir oposición en los referidos autos, en el plazo de 60 días.
En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2006. MARIA DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2520 3/p 33740 Oct 30- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos: "FASSARI, GLORIA C/ CASTRO, MIGUEL - PENSION ALIMENTICIA" Ficha 172-737/2006; se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL CASTRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Las Piedras, 10 de octubre de 2006. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54710 Oct 20- Nov 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "RODRIGUEZ TEJERA, RITA MITCHEL C/A GARCIA RODRIGUEZ, SILVINO. INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y ALIMENTOS CON AUX. DE POBREZA. FICHA 208-946/2005", dispuso, CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR al Sr. Silvino GARCIA RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá las preasentes actuaciones. Melo, 13 de Octubre del 2006. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54813 Oct 25- Nov 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 1° Turno, en autos caratulados "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ ANA CLAUDIA, PABLO Y RUBEN SUAREZ DA SILVA- OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN-" Ficha N° I.U.E 51/00, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a ANA CLAUDIA, PABLO Y RUBEN SUAREZ DA SILVA, y a todos aquellos que puedan tener interés, bajo apercibimiento de que se nombre Defensor de Oficio, a los efectos que se presenten en estos autos que por OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN inicia la actora, del predio padrón N° 6180, ubicado en la 1ª. Sección Catastral y Judicial de Cerro Largo, con un área de 115 mts.2; 08 dm2, siendo su deslinde el siguiente: Al Sureste, 2 m 00 frente a la calle Tucuman, distando su punto más cercano a Pasaje 16 m 60; al Suroeste, 50 m 00, lindando con los Padrones N°s 6184, 6185, y 6186; al Noroeste, 9 m 54, y al Noreste, 2 m 00, frente a la calle Tupambae; al Sureste, 7 m 54 y al Noreste, 48 m 00, lindando ambas líneas con el Padrón N° 6180. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente en Melo, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil seis. Dr. Jorge Castro Vega, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54769 Oct 24- Nov 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "RODRIGUEZ TURNES, GLESI Y OTROS. DILIGENCIA PREPARATORIA", Ficha 329-641/2005, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos en la Partición Judicial de la Sucesión de ALEJANDRINA ó ALEJANDRA GONZALEZ ó GONZALEZ DE RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 21 de agosto de 2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 33521 Oct 27- Nov 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "ARAUJO, ARIEL Y OTRA C/ SUC. ENILDA GOMEZ ARAUJO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. PETICION DE HERENCIA Y AUXILIATORIA DE POOBREZA. Fa. No. 341-73/2005". SE HACE SABER QUE: por decreto No 3664/2006 de fecha 1/08/2006; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES DE ENILDA GOMEZ ARAUJO, a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término legal.-
Por Decreto Nro. 1613 de fecha 21/04/2005 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54740 Oct 23- Nov 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: "BUENO, ANA Y OTROS C/ MERCOSERVICE S.R.L. Y OTROS- DEMANDA LABORAL-" IUE: 356-233/2006; se hace saber que por autos números 3972/2006 de fecha 20/09/2006 y 4260/2006 de fecha 5/10/2006, se emplaza a los sucesores de ORESTES HERMOGENES PAIVA a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio para el caso de no comparecer con quien se seguirá el procedimiento, teniendo presente que los actores litigan con Auxiliatoria de Pobreza.
Salto, 10 de Octubre de 2006.- Esc JOSE Ma. MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54680 Oct 19- Nov 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: "ACUÑA, ALBA Y OTROS C/ MERCOSERVICE S.R.L. Y OTROS- DEMANDA LABORAL-" IUE: 356-232/2006; se hace saber que por autos números 3982/2006 de fecha 20/09/2006 y 4258/2006 de fecha 5/10/2006, se emplaza a los sucesores de ORESTES HERMOGENES PAIVA a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio para el caso de no comparecer con quien se seguirá el procedimiento, teniendo presente que los actores litigan con Auxiliatoria de Pobreza.
Salto, 10 de Octubre de 2006.- Esc JOSE Ma. MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54681 Oct 19- Nov 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: "FRAGA, IRIS Y OTROS C/ MERCOSERVICE S.R.L. Y OTROS- DEMANDA LABORAL-" IUE: 356-231/2006; se hace saber que por autos números 3981/2006 de fecha 20/09/2006 y 4259/2006 de fecha 5/10/2006, se emplaza a los sucesores de ORESTES HERMOGENES PAIVA a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio para el caso de no comparecer con quien se seguirá el procedimiento, teniendo presente que los actores litigan con Auxiliatoria de Pobreza.
Salto, 10 de Octubre de 2006. Esc JOSE Ma. MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54682 Oct 19- Nov 01

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

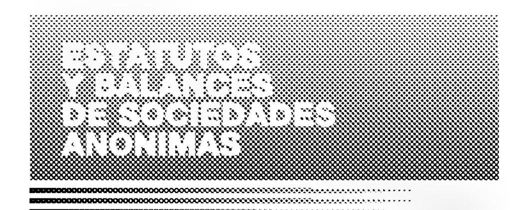
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "DELEON BAPTISTA, ELDER LEONEL c/a TORIBIO DELEON. ACCION DE IMPUGNACION DE FILIACION LEGITIMA PATERNA" Ficha 397-616/2006; se cita y emplaza al Sr. TORIBIO DELEON, a los efectos de estar a derecho en estos autos, por el t{rmino legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Tacuarembó 25 de setiembre de 2006.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54734 Oct 23- Nov 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: OLIVERA CIDADES JULIO CESAR.= ESCRITURACION.= FICHA IUE 413-305/2005, tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado, el Sr. Julio César OLIVERA CIDADES, iniciando Juicio por Escrituración Judicial del BIEN INMUEBLE PADRON Nº 6019, de la LOCALIDAD CATASTRAL de la Ciudad de Treinta y Tres, según surge del documento de Promesa de Compra-Venta a Plazo, celebrado el 04 de Noviembre de 1957.- En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, en especial al Escribano Darmi Caetano; Ema Caetano; Mirta Yolanda Suarez; Julio Andrés Raffo; Eduardo Javier Suarez y Olga Rosa Ferrer y/ó a sus Sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Treinta y Tres, 02 de Diciembre de 2005.- DRA. SYLVIA RODRIGUEZ BATISTA, Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.
27) $ 7560 10/p 33117 Oct 24- Nov 07



REFORMAS

FINANCIAL MARSHALL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 29/12/1994
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 129.408.-
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348, piso 4.
Plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 32575 Oct 18- Oct 31

VECOTEL INVERSORA S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea extraordinaria: 16/10/06
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: U$S 10.000
Documentación: Av. Lib. Lavalleja 1532 Of. 12.
28) $ 9900 10/p 32633 Oct 18- Oct 31

BELKEN S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea extraordinaria: 16/10/06
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: U$S 5.000
Documentación: Av. Lib. Lavalleja 1532 Of. 12.
28) $ 9900 10/p 32634 Oct 18- Oct 31

ORASI S.A.

Asamblea del 31/01/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 36.478,05.- (dólares estadounidenses treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 05/100). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 32965 Oct 23- Nov 06

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
Reducción Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de octubre de 2006 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 291 y 294 de la Ley 16.060.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la sede social La Cumparsita 1373, 4° Piso, en el horario de 13.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 33321 Oct 25- Nov 08

DELMEY S.A.

Asamblea 13-10-2006 resolvió rescate de capital por $ 6.139.879.847. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 33645 Oct 30- Nov 13

ILABAN S.A.

Asamblea de 29/6/2006 resolvió rescate de capital por R$ 37.640.774. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 33655 Oct 30- Nov 13

TELBEC S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 02/01/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 11.800.000
Documentación: Juan Benito Blanco 640
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 33683 Oct 30- Nov 13

Supermercados Disco del Uruguay S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 16.060 el 24/10/06 se realizó una Asamblea General Extraordinaria con la presencia del 100% del capital integrado y se resolvió por unanimidad la reducción voluntaria del Capital Integrado a la suma de $ 220.571.333.- y posteriormente una capitalización de rubros patrimoniales quedando establecido luego de ésta en la cantidad de $ 333.140.466.- Queda hecha la convocatoria en los términos y a los efectos establecidos en el art. 294 de la ley 16.060, estableciéndose como domicilio el de la calle Paysandú 935 Piso 3°, donde se encuentra a disposición la documentación correspondiente.
EL DIRECTORIO.
28) $ 29700 10/p 33728 Oct 30- Nov 13

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

ABRAHAM GROISMAN y ROSA KATZNELSON (FA. 2-47101/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33869 Oct 31- Nov 14 (0001)

SEPTIMO TURNO

JULIO CARLOS HOLZER (Ficha 2-22692/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33844 Oct 31- Nov 14 (0002)

GERMAN ALBERTO FRIAS ROSENTHAL (Ficha 2-47821/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33890 Oct 31- Nov 14 (0003)

JUAN RAUL LOMBARDI ROMANELLI (Ficha 2-45406/2006).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33896 Oct 31- Nov 14 (0004)

OCTAVO TURNO

MATILDE TERRA ILARAZDE ACEVEDO (FA: 2-44647/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33849 Oct 31- Nov 14 (0005)

ERASMO MACIEL SILVA (FA: 2-45742/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33882 Oct 31- Nov 14 (0006)

ADOLFO CABAN DOMINGUEZ (FA: 2-39720/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33897 Oct 31- Nov 14 (0007)

NOVENO TURNO

SUSANA RAQUEL FERREIRA GARCIA (Ficha 2-47945/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33843 Oct 31- Nov 14 (0008)

LUIS ALBERTO PEREIRA BURGUES (Ficha 2-45662/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33895 Oct 31- Nov 14 (0009)

ALIDA VIRGINIA RODRIGUEZ VANOLI (FICHA 2-46330/2006).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33915 Oct 31- Nov 14 (0010)

DECIMOPRIMER TURNO

EDIO MIGUEL CHAVARINI MO (FA. 2-46323/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33881 Oct 31- Nov 14 (0011)

DECIMOSEGUNDO TURNO

ERNESTO DOROTEO BARBOZA RODRIGUEZ (Ficha 2-20200/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32441 Oct 31- Nov 14 (0012)

JORGE EDUARDO MACEDO FERREIRA (Ficha 2-30525/2006).
Montevideo, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33892 Oct 31- Nov 14 (0013)

DECIMOTERCER TURNO

JORGE GUILLERMO DEFFES REYES (FICHA 2-42723/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33870 Oct 31- Nov 14 (0014)

ELOISA ANA BALDASSARRE DI POMPO (FICHA 2-44701/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33871 Oct 31- Nov 14 (0015)

ENRIQUE JORGE BERHOUET GIOSCIA (FICHA 2-35057/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33899 Oct 31- Nov 14 (0016)

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA LUISA GUARNIERI MUNDIN (N° Expediente 2-50726/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33848 Oct 31- Nov 14 (0017)

ERNESTO GUARDONE MACCHI, PROSPERA ALTIRIA o ANTILIA IGUINI PEREYRA y WALTER JOSE GUARDONE IGUINI (N° Expediente 2-48329/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33900 Oct 31- Nov 14 (0018)

VIRGINIA NEGREIRA DARINO (N° Expediente 2-39402/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33901 Oct 31- Nov 14 (0019)

DECIMOSEXTO TURNO

LILA HAUDE o HAUDEE o HAUDIE o HAYDEE ECHEVARRIA CALATRELLA (FICHA 86/2003).
Montevideo, 25 de Abril de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33868 Oct 31- Nov 14 (0020)

MARIA TERESA ALVAREZ CASTRO (N° Expediente: 2-45990/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33873 Oct 31- Nov 14 (0021)



DECIMOSEPTIMO TURNO

JULIO CÉSAR LOPEZ BARBAZITA (FICHA 2-49346/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33841 Oct 31- Nov 14 (0022)

DECIMOCTAVO TURNO

ROBERTO LUIS FONTAINA GARCIA (FICHA 2-49166/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33898 Oct 31- Nov 14 (0023)

RICARDO ALVARO ROTUNNO SERVENTE (FICHA 2-47721/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33913 Oct 31- Nov 14 (0024)

VIGESIMOPRIMER TURNO

ADELINA MIRTA SANCHEZ CORRENGA (IUE: 2-39386/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33872 Oct 31- Nov 14 (0025)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANGELINA ABELLA COTELO (IUE: 2-43391/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33874 Oct 31- Nov 14 (0026)

JOSÉ ANTONIO PAATORINO SCORZA (IUE: 2-48392/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33893 Oct 31- Nov 14 (0027)

LUIS AURELIO ORDOQUI POSE (IUE 2.25653/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJ.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54907 Oct 31- Nov 14 (0028)

VIGESIMOTERCER TURNO

ELIAS ESTEBAN REGULES RUIZ (FICHA: 2-47964/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33887 Oct 31- Nov 14 (0029)

JUANA RENEE LESCANO SAUBATJOU o SAUBATJON (FICHA: 2-33831/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33894 Oct 31- Nov 14 (0030)

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELLY PAULA PEZZANI FULLANA (FICHA: 2-44386/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33880 Oct 31- Nov 14 (0031)

MANUEL ALVAREZ FRIGERIO (FICHA: 2-48257/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33914 Oct 31- Nov 14 (0032)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA JOSEFA FELLER SAGARDIA y TERESA EDA o EDDA MOROSINI FELLER (FICHA 2-41373/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33842 Oct 31- Nov 14 (0033)

CESI MARIBEL DA SILVA NUÑEZ y RUPERTO o ROBERTO DA SILVA LAXALDE (FICHA 2-39739/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33902 Oct 31- Nov 14 (0034)

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON PIASTRI AVEDUTTO o AVEDUTO e ITALO GUSTAVO PIASTRI LEITES DE MORAES (FICHA Nº 156-42/2005).
Artigas, 31 de Marzo de 2005.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33831 Oct 31- Nov 14 (0035)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

VICENTE ROSO MARTIN (Ficha IUE: 172-1825/2004).
Las Piedras, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33798 Oct 31- Nov 14 (0036)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MONTIEL, ENRIQUETA ERMELINDA (FICHA 223-371/2006).
Colonia, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33834 Oct 31- Nov 14 (0037)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELLY EDELMIRA HELLBUSCH y TEOTIMO EVERILDO MATO BONE (IUE 227-416/2006).
Carmelo, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33815 Oct 31- Nov 14 (0038)

EMA o EMMA NUBIA D'ALESSANDRO SAURENZA o LAMENZZA o LAMENZA (IUE 227-501/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33817 Oct 31- Nov 14 (0039)

MIGUEL ANGEL GARCIA MAZZOCHI (IUE 227-510/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 33818 Oct 31- Nov 14 (0040)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ERCILIA PRUDENCIA RODRIGUEZ (261-485/2006).

Florida, 18 de Octubre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33827 Oct 31- Nov 14 (0041)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NIDIA INÉS GONZALEZ GUERRA (284-618/2006).
Maldonado, 28 de Setiembre de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33811 Oct 31- Nov 14 (0042)

AMANDA OFELIA ALEGRE CHIAPPARA (FA. 284-225/2006).
Maldonado, 04 de Mayo de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 33812 Oct 31- Nov 14 (0043)

PURA GARCIA CEDRES; NESTOR HEBER FAJARDO GARCIA y CARLOS JULIO FAJARDO SANCHEZ (Fa. 284-599/2006).
Maldonado, 28 de Setiembre de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33845 Oct 31- Nov 14 (0044)

TERCER TURNO

ARISTIDES SOSA SANCHEZ y ARISTO RODRIGUEZ FERNANDEZ (Ficha 285-599/2006).
Maldonado, 12 de Setiembre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33807 Oct 31- Nov 14 (0045)

TERESA ESTELA GUTIERREZ NAVARRO y NESTOR GERARDO ABREU TEJERA (Ficha 285-677/2006).
Maldonado, 11 de Octubre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33846 Oct 31- Nov 14 (0046)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GARCIA DUARTE, CELMIRA (FICHA IUE: 352-858/2006).
Salto, 4 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33814 Oct 31- Nov 14 (0047)

VEROCAI, NELSON OMAR (FICHA IUE: 352-886/2006).
Salto, 9 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33820 Oct 31- Nov 14 (0048)

RODRIGUEZ de NUÑEZ, SARA (FICHA IUE: 352-801/2006).
Salto, 20 de Setiembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 2440 10/p 33823 Oct 31- Nov 14 (0049)

DUARTE FAGUNDEZ, EUDOXIO y FALCAO CARDOZO, ELMIRA (FICHA IUE: 352-951/2006).
Salto, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33824 Oct 31- Nov 14 (0050)

GIAMBIASI MOREALE, OLGA MARGARITA (FICHA IUE: 352-879/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 9 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54905 Oct 31- Nov 14 (0051)

TERCER TURNO

IZAGUIRRE MARTINEZ, MARÍA ELENA (FICHA I.U.E. 353-948/2006).
Salto, 11 de Octubre de 2006.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 33813 Oct 31- Nov 14 (0052)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN PEDRO APARICIO BIDARTE (Fa. 396-799/2006).
Tacuarembó, 19 de Octubre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33802 Oct 31- Nov 14 (0053)

ELZA ALMERINA LATORRE KIOSI (FICHA 396-378/2006).
Tacuarembó, 12 de Junio de 2006.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 33805 Oct 31- Nov 14 (0054)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

SANTOS GERONIMO NOGUERA VIÑOLES y OLMO OVIDIO NOGUERA VIÑOLES (IUE. 447-81/2006).
Paso de los Toros, 17 de Octubre de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33804 Oct 31- Nov 14 (0055)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELESTINA ALDACOR CORREA (Fa. 412-554/2006).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 33808 Oct 31- Nov 14 (0056)

TERCER TURNO

RUBEN MARIÑO DUPLATT (Fa. 449-196/2006).
Treinta y Tres, 18 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33809 Oct 31- Nov 14 (0057)

OSCAR ALZUGARAY BLANCO (Fa. 449-123/2006).
Treinta y Tres, 12 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 33810 Oct 31- Nov 14 (0058)

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELIZABETH IDA DICKSON (Ficha 285-682/2006).
Maldonado, 12 de Octubre de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 33847 Oct 31- Nov 14 (0059)

ARTIGAS

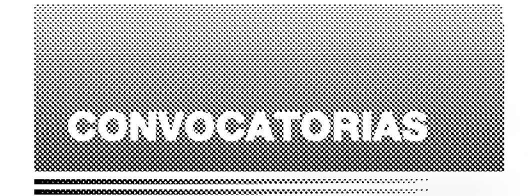
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

- EDICTO -

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se hace saber que en los autos (Ficha. 156-875/2006, se decretó la apertura de la sucesión de don. ALVES CARLOS MARIA - SUCESION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Artigas, 23 de octubre de 2006.- Esc. Carina Pasarello, Actuaria.

01) $ 2440 10/p 33830 Oct 31- Nov 14 (0060)



CONVOCATORIA

SE COMBOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL, PARA EL MIERCOLES 8 DE OCTUBRE DEL 2006 EN EL LOCAL DEL SMI MERCEDES 1290 A LAS 14 HS.. TEMA: ELECCIONES DE A.E.S.M.I. EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

03) $ 252 1/p 33826 Oct 31- Oct 31 (0061)

Cooperativa de las Fuerzas Armadas
ASAMBLEA ORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18º, inciso a) numeral 2 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Institución convoca a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria Electoral, que se realizará el día 7 de noviembre del año en curso a la hora 15:30, en la sede de esta Cooperativa, Eduardo Víctor Haedo 2258, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1º.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2º.- Designación de la Comisión Receptora de Votos y Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.-
3º.- Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 2006 - 2009.-
4º.- Designación de tres Afiliados presentes en la Asamblea para firmar el Acta.-
Cnel. Luis Vázquez, Presidente; Cnel. Luis Castillo, Secretario.
NOTA: 1) La Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de asociados que concurra (Art. 20º de los Estatutos Sociales).-
2) Registro de Listas: de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º del Reglamento Electoral, el día sábado 28 de octubre a las 13:00 horas, vence el plazo para el registro de las mismas.

03) $ 1848 2/p 33840 Oct 31- Nov 01 (0062)

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO COMUNICA A LOS SRES. SOCIOS QUE HA SIDO SUSPENDIDA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 DIFIRIENDOSE EL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, A LAS 19:30 HORAS EN 1RA. CITACION Y A LAS 20:30 HORAS EN 2DA. CITACION EN CASA DE ASTURIAS.

03) $ 336 1/p 33879 Oct 31- Oct 31 (0063)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios habilitados de JUVENTUS, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 2006, a las 19.30 hrs., en la Sede Central
(Colonia 1065) para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1 Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al Ejercicio 2005 - 2006.
2 Elección de Vice-Presidente de la terna propuesta por el Consejo Directivo (período 2006 - 2008)
3 Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo Directivo (período 2006 - 2008)
4 Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal (período 2006 - 2007)
5 Propuesta del Consejo Directivo para designar nuevos Socios Honorarios a tenor del Art. 5to. inciso b de los Estatutos.
6 Designación de tres socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Cr. Antonio Salvia, Presidente; Sr. Enrique Saralegui, Secretario General.
NOTAS:
a) La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30% del total de los socios o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes.
b) Para asistir a la Asamblea es indispensable estar al día con la Tesorería.

03) $ 924 1/p 33888 Oct 31- Oct 31 (0064)

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(20 DE NOVIEMBRE DE 2006)
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo de la Institución convoca a sus afiliados para participar en la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se llevará a cabo en su local social de la calle Carlos Roxlo 1483 siendo la entrada por la calle Mercedes 1588, el día lunes 20 de noviembre de 2006, estando fijada la misma en Primera convocatoria a la hora 18.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y Balance Ejercicio 2005/2006 (Informe)
2. Bajas de Asociados por aplicación del art. 9 y 32 inc. j) del Estatuto Social.
3. Designación de asambleístas para integrar las Comisiones Asesoras de Panteón y Salón Social.
4. Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ADVERTENCIAS: De no lograrse en la Primera Convocatoria el quórum requerido - la mitad más uno de los asociados habilitados - la Asamblea sesionará en Segunda Convocatoria una hora después, con cualquier número de asistentes (Art. 31 del Estatuto Social). El Acto será controlado por la Corte Electoral.
Montevideo, octubre de 2006.
EL CONSEJO DIRECTIVO.

03) $ 2520 3/p 33947 Oct 31- Nov 03 (0065)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ y ANA ESTELA RODRIGUEZ MATA (Ficha 2-46971/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 33852 Oct 31- Nov 14 (0066)

OCTAVO TURNO

ZULEMA SOAREZ y ZENON OLIVERA ALZAMENDI (Fa: 2-40788/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 33886 Oct 31- Nov 14 (0067)

DECIMO TURNO

AYHESA ANA BONANNI NAPOLI y WALTER LORENZO IGLESIAS MANZINI (FICHA 2-47117/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 33850 Oct 31- Nov 14 (0068)

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN ANDRES DE BARBIERI SABATINO y CAROLA MARIA RAVECCA JONES (N° Expediente: 2-46665/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33904 Oct 31- Nov 14 (0069)

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS OMAR OSORES GOMEZ y DANIS YOLANDA PEREIRA GIMENEZ (FICHA 2-46914/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33885 Oct 31- Nov 14 (0070)

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

MARIA ISABEL CAAMAÑO BLANCO y MARCELO MAURO BRITO CANCI (Ficha 172-661/2006).
Las Piedras, 29 de Agosto de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 33799 Oct 31- Nov 14 (0071)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ABELARDO RODRIGUEZ SILVA y MARÍA NORMA GOMEZ SOSA (FA. 284-729/2006).
Maldonado, 24 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 33851 Oct 31- Nov 14 (0072)



K. D. URUGUAY S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2004, se resolvió disolver anticipadamente y liquidar la sociedad K. D. Uruguay S.A.
Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 5 de octubre de 2006 con el número 17999.
06) $ 1485 1/p 33837 Oct 31- Oct 31 (0073)

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO, Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 3ª Turno, en autos caratulados: "LEMO ROCHA, PEDRO C/ JACKSON LARROSA, ALBA -DIVORCIO POR CAUSAL- Ficha 2-38739/2006", se emplaza por el término legal de 90 días a JACKSON LARROSA ALBA, a efectos que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimento de designarsele defensor de OFICIO. Por decreto N° 4893/2006 de fecha 12/10/2006, se ha concedido a la parte el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
MONTEVIDEO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54921 Oct 31- Nov 14 (0074)

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "CIFUENTES, MAYTEE C/ GIBBS, JORGE DANIEL".- DIVORCIO.- FICHA 2-29211/2006, por Resolución Nº 2674/2006 de fecha 20/07/2006, se emplaza a estar a derecho en estos autos a JORGE DANIEL GIBBS por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).- Montevideo, 9 de agosto de 2006.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) $ 1440 10/p 33867 Oct 31- Nov 14 (0075)

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno; dictada en los autos caratulados: "CALVO AGRETTI, MARIA DEL HUERTO Contra: CAMIOU MONTAÑO, HECTOR DOUGLAS - DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO - AUXILIATORIA DE POBREZA" - N° Expediente N° 2-34840/2006; se cita, llama y emplaza al señor Héctor Douglas CAMIOU MONTAÑO a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que a estos efectos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veinticuatro de Octubre de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54916 Oct 31- Nov 14 (0076)

EMPLAZAMIENTOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictado en los autos caratulados:

"RODRIGUEZ, MARIA LAURA Y OTROS. HOMOLOGACION DE CONVENIO" FICHA 2-23812/2006, se dispuso emplazar por edictos a MARCELO CARRO a que comparezca en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Se deja constancia que se otorgó el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, a los trece días del mes de setiembre de dos mil seis.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 54914 Oct 31- Nov 14 (0077)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Emplácese a las siguientes personas a presentarse en la Oficina de la Unidad de Recuperación de Adeudos Tributarios de la Intendencia de San José, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por notificados, conforme a lo previsto en el Art. 51 inciso 4to de la ley 14.306 en la redacción dada al decreto departamental No. 2268/74, de los Expedientes y informes de adeudos del Departamento de Hacienda referentes al tributo de contribución inmobiliaria urbana y rural que a continuación se detallan:

NOMBRE	EXPEDIENTE	PADRON URBANO
Roberto, Omar y Leonardo Coore Cardozo	3115.06	2041
NOMBRE	**EXPEDIENTE**	**PADRON RURAL**
Omar Abelino Da Cuhna Cáceres y Roxana Laura Pérez, Roperz Bozio	2949.06	4943
Sucesores Germán Fabre	2190.06	1025
Juan Manuel y María Laura Aznarez Lambach	3059.06 y 2955.06	1263 y 873

José Luis, FALERO
Secretario General

Juan A. CHIRUCHI
Intendente.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54925 Oct 31- Nov 03 (0078)

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados "CUNEO BARRIOS MARIA TERESA - INCAPACIDAD" Fa. 2-52633/2005 por resolución N° 4265/2006 de fecha 3 de octubre de 2006, se declaró en estado de incapacidad a MARIA TERESA CUNEO BARRIOS, designándose curadora propietaria a ALICIA MARIA DI BARTOLOMEO CUNEO.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil seis.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 33903 Oct 31- Nov 14 (0079)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "DE SOUZA AGUILERA, Manuel. INCAPACIDAD". FICHA número I.U.E.: 353-688/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 4015/2006, de fecha 21 de julio del año 2004, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: MANUEL ALEJANDRO DE SOUZA AGUILERA, C.I. número 4.219.080-9, designándose CURADORA a la Sra.: CATALINA GRISELDA AGUILERA ALBIN, C.I. N° 3.948.769-9, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 21 de julio del año 2004, a la que se le exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario, atento a la inexistencia de bienes, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 5 (CINCO) de OCTUBRE del año 2006 (DOS MIL SEIS).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54906 Oct 31- Nov 14 (0080)



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2006 U.E. 002

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la construcción y recuperación de pavimentos deportivos multiuso de ésta Secretaría de Estado.
APERTURA: 23 de noviembre de 2006, Sala de Reuniones, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er. piso, hora 11:00
PRESENTACION DE PROPUESTAS: el día y hora de apertura en la Sala de Reuniones de 1er. piso. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.
RETIRO DE PLIEGOS: Dpto. de Adquisiciones de lunes a viernes de 12:30 a 16:30 horas, previo pago en Tesorería del mismo (Soriano 882), valor $ 1000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Hasta diez días antes de la fecha de apertura, por escrito a Arquitectura (Soriano 882) fax 908 47 31.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54915 Oct 31- Oct 31 (0081)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





INCISO: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (N° 05)
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (N° 07)
PROCEDIMIENTO: LICITACION PÚBLICA: 1/2006
OBJETO: Suministro e instalación **llave en mano**, de un sistema de puntos de control inteligentes, de control centralizado
MODIFICACIONES AL PLIEGO Se realizan las modificaciones a los artículos 7 y 13 del pliego de condiciones particulares, al Anexo Técnico y se agrega **Planilla de Cotización. Solicitar información por correo electrónico compras@aduanas.gub.uy, tel 915-0007 interno 123 al 126 o personalmente en Unidad de Abastecimiento oficina 105 de la DNA sita en Rambla 25 de Agosto de 1825, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 16:00 horas**
Se publican modificaciones en página web www.comprasestatales.gub.uy
Por consultas telefónicas 915-0007 interno 123 al 126.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54933 Oct 31- Oct 31 (0082)

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO



Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519

Tel./Fax: 903.06.60
LICITACION PUBLICA 7/2006

OBJETO: Se solicita en arrendamiento un local para sede de la Sala de Esparcimiento en la ciudad de San José, Departamento de San José
RETIRO DE PLIEGOS: En el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General de Casinos, Avda. del Libertador

Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 12 a 17 horas.-
RECEPCION DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, en Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 12 a 17 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519, el día 22 de noviembre de 2006 a las 12 horas primer llamado y a las 13 horas segundo llamado
COSTO DEL PLIEGO: $ 500=
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54912 Oct 31- Oct 31 (0083)

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27/2006

Objeto: Ampliación y Reforma para la Escuela Técnica de Rocha (José Batlle y Ordóñez entre Orosmán de los Santos y Lucio Sanz y Sancho), ciudad de Rocha.
Monto Estimado de la Obra: $ 17:400.000,00 (pesos uruguayos un diecisiete millones cuatrocientos mil con 00/100).
Consulta y Retiro de los Pliegos: Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er. Piso), de Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 hs., desde el 1º/11/06 hasta el 10/11/06.
Venta: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269 P.B.) de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 hs., desde el 13/11/06 hasta el 20/11/06.
Valor: $ 4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos con 00/100)
Apertura: 30 de noviembre de 2006 - Hora 14:00, en el Área de Adquisiciones (Río Negro 1269 - Entrepiso. Tel: 908 54 18 - Fax: 902 41 16).
12) (Cta. Cte.) 1/p 54904 Oct 31- Oct 31 (0084)

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



LICITACION PUBLICA:

P35113A

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRENSORES DE GAS NATURAL
Apertura de ofertas: 16 DE NOVIEMBRE DE 2006; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208 4608,
fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
Gerencia de División Abastecimientos y Servicios
Gerencia de Sector Compras y Contratos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54901 Oct 31- Oct 31 (0085)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE VETERINARIA

Cartelera No. 232/06
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
LICITACIÓN PUBLICA No. 1/06

CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE PATOBIOLOGÍA
(PRIMERA ETAPA)
Retiro de pliegos: Secc. Compras, Alberto Lasplaces 1620, telefax 6226408
Horario de atención de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 14:00 horas
Precio del pliego: $ 800 (pesos uruguayos ochocientos)
Apertura: 27:11.06 hora 11:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54911 Oct 31- Oct 31 (0086)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº: 178606/1
OBJETO: Cromatografo de gases
PRORROGA
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 12:15 A 17:45 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 09/11/2006 HORA: 15:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1200 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 54922 Oct 31- Oct 31 (0087)

DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA Nº 250/2006
OBJETO: EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DEL PARADOR DEL PARQUE RECREATIVO POLIVALENTE DE PUNTA ESPINILLO
APERTURA: 09/11/2006 Hora: 13:30
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: PARQUES MUNICIPALES PROTEGIDOS
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 12:15 a 17:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
También se puede acceder al sitio de la IMM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre los Pliegos Particulares de Condiciones que rige en las presentes Licitaciones.
www.montevideo.gub.uy/Servicios a la comunidad/Cartelera de Compras.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54923 Oct 31- Oct 31 (0088)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 31 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SEBASTIAN AIZPUN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Estanislao López 4548 y MARIA FERNANDA VEROPALUMBO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Estanislao López 4548.
14) $ 255 3/p 33792 Oct 31- Nov 03 (0089)

ROLANDO AGÜERO, 38 años, soltero, marino, peruano, domiciliado en Cerrito 632/3 y RUCY YANINA GALLARDO, 31 años, soltera, labores, peruana R/L., domiciliada en Cerrito 632/3.
14) $ 255 3/p 33793 Oct 31- Nov 03 (0090)

OFICINA No. 2

LUIS ROBERTO BENEROSO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027-205 y NATALIA ANDREA ACEVEDO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1027-205.
14) $ 255 3/p 33782 Oct 31- Nov 03 (0091)

NICOLAS EDUARDO FIGUEREDO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Itacumbú 3986 y VANESA PAOLA RETAMOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itacumbú 3983.
14) $ 255 3/p 33785 Oct 31- Nov 03 (0092)

DIEGO CESAR BENTANCUR, 25 años, soltero, emplado, oriental, domiciliado en Antillas 5331 y MARÍA GIMENA SUAREZ, 22 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Antillas 5331.
14) $ 255 3/p 33786 Oct 31- Nov 03 (0093)

CARLOS ABEL FONTELA, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Las Petunias 5347 bis y NATALIA NOEMI GONZALEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Petunias 5347 bis.
14) $ 255 3/p 33866 Oct 31- Nov 03 (0094)

VLADISLAV BAKCHEEV, 36 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en Maciel 1440 y THELMA SUSANA ESTADES, 29 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Maciel 1440.
14) $ 255 3/p 33916 Oct 31- Nov 03 (0095)

OFICINA No. 3

JORGE MICHEL ESCALANTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hevecia 4127/2 y TATIANA NATALY LOPEZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Hevecia 4127/2.
14) $ 255 3/p 33801 Oct 31- Nov 03 (0096)

JORGE LUIS CORRALES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1927/205 y LOURDES MILAGROS SANTOS, 41 años, soltera, empleada, portorriqueña, domiciliada en Cufré 1927/205.
14) $ 255 3/p 33825 Oct 31- Nov 03 (0097)

OFICINA No. 4

JUAN CARLOS GONZALEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agaces 3578-3 y ANA MARIA DIAZ, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fernández Ríos 3749.
14) $ 255 3/p 33781 Oct 31- Nov 03 (0098)

LUIS FEDERICO GODOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rep. de Chile 4487-603 y ANDREA KARINA VALENCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Rep. Chile 4487-603.
14) $ 255 3/p 33784 Oct 31- Nov 03 (0099)

JULIO EDGART LOPEZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Restauración 4387 y GRACIELA TAFFURI, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Restauración 4387.
14) $ 255 3/p 33821 Oct 31- Nov 03 (0100)

OFICINA No. 5

JUAN MARCOS OCAMPO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1632. 9 y LUCIANA HERNANDEZ, 19 años, soltero, labores, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1632. 9.
14) $ 255 3/p 33861 Oct 31- Nov 03 (0101)

GUSTAVO OXANDABARAT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1372 ap 03 y ANDREA ARRUGUETTI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pablo de María 1372 ap 3.
14) $ 255 3/p 33864 Oct 31- Nov 03 (0102)

AGUSTIN MENENDEZ, 31 años, soltero, psicologo, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1444 ap 601 y PATRICIA KARINA FERREIRA, 31 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1444 ap 601.
14) $ 255 3/p 33889 Oct 31- Nov 03 (0103)

OFICINA No. 6

ALVARO DANIEL SILVEIRA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 1845 y ANA ISABEL PINTOS, 53 años, divorciada, comerciante, española, domiciliada en Pedro Cosio 1845.
14) $ 255 3/p 33836 Oct 31- Nov 03 (0104)

SERGIO ENRIQUE SOSA, 31 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3226 Bis/4 y MARIA CAROLINA SUAREZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3226 Bis/4.
14) $ 255 3/p 33860 Oct 31- Nov 03 (0105)

OFICINA No. 7

HEBERT HUGO PIFANO, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pasaje Pita 5339 y MARIA CRISTINA PIZZORNO, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Pita 5339.
14) $ 255 3/p 33783 Oct 31- Nov 03 (0106)

FABIAN MIGUEL PRECIOZZI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Maua 4164 y VIRGINIA SARA CERECEDA, 26 años, soltera, prof. educ. física, oriental, domiciliada en Maua 4164.
14) $ 255 3/p 33829 Oct 31- Nov 03 (0107)

MARCELO DANIEL NAVONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Americo Vespucio 1445/212 y MONICA KARINA HERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Vespucio 1445/212.
14) $ 255 3/p 33865 Oct 31- Nov 03 (0108)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN ARIEL VIDELLA PRANEVICIUS solicita la inscripción de la obra titulada: ONCE FUEGOS (ensayo) de su autoría.
Montevideo 27 de octubre de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 33794 Oct 31- Oct 31 (0109)

IVONNE ELIZABETH RAMBALDUCCI AZANZA solicita la inscripción de la obra titulada: PLANTAS DE PLATOS PREPARADOS (manual) de su autoría.
Montevideo 27 de octubre de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 33795 Oct 31- Oct 31 (0110)

JULIO IGNACIO FALLINI KUCHMA solicita la inscripción de la obra titulada LA LUZ INTERNA (genero esotérico) de su autoría.
Montevideo 27 de octubre de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 33806 Oct 31- Oct 31 (0111)

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en autos caratulados: "ACTILAN S.A.. LIQUI-

DACION JUDICIAL FICHA IUE 41-87/2003) se hace saber que por Resolución Nº 1944/2006 de fecha 28 de julio de 2006, se decretó la Liquidación Judicial de ACTILAN SOCIEDAD ANONIMA, R.U.C. 213773420015, con domicilio real en Cufré 2121, y por Decreto 2276/2006 del 22.08.2006 se designó Síndico Provisorio (art. 14 Ley 17.292) a LI.DE.CO. con domicilio en Julio H. y Obes 1413
Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación bajo inventario (art. 22 de la Ley 2230 y arts. 1632 y 1633 del Código de Comercio) de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 3º, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 18 de las Leyes 2.230 y 17.292, se hacen las presentes publicaciones, sin costo.
Montevideo, el once de octubre del año 2006. Esc. Alejandra Ríos Lacava, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54919 Oct 31- Nov 03 (0112)

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en autos: "FIMETA S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL" - IUE 41-47/2001 según lo dispuesto por Providencia Nº 2732 del 29 de setiembre de 2006, se convoca a la Junta de Acreedores (arts. 26 y 27 de la Ley 2.230), que se celebrará en esta Sede, sita en la calle San José 1132 Piso 3º, el día 8 de noviembre de 2006, a la hora 13:15, debiendo hacerse presentes con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Sede.
Se hace saber que el balance y los documentos presentados por la deudora, así como el informe de la sindicatura provisoria podrán ser examinados en la oficina.
Las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista (art. 27 de la Ley 2.230).
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292. EN FE DE ELLO, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de octubre del año dos mil seis. Alejandra Ríos, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54920 Oct 31- Nov 03 (0113)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

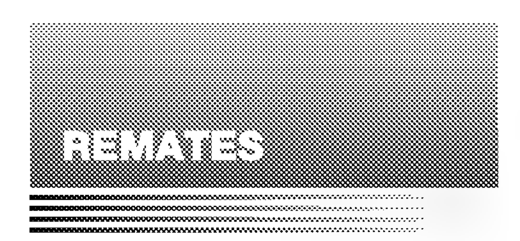
PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "LALIN MUSCIO, MARIA DEL ROSARIO - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-44014/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de CARLOS GUSTAVO WHELAN Y MARIA DEL ROSARIO SALIU registrada con el N° 866 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 8 de Montevideo el dia 22/11/1985, en el sentido que donde dice al margen y el texto: "Maria del Rosario Saliu" debe decir "Maria del Rosario Lalin" por así corresponder.-
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54910 Oct 31- Nov 14 (0114)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ INFRACTOR DESCONOCIDO. IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-1/2006 se hace saber que el próximo 9 de Noviembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 90.000 un automóvil marca VOLKSWAGEN modelo GOLF, sedan 5 puertas año 2002 chassis número 9BWAA01J724063977, motor a nafta inyección IMP 1600, marca VOLKSWAGEN número BAH032347 aforado a fs. 19 vto, e inspeccionado a fs. 30. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.65% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.72% de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2006. Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 680 1/p 33854 Oct 31- Oct 31 (0115)

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ INFRACTOR DESCONOCIDO IMPUTACIÓN DE INFRACCIÓN ADUANERA" FICHA 19-76/2005" se hace saber que el próximo 9 de Noviembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 16.666, 169 cubiertas usadas aforadas a fojas 32. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.65% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.72% de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 2006 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 612 1/p 33855 Oct 31- Oct 31 (0116)

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados PIEZA POR REMTE DE LA FICHA 442-129/2005 "FISCO C/ DOLSAN ALBERTO E ITALO ANA" FICHA 442-197/2006 se hace saber que el próximo 9 de Noviembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 73.333 un automóvil marca RENUALT modelo 19 tipo sedan 4 puertas año 1997 matrícula BWL 609 chassis número 8A1L534NZVS017021 motor a gasoil 1900 marca RENUALT número RPA324532 aforado a fs. 19 e inspeccionado a fs. 27. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.65% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.72% de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2006. Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 748 1/p 33856 Oct 31- Oct 31 (0117)

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados PIEZA POR REMATE DE LA FICHA 18-5/2001 "FISCO Y ALBERTO DIAZ Y OTROS C/ TAFMA IMPORT & EXPORT Y OTROS" FICHA 442-222/2006"se hace saber que el próximo 9de

Noviembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta sin base y al mejor postor 5 contenedores de 40 pies números JLOU804068-1, JLOU804068-2, JLOU804068-3, JLOU804068-4 y JLOU804068-5. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.65% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.72% de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2006.- Dra Maria Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 680 1/p 33857 Oct 31- Oct 31 (0118)

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO Y RILCOMAR S.A. ABANDONO" FICHA 442-227/2006 se hace saber que el próximo 9 de Noviembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta sin base y al mejor postor 8903 peluches de Bananas en Pijamas varios tamaños, 2520 llaveros de Bananas en Pijamas y 2387 peluches Teletubies diferentes colores y tamaños detallados a fs. 13. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.65% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.72% de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 2006 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 748 1/p 33858 Oct 31- Oct 31 (0119)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de 4. Turno dictada en Autos "ACFOR S.A C/ HERNANDEZ NELSON RUBEN CREDITO PRENDARIO FICHA 26-323/2000 se hace saber que el próximo 10 de noviembre del 2006 a partir de las 14:30 Horas en el Local de Galicia 978, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, y al mejor postor del siguiente bien:
VEHICULO MARCA BEDFORD MODELO ELR 4 AÑO 1980 CON MOTOR A GASOIL DE 6 CILINDROS Y 126 HP. No. L 7235600 MAT 210641 DE SAN JOSE Y EMPADRONADO CON EL No. 42070.
SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo.
2) Que serán de su cuenta los gastos de transferencia y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e impuestos o sea el 15.51% del precio del remate.
3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del martillero o sea el 2.78% del precio del remate. 4) Que existe deuda por concepto de patente de rodados que sera de cargo del comprador y que asciende al 2/10/2006 a la suma de $ 61.117. 5) Que la subasta se realiza en las condiciones que surgen, de la documentación e información registral agregada. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado sito 25 de Mayo 523 4°. piso°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 17 de octubre de 2006.- Esc. Beatriz Pérez Abalo, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3060 3/p 33920 Oct 31- Nov 03 (0120)

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY SA. C/ SORRENTI MIÑANA CELINA - Ejecución Prendaria - IUE 28-1062/2004 se hace saber que el día 10 de Noviembre del 2006 a las 14:30 horas en el local de Galicia 978, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca CITROEN, modelo AX, nafta, tipo sedán 4 puertas, año 1995, empadronado con el N° 954.433, matrícula N° SAD4716 del Departamento de Montevideo (antes empadronado con el N° 409.367, matrícula N° B518759 del Departamento de Maldonado), motor N° 10Fp1J1940613 Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.5%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320, calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título y tributos 3) Que según informe de la IMM de fecha 15/9/2006 existe deudas que ascienden a la suma de $ 53.872,oo 4) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.78%) calculado sobre el valor del remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse en encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 P. 5°). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de Octubre de 2006.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 3060 3/p 33891 Oct 31- Nov 03 (0121)

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos: "Grimberg, Sandra C/ Morales Enrique y Otros" Crédito Hipotecario, ficha: 2-18.378/2004, se hace saber que el próximo 15 de noviembre de 2006 a partir de las 15.00 horas, en el local de la A.N.R.C.I., Uruguay 826, el martillero Mario Migdal, MAT. 5379, RUC 21.169.529.0019, asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en la 6º sección judicial de Canelones, zona urbana, manzana 5 de la ciudad de Sauce, padrón 2006, antes padrón 24 en mayor área, señalado con el nº 2 en el plano del Agrimensor Edgardo D. Segovia de febrero de 1981 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones en el expediente letra A nº 72.820/981, el 24 de abril de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el nº 18.981 el 14 de mayo de 1981, según el cual tiene una superficie de 300 m 3 dm y se deslinda así: 20 m 71 cm al Suroeste de frente a la calle Vicente Ponce de León; 14 m 50 cm al Noroeste también de frente por ser esquina a la calle Santa Isabel; 20 m 71 cm al Noreste lindando con la fracción 3 del mismo plano; 14 m 50 cm al sureste lindando con parte de la fracción 1 del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos 7,02%, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e Impuestos, o sea el 1,34%. 3) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, del expediente y de la información registral. 4) Existe deuda de contribución inmobiliaria (único rubro junto con impuesto de educación primaria y 2% ITP parte vendedora imputable al precio de remate hasta la fecha del mismo). 5) No se dio cumplimiento al art. 178 de la Ley 17.296 (catastro) 6) Se desconoce: a) la existencia de deuda por Impuesto de Educación Primaria y OSE; b) la situación contributiva con el BPS por construcciones; c) la situación ocupacional del bien. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 25 de mayo 523 piso 6º. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo 24 de octubre de 2006. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7819 5/p 33956 Oct 31- Nov 07 (0122)

DECIMONOVENO TURNO

MIGUEL H. WOLF

Remate judicial

EDICTO.- Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo. De 1ª Instancia en lo Civil de 19º Tº, dictada en autos caratulados: "Banco Santander SA c/ CASTRO NEME, César y otra - Ejecución Hipotecaria- Ficha Nº 39-548/2002", el próximo 16 de noviembre de 2006 a las 15:00 horas en el local de la calle Solís Nº 1461-63, el martillero Miguel H. Wolf RUC Nº RUC. 210368380017 mat, 1454, procederá asistido del Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 1ª Sección Judicial del Depto de Maldonado, Paraje Punta Ballena, Fraccionamiento Santa Hilda, señalado con el Nº 65, Manzana catastral Nº 1374, Padrón Nº 9.957 (antes en m/á 3.981 y 2937), el que según plano del Agr. Héctor Comesaña, de noviembre de 1963 inscripto en la D. G de Catastro de Maldonado el 25/9/1964, con el Nº 3.615, según el cual consta de una superficie de 1.558 m. 85 dm y se deslinda de la siguiente manera: al 30 m de frente al Oeste a calle de 17 m; 71 m. 58 cm al Norte, lindando con solar 66; 22 m al Este lindando con parte de los solares 76 y 77; y 57 m. 38 cm al Sur con solar 64, todos de la misma manzana y plano.- SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 5º Piso; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma, al contado y en efectivo, en concepto de seña; c) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonarlo al contado y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos-incluido el Departamental- sobre la misma, que en total asciende al 7,02% del precio martillado; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, y que en total asciende al 1,34% del precio martillado; e) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y documentación agregada (art. 390 CGP); f) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y la existencia de deuda por OSE; g) Que existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria, según resulta de la documentación agregada, que se tendrá en cuenta en su oportunidad, imputándose al precio hasta su concurrencia hasta la fecha de la subasta; A los efectos de su publicación por 3 días, se expide el presente en Montevideo, el 25 de octubre de 2006.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 5100 3/p 33859 Oct 31- Nov 03 (0123)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

Juan Alfredo Martínez

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno, dictada en los autos caratulados "Grand Street S.A. c/ Madera y Cia. S.A." Crédito Prendario. Ficha 41-281/2004, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo miércoles 8 de Noviembre del 2006, a las 14:30 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4328, se procederá a la venta sin base y al mejor postor en pública subasta el siguiente bien: Camión marca Mercedes Benz, año 1988, modelo L-70 8E/35.- Matrícula N° 537.061.- Padrón 361.105 del departamento de Montevideo.- Motor N° 343910-50-181289 a gas oil de 4 cilindros. Encontrando mas detalles del mismo en la sede del Juzgado, calle San José 1132 Piso 3ro. SE PREVIENE: 1) Que le bien se rematarán en el actual estado de conservación. 2) Que tiene adeudo de patente y que al 23/10/2006 es de $u 101.871,78.- 3) Que carece de libreta de propiedad. 4) Que se desconoce la situación tributaria del bien ante oficinas del estado. 5) Que se desconoce si existen deudas ante el BPS y de existir los mismos serán de cargo del mejor postor. 6) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20% del precio martillado en concepto de seña en efectivo. 7) Que la comisión del remate es del 15,51% en el acto y efectivo. 8) Que la comisión a cargo del expediente será del 2.78% 9) Que el retiro del mismo deberá retirarse dentro de las 48 horas. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Montevideo, 27 de Octubre del 2006. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.

20) $ 3060 3/p 33951 Oct 31- Nov 03 (0124)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

DANIEL ILUNDAIN BARAÑANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: MORALES SILVIA C/ DI NAPOLI ADA PIOLI, JORGE, CARLOS, MARIA, ARQUIMIDES O ARQUIMEDES, SARA, MORALES EDWIN Y SILVIA. Partición. Ficha 60-935/2004, se hace saber que el próximo 16 de noviembre a las 14.30hrs. en el local de la ANRCI sito en la Avda. Uruguay 826, se procederá por el Martillero DANIEL ILUNDAIN BARAÑANO (Mat. 2320 RUC 060012220012), asistido de la Señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación -o sea- U$S 18.000 el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 4 sito en el Departamento de Rocha, localidad catastral "La Paloma", zona urbana, el cual según plano de mensura del Ing. Agr. Lumber Corradi Amorin de diciembre de 2003, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Rocha con el Nº 11.698 el 23/01/2004, tiene una superficie de 826 mc. 20, que se deslinda así: 40 m 42 cm. al NE de frente a la calle Eros, 20 m 25 cm. al SE también de frente a la calle Saturno por ser esquina, 40 m 24 cm. al SO lindando con el padrón Nº 3, y 20 m 60 cm. al NO lindando con el padrón Nº 3795 y parte del padrón Nº 5. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en efectivo y/o cheque certificado o letra de cambio en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a su cargo y la comisión de compra e impuestos del Rematador (4.02% incluido IVA) más el 2% de impuesto a las ventas forzadas; y de cargo del expediente la comisión de parte vendedora (1.34% incluido IVA) y el 1% de impuesto departamental; 3) Se desconoce la situación del inmueble con respecto a lo que pueda adeudar a la I. M. de Rocha, BPS u otro organismo público por tributos de cualquier índole; 4) El inmueble se encuentra ocupado por una de las partes; 5) El inmueble se remata en las condiciones que surgen de los documentos y certificados agregados y del expediente; 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Mercedes 953 entrepiso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 2006. Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.

20) $ 7479 5/p 33853 Oct 31- Nov 07 (0125)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

Remate Judicial
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 900 3099 - Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 13°. TURNO, dictada en los autos caratulados: "GAUDIANO HUMBERTO C/ MOREIRA EUSEBIA Y OTROS" Juicio Ejecutivo, IUE 125-823/1999 se hace

saber que el 20 de noviembre de 2006, a partir de la hora 15:00 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay N°. 826 (A.N.R.C.I.) sala Walter Nieto, por intermedio del Rematador Assad Hajjoul, Matrícula N° 5555, R.U.C. 212276850013, y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de 2/3 del valor de tasación ($ 163.169-) en moneda nacional y al mejor postor la cuota parte de 58,33% del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del departamento de Artigas, planta urbana de la misma ciudad, parte del solar cinco de la manzana N° 46 según título, (solar 17 según cédula catastral), empadronado en mayor área con el N° 213, y actualmente con el N° 4819, señalada con el N° 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Arsenio Nunes, inscripto con el N° 27 el 17/03/1951 y consta de una superficie de 303 m2 7750 cm2 y cuyo deslinde es: por el suroeste en 14,50 m con calle Presidente Baldomir; por el sureste en 20,95 m lindando con la fracción N° 2 del referido plano; por el Noreste en 14,50 m con Ana Peña de Souza; y al Noroeste en 20,95 m lindando con Ernestina Souza. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos uruguayos. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más los impuestos que la gravan (1,02%) y el Impuesto a las Ventas Forzadas (2%) lo que totaliza 6,02% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más los impuestos que la gravan (0,34%), más el impuesto municipal (1%) o sea 2,34% del precio de remate, así como los gastos originados por el mismo. 4) Los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán afrontados por el mejor postor. 5) Se desconocen el estado ocupacional del bien, la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, de Enseñanza Primaria y OSE. 6) El bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, certificados registrales y demás documentación agregada en autos los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala N°. 1367 Piso 4°. Y a los efectos legales se hacen estas 3 publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 2006.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5304 3/p 33910 Oct 31- Nov 03 (0126)

Remate Judicial
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 900 3099 - Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 13°. TURNO, dictada en los autos caratulados: "MAROZZI VERONICA C/ VASSALLO CARLOS AUGUSTO" Juicio Ejecutivo, IUE 125-768/2003 se hace saber que el 20 de noviembre de 2006, a partir de la hora 15:30 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay N°. 826 (A.N.R.C.I.), por intermedio del Rematador Assad Hajjoul, Matrícula N° 5555, R.U.C. 212276850013, y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de 2/3 del valor de tasación ($ 51.644.-) en moneda nacional y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío sito en el departamento de Canelones, localidad catastral "Ciudad de la Costa", 18ª Sección Judicial antes 7ª, zona suburbana, Balneario El Pinar, padrón N° 32416 (antes parte de los padrones en mayor área 27506 y 6856), señalado como solar 11 de la manzana 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Walter Roy Harley de noviembre 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Pando con el N° 1751 el 4/12/61; (por cédula catastral manzana 404, solar 9), según el cual consta de una superficie de 691 m 21 dm y se deslinda así: 9 m 80 cm al este de frente a calle 17 metros; 26 m al sur también de frente a calle 17 metros por ser esquina; uniendo ambos frentes una ochava curva de 15 m 71 cm; 17 m 80 cm al oeste con parte del solar 12; y 36 m al norte con solar 10, todos los solares citados de la manzana y plano indicados. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos uruguayos. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más los impuestos que la gravan (1,02%) y el Impuesto a las Ventas Forzadas (2%) lo que totaliza 6,02% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador (1%) más los impuestos que la gravan (0,34%), más el impuesto municipal (1%) o sea 2,34% del precio subastado, así como los gastos originados por el mismo. 4) Los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán afrontados por el mejor postor. 5) Se desconocen el estado ocupacional del bien, la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, de Enseñanza Primaria y OSE. 6) El estudio de títulos se realizó en base a testimonios notariales. 7) El bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, certificados registrales y demás documentación agregada en autos los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala N°. 1367 Piso 4°. Y a los efectos legales se hace una publicación. Montevideo, 18 de octubre de 2006.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1836 1/p 33911 Oct 31- Oct 31 (0127)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "CAMAÑO ROQUETA, JAVIER WALTER C/ ISOCCO PESCE, ANA MIRTA Y OTRAS" =JUICIO EJECUTIVO= (IUE 227-867/2002), se hace saber que el día miércoles 22 de noviembre de 2006 a la hora 15, en las puertas de la Sede ubicada en 19 de Abril Nro. 514, por parte del Sr. Rematador DANIEL DORREGO BONASEA, Matrícula 1693, RUC. 040015500011, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en dólares estadounidenses sobre la base de las 2/3 partes del valor de la tasación o sea U$S 895,43, el siguiente bien inmueble: las 2/3 avas partes indivisas de una fracción de terreno ubicado en zona urbana localidad catastral Carmelo, del departamento de Colonia, empadronado con el Nª 2777; ubicado en frente a la calle Paraguay y dr. Mortalena, con una superficie de 453,80 mts.-

SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos que la ley pone de su cargo.-

_Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede.

-Que los adeudos de dicho padrón ascienden a la fecha 24/8/06, por Contribución inmobiliaria: $ 10.734,20

Carmelo, 23 de Octubre del 2006 ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4080 5/p 33816 Oct 31- Nov 07 (0128)

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Maldonado, se hace saber al público que en autos caratulado "HALLAZGO", Fichas IUE: 292-517/2005; 292-739/2005; 292-190/2005; 292-3/2001 y 292-7/2001, el día 31 de octubre de 2006 a la hora 15.00 en Avenida Lavalleja N° 717 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el Martillero Hugo Rivas Vizcaíno, Matrícula 4428 y RUC 100129370017, asistido por la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta sin base, al

mejor postor y en moneda nacional, de los siguientes bienes muebles: 1) Ficha 292-517/2005: 1 PAR DE LENTES DE RECETA, 1 BOMBERITO MATA FUEGO; 2) Ficha 292-739/2005: 1 MOTO JIALING, 1 CUADRO CICLOMOTOR ATALA; 3) Ficha 292-190_2005: 1 CUADRO MOTO ZANELLA; 1 BICICLETA WONDER MODELO JAZZ RODADO 26, 1 CAJA PLASTICO DE PESCA CON PLOMADAS, LINEAS, ANZUELOS, ROLLOS TANZA Y UN PANTALÓN DEPORTIVO, 1 BICICLETA MARCA ONDINA DE CABALLERO RODADO 20, 1 MOTOCICLETA MARCA HONDA MATRICULA BAG 909 MOTOR PC 50 F-D 96726 T, 1 BICICLETA WONDER MODELO MONTAÑA; 4) Ficha 292-3/2001: 1 RELOJ DAMA MARCA ORIMET CON MALLA METALICA; 5) Ficha 292-7/2001: 1 CELULAR MARCA NOKIA MODELO 250 N SERIE 235/12654332- Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto y en efectivo.- II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos legales, o sea el 15,50%.- III) Será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta, o sea el 1,34% más el 1% de Impuesto Municipal.- IV) Que los bienes se venden en las condiciones que surgen de los expedientes que se encuentran en el Juzgado, los cuales podrán ser examinados por los interesados.- Y a los efectos legales se hace una publicación en Diario Oficial y una publicación en diario de la localidad.- Maldonado, 24 de octubre de 2006.- Dra. Griselda Santoro Carella, Juez de Paz.

20) $ 1224 1/p 33828 Oct 31- Oct 31 (0129)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES LAZARO S.R.L.

CESION Y MODIFICACION 3/5/2004
Nilda Iris LAZARO PERRONE CEDE a Máximo Raúl ESTEBAN CAPOTE la totalidad de su participación
Modificación: Administracion: Miguel Angel Toscanini Lozano y Máximo Raúl Esteban Capote indistintamente.
Inscripcion: Reg. Personas Juridicas -Sección Comercio: 20/5/2004 No. 3921.

22) $ 1485 1/p 33800 Oct 31- Oct 31 (0130)

NUTRIMAX LTDA

Contrato: 22/12/2005
Inscripción: Nº 3487 el 3/4/2006
Socios:
Walter Cuelho
Rossana Grassi
Everton Krabbe
Ido Sulzbach
Jorge Krabbe
Administración: Rossana Grassi
Objeto: Explotación agropecuaria, comercial, industrial, importaciones, exportaciones, representaciones. Elaboración, producción y comercialización de alimentos, productos sanitarios y veterinarios para animales y aves.
Domicilio: Ciudad de Salto
Plazo: 30 años
Capital: $ 40.000.

22) $ 1485 1/p 33819 Oct 31- Oct 31 (0131)

USINAS CROMONIQUEL LTDA.

CESION MODIFICACION

FECHA: 16/8/2006.
INSCRIPCION: No. 13515/2006.
CEDENTE: RODOLFO GUSTAVO SKERLJ SPINOLA
CESIONARIO: MARGARITA MIRIAM CALCAGNO GULARTE
MODIFICACION: ADMINISTRACION INDISTINTA DE JORGE MANRIQUE SKERLJ SPINOLA y/O MARGARITA MIRIAM CALCAGNO GULARTE.

22) $ 990 1/p 33822 Oct 31- Oct 31 (0132)

CABAÑA MOLINO AZUL S.R.L.

Contrato: 15/9/2006
Vigencia a partir: 15/9/2006
Inscripción: No. 16989, 25/9/2006
Socios: Susy CATZ GOÑI y Ricardo Norberto PALACIOS CANABAL
Capital: $ 30.000.oo
Objeto: La industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios y en particular en el ramo de explotación agrícola-ganadera y cría de ganado. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, cualquier operación comercial o civil, sea en el país o en el extranjero.
Plazo: 30 años. Derecho rescisión de los socios cada dos años.
Administración: Ricardo Norberto PALACIOS
Domicilio: Primera sección judicial y catastral del Departamento de Colonia, padrón 17.782.

22) $ 2970 1/p 33833 Oct 31- Oct 31 (0133)

LUNIMAR SRL

Contrato: 19/12/2005
Inscripción Registro Comercio: N° 11224 el 27/12/2005
Socios: Mariana MARGULIS (48 cuotas), Luciano PAIUSCO (51 cuotas) y Nicolás DIAZ (1 cuota)
Capital: $ 60.000 dividido en 100 cuotas
Objeto: servicios gastronómicos, restaurante, cafetería, pub, bar, hotelería y conexos.
Plazo: 30 años a contar 19/12/2005
Administración: Mariana Margulis. Consentimiento unánime de los socios para enajenar o gravar inmuebles o contraer deuda superior a U$S 5.000.
Domicilio: Colonia.

22) $ 1980 1/p 33835 Oct 31- Oct 31 (0134)

CASA TIKI-TOCO LTDA

CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 29/8/2006
CEDENTE: EDUARDO ANDRES CARBAJAL SANCHEZ
CESIONARIO: ELIANA XIMENA CURBELO SOSA
MODIFICACION: ADMINISTRACION PATRICIA EVELYN CURBELO SOSA en forma exclusiva
INSCRIPCION: No. 15.260 5/9/2006.

22) $ 990 1/p 33839 Oct 31- Oct 31 (0135)

"OTYLO S.R.L."

Contrato: 31.8.06
Inscr: Nº 16946 año 2006
Socios: Javier Eloy López Vázquez y Lucía Leonor Otero Colciago
Capital: $ 150.000 (100 cuotas de $ 1500 c/u)
Domicilio: Montevideo
Objeto: gestión y logística hospitalaria y participación en otras sociedades.

22) $ 1485 1/p 33862 Oct 31- Oct 31 (0136)

BERKES S.R.L.

Modif. de Contrato

Contrato: 11.09.06
Reg. Comercio Nº 15972 el 13.9.06
Modificaciones: a) plazo, 30 años; b) domicilio: Montevideo; c) la sociedad podrá garantizar operaciones de los socios y de terceros
Sede: Fernando Otorgués 1200 (ley 17.904).

22) $ 1485 1/p 33863 Oct 31- Oct 31 (0137)

COSMETICA PROFESIONAL S.R.L.

Contrato: 31 mayo 2006
Inscripción: No. 8552 16/06/2006
Socios: Silvana Isabel Campagna Corbo (90 cuotas), Ignacio Felipe López Salgado (10 cuotas)
Capital y cuotas: $ 30.000 (100 cuotas de $ 300)
Objeto: Importación, comercialización y distribución de productos cosméticos, de belleza, representación de marcas y productos, nacionales o importados, e importación de materias primas y mercaderías.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales
Domicilio: Montevideo
Administración: Silvana Campagna Corbo.

22) $ 1980 1/p 33875 Oct 31- Oct 31 (0138)

TALLER CAMINITI HNOS. SRL
CESION-MODIFICACION

Fecha: 15/09/06.
Inscripción: 16534

Cedentes: Carmen Blandamuro, Jose Caminiti Chiarelli (totalidad).
Cesionarios: Verónica Caminiti Blandamuro (8 cuotas), Washington Pérez(10 cuotas)
MODIFICACION: Administración Conjunta: Washington Pérez; Verónica Caminiti.
22) $ 990 1/p 33876 Oct 31- Oct 31 (0139)

P.C.G. Y ASOCIADOS S.R.L.

Cesión-Modificación
Contrato 01/06/06
Cedente: Pedro Victor Castro Garino (cuotas 2)
Cesionario: Andrea María Cibils Buela (Administradora)
Insc. Nro. 1639/2006.
22) $ 990 1/p 33877 Oct 31- Oct 31 (0140)

LOS AROMOS S.R.L.

Contrato: 1/8/2006
Inscripción: Nº 11958/2006
Socios: Carlos Bertran, Rudi Boggiano, Enrique Valsangiacomo, Norberto Rodiño, Alberto Suárez
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, representación de mercaderías, materias primas, bienes y servicios.
Capital: $ 20.900 (20 cuotas cada socio)
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente
Administración: Enrique Valsangiacomo
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 33878 Oct 31- Oct 31 (0141)

LOS MOLINOS RESTOBAR S.R.L.

Contrato: 15/03/2004
Inscr: 2342 30/03/2004
Socios: Alfonso Ricardo FIDELIN VELO (50 cuotas), María Carolina VERDE FERNANDEZ (50 cuotas)
Objeto: Venta de comidas, Restaurante, Pub, Café, Pizzería, Parrillada, Confitería bailable, Coctelería, Servicio de fiestas y afines
Plazo: 30 años
Capital: $ 80.000
Administración: Alfonso Fidelín
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 33884 Oct 31- Oct 31 (0142)

CLÍNICA RESPIRAR S.R.L.

Contrato: 18/03/04
Inscripción: N° 2690 el 16/04/04
Socios: CARLOS RODRIGO (45 cuotas), GUSTAVO RODRIGO (45 cuotas), FERNANDO PITTIER (55 cuotas) y MARIA ALEJANDRA MORATORIO (55 cuotas)
Capital: $ 660.000.-
Objeto: Prestación de consultas y servicios médicos.
Plazo: 30 años con prórrogas automáticas de 5 años cada una.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 33906 Oct 31- Oct 31 (0143)

MAYRA SRL

Contrato: 11 de setiembre de 2006
Inscripción: N° 15.913 el 12/09/2006
Socios: JULIO ARIEL RODRIGUEZ OTTONELLO (70 cuotas),
MONICA ROSARIO ALBISTUR BURO (30 cuotas)
Capital: $U 30.000.-
Objeto: Transporte de carga - Fletes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Almirón N° 5412, Montevideo.
Administración: Julio A. Rodriguez.
22) $ 1485 1/p 33907 Oct 31- Oct 31 (0144)

HOMEOVITA LIMITADA

Contrato: 16 setiembre 2006
Inscripción: N° 17.124 el 26/09/2006
Socios: SUSANA FONSECA PEREIRA (10 cuotas), NELIDA PEREIRA DAS NEVES SOUZA (10 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Farmacia, cosmética, droguería, herboristería, homeopatía, laboratorio, perfumería y afines. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 33908 Oct 31- Oct 31 (0145)



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos "RODRIGUEZ CARABALLO, RICHARD EDUARDO - RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha 175-1063/2005. Se cita, llama y emplaza a MARIANELA SHEILA RODRIGUEZ CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, veintiocho de agosto de dos mil seis.- Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
26) $ 3360 10/p 33796 Oct 31- Nov 14 (0146)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Notifícase al doctor ANTONIO VIQUEIRA ORTIZ, en su calidad de Profesional relacionado con la Salud, que se le otorga vista de las actuaciones administrativas tramitadas en referencia 2051/2003, por el término de diez días, para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas, y articular defensa, conforme lo establece el artículo 76 del Decreto 500/991.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54908 Oct 31- Nov 03 (0147)

LLAMADO DE PRECIOS 49/06

Art. 343 de la Ley 13.835, 1°. De la Ley 15.545, modificativas y concordantes.
APERTURA: jueves 23 de noviembre de 2006
HORA: 14:00 - Departamento Notarial del Ministerio de Salud Publica.
Llámase a interesados en la adquisición de los bienes inmuebles que se detallan:
Bienes ubicados en el Departamento de Montevideo:
I) Padrón 31052/302. Ubicado en la calle Pedro F. Berro N°. 1151/302-
Superficie: 89 m2., 32 cm2. Tasación: U.R. 4.233,6526.
II) Padrón 80384. Ubicado en la calle Vaimaca número 4389 de una superficie de 383 m2, 89 dm2.- Tasación: U.R. 2.148,2590
III) Padrón 84284/101. Ubicado en Porongos 3019 apartamento 101. Superficie: 49 m2. 63 dm2. Tasación: U.R. 2.028,2779
IV) Padrón 46.137.- solar de terreno, ubicado en Camino Colman 5789. Superficie: 453 m2. 33 dm2. Tasación: U.R. 785,3516;
V) Padrón 46138.- solar de terreno, ubicado en Camino Colman 5911. Superficie 453 m2., 12 dm2. Tasacion: U.R. 785,3516.
VI) Padrón 46151.- solar de terreno, ubicado en Victoriano Alvarez 5856. Superficie: 453 m2., 12 dm2. Tasacion: U R. 590,0984.
VII) Padrón 46152.- solar de terreno ubicado en Victoriano Alvarez 5834-, Superficie de 453 m2. 33 dm2. U.R. 590,0984;
Bienes ubicados en el interior del Pais
I) Dpto. de Canelones - Balneario Atlántida Padrón 479/402.- (50% indiviso) Unidad 402, Superficie: 39 m2., 17 dm2. - Tasación: U.R. 2.900,3482. (100%)
II) En el Departamento de Colonia.-
Nueva Helvecia
Padrón 587 - frente a calle Alfredo Stutz. Superficie: 312 m2. Tasación: U.R. 2866,3984
Florencio Sánchez:

. Padrón 6451 -(50% indiviso) Inmueble rural -Superficie 6 Has 3,907 metros. Inmueble. Tasación U.R. 611,2961
Carmelo:
Padrón 7021: Fte. Juan T. Nuñez; Superficie: 306 m2., 51; Tasación: U.R. 460.5885;
Padrón 7022: Fte. Juan T. Nuñez; Superficie: 301 m2., 18: Tasación: U.R. 460,5885;
Padrón 7023: Fte. Juan T. Nuñez; Superficie: 297 m2., 40; Tasación: U.R. 537,3532;
Padrón 7024: Fte. Sarandi; Superficie: 296 m2., 64; Tasación: U.R. 537,3532.
Padrón 7025: Fte. Sarandi; Superficie: 400 m2., 42; Tasación: U.R. 460,5885
Padrón 7026: Fte. Sarandi; Superficie: 400 m2., 42; Tasación: U.R. 460,5885.
Padrón 7027: Fte. Sarandi; Superficie: 389 m2. 02.; Tasación: U.R. 460,5885.
Padrón 7028: Fte. Sarandi y Ansina; Superficie: 621 m2., 12; Tasación: 1842,3539.
Padrón 7029: Fte. Ansina; Superficie: 369 m2., 98; Tasación U.R. 460,5885.
Padrón 7030: Fte. Ansina; Superficie: 305 m2., 13; Tasación: U.R. 562,9415
Padrón 7031: Fte. Ansina; Superficie 302 m2. 80; Tasación: U.R. 562,9415
Padrón 7032: Fte. Miguel Mortalena; Superficie: 372 m2., 90; Tasación: U.R. 562,9415.
Padrón 7033: Fte. Miguel Mortalena; Superficie: 405 m2. 83. Tasación: U.R. 511,7650
Padrón 7034: Fte. Miguel Mortalena Superficie: 406 m2., 17; Tasación: U.R. 511,7650.
Padrón 7035: Fte. Miguel Mortalena; Superficie: 406 m2., 50; Tasación: U.R. 511,7650.
Padrón 7036: Fte. Miguel Mortalena; Superficie: 406 m2., 83; Tasación: U.R. 511,7650.
III) En el Departamento de Durazno
Padrón 2525.- (rural) Fracción de campo, Paraje "Sarandi y Ceibos", superficie de 481 Has. Tasación: U.R. 124790,2257.
IV) En el Departamento de Flores: Trinidad
Padrón 346. Terreno con construcciones, frente a la Avda. 18 de Julio y Puig -, superficie de 275 m2, 40 dm2; Tasación: U.R. 2035,7921.
V) En el Departamento de Florida
25 de mayo (Isla Mala).
Padrón 504. Terreno con construcciones Superficie: 549 m2., 275; Tasación: U. Reajustables 1060,3728.
VI) Departamento de Lavalleja:
Minas
Padrón 10872. Fte. Morosolí no. 615 - Barrio P-1 de INVE. (Terreno con construcciones); Superficie: 240 m2., 08; Tasación: U.R. 1045,52.-
VII) En el Departamento de Paysandú:
Termas de Guaviyú
Padrón No. 39- Centro Termal Guaviyu; superficie de 562 m2, 50 dm2. Tasación: 2941,6795.
VIII) En el Departamento de Soriano:
Dolores
Padrón 2224/002 - Unidad 002; superficie de 78 m2. Tasación: U.R. 1335,6867.
Los Títulos, pliegos y demás condiciones podrán ser estudiados en el Departamento Notarial del M.S.P. (Av. 18 de Julio, 1er. Piso anexo- Tel. 408.85.77), donde se recibirán las ofertas en sobre cerrado y pegado, hasta las 14:00 hs.; habiéndose consignado previamente una suma no inferior al 5% del valor de tasación, por cada inmueble que se oferte. Los bienes se venden en su actual estado ocupacional, material y jurídico, situación que los oferentes con la sola presentación de las ofertas aceptaran. La sola presentación de las ofertas supondrá aceptar como buenos los títulos y conocer y aceptar las demás condiciones que se especifican en el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54918 Oct 31- Oct 31 (0148)

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2006

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,087500
BRASIL	REAL	1000	2,137000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,890700
JAPON	YEN	3600	118,330000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,253400
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,269600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,660	7,740
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,510	10,560
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,810	23,860
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,800	23,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,800	23,850

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54913 Oct 31- Oct 31 (0149)

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1.388.344-5, Anahir Celipura, 189/2006, 2006/1/32318, Desempleo;
1.580.083-3, José Boix, 085/2006, 2005/1/37411, Desempleo;
3.458.357-1, Lorena Figueroa, 084/2006, 2004/1/110748, Desempleo;
3.890.908-4, Georgina Cardozo, 159/2006, 2006/1/3655, Desempleo;
3.985.589-4, Diana Ramos, 138/2006, 2005/1/50001, Desempleo;
2.968.041-5, Pablo Rodríguez, 147/2006, 2005/1/99691, Desempleo;
4.018.626-2, Luis A. Marquez, 161/2006, 2005/1/124596, Desempleo;
4.231.347-5, Javier Flores Silva, 143/2006, 2006/1/35550, Desempleo;
Se notifica a la empresa "Corporación Médica Hospitalaria" que se encuentra incluida en la Tabla de Mantenimiento de Proveedores PRYL, como proveedor de "Sillas de Ruedas"
Tramitación y Liquidación
Activos.

BPS
instituto de Seguridad Social

27) (Cta. Cte.) 3/p 54926 Oct 31- Nov 03 (0150)

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria. Cuando corresponda, se incluye el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
1.905.967-2, Estela Gerpe, 2004/1/92466, Maternidad, $ 3.415;
1.270.930-1, Jorge Gerpe, 2004/1/92466, Lentes, $ 686;
3.219.322-3, Adriana González, 2006/1/23421, Desempleo, ---;
3.275.196-8, Judith Rodríguez, 2006/1/67875, Desempleo, ---;
1.243.684-1, Hebert Macchi Ojero, 2006/1/50019, Desempleo, ---;
1.805.457-4, Diego Ruiz Galeano, 2006/1/45286, Desempleo, ---;
3.623.438-8, Ma. Eugenia Barreto, 2006/1/26366, Desempleo, ---;
2.802.139-9, Félix Barrera, 2006/1/1773, Desempleo, ---;
3.959.447-6, Hipólito Trasante, 2005/1/108455, Desempleo, ---;
1.405.640-3, Juan C. Juárez, 2006/1/26424, Desempleo, ---;
1.730.233-8, Hector Belon, 2006/1/46868, Desempleo, ---;
Tramitación y Liquidación
Activos.

BPS
instituto de Seguridad Social

27) (Cta. Cte.) 3/p 54927 Oct 31- Nov 03 (0151)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE INGENIERIA

Aprobado por el CDC en sesión de fecha 27 de junio de 2006
Plan de la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera:

1) MARCO GENERAL
1.1 Introducción
Esta Licenciatura se estructura en relación con otros planes de la Facultad de Ingeniería de la Facultad de Ciencias. Admite amplia movilidad horizontal con las carreras de Ingeniería, tanto Civil particularmente en su Perfil Hidráulico-Ambiental, Mecánica, etc. En la Facultad de Ciencias, esta Licenciatura se integra en el conjunto de las Licenciaturas en Ciencias Físicas, que admite varias orientaciones.
Nota: Este Plan de la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera es totalmente compatible con el Plan de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias que incluye la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera como una de sus orientaciones.
1.2 Descripción de puntos básicos generales
A continuación se describen brevemente los puntos básicos generales en los cuales se apoya el nuevo plan.
- La Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera es una nueva titulación y será llevada adelante en conjunto por la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ingeniería, con responsabilidades compartidas. Se respetarán los lineamientos y mecanismos comunes con las otras orientaciones, buscando además la horizontalidad y bases comunes con las carreras de Ingeniería (FI). Los perfiles y fundamentos de cada orientación se especifican en cada una de ellas más adelante.
-Desde los primeros semestres el estudiante podrá cursar asignaturas específicas de la orientación elegida. De esta forma se incentivarán las motivaciones ya bien definidas que pueda poseer el estudiante desde los primeros semestres.
-La existencia de un fuerte y amplio tronco común en Física, además de asegurar una sólida formación básica permite al estudiante sin mayores dificultades ni retrasos cambiar de orientación en el transcurso de su formación, dándole un buen grado de flexibilidad a la formación del licenciado.
-Se mantiene el sistema de créditos por áreas temáticas, que constituyen la estructura básica de la Licenciatura en sus diferentes orientaciones. Se adopta el sistema de créditos recientemente aprobado por el CDC para su generalización en toda la Universidad de la República. El plan permite un número altamente significativo de créditos en asignaturas optativas a los efectos de permitir una mayor diversificación en el perfil del licenciado. En general, los cursos optativos comenzarán a tomarse a partir de los primeros semestres de la Licenciatura y cada estudiante contará con la orientación de un docente para su selección.
- Para los temas específicos de la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera se constituirá una Comisión designada de común acuerdo entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ingeniería. La misma será cogobernada y sus decisiones deberán ser de común acuerdo entre ambas facultades. Esta Comisión aprobará el plan de créditos de cada estudiante, las asignaturas específicas de Ciencias de la Atmósfera con sus previaturas, y en general coordinará la ejecución del plan en esta orientación.
2) ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN
El plan se estructura mediante actividades a desarrollar en cuatro años, en cursos principalmente semestrales. Se establece un sistema de "créditos" y "áreas temáticas". El plan de estudios se organiza en grandes "áreas temáticas" que corresponden a un sector del conocimiento de la ciencia, sus aplicaciones o actividades integradoras (talleres, trabajos especiales, pasantías; que introducen al estudiante a las tareas que desarrollará una vez egresado). Las "áreas temáticas" incluyen un conjunto de actividades ligadas (por ejemplo a través de varias asignaturas) de la temática específica. El número de créditos mínimos asignado a cada área temática determina el tiempo mínimo de dedicación total que a dicho conjunto temático se da en la Licenciatura (o en una orientación particular). El número y tipo de áreas temáticas, así como su tiempo mínimo de dedicación a través de una cantidad dada de créditos, definen la estructura del plan de estudios (y también las diferencias ente las orientaciones) La unidad de medida del avance y finalización de la carrera es el crédito, unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a clases y trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente personal. Un crédito equivale a quince horas de trabajo entendido de esta manera.
El número mínimo total de créditos para todas las orientaciones de la Licenciatura se fija en 360 (lo que corresponde a una asignación aproximada de 45 créditos por semestre o una dedicación promedio de 4,5 horas diarias de docencia directa y otro tanto de trabajo personal para el estudiante).
La secuencia de créditos que el estudiante va generando a medida que avanza en la carrera se establece mediante un sistema de previaturas y una propuesta concreta de implementación de la áreas temáticas que se debe ofrecer, contemplando las pautas de este Plan.
Debe diferenciarse claramente la propuesta de implementación (conjunto de asignaturas y actividades acreditables ofrecidas cada año) con el Plan de estudios (estructura y pautas que aquellos deben cumplir). En este sentido, es posible incluir cambios o ajustes en la implementación sin que esto implique un cambio de Plan. Estos ajustes deben ser compatibles con lo establecido en el Plan sobre el contenido y créditos de las áreas temáticas.
En ítem 5) se especifican las áreas temáticas que componen el presente Plan, así como los requisitos en créditos respectivos. El Anexo I muestra un ejemplo de conjunto de asignaturas para cada área temática que se podrá ampliar y/o modificar.
Las asignaturas u otras actividades acreditables son elegidas por el estudiante, cumpliendo con los mínimos requeridos por cada área temática de modo de constituir un conjunto que posea una profundidad y coherencia adecuadas. Esto se asegura mediante la aprobación del currículo por parte de la Comisión respectiva.
2.1 INGRESO
Se podrá ingresar a la Licenciatura en Ciencias Física en cualquiera de sus Orientaciones cumpliendo los siguientes requisitos:
* Bachillerato Diversificado con una Matemática en el último año.
* Bachillerato tecnológico de UTU con una Matemática en el último año.
* Bachillerato técnico de UTU en Mecánica Automotriz, Mecánica General, Electrónica o Electrotecnia.
* Profesorado del IPA en Astronomía, Física o Matemática
* Egresados de la Escuela de Meteorología del Uruguay con el título de Meteorólogo Clase II
* Se podrá evaluar la incorporación de nuevas orientaciones de bachillerato que tengan razonable equivalencia con las anteriores, sujeta a la aprobación de Consejo Facultad.

3) TÍTULO
Todos los estudiantes que completen un total de al menos 360 créditos, reúnan los mínimos por áreas temáticas según la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera y que tengan su currículo aprobado, recibirán el Título de Licenciado en Ciencias de la Atmósfera otorgado por la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ingeniería.
4) LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA
Fundamentación
La meteorología es una ciencia relativamente nueva que se formalizó y desarrolló intensamente recién hacia mediados del siglo XX. En nuestro país no existió una tradición de cultivar esta disciplina en el ambiente universitario por lo que no se generó la masa crítica de académicos capaz de mantener la formación continua de jóvenes estudiantes. Este Plan de Estudio intenta sentar las bases que hagan posible la formación sostenida de graduados de nivel universitario en Ciencias de la Atmósfera para así fomentar y hacer viable un mejor tratamiento de los problemas del área y un mejor aprovechamiento de las oportunidades que se le presentan al Uruguay en este campo.
El escaso desarrollo de las ciencias atmosféricas en Uruguay se ve agravado por el hecho que es un país con una economía basada fuertemente en la explotación agropecuaria y con intenciones de desarrollar la industria turística, forestal, pesquera, etc. En estos rubros, el clima y los cambios de tiempo constituyen un recurso básico, a la vez que un factor limitante. Asimismo, los procesos erosivos y de desertificación y degradación del medio natural, si bien pueden tener un origen antropogénico, están signados por la evolución atmosférica en cada sitio, y la clase de manejo y medidas paliativas a tales situaciones deben necesariamente acompañar el tipo de fluctuaciones climáticas de cada lugar para tener reales perspectivas de éxito. No existen hoy por hoy en la República recursos humanos especializados, suficientes en cantidad y calidad, para incorporar a las actividades de planificación y de ejecución tal tipo de información.

En este contexto nacional, se propone este Plan de Estudios que atiende a definir un título al nivel de graduado universitario coherente con el nivel estándar regional e internacional en la disciplina, pero que desarrolle y se base particularmente en las necesidades específicas de nuestra realidad tanto por los problemas físicos (meteorológicos, climáticos, etc.) como por el uso potencial en nuestra sociedad del conocimiento asociado en aplicaciones económicas, productivas y de políticas públicas. En este marco, se encuentra un plan y perfil de graduado compatibles con las posibilidades de ejecución en la Universidad de la República, aunando esfuerzos de los recursos docentes disponibles e integrando lo más posible con carreras afines ya existentes en las Facultades. Las instancias formativas se podrán desarrollar alrededor de las actividades más generales de investigación, extensión y asesoramiento que ya se llevan a cabo y a partir de temáticas de interés, optimizando los recursos disponibles para el fortalecimiento de dichas actividades en el ámbito nacional (público y privado), regional e internacional (proyectos, programas, etc.).

Las ciencias de la atmósfera en general siguen teniendo un desarrollo intenso hasta el día de hoy, sostenido por el vertiginoso avance en la capacidad de observación remota y de computación en paralelo. En este contexto es necesario abandonar cualquier visión enciclopedística que pudiera animar el plan de estudio, sustituyéndola por una estrategia que apunte a preparar egresados con una fuerte formación en los fundamentos de la meteorología y con una visión amplia de las ciencias atmosféricas y el clima, que los habilite a seguir aprendiendo durante su vida laboral.

Puesto que la potencialidad mayor que se busca es la aptitud del egresado para seguir aprendiendo, la formación ocupa el lugar primordial en su preparación. Se entiende por formación el conjunto de actividades orientadas fundamentalmente a la creación de capacidades en el estudiante (incluyendo entre ellas por lo menos las de analizar, sintetizar, proyectar, expresarse y procesar, almacenar y recuperar información). El egresado de esta Licenciatura tendrá que caracterizarse por su capacidad de adaptación a nuevas situaciones y tecnologías, fundamentalmente la percepción remota y la modelación numérica, y es por ello que las actividades de formación son prioritarias respecto de las de información y del entrenamiento en técnicas de trabajo.

Se busca asimismo lograr un adecuado equilibrio entre profundidad y extensión, que permita al egresado llegar al grado de desarrollo del conocimiento necesario para actuar adecuadamente a los niveles correspondientes, sin que eso implique especializarlo de tal modo que haga inviable o muy dificultosa su inserción en el mercado de trabajo, un mercado al que deberá integrarse sin perder por ello su capacidad de trabajar para transformar la realidad.

El Plan no limita la formación a lo estrictamente vinculado con las Ciencias de la Atmósfera, sino que incluye disciplinas complementarias, que pretenden ampliar la visión del egresado hacia otros aspectos de la realidad, especialmente sociales, ambientales y económicos, que también formarán parte de su entorno laboral.

Finalmente, se incluye un número importante de créditos otorgados a asignaturas opcionales a los efectos de permitir una mayor diversificación en el perfil del egresado.

Perfil del egresado

El Licenciado en Ciencias de la Atmósfera de la Universidad de la República estará capacitado para plantear y atender problemas en Meteorología Sinóptica, Observación y Predicción del Tiempo, Climatología y Variabilidad Climática con énfasis en la región del Sudeste de Sudamérica. Estará familiarizado con la jerarquía de modelos del Tiempo y el Clima (dinámicos, numéricos, estadísticos o combinaciones). Podrá atender a problemas en las muy diversas escalas espacio-temporales que se presentan en la atmósfera, desde problemas de cambio climático global a aspectos micro-meteorológicos, incluyendo la contaminación atmosférica.

El objetivo fundamental que persigue el presente Plan de Estudio es la formación de Licenciados en Ciencias de la Atmósfera dotados de una preparación suficiente para insertarse en el medio y capacitados para seguir aprendiendo y así estar en condiciones de actuar en actividades más especializadas y complejas. Asimismo, estarán capacitados para continuar estudios al nivel de postgrado universitario tanto en la propia disciplina como en disciplinas afines. También estarán capacitados para participar en equipos interdisciplinarios o interactuar desde la Meteorología con otros profesionales en aspectos agro meteorológicos, hidrometeorológicos y ambientales (locales y globales).

Las actividades integradoras propuestas en el Plan le habilitarán a integrarse a equipos profesionales u organizaciones, incluyendo educativas o de investigación y desarrollo, o bien iniciarse individualmente abordando problemas de relativa simplicidad pero aún con buena respuesta en el campo de la creatividad, ya sea en el planteo, tratamiento o en la solución (aún parcial) de la problemática. Se fomentará siempre el trabajo con base científica y herramientas actualizadas y con responsabilidad profesional. Será la práctica profesional posterior la que le permitirá un más amplio manejo de los aspectos específicos de alguna área disciplinaria o profesional.

Al estudiante de esta licenciatura se le brindará una amplia formación general, teórica y experimental, de base física y matemática. Transitará por una formación sólida en las disciplinas específicas para el tratamiento de cualquier aspecto o problema de su ejercicio profesional o académico en las áreas de Ciencias de la Atmósfera y el Clima, Meteorología y sus aplicaciones e interacciones con otras disciplinas o profesionales. El estudiante estará también expuesto a disciplinas afines y complementarias y participará en diversas actividades integradoras de los conocimientos adquiridos.

5) ESTRUCTURA DEL PLAN POR ÁREA TEMÁTICA

Las áreas temáticas incluidas en el plan se indican en el siguiente cuadro, junto con los créditos mínimos de cada área temática que les corresponden.

Áreas Temáticas	Créditos Mínimos
Matemática	68
Física Básica / Intermedia / Avanzada	64
Tratamiento de datos	20
Métodos numéricos	18
Química	10
Mecánica de los Fluidos y Dinámica Atmosférica	54
Recursos hídricos y otras Geociencias	15
Ciencia y Sociedad	6
Actividades integradoras/ Laboratorios/ Actividades Especiales	24

Total de créditos: 360

5.1 Definición de cada una de las áreas temáticas

Matemática

El objetivo de esta área temática es proporcionar al estudiante las herramientas matemáticas necesarias para entender los desarrollos habituales en Física y realizar cálculos típicos que se hacen en Física. El objetivo es que el estudiante obtenga un buen manejo de derivadas, integrales y ecuaciones diferenciales, así como de vectores y matrices y cálculo vectorial.

También se incluye en esta área temática el estudio de funciones analíticas y ecuaciones en derivadas parciales

Física Básica / Intermedia/ Avanzada

Se pretende dar al estudiante, en forma intuitiva y directa, sin considerar detalles técnicos, un panorama global de la Física tanto clásica como moderna. El estudiante debe adquirir un manejo adecuado de las nociones básicas de la Mecánica (velocidad, aceleración, fuerza, masa, energía, cantidad de movimiento, etc.) y del Electromagnetismo (carga, corriente, campos eléctrico y magnético, potencial, etc.), así como comprender las nociones de onda y de fluido. También debe aprender los fundamentos de la Física Moderna (relatividad, estructura atómica, fotones y física quántica, dualidad onda-corpúsculo, partículas elementales y núcleo, etc.), así como los conceptos básicos de la Termodinámica y de la Teoría Cinética de los gases.

Dentro de esta área temática se incluyen además cursos de profundización en ciertas temáticas clásicas como ser:

* Mecánica Clásica: Mecánica del punto, Cinemática y Dinámica del rígido,
* Termodinámica: Sistemas termodinámicos. Teoría Cinética. Principio termodinámico.
* Ondas: Teoría Ondulatoria. Propagación de ondas.

Tratamiento de datos

El objetivo de esta área temática es brindar las herramientas matemáticas para el análisis estadístico de resultados experimentales y/o datos observacionales. Se introducirá al alumno en el estudio de distribuciones de probabilidad, métodos de estimación de parámetros, estadística paramétrica y no paramétrica y modelos lineales.

Podrá profundizar esta área en temas referidos a los datos climáticos derivados de la calidad e independencia de los datos y el estudio de las propiedades típicas de las series de tiempo.

Métodos numéricos
El objetivo de esta área temática es que el estudiante comprenda las posibilidades de la computación, la informática y la modelación numérica y proporcionar las herramientas de cálculo necesarias para trabajar como físico en la actualidad. El estudiante debe adquirir las herramientas básicas de programación y un sólido dominio de las técnicas de cálculo y el estudio de la propagación de errores y aprender a usarlas en problemas físicos concretos.
Podrá profundizar en la estructura lógica y base física de los modelos numéricos de la atmósfera y entender sus potencialidades y limitaciones.

Química
Esta área tiene como objetivo brindarle al estudiante conocimientos básicos en Química Inorgánica, de gran utilidad en otras áreas, especialmente para las orientaciones de Astronomía y Ciencias de la Atmósfera.
Se pretende conozca la estructura atómica, los enlaces químico, termoquímica y electroquímica.
Podrá profundizar en temáticas más específicas como Química de la Atmósfera.

Mecánica de los Fluidos y Dinámica Atmosférica
El objetivo de esta área temática es introducir al estudiante a los conceptos básicos de la dinámica atmosférica y su sustento en la mecánica de los fluidos geofísicos. Esta área temática incluirá, por tanto, asignaturas introductorias a la meteorología y al clima a la vez que asignaturas básicas y avanzadas en mecánica de los fluidos y meteorología dinámica. Se pretende que el estudiante incorpore los conocimientos y prácticas tradicionales en meteorología sinóptica en el marco teórico de la meteorología dinámica y ponga en práctica dichos conocimientos en ejercicios de pronóstico del tiempo.
Asignaturas en esta área temática podrán incluir otras temas tales como: meteorología tropical, meteorología de mesoescala, micrometeorología y dinámica, de alta atmósfera.

Recursos hídricos y otras Geociencias
Tiene como finalidad posibilitar la integración de las Ciencias de la Atmósfera con otras áreas temáticas afines como ser: la relación e impacto del clima y su variabilidad en la planificación y gestión de los recursos, la preservación del medio ambiente, la hidrología superficial y subterránea y sus usos. Se pretende además una integración con otras Geociencias no atmosféricas de estrecha vinculación con la atmósfera. Se priorizará en este sentido el estudio del océano, en sus aspectos tanto físicos como biológicos y de la cobertura vegetal terrestre. Se podrá incluir dentro de esta área temática asignaturas que introduzcan al estudiante a las diversas técnicas de percepción remota y su aplicación a la meteorología, así como también asignaturas que capaciten al estudiante en el manejo de herramientas modernas para trabajar con datos de campo o satelitales (SIG, GPS). La interacción de la Tierra con su ambiente planetario y el papel de la Física Solar en la modulación del clima también pueden ser consideradas dentro de esta área temática.

Ciencia y Sociedad
Se pretende que el estudiante reflexione sobre problemas como las bases filosóficas de las diferentes teorías científicas y su desarrollo histórico, las relaciones entre la Ciencia, Tecnología y la Sociedad, las Políticas científicas u otros aspectos que plantean la dimensión social y humana de la Ciencia. Es conveniente que esta área temática se desarrolle sobre el final de la Licenciatura, luego que el estudiante haya adquirido madurez suficiente en el manejo de la metodología científica.

Actividades Integradoras/ Laboratorios/ Actividades Especiales
Esta área temática apunta a la formación en del estudiante en la experimentación física y juega por lo tanto un papel fundamental. En ella, el estudiante debe aprender a trabajar en el laboratorio. El dictado de esta área temática, aunque independiente, debe realizarse en forma fuertemente coordinada con el dictado de los cursos teóricos. Un objetivo fundamental es que el estudiante aprenda a manejar el instrumental adecuado (osciloscopios, computadoras, etc.) y las técnicas de medición, así como el cálculo de errores y el diseño de experiencias.
En la etapa avanzada de la carrera, se enfocarán actividades que tiendan a la utilización integral de los conocimientos y técnicas adquiridos en una temática concreta a través de un trabajo especial o una pasantía que lo vincule a las actividades típicas de un egresado. El trabajo podrá ser de carácter teórico, experimental, observacional o mixto y estará supervisado por un orientador.

Anexos

Anexo I.
Ejemplos de asignaturas integrantes de las áreas temáticas que componen el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera. En las columnas de la izquierda se listan las asignaturas dictadas en la Facultad de Ingeniería y en la de la derecha las dictadas en Facultad de Ciencias.

Las asignaturas cuya instrumentación es específica para esta Licenciatura *(italizadas)* se instrumentarán según el cronograma adjunto y se dictarán indistintamente en uno de los dos Servicios.

Matemática	
Cálculo 1	Cálculo Diferencial e Integral I
Cálculo 2	Cálculo Diferencial e Integral I
Cálculo 3	Cálculo Vectorial y Análisis Complejo
Geometría y Álgebra Lineal 1	Álgebra Lineal I
Geometría y Álgebra Lineal 2	Álgebra Lineal II
Ecuaciones Diferenciales	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales
Física Básica/ Intermedia/ Avanzada	
Física General 1	Física I
Física General 2	Física II
Mecánica Newtoniana	Mecánica Clásica
Física Térmica	Termodinámica
Mec. de Sist. y Fenómenos Ondulatorios	Ondas
Electromagnetismo	Electromagnetismo
Física Moderna	Física Moderna
	Teoría Electromagnética
	Mecánica Estadística
	Física no lineal
Mecánica de los Fluidos y Dinámica Atmosférica	
Elementos de Mecánica de los Fluidos	Física de la Materia II
Mecánica de los Fluidos	
Elementos de Meteorología y Clima	*Elementos de Meteorología y Clima*
Meteorología Dinámica y Taller Sinóptico	*Meteorología Dinámica y Taller Sinóptico*
Complementos en Meteorología	*Complementos en Meteorología*
Taller de Pronóstico	*Taller de Pronóstico*
Hidraúlica Marítima	
	Inestabilidad de Fluidos
	Met. Exp. para el estudio de Fluidos
Tratamiento de Datos	
Probabilidades y Estadística	
Análisis de Datos Climáticos	*Análisis de Datos Climáticos*
Tratamiento Estadístico de señales	Tratamiento de señales
Métodos numéricos	
Computación 1	
Métodos Numéricos	
	Física Computacional
Modelación Numérica de la Atmósfera	*Modelación Numérica de la Atmósfera*
Actividades Integradoras/ Laboratorios/ Actividades Especiales	
Taller de Expresión	Taller I
	Taller II
Taller de Introducción a la Meteorología	*Taller de Introducción a la Meteorología*
Laboratorio 1	Laboratorio I
Trabajo Especial	*Trabajo Especial*
Recursos hídricos y otras Geociencias	
Hidrología Aplicada	Hidrología
Hidrología Estadística	
Hidrología Subterránea	
Elementos de Ingeniería Ambiental	
Módulo Corrosión Atm. y Contaminación	
Agrometeorología (Fac. de Agronomía)	
	Oceanografía
Sistemas de Información Geográfico	Sistemas de Información Geográfico
Percepción Remota	

Ciencia y Sociedad	
Tecnología y Sociedad Economía	Ciencia y desarrollo Epistemología Historia de la Ciencia
Química	
Principios de Química General	Química I, Química General Química de la Atmósfera y Polución

Anexo II.

Para facilitar la elección de los estudiantes de currículos coherentes, a continuación se presenta a modo de ejemplo tres formas de implementación de los requisitos exigidos por el plan. Este listado no pretende ser exhaustivo. El número de créditos de cada asignatura se tomó en base a la asignación que actualmente tienen en ambas Facultades.

Semestre 1 (45)	Cálculo Diferencial e Integral I (14) Álgebra Lineal I (11) Física I (13) Taller I (7)
Semestre 2 (45)	Cálculo Diferencial e Integral II (14) Álgebra Lineal II (11) Física II (13) Taller de Introducción a la Meteorología (7)
Semestre 3 (53)	Cálculo Vectorial y Análisis Complejo (11) Mecánica Clásica (10) Laboratorio I (10) Física Computacional (10) Elementos de Meteorología y Clima (12)
Semestre 4 (44)	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales (12) Física de la Materia II (12) Termodinámica (10) Electromagnetismo (10)
Semestre 5 (40)	Principios de Química (8) Módulo Aire Húmedo (2) Probabilidad y Estadística (10) Sistemas de Información Geográfico (8) Hidrología Aplicada (10) Taller de Elementos de Mecánica de los Fluidos (2)
Semestre 6 (46)	Meteorología Dinámica y Taller Sinóptico (16) Oceanografía (12) Química de la Atmósfera (10) Ciencia y desarrollo (8)
Semestre 7 (48)	Modelación Numérica de la Atmósfera (12) Trabajo o Pasantía (14) Taller de Pronóstico (4) Ondas (10) Historia y filosofía de la ciencia (8)
Semestre 8 (39)	Complementos en Meteorología (12) Análisis de Datos Climáticos (12) Elementos de Ingeniería Ambiental (7) Agrometeorología (8)
TOTAL de CRÉDITOS: 360	

Tabla 1: Ejemplo 1 de currículo

Semestre 1 (45)	Cálculo 1 (14) Geometría y Álgebra Lineal 1 (11) Física General 1 (13) Taller de Expresión (7)
Semestre 2 (45)	Cálculo 2 (14) Geometría y Álgebra Lineal 2 (11) Física General 2 (13) Taller de Introducción a la Meteorología (7)
Semestre 3 (51)	Cálculo 3 (11) Mecánica Newtoniana (10) Probabilidad y Estadística (10) Elementos de Meteorología y Clima (12) Principios de Química (8)
Semestre 4 (42)	Ecuaciones Diferenciales (12) Mecánica de Sistemas y Fenómenos Ondulatorios (10) Eletromagnetismo (10) Computación 1 (10)
Semestre 5 (41)	Elementos de Mecánica de los Fluidos (14) Física Térmica + Módulo de Aire Húmedo (12) Economía (7) Sistemas de Información Geográfico (8)
Semestre 6 (50)	Meteorología Dinámica y Taller Sinóptico (16) Mecánica de los Fluidos (12) Oceanografía (12) Química de la Atmósfera (10)
Semestre 7 (43)	Modelación Numérica de la Atmósfera (12) Trabajo o Pasantía (14) Hidrología Aplicada (10) Tecnología y Sociedad (7)
Semestre 8 (46)	Complementos en Meteorología (12) Análisis de Datos Climáticos (12) Hidrología subterránea (7) Elementos de Ingeniería Ambiental (7) Hidrología estadística (8)
TOTAL de CRÉDITOS: 363	

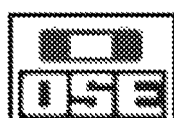
Tabla 2: Ejemplo 2 de currículo

Semestre 1 (45)	Cálculo Diferencial e Integral I (14) Álgebra Lineal I (11) Física I (13) Taller I (7)
Semestre 2 (45)	Cálculo Diferencial e Integral II (14) Álgebra Lineal II (11) Física II (13) Taller II (7)
Semestre 3 (53)	Cálculo Vectorial y Análisis Complejo (11) Mecánica Clásica (10) Laboratorio I (10) Física Computacional (10) Elementos de Meteorología y Clima (12)
Semestre 4 (44)	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales (12) Termodinámica (10) Electromagnetismo (10) Física de la Materia II (12)
Semestre 5 (40)	Ondas (10) Física Moderna o otra Opcional Física (10) Química I (8) Módulo Aire Húmedo (2) Probabilidad y Estadística (10)
Semestre 6 (48)	Meteorología Dinámica y Taller Sinóptico (16) Oceanografía (12) Física no Lineal u otra Opcional Física (10) Química de la Atmósfera (10)
Semestre 7 (46)	Modelación Numérica de la Atmósfera (12) Trabajo o Pasantía (14) Hidrología Aplicada (10) Teoría Electromagnética u otra Opcional Física (10)
Semestre 8 (42)	Complementos en Meteorología (12) Análisis de Datos Climáticos (12) Ciencia y desarrollo (8) Inestabilidad de Fluidos u otra Opcional Dinámica Atmosférica y Mecánica de los Fluidos (10)
TOTAL de CRÉDITOS: 363	

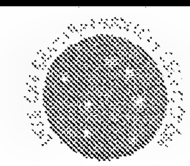
Tabla 3: Ejemplo 3 de currículo.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54903 Oct 31- Oct 31 (0152)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS



O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
LLAMADO PÚBLICO

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a través del Departamento de Recursos Humanos, División Reclutamiento y Selección, dispone la realización de un Llamado Público y Abierto a NIVEL NACIONAL a interesados/as en desempeñarse como personal eventual (zafral) para cubrir 101 (ciento uno) puestos de trabajo como REFUERZO DE BOMBEO, en todo el país.

REQUISITOS:

- ***Ser ciudadano/a uruguayo/a (presentar Credencial Cívica)***
- ***Tener entre 18 y 35 años de edad***
- ***Primaria Completa***
- ***C.I. vigente.***
- ***Con domicilio en un radio inferior a 50 km. de la Localidad para la que se inscriban.***
- ***No tener trabajo remunerado al momento de la inscripción.***
- ***Los aspirantes deberán llenar en el formulario de inscripción la declaración jurada acerca de la situación laboral.***

Las inscripciones serán recepcionadas en las Oficinas del Interior de OSE de la localidad para la que se inscribe, en el período comprendido entre el 30/10 y el 07/11 inclusive, en horario de oficina.

Se realizará la selección de los candidatos por sorteo, entre el 15/11 y el 21/11/06 inclusive en las respectivas ciudades capitales, en coordinación con las Juntas Locales de los distintos Departamentos.

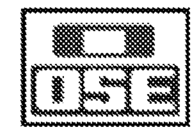
LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, TENIENDO COMO ÚLTIMO PLAZO EL DÍA QUE EXPIRE EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.

EN EL CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE **LA INSCRIPCIÓN NO SERÁ VÁLIDA.**

	Departamento	Cant.	Servicio	Cant.
1	Artigas	9	Artigas Bella Unión	6 3
2	Canelones	10	Canelones Santa Lucía Sauce Los Cerrillos	4 3 2 1
3	Atlántida	8	Atlántida Salinas	5 3
4	Colonia	11	Colonia Carmelo Nueva Palmira Rosario Nueva Helvecia Juan Lacaze	3 3 1 2 1 1
5	Durazno	4	Durazno Sarandí del Yí	3 1
6	Flores	3	Trinidad	3
7	Florida	2	Sistema Mendoza Reboledo	1 1
8	San José	5	Kiyú Rincón de la Bolsa Libertad	1 3 1
9	Salto	4	Salto	4
10	Paysandú	4	Paysandú	4
11	Río Negro	3	Fray Bentos Nuevo Berlín	2 1
12	Soriano	7	Mercedes Dolores José E. Rodó Villa Soriano	3 2 1 1
13	Tacuarembó	3	Tacuarembó	3
14	Rivera	7	Rivera Vichadero	6 1
15	Lavalleja	5	Minas Pirarajá Montes	3 1 1
16	Cerro Largo	8	Melo Río Branco Fraile Muerto	4 3 1
17	Treinta y Tres	8	Treinta y Tres Varela Vergara Enrique Martínez	5 1 1 1

Total 101.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54917 Oct 31- Oct 31 (0153)



CONCURSO EXTERNO Nº 0006/006

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE, a través del Departamento de Recursos Humanos - División Reclutamiento y Selección - convoca a interesados en ocupar por concurso de oposición y méritos como máximo 8 puestos de Ingeniero Civil - opción Hidráulica y Sanitaria u opción Hidráulica Ambiental -, en los cuadros funcionales del Organismo.
Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:
* Tener como máximo 50 años de edad al momento de la inscripción.
* Ser ciudadano/a uruguayo/a.
* Haber obtenido el título habilitante de Ingeniero con una antigüedad no menor a 8 (ocho) años.
* Probar experiencia en empresas de aguas a nivel nacional no menor a 6 (seis) años, valorándose especialmente haber trabajado para el Organismo.
- El presente llamado se inscribe en las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Capitulo I de la Ley 16.127 del 31 de Julio de 1990 y en la redacción dada en el artículo 11º Sección II de la Ley Nº 17.930 del 19 de Diciembre de 2005.
- Es público y abierto a egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y Universidades Privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
Las inscripciones se realizarán desde la hora 10 del día Lunes 30 de Octubre hasta la hora 24 del día 10 de Noviembre de 2006, las que se recepcionarán ÚNICAMENTE a través de la página WEB de OSE (www.ose.com.uy) en el formulario dispuesto a esos efectos. En la misma se encuentran las bases para el presente llamado.
Los inscriptos en el momento de ser convocados, deberán dirigirse a Carlos Roxlo Nº 1275 2do. Piso puerta 4 Departamento de Recursos Humanos División Reclutamiento y Selección, a fin de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54924 Oct 31- Oct 31 (0154)

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS Y PRUEBA DE

APTITUD PARA LA PROVISIÓN DE 12 (DOCE) FUNCIONES CONTRATADAS EVENTUALES DE TÉCNICO III, SERIE EDUCADOR SOCIAL, ESCALAFON "B", GRADO 10, CON DESTINO A LA ESCUELA EDUCACIONAL "DR. ROBERTO BERRO".
Requisitos de inscripción:
- No ser funcionario público, exceptuándose de ello, el desempeño de cargos que la normativa legal habilite.
- Poseer título profesional habilitante
- Experiencia en trabajo con adolescentes en conflicto con la Ley, especialmente en privación de libertad.
Presentar la siguiente documentación:
Cédula de Identidad
Credencial Cívica
Carné de Salud vigente
Certificado de Antecedentes Judiciales
Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional
En el momento de la inscripción de deberá exhibir los originales y presentar una Relación de Méritos y Antecedentes ordenada y debidamente foliada, incorporando las fotocopias de los requisitos anteriormente citados.
No se punteará ningún Mérito o Antecedente que carezcan de la debida constancia que lo acredite.
Inscripciones:
Centro de Formación y Estudios del INAU
Rambla Sur 441 esq. Misiones
Días: 13 y 14 de noviembre de 2006 en el horario de 11 a 17 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54902 Oct 31- Oct 31 (0155)

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

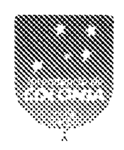
LLAMASE A ESTUDIATES CON 1er. AÑO TERMINADO DE LA CARRERA DE EDUCADOR SOCIAL DICTADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS, INTERESADOS EN DESEPEÑAR FUNCIONES DE ATENCIÓN DIRECTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DEL INSTITUTO, BAJO EL REGIMEN DE BECAS LABORALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 620 A 627 DE LA LEY N° 17.296 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2001 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 344/001 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2001, POR EL TERMINO DE UN AÑO Y CON EL FIN DE CONFORMAR UNA LISTA DE ASPIRANTES.
Requisitos de inscripción:
- Presentar escolaridad que acredite sus estudios.
Presentar la siguiente documentación:
Cédula de Identidad
Credencial Cívica
Carné de Salud vigente
Certificado de Antecedentes Judiciales
Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional
En el momento de la inscripción de deberá exhibir los originales y presentar una Relación de Méritos y Antecedentes ordenada y debidamente foliada, incorporando las fotocopias de los requisitos anteriormente citados.
No se punteará ningún Mérito o Antecedente que carezcan de la debida constancia que lo acredite.
Inscripciones:
Centro de Formación y Estudios del INAU
Rambla Sur 441 esq. Misiones
Días: 13 y 14 de noviembre de 2006 en el horario de 11 a 17 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54928 Oct 31- Oct 31 (0156)

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

LLAMASE A ASPIRANTES CON MENOS DE 2 (DOS) AÑOS DE EGRESADOS DE LA CARRERA DE EDUCADOR SOCIAL DICTADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS, INTERESADOS EN DESEPEÑAR FUNCIONES DE ATENCIÓN DIRECTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DEL INSTITUTO, BAJO EL REGIMEN DE PASANTIAS LABORALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 620 A 627 DE LA LEY N° 17.296 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2001 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 344/001 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2001, POR EL TERMINO DE UN AÑO Y CON EL FIN DE CONFORMAR UNA LISTA DE ASPIRANTES.
Requisitos de inscripción:
- Poseer título profesional habilitante..
- Experiencia en trabajo con adolescentes en conflicto con la Ley, especialmente en privación de libertad.
Presentar la siguiente documentación:
Cédula de Identidad
Credencial Cívica
Carné de Salud vigente
Certificado de Antecedentes Judiciales
Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional
En el momento de la inscripción de deberá exhibir los originales y presentar una Relación de Méritos y Antecedentes ordenada y debidamente foliada, incorporando las fotocopias de los requisitos anteriormente citados.
No se punteará ningún Mérito o Antecedente que carezcan de la debida constancia que lo acredite.
Inscripciones:
Centro de Formación y Estudios del INAU
Rambla Sur 441 esq. Misiones
Días: 13 y 14 de noviembre de 2006 en el horario de 11 a 17 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54929 Oct 31- Oct 31 (0157)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



Colonia, 12 de Octubre de 2006.-
NOTIFICACIÓN
"Intendencia Municipal de Colonia notifica a Wilson Mederos Vidarte lo dispuesto por resolución Nº 419/006 de fecha 10/03/06 dictada en expediente Nº 01/2005/1119; I) Liberar del pago de la deuda generada por el automóvil tipo rural padrón Nº 8988, matrícula LA 3597 a Sisazz Mizraji Juñu. II) Imputar dicha deuda al actual titular del Vehículo Wilson Mederos Vidarte".
27) (Cta. Cte.) 3/p 54909 Oct 31- Nov 03 (0158)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er Turno, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. Francisco Velázquez y/o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Copropiedad del Edificio Consulado, C/ Velázquez, Francisco. Ejecución de Hipoteca Recíproca. (IUE: 2-28944/2006) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo 23 de OCTUBRE de 2006.- ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
27) $ 4200 10/p 33912 Oct 31- Nov 14 (0159)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to Turno, dictada en autos: "LEY 17.823", Ficha 440-801/2005; se cita, llama y emplaza a ANA PATRICIA MARQUEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.
Las Piedras, 17 de julio de 2006. Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 33797 Oct 31- Nov 14 (0160)

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos: "VAZQUEZ LOPEZ, LEONTINA C/ FERREIRA, SILVIA KARINA Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO", IUE 399-

55/2006 por auto Nº 1350 dictado en obrados, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el plazo de díez días hábiles continuos, especialmente a los sucesores de Luis Alberto Quintanilla, y a todos los que se consideren habilitados para deducir oposición en este proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuar estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas actuaciones. Tacuarembó, 08 de setiembre de 2006. ALICIA MENESES RAMIREZ, Juez de Paz Departamental.
27) $ 5040 10/p 33803 Oct 31- Nov 14 (0161)

VARIOS

EXTRAVIO LIBROS DE COMERCIO

BMP HEATON S.A., RUC 214948100012, denuncia extravió sus libros: Actas de Directorio, Actas de Asambleas, Registro de Asistencia a Asambleas, Diario e Inventario. Esta publicación se hace conforme al art. 53 Ley 16.871.
27) $ 168 1/p 33883 Oct 31- Oct 31 (0162)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BIO IDEEN URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 25/10/06, 20058.
28) $ 2970 1/p 33787 Oct 31- Oct 31 (0163)

SOUTH CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 12.000.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 23/10/06, 19660.
28) $ 2970 1/p 33788 Oct 31- Oct 31 (0164)

UNIFRIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 2.100.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 25/10/06, 20056.
28) $ 2970 1/p 33789 Oct 31- Oct 31 (0165)

CLINICAL TRAILS URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 25/10/06, 20057.
28) $ 2970 1/p 33791 Oct 31- Oct 31 (0166)

REFORMAS

MARSAU OVERSEAS S.A.

Asamblea del 01/09/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 53.917.738,17 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil setecientos treinta y ocho con 17/100). Documentación en Ruta 8 km 17.500, Predio 100, Local 115 A. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 33832 Oct 31- Nov 14 (0167)

GROLSUR S.A.

Aumento de Capital autorizado.-
Modifica Art. 3 del Estatuto.-
Asamblea 19/08/2005.
Registro: 25/11/2005 Nº 10.111
Acta rectificación 02/12/2005
Registro: 16/12/2005 Nº 10.893
Capital autorizado: $ 20.000.000.
28) $ 990 1/p 33838 Oct 31- Oct 31 (0168)

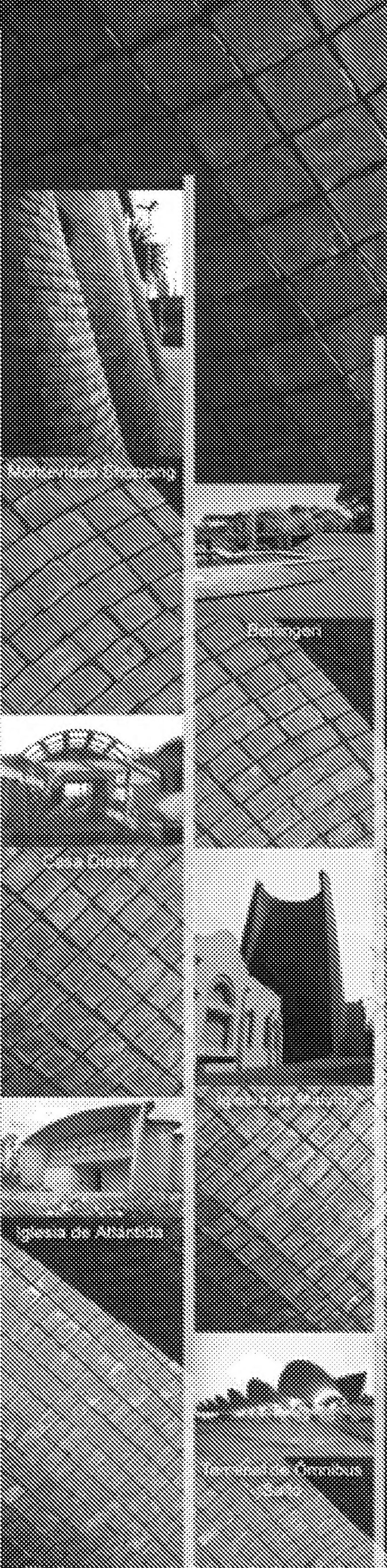
H. CARUGATI SOCIEDAD ANÓNIMA
Reforma

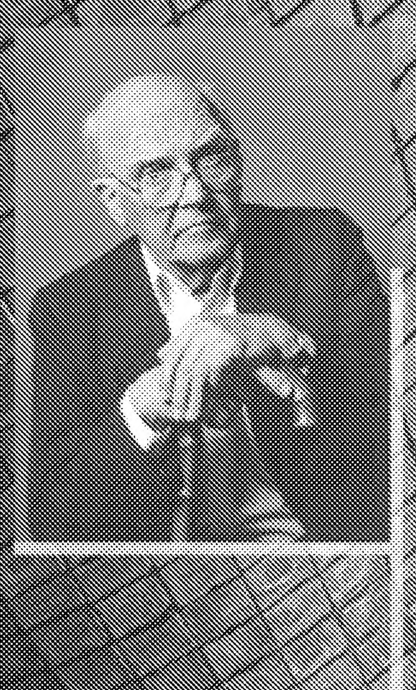
Las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de fechas 10 de marzo de 2006 y 25 de mayo de 2006, resolvieron reformar el Artículo 1° de sus estatutos.
ARTÍCULO 1°.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN: El nombre de la sociedad es H.C. CONSTRUCCIONES S.A. que tendrá domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país, siendo su duración 100 años a contar de la fecha.
Inscripción: N° 17.505 el 29/09/2006.
28) $ 1980 1/p 33905 Oct 31- Oct 31 (0169)

Yazaki Uruguay S.A.
Aumento de capital social (Art. 284)

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2006, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad a $ 25.000.000.
Inscripción: 22/09/2006, N° 16903.
28) $ 1485 1/p 33909 Oct 31- Oct 31 (0170)

Foto Contratapa - Depósito - A.N.P.





Eladio Dieste nació el 10 de diciembre de 1917, en Artigas, y falleció el 29 de julio de 2000 en la ciudad de Montevideo.
En 1943 egresó de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.
En los años que siguieron obtuvo importantes títulos tales como: Miembro Correspondiente de la Academia de Ciencias de la República Argentina; Profesor ad honorem de las Facultades de Arquitectura de Montevideo y Buenos Aires; Miembro correspondiente de la Academia de Bellas Artes Argentina, Miembro de la Academia de Ingenieros del Uruguay y Doctor «Honoris Causa» de la Universidad de la República.
Asimismo, obtuvo importantes galardones, entre los cuales se destacan el Premio a la obra global de la Bienal de Quito en 1990, el Premio Gabriela Mistral de la OEA (también en ese mismo año) y el Premio América a la Obra Global en 1991.
Con una larga e intachable trayectoria profesional, dictó conferencias y cursos en numerosos países a lo largo de todo el mundo. Hoy en día integra la lista de celebridades que han sido homenajeadas por el Instituto Tecnológico de Massachussets, el Museo de Arte Moderno de Nueva York y la Universidad de Princeton.

IMPO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

